

Municipalidad de Escazú-Concejo Municipal

*SESIÓN ORDINARIA 112
ORDEN DEL DÍA*

Fecha: 21 de junio, 2004

Hora: 19:15 horas.

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- A) Juramentación de la Asociación Pro-Vivienda Fernández Meléndez.
- B) Presentación de Personeros del AyA en relación con: 1- producción de agua en Cerros de Escazú. 2- recomendaciones en relación con la protección de los cerros de Escazú. 3-Políticas y disposiciones a seguir en el futuro, para la explotación de agua en los cerros de Escazú. 4-Indicar las mejoras en la red y los plazos o bien si ya finalizaron.
- C) Presentación del Estudio Geológico Sobre Riesgos Geológicos Parte Alta de la cuenca del Rio Agres.
- D) Atención a la señora Rafaela Fernández Chavarri.

2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ACTA 157-158.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

4. INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.

5. ASUNTOS VARIOS

- a) Informes del Alcalde
- b) Informes de los Síndicos
- c) Asuntos de Regidores

Sra. MARIA ISABEL AGÜERO AGÜERO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

REGISTRO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL

Acta No. 159

Sesión Ordinaria No. 112

Fecha 21/06/04

FECHA	REMITENTE	REFERENCIA	OFICIO	TRASLADADO A:
15/06/04	Dr. Oscar Montero J, Director Medico Áreas de Salud de Escazú.	Remite copia de la nota que le envió a la señora Ana V. León Benavides, Directora Escuela Barrio Corazón de Jesús en relación con la coordinación del Plan de Salud Integral Escolar.	340-04.	INFORMATIVA
15/06/04	Licda. Maruja Jiménez Valverde, Directora Escuela República de Venezuela.	Remite copia de la nota que le envió al Dr. Oscar Montero J, Áreas de Salud de Escazú, en relación con salud integral de los alumnos de I, III y VI grados.	341-04.	INFORMATIVA.
15/06/04	Ana V. León Benavides, Directora Escuela Barrio Corazón de Jesús.. Araya, Instituto Costarricense de Turismo.	Remite copia de la nota que le envió al Dr. Oscar Montero J, Director de Áreas de Salud de Escazú en relación con la coordinación de esfuerzos para proveer de bienestar a la población estudiantil de ese centro.	342-04.	INFORMATIVA.
16/06/04	Mario Rodriguez M, Ex Director Liceo Escazú.	Presenta copia de la nota que envió al Dr. Miguel A. Rodríguez en la cual le solicita ayuda para desarrollar los proyectos de urgencia para el Cantón (Clínica de Salud y Colegio Técnico).	343-04.	INFORMATIVA. (EXPEDIENTE)
17/06/04	Arq. Francisco Mora Protti, Director A.I, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.	Solicita se le informe si existe permiso de este Municipio para la realización de trabajos de urbanización en una propiedad ubicada al costado oeste del desarrollo urbanístico Alturas del Cielo, ya que existe una denuncia planteada por el señor Mauricio Campos y vecinos de la Altura del Cielo.	344-04	COMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN <i>Agente -</i>
18/06/04	Guillermo Durán Flores, Escazú Comité de Baloncesto.	Informa que la empresa Carruseles Fiesta es la que se hará cargo de los puestos de comida y carruseles en la semana del 9 al 18 de julio del presente, en la calle situada al	345-04	INFORMATIVA.

		costado sur del Liceo Escazú, además informa que en esa misma semana se realizará el campeonato centroamericano de baloncesto y Pasarela con equipos el área.		
21/06/04	Ing. Manuel Marín Madrigal, Presidente A.D. Sol Naciente.	Envía copia de la nota que presento ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, donde expresan su complacencia por la resolución CCDRE-1-2003 en relación con el campeonato de liga menor y las anomalías que se dieron en dicho torneo.	346-04.	INFORMATIVA
21/06/04.	Nuria Vargas Arias, Coordinadora del Proyecto TAMU e Ing. Luis Rodríguez Contralor Ambiental.	Solicitan se atienda el punto B y se tome el respectivo acuerdo en la nota de fecha 29/03/04, dirigida Alcalde Municipal.	347-04.	LEER EN CONCEJO.

CORRESPONDENCIA INTERNA PARA TRAMITE DE CONCEJO MUNICIPAL.

16/06/04.	Freddy Montero M, Dirección de Cultura.	Invita a los miembros del Concejo Municipal al homenaje que se dará a los mascareros del Cantón el jueves 24 de junio de 2004 a las 7pm, en la Sala de Sesiones Dolores Mata, Municipalidad de Escazú.	348-04	INFORMATIVA
18/06/04.	Bernardita Jiménez Martínez, Directora Financiera.	Remite nota donde pregunta por cuál razón no ha sido aprobada la modificación interna 4-2004.	349-04.	LEER EN CONCEJO
17/06/04.	Lic. Alvaro Chavarria Volio, Auditor Municipal.	Presenta copia del informe A.:040-2004 en relación con la solicitud de investigación de patentes según nota del 28 de abril 2004, del Concejo de distrito de San Rafael.	350-04.	INFORMATIVA
18/06/04.	Catalina Roldán A., Asistente del Alcalde.	Remite copia del estudio técnico del deslizamiento en la micro cuenca superior del Río Agres.	335-04.	INFORMATIVO
18/06/04.	Licda. Claudia Bolaños Salazar Dpto Legal Municipal.	Remite recurso de apelación interpuesto contra la resolución DAME-051-2004 del Despacho del Alcalde Municipal.	336-04.	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Este cuadro refleja la correspondencia recibida del 15 de junio de 2004, después del medio día
al 21 de junio de 2004, hasta el medio día.

**Manuel Sandí Solís,
SECRETARIA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

17 JUN 2004

Hora: 3:35
Firma: *[Firma]*

RECIBIDO

005

AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

A.I. 040-2004
17 de Junio de 2004

Señores

Concejo de Distrito San Rafael

Estimados Señores (as)

**Asunto: Solicitud de Investigación de Patentes nota
del 28 de Abril del 2004.**

Con respecto a solicitud mediante nota fechada el día 28 de Abril del 2004 y recibida el 02 de Mayo de los corrientes en la cual se solicita investigar la legitimidad, legalidad y ajuste de su existencia al ordenamiento jurídico de las patentes del Distrito de San Rafael ,nos permitimos indicarles que según oficio No.05296 del 24 de Mayo del 2004 (FOE-STD-0389) de la Contraloría General de la República ,el asunto no se atenderá.

Atentamente,

Lic. Alvaro Cavaría Volio,MBA.
Auditor Interno.

c.c. Contraloría General de la República
~~Concejo Municipal~~
Archivo



006

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
SECRETARÍA TÉCNICA – EQUIPO ADMISIBILIDAD
Y VALORACIÓN DE DENUNCIAS

Al contestar refiérase
al oficio N° **05296**

FAX 232-8748

24 de mayo, 2004
FOE-STD-0389

Señores
Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú
ESCAZÚ
SAN JOSE

Estimado señor:

Asunto: Respuesta a nota

En esta Contraloría General se recibió el 8 de marzo del año en curso su nota, mediante la cual hacen "... efectivo envío de la presente solicitud dirigida al señor Auditor de la Municipalidad de Escazú, solicitando se sirva diligenciar a la mayor brevedad posible un auditoraje de las patentes de licores nacionales y extranjeras del Distrito de San Rafael De Escazú".

Sobre el particular, se le informa que en este órgano contralor se recibió copia del oficio No. A.I.025-2004 del 16 de marzo de 2004¹ emitido por la Auditoría Municipal, en la que se detalla a ese Concejo de Distrito las razones por las que el estudio solicitado no es posible realizarlo.

En vista de lo anterior, se procede al archivo de su misiva.

Atentamente,

ORIGINAL }
FIRMADO } **Lic. Javier Blanco Araya**

Lic. Javier Blanco Araya
ASISTENTE TECNICO



LALCH/JBA/ibg

ci: Lic. Alvaro Chavarría Volio, Auditor Municipal de Escazú
 Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente Area Servicios Municipales
 Copiador
 Archivo

NI: 4879-5746
Gestion No. 2004001562

¹ Se adjunta fotocopia.

CONCEJO DE DISTRITO DE SAN RAFAEL

007

San José, 28 de abril del 2004.

Lic.

Alvaro Chavarria Volio MBA.
AUDITOR MUNICIPAL
 Municipalidad de Escazú
 S. D.-



Estimado Señor Auditor:

En relación con la nota de fecha 16 de marzo del año en curso, dirigida a este Concejo de Distrito, mediante la cual declina la solicitud planteada de llevar a cabo en sede administrativa la necesaria **INVESTIGACIÓN URGENTE** del origen, trámite, existencia y legitimidad de las patentes de licores del Distrito de San Rafael, que esa **MUNICIPALIDAD** de Escazú ha constatado, **HAN SIDO DUPLICADAS Y EN ALGUNOS CASOS HASTA QUINTuplicadas EN FORMA INSÓLITA**, insoslayable tarea cuya justificación para evitar realizarla, en forma respetuosa **NO COMPARTIMOS**, toda vez, que el argumento de excusa que Usted manifiesta no es de recibo en modo alguno, y basta clarificarle, en que en Sede Penal se ventila **UNICAMENTE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD** de personeros o particulares involucrados en la formalización, nacimiento a la vida jurídica y otorgamiento de las mismas para determinar la existencia o no un delito, situación que dependerá de la prueba que se le logre recabar y que nunca fue lo que este Concejo de Distrito solicitó.

Valga aclarar que independiente de la vía penal es la vía administrativa donde es obvio le corresponde a Usted accionar en virtud de los mandatos legales que establecen los artículos 6º,

PPT
RECIBIDO
PDI/SGR

Párrafo primero y 32 incisos a) y e) de la Ley de Control Interno
y QUE VALGA REITERAR NO RIÑE EN MODO ALGUNO con el
trámite penal que ventila COMPETENCIAS Y OBJETIVOS
TOTALMENTE DIFERENTES.

008

Nuestra petición siempre ha sido y será en virtud de la labor que la ley nos confiere SOLICITAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE COMO AUDITOR DE ESA MUNICIPALIDAD LE CORRESPONDE, ante el conocimiento y la verificación indubitable de existencia de patentes de licores en el Distrito de San Rafael, las cuales han nacido a la vida jurídica en forma cuestionada y cuya duplicación ya conoce esa Municipalidad que existe, PROCEDA A INVESTIGAR y tómese la presente a manera de denuncia, NO LA RESPONSABILIDAD PENAL O EVENTUAL COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE LOS INVOLUCRADOS, LO CUAL ESTAMOS CLAROS ES RESORTE DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA, SINO ANTES BIEN LA LEGITIMIDAD DE LAS PATENTES, LA LEGALIDAD DE LAS MISMAS Y EL AJUSTE DE SU EXISTENCIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

UNA VEZ DETERMINADA LA VIABILIDAD LEGAL O NO DE CADA UNA DE ELLAS PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A ANULAR AQUELLAS QUE ASI LO REQUIERAN POR ESTAR VICIADO SU CREACIÓN Y OTORGAMIENTO.

Corresponde entonces a su Despacho realizar la investigación en torno a la denuncia que le estamos presentando, inclusive para proseguir en forma responsable con el cumplimiento de una de las funciones que la ley nos asigna, de recomendar patentes sometidas a consideración, por ello reiteramos el pedido, de proceder a iniciar la misma, en el entendido que su resultado se utilizará como instrumento idóneo y de soporte para que La Administración en uso de sus atribuciones proceda a iniciar los

procedimientos de anulación de patentes, en los casos que amerita.

009

Basta como soporte y cuyos comentarios sobran, la mención del voto de la Sala que es Resolución 2000-2314 de las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de marzo del año dos mil que en lo que nos interesa detalla:

".....En ocasiones la denuncia configurará incluso un deber para quien dada su función o actividad tiene conocimiento de esos hechos, pero en otros casos es un modo de participación en asuntos que conciernen al interés público, perfectamente compatible y de hecho fundamentado en el principio democrático. No se olvide a este respecto, que los funcionarios públicos son simples depositarios de esa autoridad. La denuncias al igual que las peticiones de información, los reclamos administrativos y las solicitudes de otorgamiento de ciertos derechos, se encuentran incluídos dentro del concepto genérico de petición establecido en el artículo 27 constitucional, con el correlativo derecho de obtener respuesta....Con mayor razón si la denuncia se presentó directamente ante la Auditoría Interna y está de por medio un posible mal manejo de fondos públicos para la educación. Los miembros de la Auditoría Interna como funcionarios públicos que ~~sólo~~ tienen no solo el deber de investigar, resolver lo pertinente en relación a lo denunciado sino de hacerle en un plazo razonable e informar del resultado de lo resuelto al administrado."

Agradecidos por su pronta atención a la presente,

Suscribimos por el Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú,

Olga Zuñiga M. Rafaela Fujita

Odeánchez Fabida Arguedas

Leonardo

c.c Lic. Javier Blanco Araya. Unidad de Admisibilidad de Denuncias. Contraloría General de la República.

c.c Concejo Municipal

c.c Alcalde Municipal



AUDITORÍA MUNICIPAL

Municipalidad de Escazú

010

MUNICIPALIDAD ESCAZU ALCALDE MUNICIPAL
16 MAR 2004
RECIBIDO

A.I. 025-2004
16 de marzo de 2004

Señores
Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú

Estimadas (os) señoras (es):

Asunto: Solicitud de investigación de patentes referente a nota del 25 de febrero de 2004.

Erick González G.
2004 MAR 18 AÑO: 2004
C. L. I. M. E. C. A. M. A. L.

Con respecto a nota del 25 de febrero de 2004 en la que nos solicita una investigación sobre patentes, cabe destacar que lo que ustedes mencionan como hechos denunciados públicamente, corresponde a un informe rendido por el Departamento Legal ante el Concejo a solicitud del Alcalde Municipal, esta Auditoría se permite indicar lo siguiente: de acuerdo a denuncia penal formulada por esta Municipalidad ante la Fiscalía de Delitos Económicos, Corrupción y Tributarios del Ministerio Público (sumaria 03-1027-042-pe) existen 2 causas penales, una por presuntas patentes adjudicadas sin remate y la otra por aparente duplicación de patentes. Ambos casos están siendo investigados por la mencionada Fiscalía, sin que a la fecha se tenga conocimiento que se hayan elevado a juicio.

Por lo tanto, es criterio de esta Auditoría que mientras no exista un fallo judicial, nosotros no procederemos a realizar una investigación, como la que ustedes han solicitado por medio de la nota antes citada.

Consideramos que al estar en manos de la Fiscalía, nosotros no debemos intervenir porque eso significaría una invasión de competencias.

Le recordamos que según el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública, la solicitud de anulación de patentes debería plantearse eventualmente ante el Concejo Municipal.

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarría Volio. MBA.
Auditor Municipal.



C: Concejo Municipal
Lic. Marco A. Segura Seco. Alcalde Municipal.
Lic. Luis López Chavarría. C.G.R.

1

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU Consejos de Distrito
18 MAR 2004
RECIBIDO

Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú

San José, 25 de febrero del 2004.

Lic.
Alvaro Chavarría V.
Auditor
Municipalidad de Escazú
S. D.-

Estimado Licenciado:

Por este medio los abajo firmantes, integrantes del Concejo de Distrito de San Rafael, hondamente preocupados por los GRAVES hechos denunciados públicamente y que constan en el Acta de la Sesión Ordinaria Número 091 del 26 de enero del año que corre, transcrita en Acta No. 128-04, sobre el "gemeleo de patentes de licores", que se está dando en esa Municipalidad, AL MARGEN DE LEY y con el consecuente perjuicio para los vecinos quienes ven perturbada su tranquilidad y descanso con la proliferación de bares, alrededores de sus vecindarios, los cuales carecen de regulación y control por parte de esa Municipalidad y cuyas patentes de funcionamiento puedan estar muchas de ellas, de acuerdo con la información suministrada AL MARGEN DE TODA DISPOSICIÓN LEGAL, tomando en consideración que una de nuestras funciones otorgadas por ley en el ejercicio de nuestro cargo es velar por la actividad municipal y proteger los intereses de los vecinos de nuestro Distrito, le solicitamos en forma respetuosa SE PROCEDA A INVESTIGAR CONFORME LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN, la denuncia sobre los hechos públicos que constan en la referida acta y se INSTE A LA ADMINISTRACION a iniciar los procedimientos para decretar LA NULIDAD de todas aquellas que se determinen gemeleadas y ajustar el procedimiento del otorgamiento de patentes al principio de legalidad.

Lo anterior reiteramos en razón de nuestros compromisos asumidos con los vecinos y la necesidad de reanudar el trabajo asignado; en procura de TRANSPARENCIA obligada en el desempeño de las funciones y como muestra de la seriedad y responsabilidad con que hemos asumido nuestras funciones, motivados ante todo en la

necesidad de conocer previamente el estado de las patentes que son sometidas a nuestra recomendación y no INCURRIR pasivamente en actos ilegales, que son a todas luces repudiables.

No omitimos manifestar que estaremos atentos a la información que suministre a este Concejo, pues dependemos de la misma para reanudar la labor encomendada por ley.

Asimismo hacemos de su conocimiento que copia de la presente con anexo de las actas referidas, que fundamentan nuestra solicitud, se remite para lo procedente a la Contraloría General de la República a la Unidad de Admisibilidad y Valoración de Denuncias. Sin otro particular y agradecidos por la gentil atención a la presente Suscribimos con toda consideración y respeto,

Ana Zúñiga M.
M. Isahl Sifijo A.
Carmen Jiménez C.
Patricia Leombrón S.

Ana Zúñiga M. 1798288
M. Isahl Sifijo A. 1-377-307
Carmen Jiménez C. 1-372-781
Patricia Leombrón S. 1-417-289

C.C Lic. Javier Blanco Araya. Coordinador Unidad de Admisibilidad y Valoración de Denuncias
Contraloría General de la República.
Concejo Municipal.

Luis A. López
97A 2531
f60-748-0000

11 de marzo de 2004

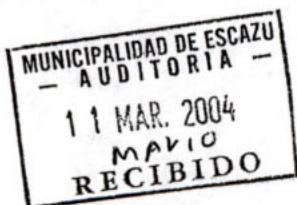
AJ-218-04

M.B.A.
Álvaro Chavarría Volio
Auditor Interno
Municipalidad de Escazú.
S. M.

En atención a su oficio A.I.-021-2004 del 09 de marzo de 2004, adjunto copia de la denuncia presentada por la Municipalidad ante el Ministerio Público, con respecto a la sumaria 03-1027-042-PE.

Sin mas por el momento,

Licda. Laura Arias Guillén
Jefe Depto. Asuntos Jurídicos a.i.
Municipalidad de Escazú





Municipalidad de Escazú

Dirección Financiera Administrativa

014

18 de junio del 2004
DFA 376-2004

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipal

Estimado señor:

Mediante oficio No. DFA 305-2004, del pasado 17 de mayo, esta Dirección presentó al Alcalde Municipal, la solicitud de aprobación de la Modificación Interna No. 4-2004, por un monto de ¢1.857.000.00.

Dicha modificación fue discutida y analizada por la Comisión de Hacienda y presentada ante el Concejo Municipal para su aprobación, ese mismo día.

De acuerdo con lo anterior, le solicito indicarme o remitirme el acuerdo municipal correspondiente donde fue aprobada, o bien indicarme las razones por las cuales aún se encuentra pendiente de aprobación.

Atentamente,

Bernardita Jiménez Martínez
Directora

C: Alcalde Municipal
C: Concejo Municipal
C: Archivo





Municipalidad de Escazú
Dirección Financiera-Administrativa

015

17 de mayo del 2004
D.F.A.-305-2004

Licenciado
Marco Antonio Segura Seco
ALCALDE

Estimado señor:

Para el análisis y aprobación ante el Concejo Municipal, adjunto a la presente le remito la Modificación Interna No. 4-2004 por un monto de ¢1.857.000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil colones netos) para aumentar en la partida presupuestaria de maquinaria y equipo, con el fin de adquirir equipo de cómputo al Encargado de Servicios Internos Básicos, archivadores al Departamento de Administración Tributaria, con el fin de dar seguridad a los expedientes que se generan en los procesos de cobro y valorización de propiedades. Asimismo, se refuerza la partida de honorarios, consultorías y servicios contratados para contratar al Administrador de Basura Tradicional por seis meses más.

Dicha solicitud obedece a los oficios DAT-069-2004 y C. AMB.-169-04, ambas del 17 mayo del 2004, de los cuales adjunto fotocopia.

Atentamente,

Licda. Bernardita Jiménez Martínez
DIRECTORA

C: Depto Administración Tributaria
Contraloría Ambiental
Tesorero Municipal
Contador Municipal
Archivo,-





**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DIRECCIÓN DE CULTURA**



Escazú, 16 de junio de 2004.
DC-595-04

Señores y señoras
**Miembros del Concejo Municipal y
de los Concejos de Distrito
Municipalidad de Escazú**

Estimados señores y señoras:

La Dirección de Cultura les invita al **Homenaje a los Mascareros Escazuceños** que se realizará el próximo jueves 24 de junio a las 7 de la noche, en la Sala de Sesiones Dolores Mata.

Esperando contar con su honrosa presencia, se despide de ustedes atentamente,

F. Montero Mora

Freddy M. Montero Mora
Dirección de Cultura Municipal



Cc: Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

DIRECCION DE CULTURA

017

Miembros del Concejo Municipal de Escazú y Miembros de Concejos de Distrito

1. Lic. Marco Antonio Segura Seco
2. Juan José Rímolo
3. Marta Calvo
4. Agustín Mourelo García
5. Rossana Garnier Rímolo
6. Arnoldo Barahona
7. Misael Chavarría Jiménez
8. Enrique Segura Seco
9. Ma. Isabel Agüero Agüero
10. Milagro T. Marín Solís
11. Luis Quirós Morales
12. Sara Cartín
13. Ana I. Blanco Brenes
14. Alvaro Venegas
15. Lydiette Fonseca Salazar
16. Kenneth Betancourt Azofeifa
17. Luzmilda Matamoros Mendoza
18. Talía Jiménez Agüero
19. Constanza Pardo H.
20. Efraín Álvarez Álvarez
21. Mario Rojas
22. Alejandra Badilla
23. Ana Zúñiga

San José, 29 de Marzo del 2004



Alcalde
Marco Antonio Segura Seco
Municipalidad de Escazú
Presente



Estimado señor:

El programa Escazú Reciclaje este año inició sus labores en una nueva planta, diseñada especialmente para procesar los desechos sólidos reciclables. Es por esta razón que el programa tiene la necesidad de agradecer y dar mérito de este logro a los ciudadanos del cantón de Escazú y a la Municipalidad especialmente al Concejo municipal que ha brindado un apoyo incondicional y que ha colaborado en todo este tiempo con el Escazú Recicla.

Esto renueva el compromiso del programa para con la comunidad de Escazú, cuyo objetivo primordial es brindar un servicio en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes y en pro del ambiente.

Aprovechando ésta oportunidad el programa desea solicitar a la Municipalidad y al Concejo lo siguiente:

a) estudiar la posibilidad de exonerar al programa del pago de la patente sobre el centro de acopio, ya que es una iniciativa con participación municipal y sin fines de lucro.

Pendiente → b) permitir la colocación de un contenedor para desechos sólidos reciclables, en la zona verde del costado noroeste de la plaza de San Rafael de Escazú, frente a la Escuela Yanuario Quesada, (ver plano adjunto). El objetivo de la colocación de éste contenedor es ejecutar un plan piloto que permitirá estudiar el comportamiento de los Escazúceños, ahora que cuentan con una mayor sensibilización y lograr una mayor educación ambiental, especialmente en el manejo de los desechos sólidos reciclables. Además permitirá explorar la posibilidad para que en un futuro se puedan colocar otros contenedores en lugares estratégicos del cantón como escuelas, parques, plazas, barrios, etc.

El programa considera que el contenedor ubicado frente a la Escuela Yanuario Quesada, podría contribuir para que los niños que asistan a la escuela y para que las personas que transitan por ese lugar, logren concientizarse de la importancia del

reciclaje y atraer su participación. Las dimensiones del contenedor son: 1.78 m de frente, 1.73 m de fondo, y 1.74 m de alto, en él se incluye la información de cuáles son los materiales reciclables y el espacio para la colocación del material reciclabl como el vidrio, papel, cartón, aluminio y plástico (ver fotografía adjunta). Este se ubicaría en la zona verde, pero por el ancho del contenedor se ocupará unos siete centímetros de la acera. Ésta situación no obstruiría el paso de los peatones, porque estaría en dirección a un poste que se encuentra dentro de la acera y que está dejando más de un metro de ancho para el paso del peatón. También es importante indicar que el contenedor ha sido donado por la empresa EBI y adaptado por la Compañía Color Visión, quienes han demostrado gran interés y colaboración para la difusión de los objetivos de Escazú Recicla.

019

Se despiden agradeciendo el apoyo brindado,

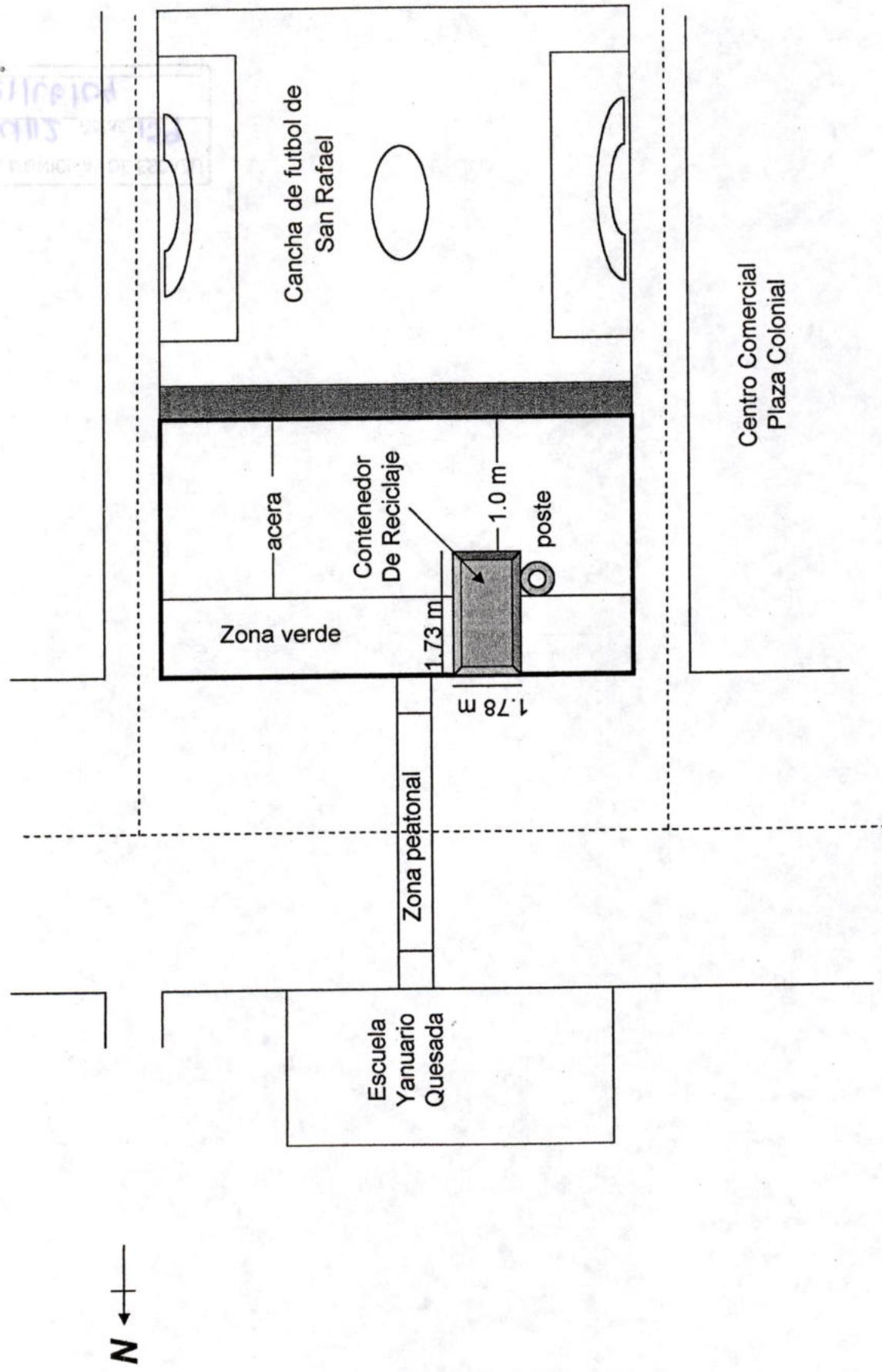


Nuria Vargas Arias
Coordinadora del proyecto



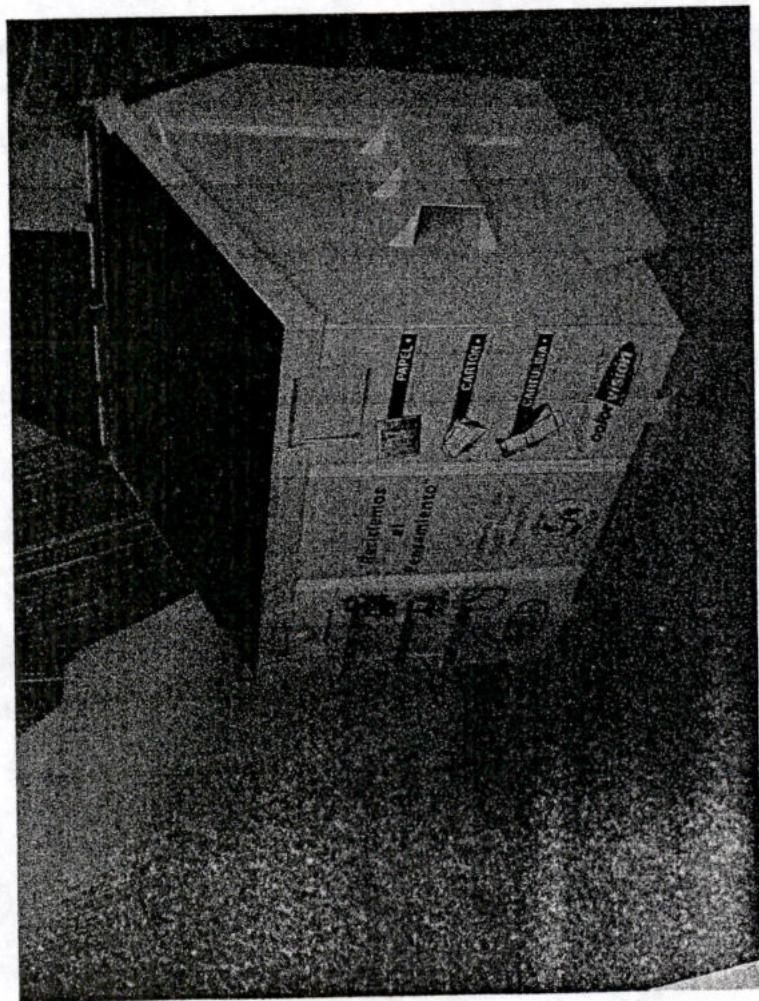
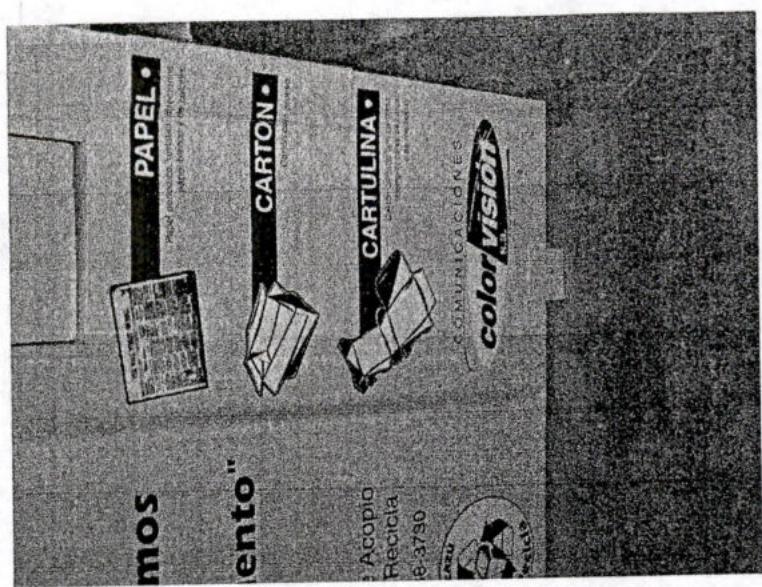
Ing. Luis Rodríguez Ugalde
Contralor Ambiental

Cc: Archivo



Propuesta de ubicación de contenedor para reciclaje, en San Rafael de Escazú.

Contenedor para depositar el material reciclaje





Escazú, 17 de mayo de 2004

Señores:
Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
Escazú.
Ptes

Por éste medio deseamos mostrar nuestra complacencia por el resultado del proceso interpuesto por nuestra Institución, ante Ustedes, en el caso del Torneo de Liga Menor Escazú 2003 y que fue fallado a nuestro favor según la Resolución CCDRE 1-2003 y el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del 01 de marzo de 2004 según Oficio CCDRE 89-04.

Lo anterior nos devuelve la confianza en el órgano rector del deporte en nuestro cantón y nos motiva a seguir adelante en ésta encomiable labor en pro de la juventud escazuceña.

Además deseamos manifestarles que El Deportivo Sol Naciente a declarado "NON GRATOS" a Jorge Rojas Ureña, Vicente Torres Torres, Rodolfo Flores Villalobos y José Fernández Angulo miembros de la comisión organizadora del Torneo de Liga Menor Escazú 2003 ya que consideramos que amparados a su envestidura actuaron vilmente en contra de nuestros equipos participantes en el evento, lo que se reflejó en el desarrollo de los partidos cuando hacían comentarios e insinuaciones en contra nuestra; en las sesiones correspondientes queriendo quitarnos nuestros derechos constitucionales y por que intentaron mediante vicios administrativos, despojarnos del máximo honor, ganado en la cancha limpiamente por nuestros muchachos, cual es la obtención del campeonato.

Lo anterior tiene fundamento en las actas correspondientes, cartas y recursos interpuestos, además del testimonio de padres de familia y allegados a nuestra entidad.

PRI
SILVIO
POLIDORI

Pag.2 / Ref. carta 17-5-04

Es importante resaltar que aparte del premio otorgado a nuestra entidad por parte del CCDRE, nuestros jóvenes lo que recibieron como reconocimiento fué el chisme y comentarios mal intencionados después de los hechos del 6 de julio 2003 y durante el largo proceso que culminó con la resolución antes mencionada.

Con base en lo anterior solicitamos, por éste medio, que ninguna de las personas antes mencionadas sean nombradas en comisión o entidad alguna que regule, organice o administre eventos deportivos avalados por el Comité Cantonal de Deportes de Escazú ya que actuaron contra la ética y los principios más nobles que persigue el deporte, la sana competencia y la honestidad. Además pedimos que ésta petitoria sea elevada a otras organizaciones a nivel nacional como ANAFA; ICODER; COMITÉ OLIMPICO; FEDEFUTBOL, etc.

Sin más por el momento y a la espera de una pronta respuesta , se suscribe,

Atentamente,

Ing. Manuel Marín Madrigal
Presidente
A.D.SOL NACIENTE ESCAZU

C/Concejo Municipal, Municipalidad de Escazú
Asociación Nacional de Futbol Aficionado
Instituto Costarricense del Deporte
Asafame, Asociaciones Deportivas y clubes de Futbol escazuceños.

PEL - 511010
POLICIA



Escazú, 17 de junio de 2004.

Señores:
Municipalidad de Escazú.
Presente.

Reciban un cordial saludo de parte de todos los que conformamos **LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCAZU COMITÉ DE BALONCESTO ESCOBA**.

La presente es para informarles que la empresa CARRUSELES FIESTA es la que se va hacer cargo de los puestos de comida y carruseles para la semana del 9 al 18 de julio en la calle situada, al costado sur del Liceo de Escazú.

En esta semana se realizará el campeonato centroamericano de MINI-BALONCESTO y PASARELA con la participación de equipos de niños y niñas en edades de 12 a 15 años de edad, con la visita de GUATEMALA, HONDURAS, EL SALVADOR Y NICARAGUA.

Para esta semana la ciudad de LAS BRUJAS ESCAZU, se convertirá en el centro del Baloncesto Centroamericano con la cobertura de todos los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

Agradeciendo la atención a la presente se despide su seguro amigo y servidor.

Atentamente,


Guillermo Durán Flores
PRESIDENTE
ESCAZU COMITÉ DE BALONCESTO
ESCOBA.
TEL: 228-15-94
TEL-FAX: 289-91-10

c.c Oficina del Alcalde
c.c Consejo Municipal

Escazú, 4 de junio del 2004



Señor:
Lic. Miguel Ángel Rodríguez
Expresidente de la República de Costa Rica
Presente.

Estimado don Miguel Ángel:

La presente es para saludarlo en unión de su apreciable familia y felicitarlo por su postulación ante la OEA, del cual todos los costarricenses estamos orgullosos.

Paso ahora y en forma respetuosa, solicitarle su colaboración en cuanto a los proyectos prioritarios y de gran urgencia para el cantón de Escazú: una clínica de C.C.S.S. y un nuevo colegio. Ambos proyectos cuentan con el consenso político necesario por parte de las diferentes fuerzas políticas representadas ante el Concejo Municipal. Este órgano político aprobó la donación del terreno para los proyectos en referencia.

Me dirijo a usted como un ciudadano costarricense más, preocupado por las grandes necesidades de mi pueblo. Pienso que es mi deber unirme a los diferentes esfuerzos que realiza la Municipalidad, varias organizaciones comunales, la empresa privada y vecinos y vecinas de esta comunidad.

Me di a la tarea de recorrer todos los rincones del cantón solicitando el apoyo de los y las escazuceñas. Logré recabar más de cinco mil firmas de apoyo. Posteriormente, las presenté ante la Caja y el Ministerio de Educación. Adicionalmente, le envié carta de apoyo al Señor Presidente de la República, al Diputado de la Zona, Dr. Edgar Mohs, al Diputado Rolando Laclé, al Señor Presidente de la Asamblea Legislativa, Lic. Gerardo González. De todos ellos he recibido respuesta satisfactoria y ahora considero indispensable su respaldo con una notita dirigida al Dr. Víctor Navarrete, Subgerente Médico de la C.C.S.S. y con copia a la Junta Directiva de la C.C.S.S. y otra para el Señor Ministro de Educación, Lic. Manuel Antonio Bolaños.

Me despido de usted deseándole el mayor de los éxitos en su nuevo cargo ante la OEA. Don Miguel Ángel, no se olvide de nuestro pueblo.

Atentamente y S S

Mario Rodríguez Matamoros
Ex Director del Liceo de Escazú
Ced: 2-173 181
Tel: 228-23-85

Copia:
Alcalde Municipal
Concejo Municipal

Re. / M.R. 17/06/04

ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS
Círculo Escolar 08, Código 0327
Escazú - Santa Ana
Telefax (506) 289 5375

026



Escazú, 15 de junio del 2004

Señor
Dr. Oscar Montero Jiménez
Director Médico Áreas de Salud
Área de Salud de Escazú
Presente

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en su diario quehacer.

Como Directora de la Escuela Corazón de Jesús, quiero decirle que las puertas de esta casa de enseñanza están siempre abiertas, en especial cuando es para coordinar, los esfuerzos necesarios, en procura del bienestar de nuestros niños y niñas.

Con gusto le atenderé en mi oficina, en el transcurso de la semana próxima (martes, miércoles o jueves), en el transcurso de la mañana;

En espera de su pronta confirmación, se despide

Atentamente,



M.Sc. Ana Victoria León Benavides
Directora

Cc/ Presidencia Consejo Municipal de Escazú
Asesor Supervisor del Círculo 08
Consejo Técnico Área de Salud de Escazú
Archivo.

"RELANZAMIENTO DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE"

Per... libro
... Polític



Escuela Líder República de Venezuela
Escazú, costado Sur Parque de Escazú
Telefax: 228-0109

27

Escazú, 15 de junio del 2004

Dr. Oscar Montero Jiménez
Director Médico Área de Salud
ÁREA DE SALUD ESCAZU

Estimado Señor Director Médico:

Reciba mis saludos y deseándole mis sinceros éxitos en sus planes y proyectos para su institución.

Con el fin de coordinar y ajustar con su distinguida persona las actividades de atención en salud integral de los alumnos de I, III y VI grados, y respondiendo al su carta del día 14 de junio 2004 le informo que estoy en la mayor disposición de coordinar con usted la reunión, le comunico posibles días en la agenda jueves 17, lunes 21 , martes 22 y jueves 24 después de las 2 p.m. 289 5053 o acepto sugerencias para estudio.

De antemano le brindo las gracias por su delicada atención ;



Licda Maruja Jiménez Valverde
Directora de la Institución

CC Presidencia Consejo Municipal de Escazú
Asesor Supervisor Circuito 08
Consejo Técnico Área de Salud Escazú

PCI SII b6
polpol



Tel: 257-5252 ext.1161
Fax: (506) 221-2910
Apo. 1307-1000
E-mail:
areasdesalud@clinicabiblic
a.com
San José, Costa Rica

MODELO DE ATENCION
INTEGRAL EN SALUD
Convenio C.C.S.S. - ASEMECO
Areas de Salud Escazú – La Carpio León XIII



028

San José, 14 de Junio de 2004
ASEMECO A.S.D.M. 080-2004



Msc

Ana Victoria León Benavides.
Directora Escuela Corazón de Jesús
Escazú

Asunto: Coordinación atención Plan de Salud Integral Escolar

Estimada Señora Directora:

Saludándola muy cordialmente, me permito solicitarle tenga a bien otorgarnos una cita para reunión de coordinación con el equipo del Área de Salud Escazú, con la participación de esta Dirección.

Esto con el fin de coordinar y ajustar las actividades de atención en salud integral de los alumnos de I, III y VI grados, y respondiendo al compromiso de esta Dirección ante el Consejo Municipal de Escazú; y en respuesta a las denuncias presentadas por la maestra que se hizo presente en su nombre, ante el Consejo.

El propósito final, es brindar a la población estudiantil, una atención de escenario escolar lo más oportuna posible, meta que no puede cumplirse sin la participación activa y comprometida del personal docente.

Sin otro particular, agradeciendo su fina atención;

Dr. Oscar Montero Jiménez
Director Médico Áreas de Salud
ÁREA DE SALUD ESCAZU.



CC Presidencia Consejo Municipal de Escazú
Supervisor Regional Ministerio de Educación
Consejo Técnico Área de Salud Escazú

Nuestra principal preocupación . . . Su salud !

RECIBIDO
HO/00/12



Tel: 257-5252 ext.1161
Fax: (506) 221-2910
Apdo: 1307-1000
E-mail:
areasdesalud@clinicabiblic
a.com
San José, Costa Rica

MODELO DE ATENCIÓN
INTEGRAL EN SALUD
Convenio C.C.S.S. - ASEMECO
Areas de Salud Escazú – La Carpio León XIII



San José, 14 de Junio de 2004
ASEMECO A.S.D.M. 081-2004

Licenciada
Maruja Jiménez Valverde
Directora Escuela de Venezuela
Escazú



Asunto: Coordinación atención Plan de Salud Integral Escolar

Estimada Señora Directora:

Saludándola muy cordialmente, me permito solicitarle tenga a bien otorgarnos una cita para reunión de coordinación con el equipo del Área de Salud Escazú, con la participación de esta Dirección.

Esto con el fin de coordinar y ajustar las actividades de atención en salud integral de los alumnos de I, III y VI grados, y respondiendo al compromiso de esta Dirección ante su persona y el Consejo Municipal de Escazú.

El propósito final, es brindar a la población estudiantil, una atención de escenario escolar lo más oportuna posible, meta que no puede cumplirse sin la participación activa y comprometida del personal docente.

Sin otro particular, agradeciendo su fina atención;

Dr. Oscar Montero Jiménez
Director Médico Áreas de Salud,
ÁREA DE SALUD ESCAZU.



CC Presidencia Consejo Municipal de Escazú
Supervisor Regional Ministerio de Educación
Consejo Técnico Área de Salud Escazú

PZI S 600
POLICIA



Comisión de Sociales
CCNCCI DO
15/6/2004
030

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Tels: (506) 243-2142 - 243-2143 Fax: (506) 243-2144
Apdo. 01-1013 San José, Costa Rica

3 de junio de 2004

Señores
Concejo Municipal
Escazú
Pte.

Estimados Señores:

Hoy, acudo desesperadamente a ustedes porque estoy pasando una gran necesidad y tengo cinco hijos que dependen de mi, ya que soy una madre sola que debe velar por el alimento, salud, educación y vivienda para mis hijos puesto que soy sola y de mis pocos ingresos cuido mi familia.

Ahora debo ¢ 25.000 de alquiler y si no los pago me echan de mi casa y que hago con mis hijos sin techo, comida y lloviendo?

Por favor necesito que la Comisión e Sociales me atienda y me visite porque estoy desesperada pensando que debo evitar que mis hijos sufran más pobreza.

Supe por Doña Alejandra Guevara, asesora del Diputado Edgar Mohs que ustedes podrían mediante un estudio apoyarme en esta necesidad porque de lo contrario me quedo en la calle.

Por Favor, mi dirección es: Escuela del Carmen, 800 metros al Sur, 25 al Este.
Teléfono de una amiga: 289-82-21.

Ma. del Rocío Andrade
1-730-318

MUNICIPALIDAD ESCAZU SECRETARIA
1 U 4 JUN 2004
Nota: 10:45 a.m. Firma: <i>[Signature]</i>
RECIBIDO

INFORME DEL ALCALDE 21 de JUNIO DEL 2004.

CASO DE LA NIÑA ALLISON ARGUEDAS GUZMAN. Traslado de cargos.

Mediante informe DAJ 338-04 de 17 de junio del 2004 el Departamento de Asuntos Jurídicos, a mi pedido, me remite criterio, sobre que el traslado de cargos debe emanar del órgano director que se conforme.

Ruego por lo tanto que este criterio se traslade a la Comisión de Jurídicos.

Comité DE DEPORTES. Nota del Gerente. Leer.

CONCEJO METROPOLITANO DE LA FEDERACION DE MUNICIPALIDADES.

El primer Concejo Metropolitano quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Sr. Jhonny Araya. Alcalde Municipalidad de San José
Vice-Presidente:	Víctor Chavarría, Alcalde Municipalidad de Alajuelita.
Secretaria Sonia Montero	Alcaldesa Municipalidad de Montes de Oca.
Tesorero:	Marco A. Segura Seco. Municipalidad de Escazú.
Vocal:	Guillermo Zúñiga Trigueros. Municipalidad de la Unión

Estaré informando de las actividades que desarrolle esta unión que se ha concretado luego de décadas de intentos frustrados para integrarla.

GERALD VILLALOBOS. Informe de viaje al exterior. Copia a Regidores

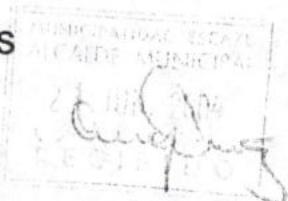
INFORME SOBRE REUNION DE SOCIOS DEL PROYECTO DE URB AL. 14 AL 18 DE JUNIO 2004.

De acuerdo a lo programado se la realizo la reunión preparatoria del Proyecto con asistencia de los socios de la Comunidad de Tajo Salor de Extremadura España, de la Municipalidad de Odense, inamarca, la de Cuenca en Ecuador y la de Santa Tecla El Slavador.

Dentro del programa estuvieron en Escazu visitando la Planta de Reciclaje y en Bebedero con un grupo de mujeres locales.

DAJ-338-04

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**



Al ser las quince horas veinte minutos del diecisiete de junio de dos mil cuatro, se procede a rendir criterio legal sobre consulta formulada por el Alcalde Municipal, mediante hoja de acción 839, de fecha 16 de junio de 2004.

ANTECEDENTES.-

Solicita, el señor Alcalde, se le asesore, respecto de la disposición tomada por la Presidencia del Concejo Municipal, página número 19, línea 46, Sesión Ordinaria 110, del Concejo Municipal de Escazú, acta 157, del 7 de junio de 2004, en la que le ordenan hacer traslado de cargos, con relación al aparente incumplimiento en que se incurrió con relación a la ayuda brindada a la niña Allison Arguedas Guzmán, con base en el Reglamento de Ayudas Temporales a vecinos del Cantón de Escazú, en estado de desgracia o infortunio.

OPINIÓN JURÍDICA.-

En virtud del análisis que requiere la solicitud del Alcalde Municipal, este Departamento se ha permitido externar su criterio mediante la vía del dictamen, ello en razón de la incidencia que la posición asumida podría tener con relación a lo ordenado por la Presidencia del Concejo Municipal.

Establece el artículo 14 del Reglamento invocado:

"Procedimiento para sanciones: En caso de que existan elementos que produzcan una duda razonable sobre la existencia de datos falsos o cualquier otro elemento que conduzca a error a la Municipalidad, en aras de obtener el beneficio que este Reglamento regula, la Municipalidad comunicará al interesado sobre dicha duda razonable y las pruebas en que se fundamenta, asimismo, esta resolución comunicará sobre la suspensión del procedimiento en caso de que

éste se encuentre en estudio. Una vez realizada la comunicación citada, el interesado cuenta con tres días para presentar la prueba de descargo correspondiente. El Concejo nombrará una Comisión que funcionará como Órgano Director del Procedimiento y recibirá y valorará la prueba presentada por el interesado, así como cualquier otra prueba que considere necesaria en aras de buscar la verdad real de los hechos. Sobre todo nuevo elemento probatorio se le dará audiencia de tres días a la parte interesada.

La Comisión nombrada para estos efectos, emitirá un dictamen sobre la procedencia o improcedencia de otorgar la ayuda, o de revocar la ayuda aprobada y otorgada. La resolución final la tomará el Concejo, y contra la misma únicamente cabrá el recurso de revocatoria dentro del plazo de los tres días siguientes a la comunicación del acuerdo municipal."

El Reglamento invocado, impone un procedimiento por observar, a fin de solventar las ocasiones en que el administrado pretenda, inducir a error a la administración con relación a una solicitud de ayuda por infortunio o desgracia, sin embargo, del texto de dicho numeral, no es válido colegir la interpretación realizada por la Presidencia del Concejo Municipal, en el sentido de que, la Administración debe hacer el traslado de cargos y paralelamente se integre una Comisión que funja como órgano director. Lo manifestado, contraviene el espíritu del artículo 14 del Reglamento y el procedimiento dispuesto por la Ley General de Administración Pública.

En primer lugar, si se aplicara taxativamente el reglamento, queda claro que el mismo en ningún momento establece que el traslado de cargos sea competencia de la Administración y la restante del Concejo Municipal, toda vez que, dicho numeral se refiere a la Municipalidad en general, manifestando, que con relación a la Dirección Administrativa Financiera, ésta únicamente es competente para solicitar la investigación del caso y remite nuevamente al numeral 14 de cita, el cual confiere la competencia de recomendación y resolución a la Comisión especial que se integre y al Concejo Municipal, respectivamente.

En segundo lugar, es criterio de este Departamento que, más allá del procedimiento confuso fijado por el Reglamento de marras, que parece relacionarse con un aparente procedimiento sumario, tal y como lo indicó el Asesor Legal del Concejo Municipal, lo cierto es que, siendo el objeto del procedimiento, la eventual devolución del dinero brindado como ayuda, más allá de lo establecido en el instrumento jurídico interno, debe aplicarse el Procedimiento Ordinario, fijado en el numeral 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, en atención a los argumentos que de seguido se exponen.

El procedimiento administrativo ordinario, es aplicable, conforme lo establece el numeral 308 de la Ley General, bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando el acto final pueda causar grave perjuicio al administrado (sea porque le imponga una obligación, suprime o deniegue un derecho, o suponga en general un acto que lesione grave o directamente derechos o intereses legítimos)
2. Si hay contradicciones o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente
3. En los procedimientos disciplinarios en general

En el caso de la madre de la menor Allison Arguedas Guzmán, se tiene que conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de ayudas, la señora aportó dentro del término debido, las facturas correspondientes a los gastos en que incurrió, a fin de satisfacer la necesidad generada por el estado de infortunio o desgracia en que se ubicaba. Ese mismo numeral habilita a la Dirección Administrativa a solicitar la investigación del caso, sin embargo, no define el órgano competente para practicarla.

Siendo el acto que autoriza la ayuda, un acto emanado del Concejo Municipal, es criterio de este Departamento, que el órgano a quien corresponde iniciar el trámite de investigación es el propio Concejo Municipal. En esta dirección, el artículo 14 del Reglamento de marras, expresa que "*la Municipalidad*

comunicará al interesado sobre dicha duda razonable y las pruebas en que se fundamenta" comunicación que en aras de la tutela al debido proceso y al principio de legalidad, no puede interpretarse que emane de un órgano diferente de aquel que ha sido designado director del proceso.

Al respecto, es de interés resaltar que nos encontramos frente a actos finales que podrían ocasionar la devolución del dinero recibido por la madre de la menor, resolución que no podría emanar de un procedimiento sumario, dado que en el mismo no hay debate, defensa previa ni prueba ofrecida por las partes, al tiempo que se encuentra establecido, conforme dicta el artículo 320 de la Ley General de Administración Pública, cuando no se esté en los casos previstos por el artículo 308 del mismo cuerpo normativo. Tampoco sería dable admitir la aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 14 del Reglamento relacionado, por cuanto el mismo define un procedimiento atípico que no confiere el derecho defensa al administrado relacionado, pese a que la propia Ley General de Administración Pública de mayor jerarquía normativa, establece como de observancia obligatoria el proceso ordinario cuando el acto final pueda causar perjuicio o imponer obligaciones.

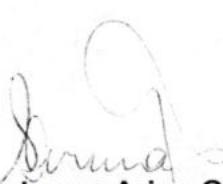
CONCLUSIONES.-

De lo esbozado, es criterio de este Departamento que:

1. De previo a integrar la Comisión a que se refiere el artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales, debe definirse el procedimiento por aplicar. En criterio de este órgano asesor, pese a que el Reglamento dicho impone o define un procedimiento híbrido que pareciera sujetarse al procedimiento sumario, establecido en la Ley General de Administración Pública, en tutela de los derechos y garantías que cobijan a la administrada, debe aplicarse el procedimiento ordinario, establecido en el numeral 308 de la Ley General de Administración Pública.

- 036
2. Paralelamente y con independencia del procedimiento que se defina para investigar el aparente incumplimiento en que incurrió la madre de la menor Allison Arguedas, no es legítimo interpretar como una competencia de la administración la elaboración del traslado de cargos, conforme lo establece la Presidencia del Concejo Municipal. De un examen del Reglamento se tiene que la obligación designada de manera expresa a la Administración, es la de solicitar la investigación por parte de la Dirección Administrativa Financiera. Siendo que en lo demás, se hace una referencia genérica a la "Municipalidad" sin especificar el despacho competente, salvo en lo que corresponde al nombramiento de la Comisión que funcionará como órgano director del procedimiento, cuyo nombramiento es competencia del Concejo Municipal, siendo que en estricta lógica jurídica, el traslado de cargos debe emanar de dicho órgano y no de manera independiente de la Administración, para que la Comisión se limite únicamente a rendir un informe final.

Dejando rendido el dictamen,


Lic. Laura Arias Guillén
Asesora Legal





MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

MEMORANDO N° T-069-04-INT

PARA: Lic. Marco Segura Seco

Alcalde Municipal

FECHA: 21 de junio de 2004

ASUNTO: Reporte de participación en el exterior

Estimado señor:

Me permito expresar mi agradecimiento a su persona y a toda la Institución por haberme permitido participar en el curso de entrenamiento ofrecido por el Gobierno de la República de China en Taiwán, con el tema "Desarrollo Urbano y Planificación de Infraestructura".

Dicho curso fue impartido durante un total de seis semanas en el Centro Internacional para estudios y entrenamiento en Políticas de la Tierra, en la ciudad de Taoyuan y abarcó diferentes módulos, dentro de los que se destaca:

- 1- Análisis financiero y económico de Proyectos de infraestructura
- 2- Evaluación Multicriterios para proyectos
- 3- Administración de Proyectos
- 4- Financiamiento de Proyectos
- 5- Planificación de Parques Industriales
- 6- Sistemas de Información Geográfica
- 7- Descentralización del Estado y ordenamiento urbano, y
- 8- Planificación de infraestructura de Transporte

De los temas anteriores, resultaron de gran interés los items relativos a la descentralización del Estado y planeamiento Urbano así como el de Planificación de Infraestructura de Transporte, por su aplicación práctica y novedosa en nuestro contexto.

En el primero, se analizaron brevemente cuatro etapas por las que debería atravesar un Gobierno para lograr una descentralización efectiva sin menoscabo de su efectividad en el control del desarrollo del país. Este apartado incluyó la descripción de una técnica de planeamiento urbano llamada "Reajuste de Tierra" en la cual, el Gobierno Central amparado a la

realización de Proyectos de Infraestructura Nacional, como lo son autopistas, aeropuertos, ferrovías, etc. define puntos de posible conflicto urbano en la interacción del proyecto planteado con el desarrollo local (estaciones de intercambio de pasajeros, accesos, intersecciones, etc) y por lo tanto establece distritos urbanos completos con su propio plan de ordenamiento urbano. Una vez definida el área que debe ser "REAJUSTADA" para que se desarrolle en forma armónica con el proyecto de infraestructura, el Estado EXPROPIA TODA LA ZONA, no solo el terreno que necesita para el proyecto, la desarrolla en términos de equipados urbanos y luego la restituye a sus antiguos dueños con un cierto valor agregado, quienes deben pagar la tierra al Estado pero con un precio subsidiado por éste. Es decir, el Estado compra la tierra a los propietarios, la desarrolla, y luego se las vuelve a vender a ellos mismos ya desarrollada a un precio subsidiado, fomentando un crecimiento urbano ordenado en relación con el proyecto que desarrolla.

Esta técnica fue usada por el Gobierno de Taiwán en el Proyecto HSR, iniciales en inglés de "Ferrovía para Tren de Alta Velocidad", con la cual implementaron de la construcción de una línea de tren rápido que cruza la isla de norte a sur conectando la capital Tai-pei (al norte) con la segunda ciudad más importante del país en el extremo sur de la isla, Tai-nan, en un tiempo record de 80 minutos, con más de 350 km de distancia entre ellas. En el trayecto, la línea del HSR toca varios centros importantes como el aeropuerto internacional CKS (Chinag Kai Shek) y ciudades secundarias en las cuales se debía ubicar para cada una, estaciones de intercambio de pasajeros y accesos especiales, por tanto, en cada punto de estos, el Gobierno definió un plan de ordenamiento urbano para toda la zona de influencia al rededor de las estaciones y aplicó la técnica de Reajuste de Tierras para garantizarse que en el futuro, el crecimiento de las ciudades no entorpeciera la funcionalidad y efectividad del HSR.

Por otra parte, en el tema de planificación de infraestructura de transporte, se analizó la posibilidad para Latinoamérica de implementar "líneas de buses express", es decir, como sustituto de un sistema costoso de metro, puede estudiarse la provisión de corredores viales exclusivos para autobuses de tal forma que mejore la calidad y eficiencia del transporte masivo de personas como incentivo para reducir el uso de vehículos particulares en el desempeño cotidiano de las personas.

Finalmente, quedo a sus órdenes para la provision de mayores detalles en relación con los temas tratados, según sea del interés institucional, asimismo adjunto a este breve informe la siguiente documentación:

- 1- Informe de participación de beca en el exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- 2- Copia del certificado de participación en el curso "Urban development and Infrastructure planning"

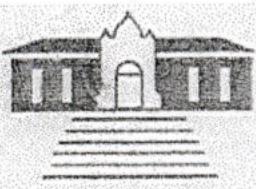
Sin ningún otro particular,

[Handwritten signature]
Atentamente
ING. GERAL VILLALOBOS MARIN DE
AREA DE TOPOGRAFIA

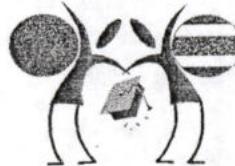


MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
AREA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
TOPOGRAFIA

cc. Departamento de Recursos Humanos
Archivo



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Oficina de Becas



040

Informe de Participación en Beca al Exterior

1. Información general:

a. Nombre del curso Urban development and infrastructure planning	b. País de estudio República de China en Taiwan	c. Impartido en la institución International Center for Land Policy Studies and Training	Del: 1° DE MAYO 2004	Al: 10 DE JUNIO 2004
--	--	---	-------------------------	-------------------------

2. Datos personales del becario:

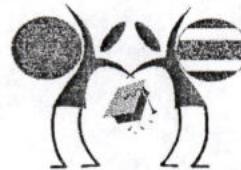
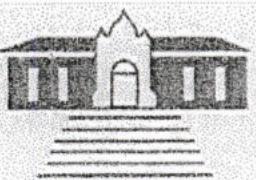
a. Nombre y Apellidos Geral Villalobos Marín	b. Fecha de nacimiento 05/12/1972	c. Sexo Masculino	d. Estado civil Divorciado	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES OFICINA DE BECAS <i>Max Sandovak</i> RECIBIDO 18/6/04 Fecha
e. Dirección Urbanización Miraflores, casa 1274. Guadalupe, Goicoechea	f. Lugar de trabajo Municipalidad de Escazú	g. Puesto que ocupa Desarrollo Urbano		
h. Profesión u oficio Ingeniero Topógrafo	j. Teléfono habitación 280-0447	i. Grado académico Bachiller	k. Teléfono del trabajo 228-5757 ext. 202	
I. Número de Fax 228-5757 ext.287	m. Dirección de correo electrónico geraldvillalobos@costarricense.cr			

3. Aspectos culturales:

Describa brevemente los aspectos culturales que más le llamaron la atención durante su estadía en el país anfitrión por motivo de su participación en la beca otorgada. (Hospitalidad, compañerismo, costumbres alimenticias, educación y otros rasgos culturales que crea importantes mencionar)

- 1- La hospitalidad y disposición de las personas encargadas de la Institución Anfitriona por brindar una excelente atención
- 2- Lo amistosos que son los Taiwanese y su disposición a brindar asistencia al extranjero
- 3- El Respeto por los bienes de uso público
- 4- El sabor tan diferente de la comida. La comida en general es buena, pero las especies con la que la cocinan resultan un poco fuerte para nuestro paladar
- 5- La camaradería y compañerismo de los participantes de otros países en el curso

b. Se le recibió en el aeropuerto: <input checked="" type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no	c. Se le facilitó hospedaje: <input checked="" type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no
d. Tipo de hospedaje: <input type="checkbox"/> Hotel <input type="checkbox"/> Casa de huéspedes <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Centro de Estudios	
e. Alimentación: <input type="checkbox"/> Excelente <input checked="" type="checkbox"/> Buena <input type="checkbox"/> Regular	
f. Participó en otras actividades culturales programadas: <input checked="" type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no	



4. Valoración académica

Comente de manera breve su apreciación sobre el contenido del curso.

El curso es bastante bueno, los profesores son muy capacitados y dominan el tema, sin embargo, el curso se orientó más a la administración y evaluación de proyectos desde un punto de vista financiero y económico. El tema de planificación de infraestructura, no se aborda desde la óptica de la planificación territorial o urbana, sino como proyectos aislados, aunque esporádicamente se analizaron temas de ordenamiento urbano muy interesantes como el de "Ajuste de Tierras", pero siempre en función de un proyecto determinado, sea gubernamental o privado. Por otra parte, el intercambio cultural es muy rico en variedad, es decir, al compartir con personas de todo el mundo en torno a un tema en especial, como lo es el desarrollo urbano y la planificación de infraestructura, se logra tener un concepto global de lo que está sucediendo en este aspecto.

b. En una escala del 1 al 10 siendo 10 la más alta, evalúe la calidad de los expositores: 9.0

c. Considera que la temática desarrollada tiene aplicaciones prácticas en el contexto social costarricense: (Justifique su respuesta)
Los profesores fueron claros al afirmar que ningún modelo de desarrollo, técnica o procedimiento puede ser trasplantado de un país a otro en virtud de su mayor o menor grado de éxito por su aplicación en el país de origen, sino que requiere ser ajustado para aplicarse en otras latitudes. En el caso de Taiwán, la descentralización efectiva de un Gobierno Central que sigue siendo fuerte en términos de regulación y supervisión de actividades descentralizadas y en términos de presupuesto para la ejecución de proyectos de infraestructura nacional, le permite articular adecuadamente la función de los Gobiernos locales, mismos que tienen suficiente autonomía en la toma de decisiones y poder local para operar en aspectos de ordenamiento urbano, provisión de servicios y desarrollo regional.

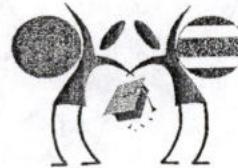
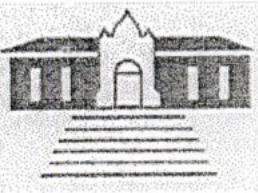
Considero, que para el caso de Costa Rica, existen técnicas que pueden ser implementadas como la de ajuste de tierra para efectos de mejorar el ordenamiento urbano de algunas ciudades emergentes en la periferia de nuestra área metropolitana donde hay suficiente disponibilidad de terreno para ello. Sin embargo, es evidente que nuestro Gobierno Central, sus instituciones y sus Gobiernos locales están atascados en una complicada red de leyes y reglamentos donde las actividades de unos se entrelazan con las de otro, sin que exista una autoridad que realmente coordine con poder de decisión todos los procesos de desarrollo urbano y planificación de infraestructura. Creo que primero debemos solucionar este conflicto para poder así desarrollar nuestras propias técnicas a partir de las experiencias de otros países

d. Indique su apreciación sobre la logística del curso (Instalaciones, infraestructura, materiales, etc.)

La logística del curso fue excelente el apoyo con material audiovisual fue adecuada, las instalaciones muy cómodas con disponibilidad de áreas de estudio, laboratorio de cómputo, acceso a internet, instalaciones deportivas y de recreación, etc.

e. Le recomendaría a otro costarricense participar en futuros cursos similares: si no, por qué?

Independientemente del contenido académico del curso, la experiencia de ver con tus propios ojos como un pueblo con una historia cultural tan diferente a la nuestra, se las agencia para salir del subdesarrollo y convertirse en un país desarrollado a pesar de sus limitaciones en recursos naturales y espacio físico es suficiente para afirmar que aprendiste que lo que hace grande a un país es su recurso humano y su deseo de superación y esto definitivamente tiene que ser entendido por todos los costarricenses que sea posible.



5. Compromiso de retribución social:

El suscrito, Geral Villalobos Marín, declara que al otorgársele la beca , para realizar estudios en, República de China en Taiwán está dispuesto a retribuir al país por los beneficios obtenidos comprometiéndose a participar voluntariamente en algún programa relacionado con la especialización mediante talleres, asesorías, artículos, seminarios, conferencias y otras actividades que contribuyan al desarrollo de las instituciones y que a su vez permita proporcionar una mejor calidad de vida de los costarricenses.

Esta retribución la haré efectiva en el momento que así lo consideren necesario las autoridades de las instituciones involucradas en el entrenamiento recibido. Lo anterior bajo el supuesto de que dicha necesidad se me hará saber con la suficiente anterioridad, para poder programar el tiempo requerido.

La disponibilidad para el cumplimiento de este compromiso de retribución social, rige a partir de mi regreso al país, después de haber concluido mi participación en la beca mencionada.

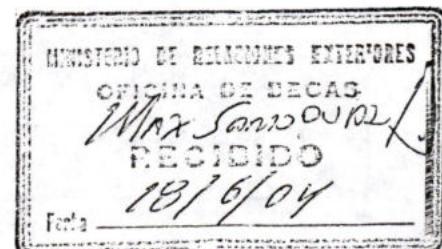
En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, el día 18 de Junio del 2004, en cumplimiento de lo establecido en el decreto ejecutivo N° 25487-RE publicado en la Gaceta N° 218 del Miércoles 13 de noviembre de 1996, según se detalla a continuación:

Artículo 12 – Obligaciones de los becados:

Las personas beneficiadas con una beca deberán:

- b) Comprometerse a aprovechar al máximo la oportunidad de capacitación o de formación, a no desertar de sus estudios; así como a representar al país dignamente en los lugares en que ésta actividad se desarrolle.
- c) Presentar a su regreso al país un informe a la Oficina de Becas, de acuerdo a las especificaciones que al respecto dicte la Comisión de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- d) En el caso de funcionarios públicos deberán firmar un contrato con la institución o ente para el cual laboren de acuerdo con lo estipulado por el estatuto del Servicio Civil, o con la normativa que al efecto, tenga establecida la institución.
- e) En el caso de personas que no sean funcionarios públicos, quedarán obligadas a suscribir un compromiso de retribución social en los términos que estipulará el Estado costarricense.


4-156-700
Firma y número de cédula del becario



結業證書

研講證字第二五三三號

維拉柏君於中華民國九十三年五月一日至六月十日
參加本中心第九十四期都市發展及基礎建設規劃定
期班講習期滿
此證

國際土地政策研究訓練中心

理事會主席 李 金 龍

執行委員會主席 柯 尼 亞

主 任 高 清 文



中華民國九十三年六月十日於台灣桃園

CERTIFICATE

This is to certify that
Geral Roberto Villalobos Marin
has completed the training course
of the ninety-fourth regular session on
Urban Development and Infrastructure Planning
conducted by

International Center for Land Policy Studies and Training
sponsored jointly by
Lincoln Institute of Land Policy, U.S.A.
and Council of Agriculture, Executive Yuan, R.O.C.
from May 1 to June 10, 2004
in Taoyuan, Taiwan, the Republic of China

Artur Corrêa

Chairman, Executive Committee

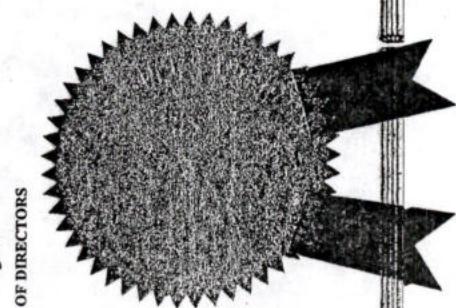
Ching-Lung Lee

Chairman, Board of Directors

C. W. Kao

Ching-Wen Kao
Director of the Center

CERTIFICATE NO. 2533





Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú
Telefax 289-9432 Apartado 1400-1250 Escazú, San José, Costa Rica
Email: comitededeportes@racsa.co.cr

Escazú, 21 de junio del 2004

OFICIO C.C.D.R. 224-04

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Reciban un cordial saludo por parte del personal administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú.

El propósito de la presente es para comunicarles la preocupación existente en estos momentos, al no contar con el nombramiento de los nuevos miembros del Comité de Deportes, ya que desde el cese de funciones de los anteriores directivos el pasado 8 de junio, prácticamente se han paralizado las funciones administrativas normales en cuanto a firma de cheques, acuerdos de la Junta Directiva, fogueos de las diferentes disciplinas que requieren transporte, pago de arbitrajes, no contamos con el fondo de caja chica la que se necesita para la compra de combustible que utilizan las máquinas que cortan el césped de las canchas de Escazú, entre otros.

Otra situación que requiere solución urgente es la participación de nuestros atletas en el proceso eliminatorio para los Juegos Deportivos Nacionales Cartago 2005, ya que el próximo 01 de julio del año en curso es la fecha límite para la inscripción de dichos atletas, los que necesitan certificados médicos, fotografías, constancias de nacimiento, etc.

También se va a atrasar el pago de los entrenadores, personal administrativo, pago de servicios públicos que se cancelan a fin de mes. (Ejemplo: los recibos de teléfono vencieron el 14 de junio).

Por lo anteriormente expuesto solicitamos, de la manera más atenta, nos den las alternativas para poder solventar estas situaciones.

Atentamente,

Paulo Morales Muñoz
Gerente Deportivo

c.c: Alcalde Municipal
Archivo/lars



A.T.P.

045

Lunes, 21 de Junio 2004

Manuel Sandi Solís
Municipalidad de Escazú
Secretario Municipal



Estimado señor:

Reciba un cordial saludo en nombre de la Asociación Pico Blanco de Escazú y de su presidenta Ana del Carmen Gutiérrez, a la vez aprovecho para entregarle copia de nuestras dos oposiciones a lo referente del Plan Regulador en el Cantón de Escazú, en el Sector de Zona de Protección de los Cerros de Escazú.

- 1- Allience Law Group,S.R.L
- 2- Deppat

Mucho le agradeceremos se sirva presentar fotocopia de cada una de ellas al Consejo Municipal:

1-Regidores: Propietarios y Suplentes

2- Síndicos.

Dicha documentación deberá ser entregada el día de hoy, en Sesión del Consejo Municipal, en dicha sesión, se nos concedió el espacio solicitado para nuestra Asociación Pico Blanco de Escazú. Debido a el poco tiempo que le doy para sacar las fotocopias, deseo aclararle que dicha documentación no es necesaria para la presentación, pero si ser entregada durante la presentación, para el conocimiento de dicho Consejo Municipal.

Sin otro punto a tratar y agradeciéndole la atención que siempre nos brinda la secretaría de dicho Consejo, me despido de usted,

Ana del Carmen Gutiérrez,
PRESIDENTA



21 de junio del año 2004

Señores y Señoras
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Motivación: Durante los últimos 6 años, la Municipalidad de Escazú ha sufrido una serie de transformaciones estructurales de fondo, muestra de ello ha sido la creación de nuevos departamentos como el de Cultura, Contraloría de Servicios, Oficina de la Mujer, Contraloría Ambiental, etc. En torno a esto, ha existido un marcado crecimiento en cuanto a la contratación de nuevo personal y hasta el alquiler de oficinas adicionales, además existen propuestas planteadas por la Administración Municipal acogiendo iniciativas como el GIS y la Contraloría de Seguridad Ciudadana. Es muy notorio el hecho de que las dependencias del Concejo Municipal que inevitablemente mantienen relación formal con todos estos antecedentes, hasta la fecha no ha experimentado ninguna actualización de su crecimiento con respecto al crecimiento del resto de la Institución, lo cual ocasiona al mismo Concejo Municipal, diferentes inconvenientes para la buena marcha de la gestión que este realiza.

Es notoriamente recurrente los problemas de fallas técnicas en el equipo de cómputo asignado tanto a la secretaría del Concejo como en el equipo de la Auditoría Interna Municipal. Ambas dependencias muy sensibles en cuanto al cumplimiento de deberes relacionados directamente con la Contraloría General de la República, o como en el caso de la secretaría que debe estar notificando tanto a lo interno de la Institución como a lo externo de la misma todos los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal. Más urgente se hace la necesidad de adquirir un equipo y mobiliario para el desempeño del recién nombrado Asesor Jurídico del Concejo Municipal, el cual ya a la fecha se encuentra trabajando en la atención de todo tipo de recursos presentados ante el concejo así como los que proceden en alzada de la Administración Municipal y la ejecución de otras labores urgentes del Concejo.

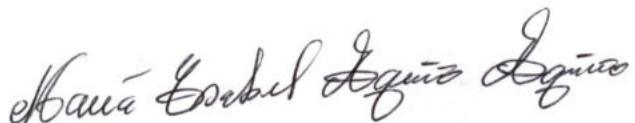
Además de lo anteriormente expuesto, debemos informar a este Concejo Municipal que el pasado sábado 19 de junio, funcionarios de la Auditoría Municipal, Secretaría del Concejo, Concejales, miembros de la Comisión Municipal de Planificación, asesores de la comisión, así como funcionarios del Departamento Financiero de la Municipalidad y Funcionarias

del departamento de Planificación y de la Oficina de la Mujer, esta última en calidad de asesora y facilitadora, se procedió a la presentación de elaboración de PAO, se analizaron diferentes temas medulares de funcionamiento del Concejo y se realizaron diferentes trabajos en grupo. De esta labor se estará presentando informe en las próximas semanas.

Es por todo lo anterior y con el afán de procurar un mejoramiento en la Gestión del Concejo Municipal que los regidores abajo firmantes :

“MOCIONAMOS PARA QUE EN EL PROXIMO PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2005, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INCLUYA LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS TANTO POR LA AUDITORÍA MUNICIPAL COMO POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL ASESOR JURÍDICO, MISMOS QUE DEBEN SER TRASLADADOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA JUNTO CON ESTA MOCIÓN PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS Y DICTAMEN.”

ATENTAMENTE,



031 - 511 b70
- 511 b71

21 de junio del año 2004
 Señores y señoras
 Concejo Municipal de Escazú



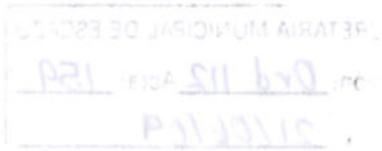
En un esfuerzo por mejorar las vías cantonales , y específicamente lo concerniente al mejoramiento de los accesos viales a Escazú, dado el altísimo congestionamiento sufrido por todos los vecinos en entradas y salidas del cantón, este Concejo Municipal acordó en presupuestos anteriores dotar de recursos el proyecto para el mejoramiento del trayecto Multiplaza-Polideportivo de Guachipelin, según información proporcionada por el Ing Cristian Montero, los recursos presupuestados parcialmente para esta obra serán ejecutados en los próximos días.

Con el afán de poder darle continuidad a esta obra tan importante para el Cantón de Escazú y proteger las inversiones ahí hechas hasta el momento, consideramos de suma importancia hacer las reservas presupuestarias para que el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad pueda continuar las obras en ese sector el próximo año.

Por lo anterior motionamos “Para que la Administración Municipal se sirva incluir en el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 2005 una partida de C 30.000.000.00 (treinta millones de colones) destinados a las obras viales del trayecto Multiplaza-Polideportivo de Guachipelin (Boulevard) ”.

Atentamente,

Ana Isabel Argos Leguizamón





MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
ALCALDE MUNICIPAL

049

Escazú, 18 de junio del 2004
AL-168-2004-06-18

Señores
Luis Rodríguez Ugalde
Concejo Municipal ✓
Comisión Plan Regulador

Estimados señores:

Para su información y análisis, le remito el informe técnico elaborado por el señor Julio Madrigal Mora de la Comisión Nacional de Emergencias, relacionado con la problemática de deslizamiento en la Micro Cuenca Superior del Río Agres.

Atentamente,

Catalina Koldan Azofeifa
Catalina Koldan Azofeifa
Asistente del Alcalde

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
D E S P A C H O
ALCALDE MUNICIPAL

C. Consecutivo Interno

Reo/4/2004, 18/6/04

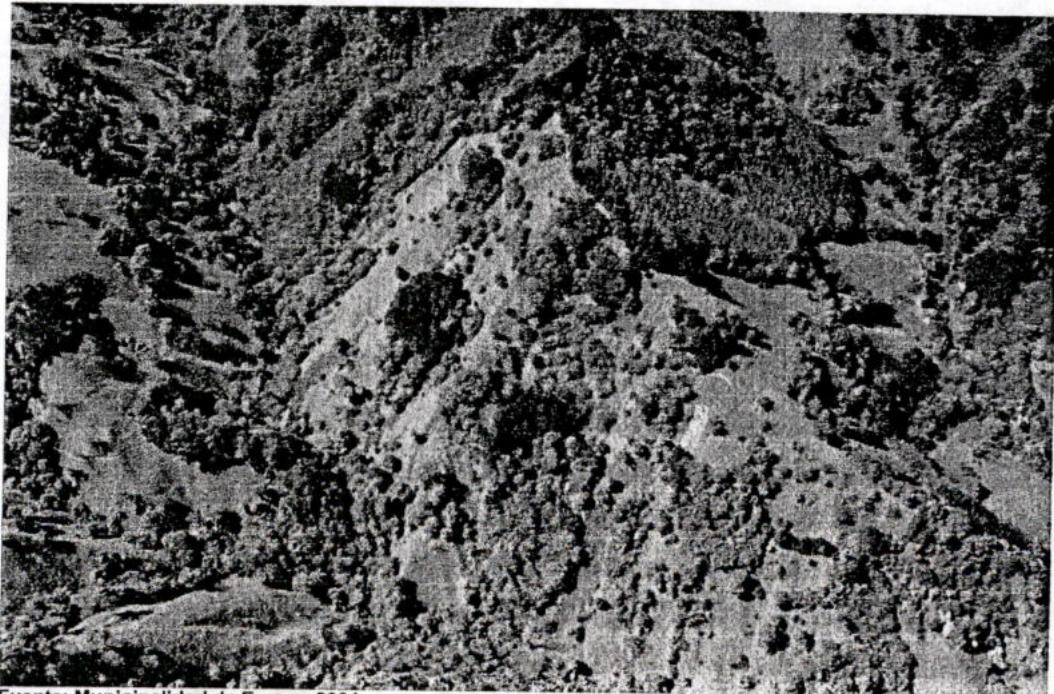


Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

050

PROVINCIA DE SAN JOSE CANTON DE ESCAZU

INFORME TÉCNICO PROBLEMÁTICA POR DESLIZAMIENTO EN LA MICRO CUENCA SUPERIOR DEL RÍO AGRES-SAN RAFAEL DPM-INF- 349-2004



Fuente: Municipalidad de Escazu-2004

M.Sc. JULIO EDO. MADRIGAL MORA
Junio, 2004



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr*

051

**INFORME TÉCNICO
PROBLEMÁTICA POR DESLIZAMIENTO EN LA MICRO
CUENCA SUPERIOR DEL RÍO AGRES-SAN RAFAEL
DPM-INF-349-2004**

Ubicación geográfica

En el área montañosa de la microcuenca del Río Agres-San Rafael, cercana a los Cerros de Escazu, en las coordenadas 521.600 E y 206.200 N, a una altitud de 1800 m.s.n.m de la hoja topográfica Abra, escala 1:50000 del IGN, se produjo un deslizamiento con desplazamiento vertical de 5.8 metros y agrietamientos en el terreno para mayo del 2004.

Objetivos.

1. Establecer las medidas de prevención y mitigación en la microcuenca del Río Agres-San Rafael, debido al deslizamiento existente y la posibilidad de flujos de detritos hacia el cauce del Río Agres, por efectos de fuertes lluvias o por un evento sísmico.
2. Organizar comités comunales de emergencia principalmente las comunidades ubicadas en las márgenes del Río Agres-San Rafael en coordinación con el Comité Local de Emergencias de Escazu.
3. Efectuar visitas al área del deslizamiento en conjunto con personeros del Comité Local de Emergencias y Municipalidad de Escazu, con la finalidad de establecer un control visual del desplazamiento que se pueda originar en el área de la corona.
4. Establecer las áreas más críticas a lo largo del cauce del Río Agres-San Rafael, por posibles efectos secundarios debido al aumento del caudal y al aporte de material del área inestable por posibles de flujos de detrito o avalanchas.
5. Microzonificar os poblados que se ubican en las áreas más bajas y de establecer posibles rutas de evacuación.
6. Coordinar con las instituciones competentes las labores de limpieza, dragado donde sea posible del río Agres-San Rafael, debido a la reducción de la sección hidráulica, con la finalidad de prevenir problemas de inundaciones o fuertes erosiones en las propiedades y comunidades aledañas al cauce.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

7. Analizar la posibilidad de implementar un Sistema de Alerta Temprana en el área.
8. Efectuar un diagnóstico de las familias que debido a sus escasos recursos económicos se ubican dentro de la zona de protección del río Agres para una posible reubicación.
9. Valorar la infraestructura que esta junto a los puentes en algunos puntos del río Agres-San Rafael.

Antecedentes

Desde 1867 en el área de Escazu, se han presentado eventos importantes, pero aislados de avalanchas que se encausaron por el cauce principal afectando todo aquello existente en sus márgenes para esa época., que fueron asociados a las fuertes precipitaciones acaecidas en la región y que posiblemente ha sido el factor detonante de la inestabilidad registrada hace más de 137 años, en la microcuenca del Río Agres-San Rafael



Para el 24 de octubre de 1867, se generó un evento importante en la microcuenca del Río Agres-San Rafael.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr**

Debemos indicar que dentro de las responsabilidades de la C.N.E, como ente regulador de las acciones relacionadas con la gestión de desastres, se encuentra el establecer recomendaciones orientadas a promover un adecuado uso del suelo acorde a las características propias del entorno.

En el Reglamento a la Ley No 7914, Capítulo IV, Funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el Artículo 20 y Artículo 24 de la Ley Nacional de Emergencia, en la Actividad Ordinaria en el inciso e) se indica:

"La preparación, coordinación y atención de situaciones de inminente riesgo de emergencia, mediante el estudio y la implantación de las medidas oportunas para mantener en observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que puedan derivarse de ellas, se realizarán los esfuerzo necesarios para el conocimiento y la organización por parte de los habitantes, en especial de los grupos que se encuentran en riesgo".

Además, en el Reglamento a la Ley No. 7914, en Artículo 20, inciso b) se indica:

"El dictado, en tanto no sea facultad expresa de otra institución pública, de normas, resoluciones y dictámenes vinculantes, que regulen servicios y trámites en las obras civiles, públicas y privadas, así como concesiones varias en prevención del riesgo inminente de emergencia".

En el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente indica:

"Es función del Estado, las municipalidades y de los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendiente a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población y del aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación de ambiente".



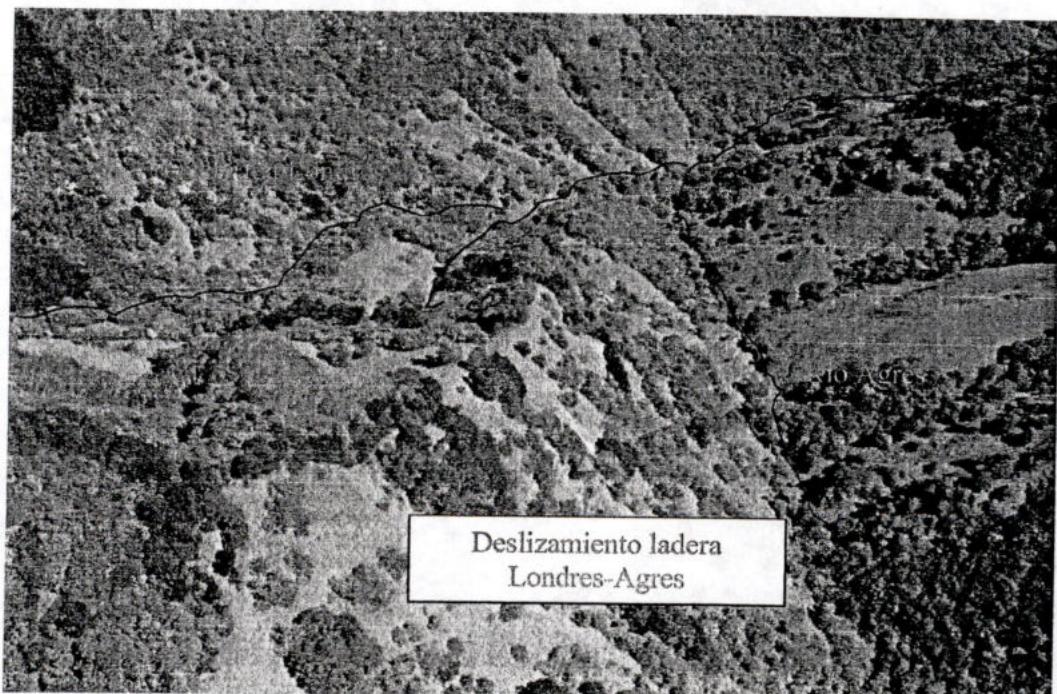
**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Análisis de la amenaza

Possiblemente debido a las fuertes lluvias acaecidas durante los meses de setiembre y octubre del 2003, en el área montañosa de la microcuenca del Río Agres-San Rafael, cercana a los Cerros de Escazu, en las coordenadas 521.600 E y 206.200 N, a una altitud de 1800 m.s.n.m de la hoja topográfica Abra, escala 1:50000 del IGN, se produjo un deslizamiento con desplazamiento vertical de 5.8 metros y agrietamientos en el terreno.

A lo largo de la ladera denominada Londres-Agres se evidencia serios problemas de inestabilidad y es un hecho que futuro se produzcan mayores deslizamientos.

A partir de esta fecha el área inestable se conocerá como deslizamiento de la ladera noreste Londres- Agres.

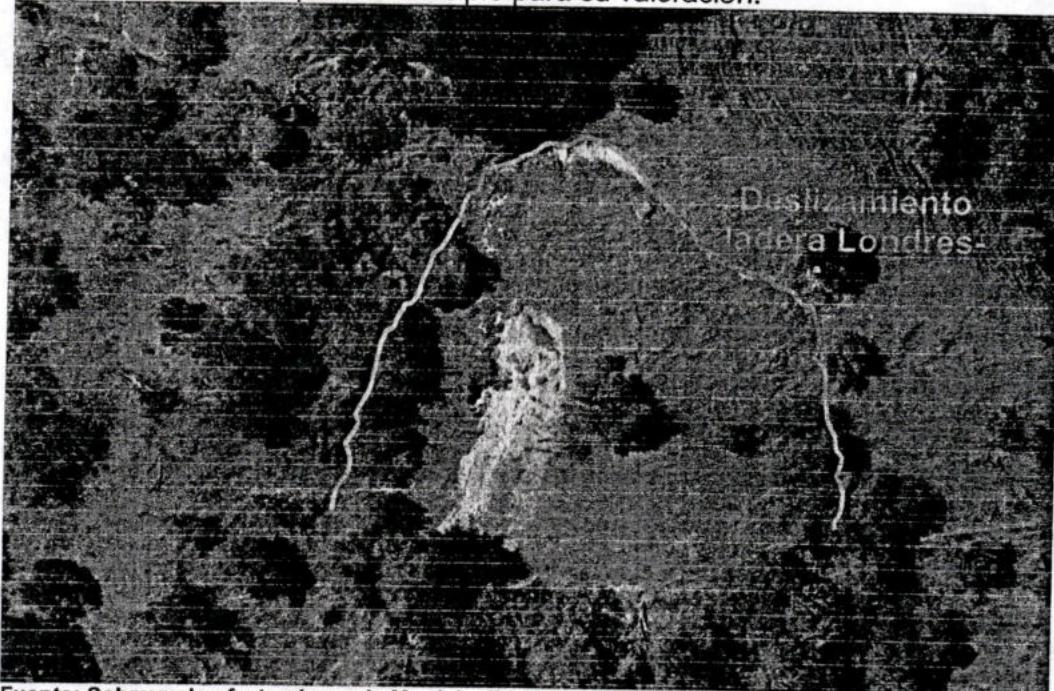


En la anterior imagen se identifica la Quebrada Londres y el Río Agres, donde se ubica **parte** del área de alta inestabilidad, ya que a lo largo de la misma se evidencia antiguos desplazamientos, agrietamientos del terreno, árboles inclinados, montículos de material acumulados ocultados por la regeneración natural en la microcuenca del Río Agres.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

De esta forma, se analizó en conjunto con personeros de la Municipalidad de Escazu el deslizamiento originado posiblemente en los meses de setiembre y octubre del 2003, para determinar las características propias del mismo. Esta imagen fue facilitada por el Municipio para su valoración.



Fuente: Sobrevuelo efectuado por la Municipalidad de Escazu-2004

Uno de los problemas más serios que presenta la región sureste de San Antonio de Escazu y principalmente la zona montañosa es la deforestación, donde la intervención del hombre ha ocasionado que parte de la cobertura vegetal se elimine y, por consiguiente, la capacidad de retención de agua llovida por parte del suelo, sea mínima o nula, ocasionando en muchos casos serios problemas de inestabilidad en las laderas.

Además otros factores negativos que pueden desencadenar mayores problemas de inestabilidad en la región pueden ser:

- Pendientes fuertes
- Precipitación moderada
- Deforestación
- Evidencia de procesos de inestabilidad en el área del deslizamiento
- Sobrepastoreo
- Sismicidad local
- Características del material existente



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Geología

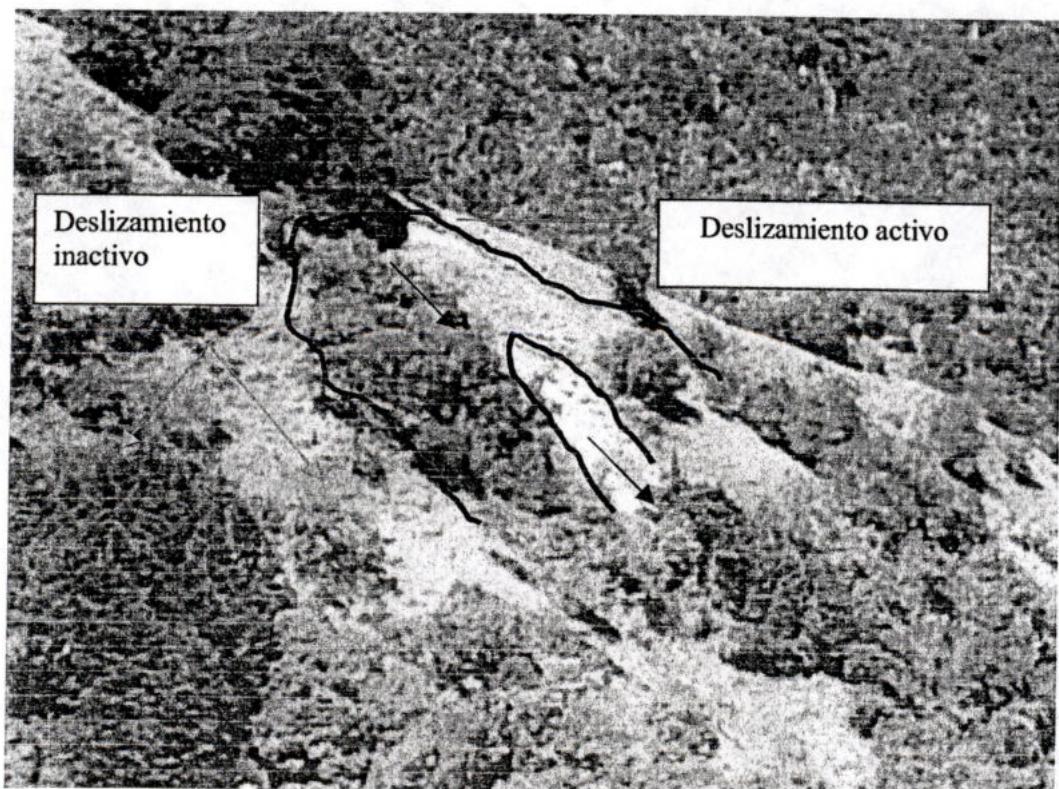
De acuerdo con el mapa de la Geología de la Hoja Abra, escala 1:50000 del IGN y efectuado por Percy & Denyer (1990), de la Escuela Centroamericana de Geología el área del deslizamiento se ubica dentro de rocas que pertenecen al Intrusivo de Escazu (Tmp-e), tipo granodioritas que se caracterizan por estar muy alteradas, con una textura arenosa y bloques de rocas más sanas.

Geomorfología

La geomorfología de la región es muy diversa, representada por pendientes superiores a los 70° hacia el cauce del Río Agres e incrementándose hacia el Cerro Cedral ubicado más hacia el sur del área inestable.

Deslizamiento activo: Deslizamiento reciente o reactivado por las lluvias de intensidad alta en el año 2003.

Deslizamiento inactivo: Deslizamiento que no muestran signos de actividad reciente, pero que pueden ser reactivados por actividad sísmica o lluvias de intensidad alta.



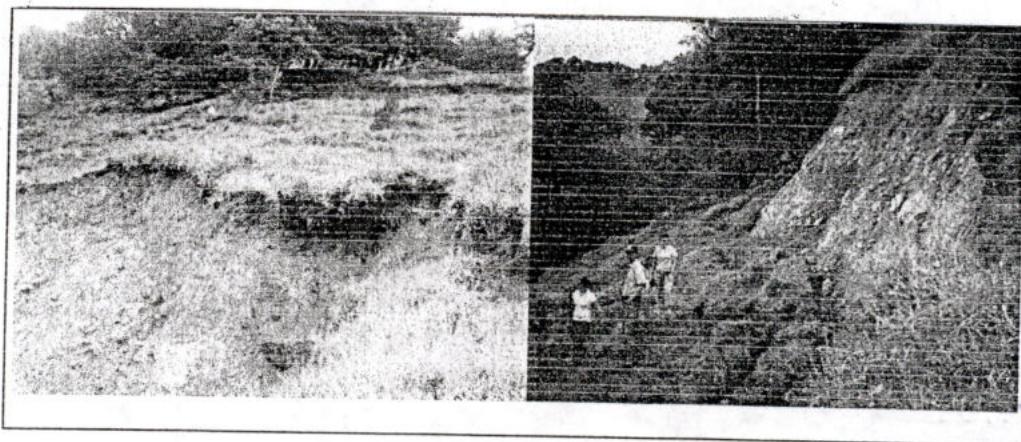


**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Característica del deslizamiento

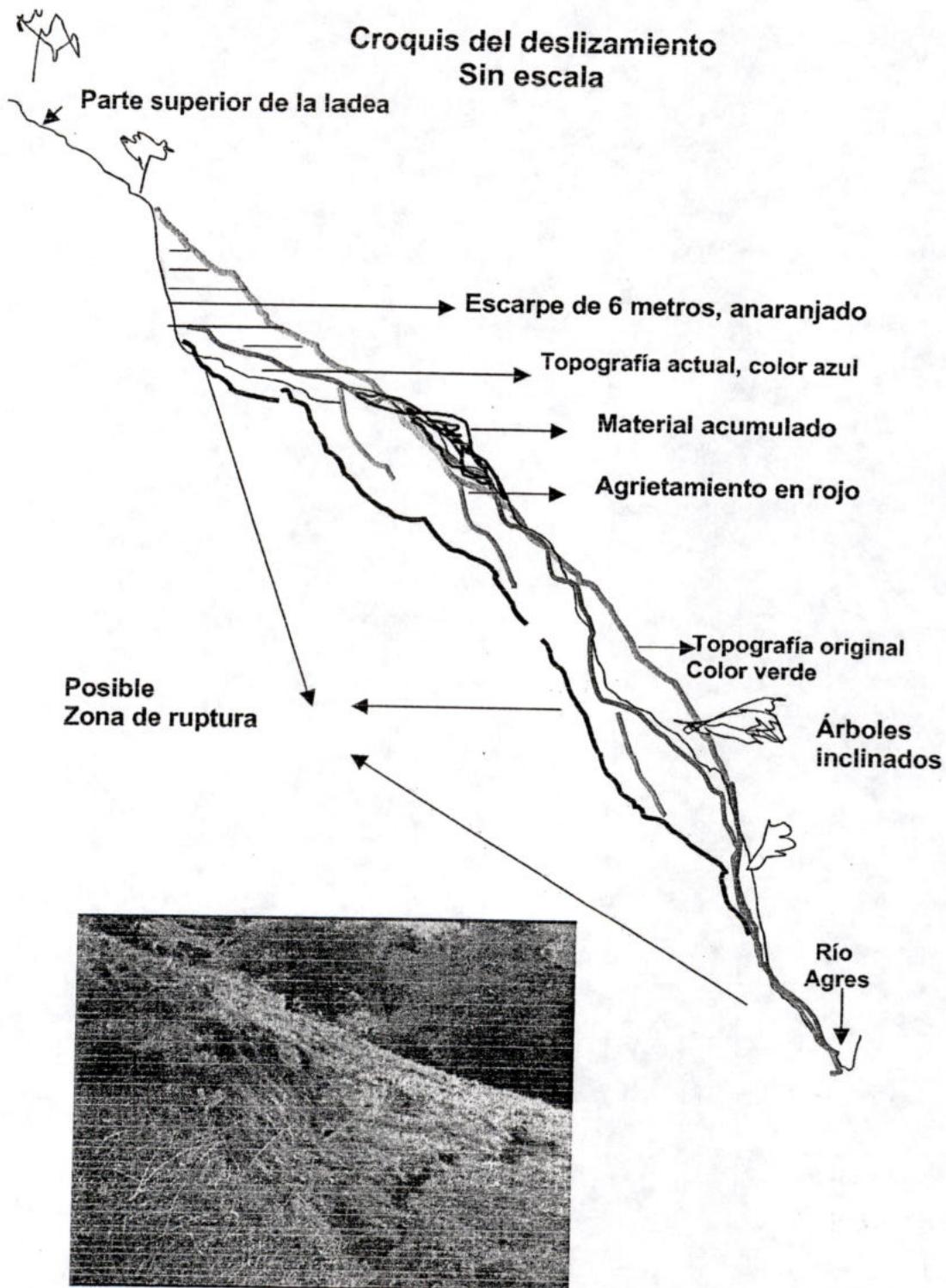


1. Área bien definida del deslizamiento en forma de herradura.
2. Corona principal
3. Escarpe principal
4. Grietas transversales
5. Grietas longitudinales
6. Árboles inclinados
7. Material acumulado en forma de montículos





Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr





**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Área de la Microcuenca del Río Agres-San Rafael

El área de la microcuenca del Río Agres-San Rafael es de aproximadamente 7.5 Km², donde la Quebrada Londres es el único tributario en la parte superior. La longitud del cauce del Río Agres desde la montaña hasta la confluencia con el Río Tiribí es de 9.0 kilómetros.

Las quebradas Catalina, Lajas, Higuerones, Cruz, Río Chiquero y Quebrada Herrera descargan sus aguas en la parte inferior al Río Agres.

Análisis de la vulnerabilidad.

El área se caracteriza por presentar muchos rasgos de inestabilidad de ladera, principalmente por evidenciarse árboles desplazados, escalones y acumulación de material en algunas depresiones, donde se ha dado una regeneración natural.

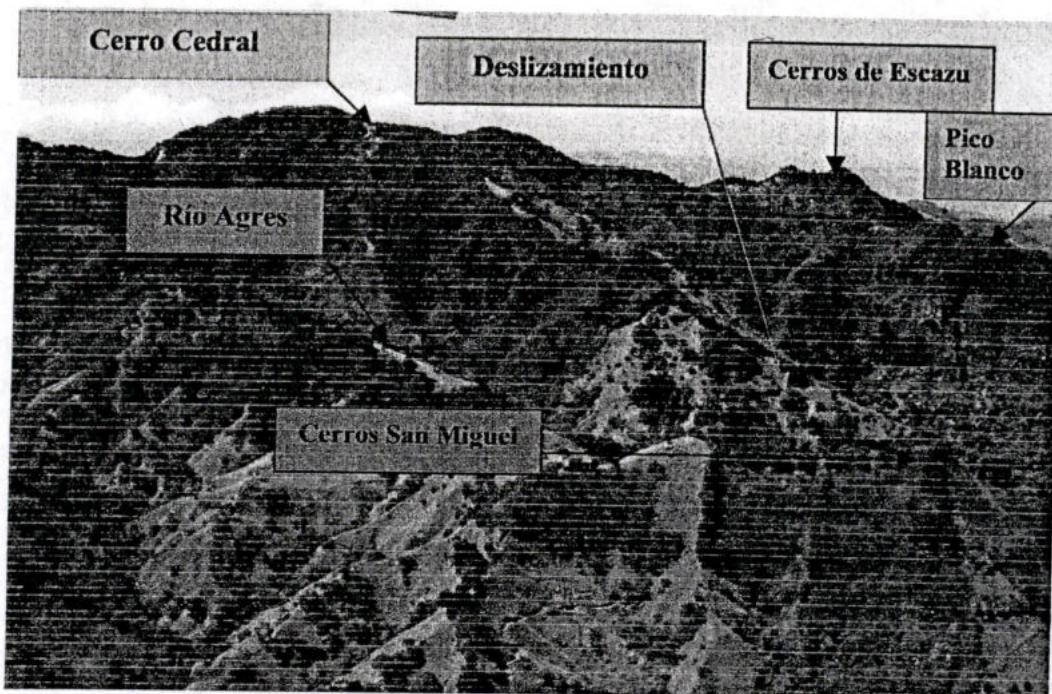
En la actualidad el uso del suelo es la ganadería únicamente, donde se presentan serios problemas de sobrepastoreo.

De presentarse un sismo local y cercano al área del deslizamiento es factible que se desprenda un volumen importante, del material que incorpore gran cantidad de árboles y rocas desplazándose hacia el fondo del cauce del Río Agres.

El deslizamiento de la ladera noreste Londres-Agres, directamente no afecta ningún tipo de infraestructura, pero, cualquier desplazamiento en la microcuenca y específicamente en el área inestable puede repercutir en gran medida las partes bajas donde se ubica mucha población en las inmediaciones del cauce del Río Agres-San Rafael, así como puentes y líneas vitales.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr



Ubicación de infraestructura vulnerable y viviendas

1. Planta del AyA ubicada en el cauce del Río Agres
2. Entrada zona de protección Cerros de Escazu (521.150E-207.075N)
3. Calle Los Delgado (522.050E-208.040N)
4. Entrada a Filtros (522.250E-209.560N)
5. Tapachula (522.160E-209.795N)
6. Lotes Badilla (522.070E-210.445N)
7. Calle Lotes Badilla-Hogar de Ancianos (522.010E-210.620N)
8. Los Reyes (521.800E-211.140N)
9. Coyogres (521.660E-211.550N)
10. Repostería Giacomy (521.650E-211.755N)
11. Barrio Málaga-Calle León Cortés (521.455E-212.040N)
12. Calle principal de San Rafael (521.350E-212.530N).



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Descripción	Imagen
<p>Tapachula (522.160E-209.795N).</p> <p>Puente que fue destruido y fue construida una alcantarilla corrugada.</p> <p>Es factible que debido a las dimensiones se generen problemas de obstrucción.</p>	
<p>Es claro que en un momento histórico el Río Agres descargo rocas de gran dimensión en sus márgenes en el sector de Tapachula.</p>	
<p>Entrada a Filtros (522.250E-209.560N)</p> <p>Entrada los filtros donde se puede evidenciar la tubería de AyA, reduciendo aún más la luz del puente.</p>	



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

062

Descripción	Imagen
Entrada a Filtros (522.250E-209.560N)	
Casas ubicadas dentro de la zona de protección, margen derecha	
Obras dentro del cauce, así como viviendas	
Calle Los Delgado (522.050E-208.040N).	
Se evidencia el área de descarga de antiguas avalanchas	



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

063

Descripción	Imagen
<p>Calle Los Delgado (522.050E-208.040N).</p> <p>Puente con una sección muy reducción.</p> <p>Es un hecho, que las casas ubicadas en la margen derecha serán afectadas.</p>	
<p>Calle Los Delgado (522.050E-208.040N).</p> <p>Lamentablemente de darse una avalancha estas viviendas serán afectadas.</p>	
<p>Entrada zona de protección Cerros de Escazu (521.150E-207.075N)</p> <p>Del puente aguas arriba existe un área de descarga que favorece cualquier desplazamiento de material de la parte superior.</p>	



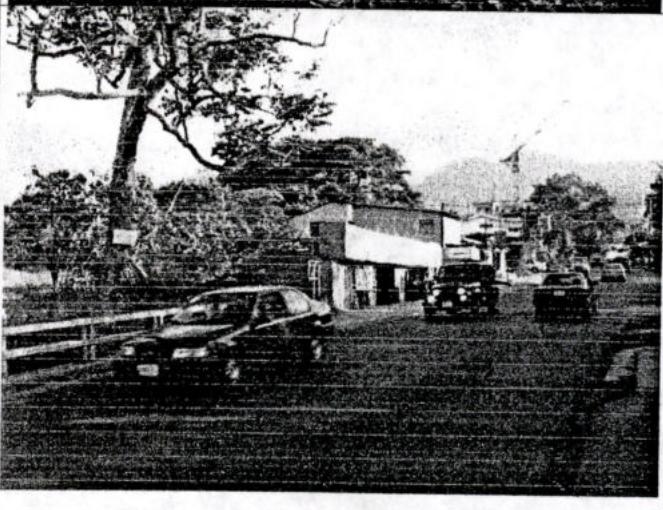
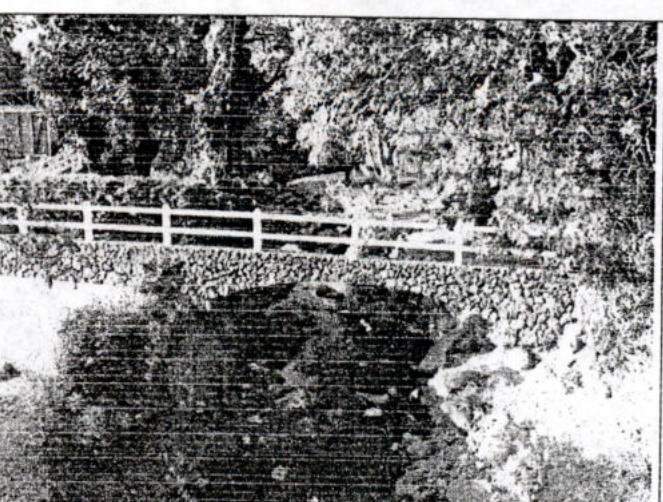
**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

Descripción	Imagen
<p>Calle Lotes Badilla-Hogar de Ancianos (522.010E-210.620N)</p> <p>Puente con una luz muy pequeña y es un hecho que es un área de descarga y desbordamiento en este punto.</p>	
<p>Calle Lotes Badilla-Hogar de Ancianos (522.010E-210.620N)</p> <p>Casas que pueden ser afectadas directamente ya que se encuentran dentro de la zona de protección</p>	
<p>Los Reyes (521.800E-211.140N)</p> <p>Sector de rellenos en las márgenes</p>	



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

065

<p>Repostería Giacomy (521.650E-211.755N)</p> <p>Puente y entubado de sistema eléctrico que puede afectarse directamente.</p>	
<p>Barrio Málaga-Calle León Cortés (521.455E-212.040N).</p> <p>Reducción de la sección hidráulica del cauce y posibilidad directa de desbordamiento a lo largo de la carretera León Cortés o sea hacia el noreste. Afectando el ingreso vehicular a todo Escazú.</p>	
<p>Calle principal de San Rafael (521.350E-212.530N).</p> <p>Posibilidad de destrucción de Tapia. Además al ser un cauce de dominio público no se pueden efectuar de acuerdo a la normativa vigente.</p>	



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

066

Potenciales daños debido a eventuales avalanchas

- ❖ Alta contaminación en las fuentes de abastecimiento de agua potable
- ❖ Puentes vehiculares a lo largo del cauce del Río
- ❖ Tubería de AyA, ubicado en los puentes
- ❖ Sistema del ICE, entubado de cables
- ❖ Daños y destrucción de casas ubicadas dentro de la zona de protección
- ❖ Fuertes erosiones de las márgenes a lo largo del cauce del Río Agres.
- ❖ Caos vehicular en todo Escazu.

QUÉ PUEDE OCURRIR EN UN CORTO PLAZO

Esto depende mucho de las condiciones climatológicas, la susceptibilidad de la ladera, el uso a futuro de estas áreas de ladera y de las condiciones sísmicas de la región.

1. Deslizamiento en la ladera noroeste de la Quebrada Londres-Río Agres.

En la actualidad la masa se mantiene en el área de ruptura, incrementándose los agrietamientos y desplazamientos internos, la misma se ubica en la parte superior de la ladera, donde actualmente existe un escarpe de 5 metros.

Considerando que en la actualidad no se ha generado un desplazamiento importante de material hacia el cauce, es un hecho, que en este invierno, se generen flujos de detrito, incorporando árboles y rocas del área de ladera, que al final se depositarán en el lecho del río.

En la actualidad la microcuenca del Río Agres en la parte superior ha sido muy deforestada y un hecho, que en futuro se produzcan deslizamientos en otros sitios debido a la alta susceptible de la ladera.

Es un muy probable que dependiendo de la masa deslizada del área inestable, se produzca un represamiento del flujo normal del cauce del Río Agres-San Rafael. Esto depende de las condiciones de caudal en su momento de generarse el desplazamiento y del volumen deslizado.

De darse un represamiento en un momento de fuertes lluvias y de un importante aporte de caudal de la zona existen, varias condiciones para generarse una avalancha hacia las partes bajas.

1. Altura de la presa de árboles, rocas y suelo
2. Desplazamiento de un volumen considerable de la zona inestable
3. Obstrucción total de flujo del agua del río Agres



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

CE 7

4. Volumen de agua acumulado detrás de la presa "embalse"
5. Persistencia de la precipitación durante muchas horas en la microcuenca.

Pero, de darse únicamente flujos de detrito de volúmenes pequeños hacia el cauce del Río Agres sin mayores desprendimientos del área, lo que puede suceder es:

El arrastre de material hacia las partes bajas, incrementando el caudal pero, sin mayores repercusiones en las inmediaciones.

Debemos considerar que esta consideración se puede dar siempre y cuando exista un flujo normal a lo largo del cauce y no existe obstrucciones por basura, chatarra o puentes con una sección hidráulica muy pequeña, lo que pueda cambiar todo el panorama del flujo.

Acciones realizadas a raíz del deslizamiento

- Análisis del área inestable en conjunto con la Municipalidad de Escazu, Comité Local de Escazu y la CNE .
- Aporte de sistemas de comunicación para la vigilancia (Radios de la CNE)
- Realización de informe técnico
- Fortalecimiento del CLE de Escazu con nuevos integrantes y comités comunales a cargo de la CLE-CNE.
- Valoración de puntos estratégicos o vulnerables a lo largo del cauce del Río Agres-San Rafael

Medidas de Prevención y Mitigación

Ante esta situación y acorde con las políticas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, me permito indicarle que a raíz de la alta vulnerabilidad existente en la Micro-cuenca del Río Agres-San Rafael por deslizamiento es necesario que las instituciones indicadas en este informe, revisen todos los puntos en este informe.

1. Por parte de Municipalidad de Escazu, Departamento de Ingeniería, Ministerio de Salud, INVU, IMAS, MIVAH, MINAE, CLE y CNE, efectúen en conjunto un análisis exhaustivo para establecer en un corto plazo las medidas oportunas de las familias ubicadas en las áreas bajo amenaza y que están dentro de la zona de protección del Río Agres-San Rafael.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

068

2. Es necesario realizar un seguimiento permanente y riguroso del comportamiento de las laderas en el área y en especial en el sector crítico ya mencionado, con la finalidad de avisar a la población y tomen las previsiones del caso. Estas labores deben efectuarse en conjunto CLE, CNE y vecinos del lugar.
3. Realizar un reconocimiento del área, evaluando el comportamiento de cada ladera, la condición de los cauces de las quebradas, el estado de la vegetación, erosión, la aparición de procesos de agrietamiento y cualquier anomalía que debe ser reportada al CLE, CNE y demás instituciones.
4. Esta condición de análisis debe ampliarse al resto del cantón donde se presentan las mismas características de Alta Amenaza por inundación o deslizamientos.
5. Actualizar el mapa de Amenazas Naturales del cantón de Escazu en conjunto con el CLE y demás instituciones del estado.
6. Establecer rutas de evacuación en aquellos lugares más críticos para la población aledaña con la finalidad de ser traslada oportunamente.
7. De darse reubicaciones es necesario que una vez dada las soluciones y viviendas deben ser demolidas y restringirse el uso del suelo, además, de eliminar en su totalidad todos los servicios básicos.
8. Por parte del área de Capacitación de la CNE coordine con el **Comité Local de Emergencias** charlas con los vecinos sobre la problemática del área.
9. Los trabajos de limpieza debido a basura, troncos y maleza dentro del cauce debe ser efectuado por parte de la Municipalidad de Escazu oportunamente en el cauce del Río Agres y demás quebradas y ríos que drenan el sector central de Escazu.
10. De ser posible efectuar una campaña de información a la población escazuceña sobre la problemática del deslizamiento y de otras áreas vulnerables.
11. Implementar en la medida de lo posible un Sistema de Alerta Temprana (SAT) para el área de San Antonio de Escazu, principalmente a lo largo del Río Agres-San Rafael.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

069

12. Reforzar la bodega local de suministros para emergencias de Escazu (CNE-CLE)
13. Programas comunales de capacitación
14. A la Municipalidad de Escazu se le recomienda que ha futuro debe efectuar un estudio integral de la microcuenca del Río Agres-San Rafael, debido a que de existir cualquier tipo de proyecto ya sea habitacionales, condominios, centros comerciales, entre otros y que colinde con el cauce del Río Agres-San Rafael, debe establecer claramente la vulnerabilidad del área y específicamente el Río Agres-San Rafael.
15. De no efectuarse el estudio integral de la Microcuenca del Río Agres-San Rafael por parte del Municipio de Escazu, se le indica a las instituciones del estado no autorizar ningún desarrollo que colinde directa o indirectamente con el Río Agres-San Rafael hasta que se certifique por parte del Consejo el estudio indicado, para la aprobación de los proyectos.

Aspectos que debe integrar el estudio

1. Análisis geológico y control estructural
2. Análisis geotécnico que incluye:
 - a. Identificación de zonas vulnerables a deslizamiento utilizando un análisis comprensivo.
 - b. Determinación de los planos de falla críticos para los posibles eventos en los sitios determinados en a (Deslizamientos esperados) asumiendo suelos saturados.
 - c. Con base en los escenarios críticos analizados en b., se debe estimar los volúmenes posibles aportados a los cauces de cada microcuenca del Río Agres.
3. Estudio hidrológico de la microcuenca y simulación hidrodinámica de avalancha o flujos de detritos, para cada uno de los eventos esperados. En lo posible, se debe considerar el movimiento longitudinal y transversal del fenómeno.
 - a. Como información básica mínima, se requiere de los perfiles longitudinales de los cauces principales de la microcuenca y sus secciones transversales cada 100 m como máximo.



**Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias**
Departamento de Prevención y Mitigación
Fax: 220-13-05
Tel. 210-28-28
e-mail: prevención@cne.go.cr

070

4. Recomendaciones de Medidas preventivas correctivas dentro de la microcuenca y de establecer el grado y medidas de reducción de la vulnerabilidad.

Si requiere mayor información, puede comunicarse con el Departamento de Prevención y Mitigación de la CNE, teléf. 210-28-28 o al e-mail: prevención@cne.go.cr.



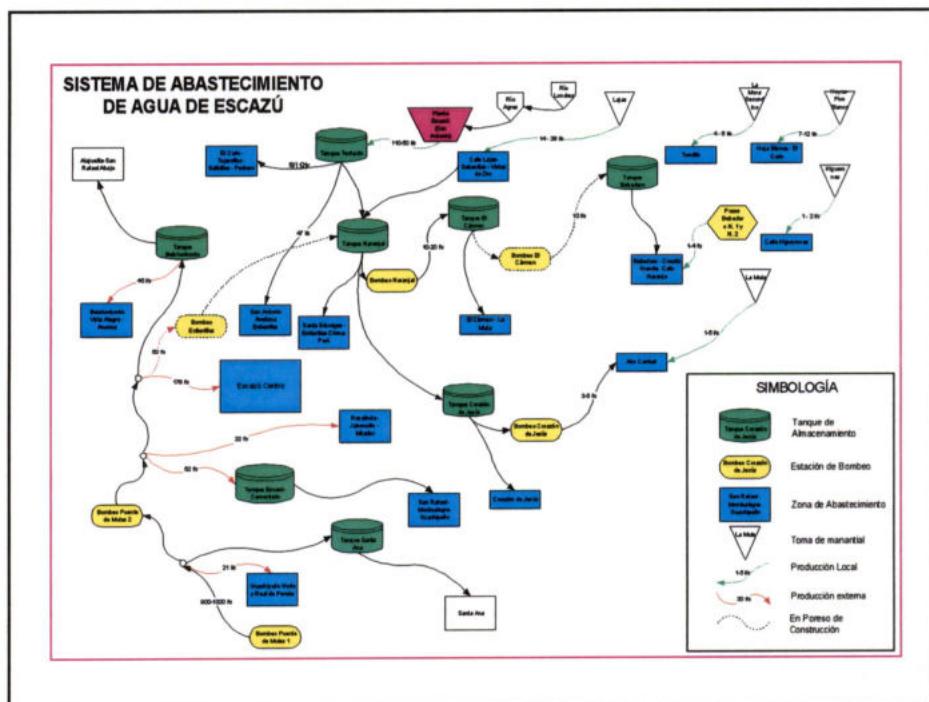
GEOL. JULIO EDO. MADRIGAL M
COORDINADOR SECTOR GEOTECNIA

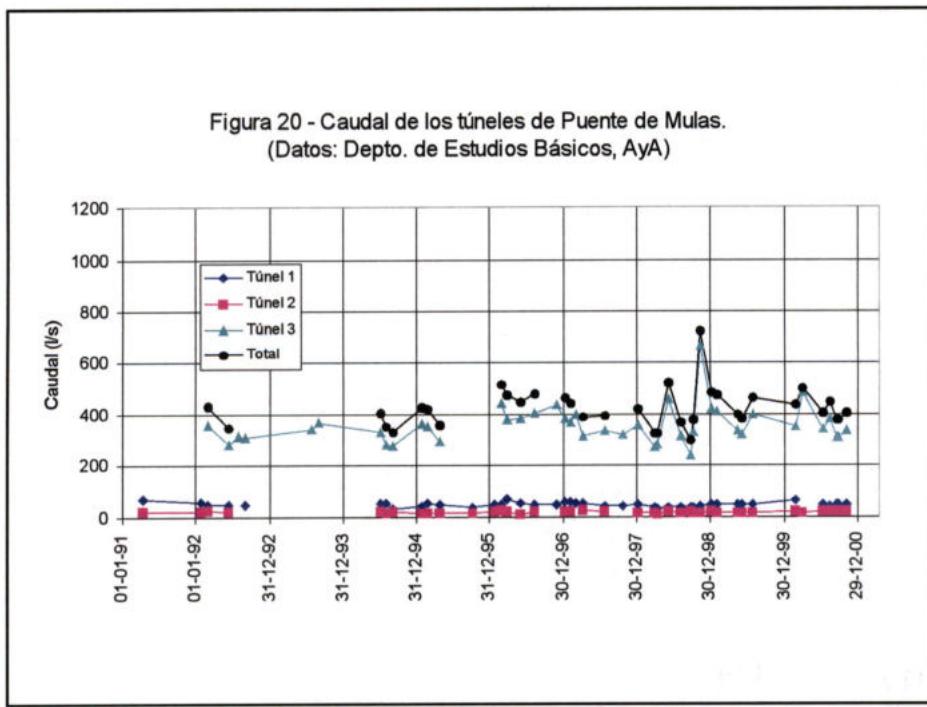
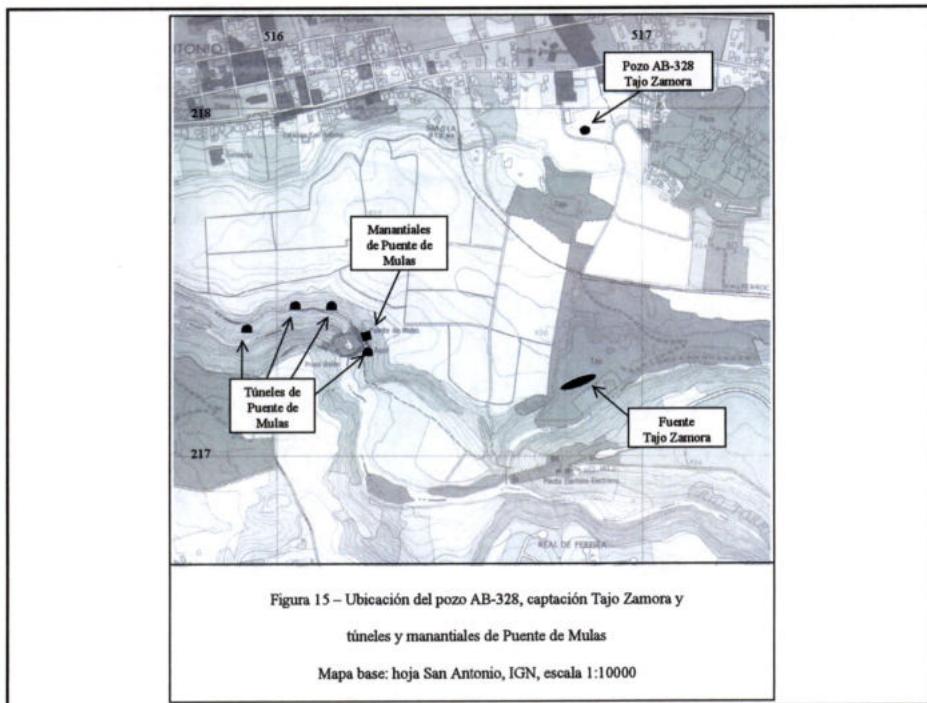
cc: Consecutivo
Archivo: DESLIZAMIENTO RIO AGRES1

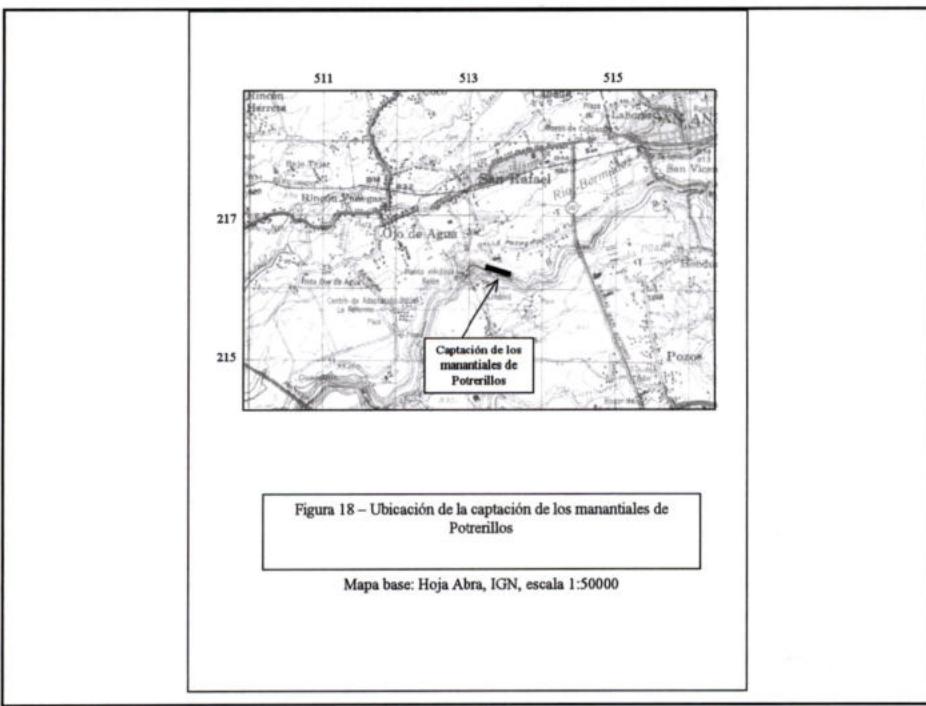
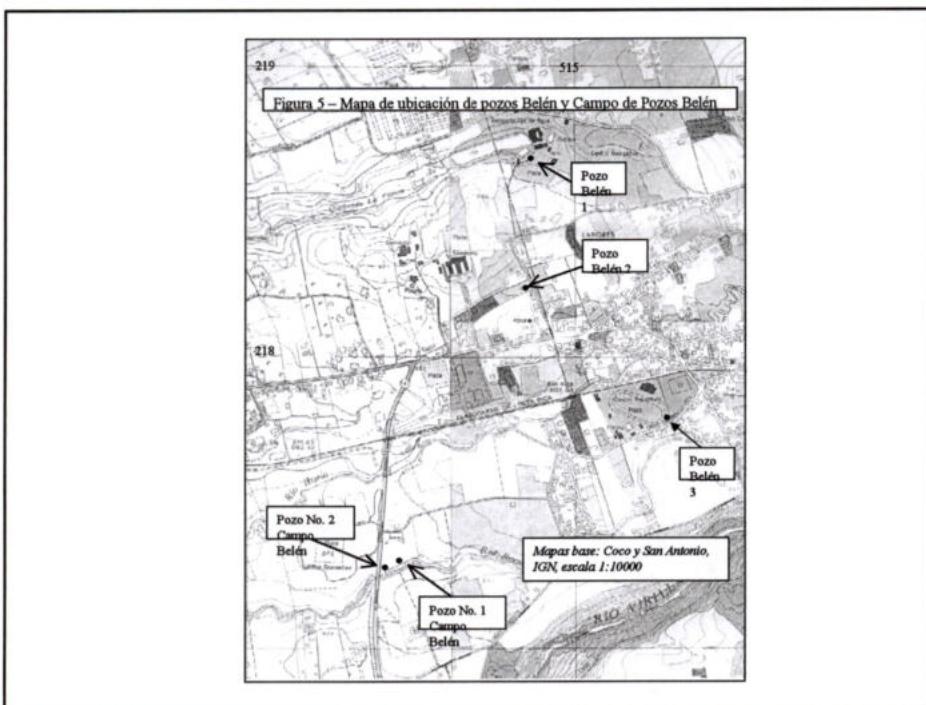
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

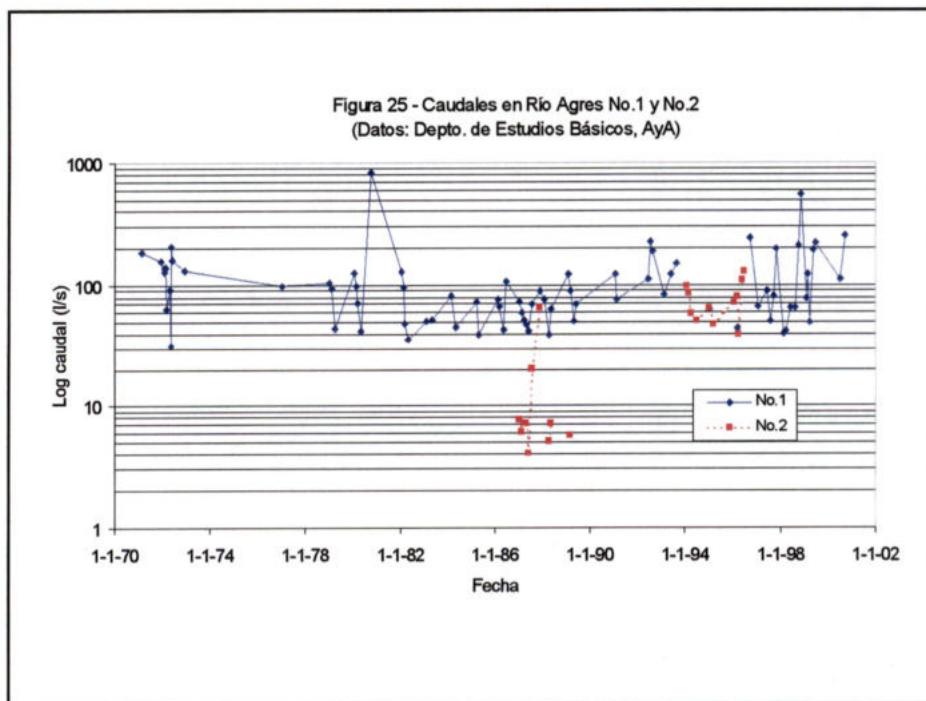
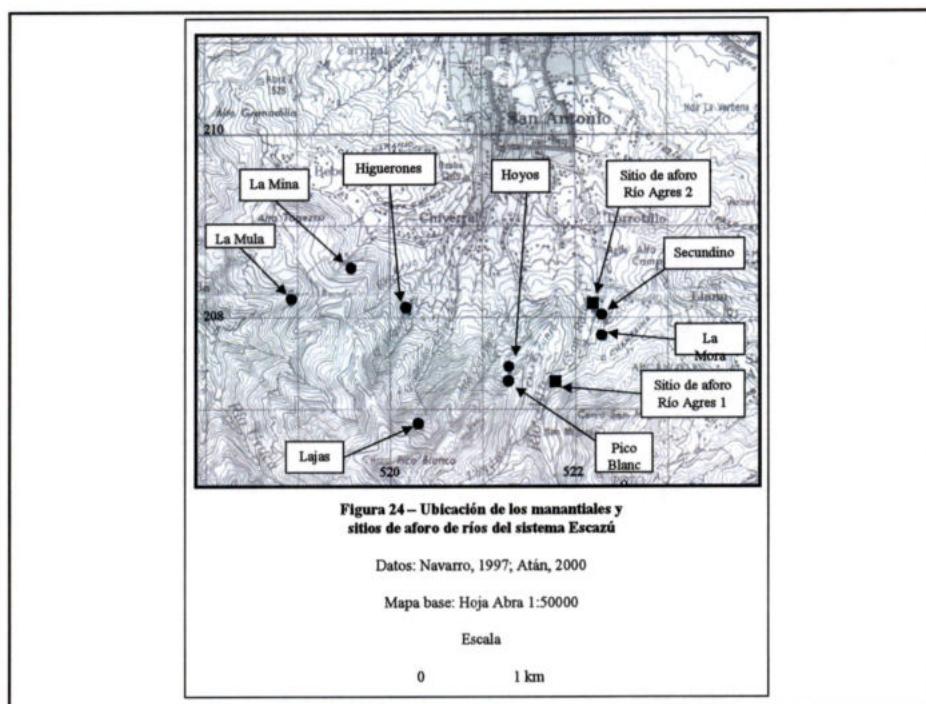


Sistema de abastecimiento Escazú, San José



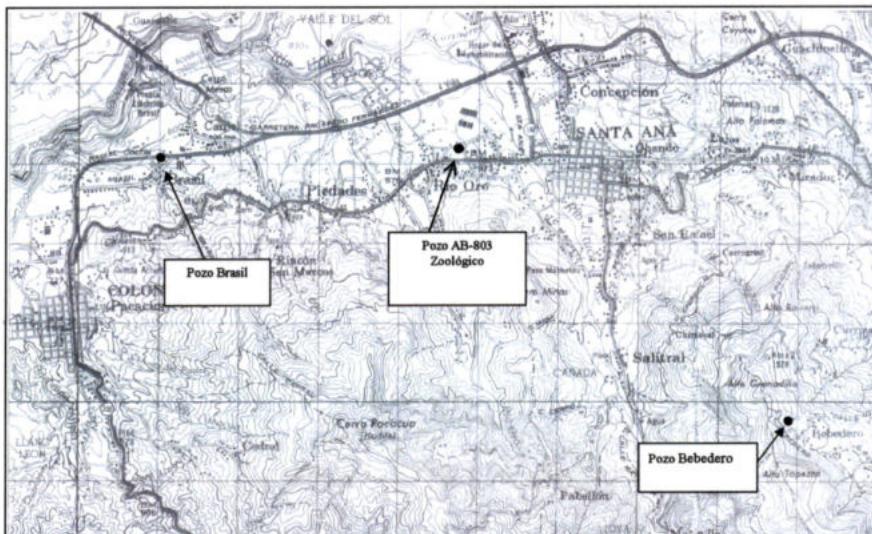






Cuadro 4 – Resumen de las características de los manantiales del sistema Escazú

Nombre	Coordenadas	Caudal (l/s)	Comentarios y referencias
Secundino	522.35/207.97	0.45	Margen derecha del río Agrés en la base del cerro San Miguel (Navarro, 1997)
La Mora	522.32/207.75	4.2 a 4.8	Margen derecha del río Agrés en la base del cerro San Miguel (Navarro, 1997, Atán 2000,)
Hoyos y Pico Blanco	521.30/207.40 521.25/207.25	7.2 a 11.3	Cerca de Calle Curio. (Navarro, 1997, Atán 2000,). Pico Blanco es también conocida como Briceño
Lajas	520.35/207.80	14 a 38	(Navarro, 1997, Atán 2000,). Su agua es mezclada con agua superficial de una quebrada por lo que podría haber problemas de calidad. Junto con el R. Agres son las principales fuentes.
La Mina	519.60/208.50	1.6 a 2.5	(Atán 2000,)
Juan Pablo			No hay información
Higuerones	520.20/208.05	1.4 a 10.7	Coordenadas: Navarro, 1997. Caudales: Atán, 2000.
Fanny Venegas	No hay dato	2.25	(Navarro, 1997)
La Mula	518.91/208.15	0.4 a 4.5	0.35 a 4.5 (Navarro, 1997, Atán 2000,)
Saúl Venegas			No hay información

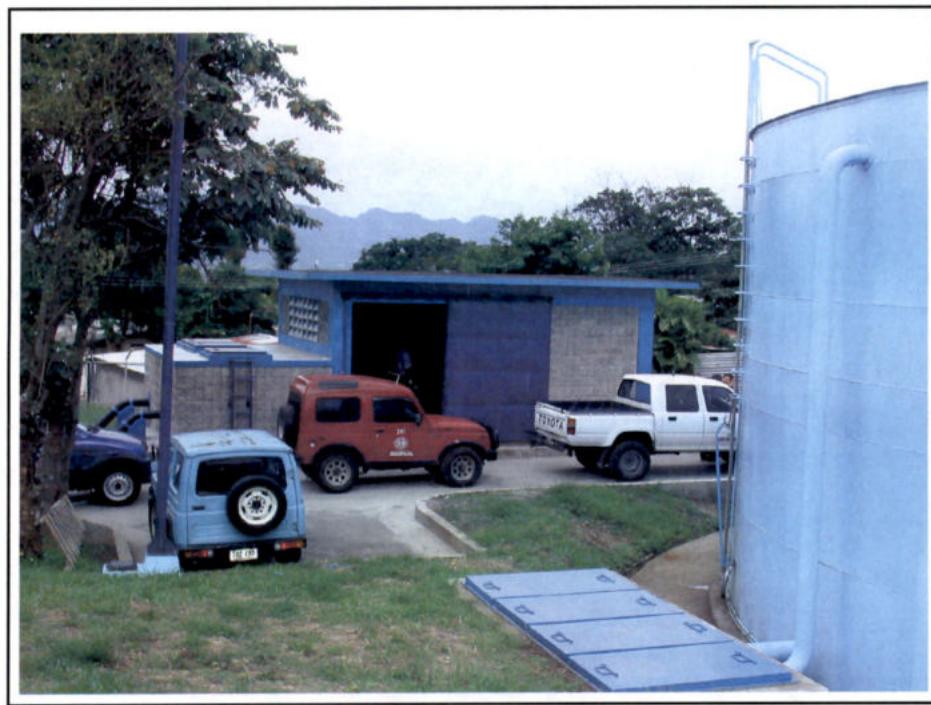


Fecha de actualización:	16 / 01 / 01
Nombre:	Toma Río Agres.
Tipo:	Toma de Agua superficial.
Ubicación aproximada:	4 km. al Sureste de Escazú.
Elevación de terreno aproximada:(msnm).	1495
Coordinadas:	5.220 - 2.075 .Hoja Abra IGN 1:50000



Fecha de actualización:	17 / 01 / 01
Nombre:	Toma Fuentes Lajas.
Tipo:	Captaciones de Aguas Subterráneas y Superficiales.
Ubicación aproximada:	2.5 km. al Suroeste de San Antonio de Escazú.
Elevación de terreno aproximada:(msnm).	1680
Coordinadas:	5.203 – 2.078 Hoja Abra IGN 1:50000







Instituto Costarricense de Acueductos y
Alcantarillados

Sistema de
abastecimiento
Escazú, San
José



Gracias

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL CONCEJO DE DISTRITO AMPLIADO – 2004

(1) **Nombre del proyecto:** Construcción de un vestidor y servicios sanitarios en la cancha de tenis de la urbanización “La Rosalinda”

Objetivo del proyecto: Satisfacer las necesidades sanitarias básicas para los usuarios de la cancha

Meta propuesta: Contar con un vestidor en la cancha de tenis de la Urb. Rosalinda

Sector: Obras-Infraestructura deportiva

Proponente: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú

Costo estimado: ₡4 000 000.00 (cuatro millones de colones)

Observaciones: Este proyecto comprende la construcción de 2 lavatorios, 2 sanitarios, 3 duchas y drenaje, en material prefabricado. Obra por contrato.

(2) **Nombre del proyecto:** Compra de terrenos y desarrollo de infraestructura habitacional

Objetivo del proyecto: Mejoramiento de condiciones de vida de las familias asociadas.

Meta propuesta: Para el 2005 contar con un terreno para la infraestructura habitacional de 60 familias.

Sector: Obras-Adquisiciones-Vivienda

Proponente: Asociación Cantonal de Vivienda “La Oropéndola” Céd. Jur. # 3-002-249214

Costo estimado: No determinado

Observaciones: Referido a la administración

(3) **Nombre del proyecto:** Financiamiento del segundo año de alquiler del “Hogar Salvando al alcoholico de Escazú”

Objetivo del proyecto: Gestionar recursos para financiar un año de alquiler del inmueble donde se ubica el hogar para enfermos alcohólicos

Meta propuesta: Para el I semestre del año 2005 contar con el financiamiento de un año de alquiler del local

Sector: Financiamiento social

Proponente: Asociación Escazuceña Pro Hogar Salvando al Alcohólico

Céd. Jur. # 3-002-332366

Costo estimado: ₡6 200 000.00 (seis millones doscientos mil colones sin céntimos)

Observaciones: Se necesita más información sobre la Asociación

(4) **Nombre del proyecto:** Construcción de loza de concreto en calle 4 del distrito

Objetivo del proyecto: Construcción de loza de concreto en la calle 4 del distrito

Meta propuesta: Para el I trimestre del 2005 finalizar la construcción de loza de concreto en la calle 4

Sector: Obras-Infraestructura vial

Proponente: Agrupación de vecinos de la calle 4

Costo estimado: ₡ 5 337 959.41 (cinco millones trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve colones con cuarenta y uno)

Observaciones: Desglose de costos:

Mano de obra ₡1 117 221. 00

Materiales: ₡ 2 482 715. 00

Transporte, utilidad, imprevistos: ₡1 738 024. 41

(5)

Nombre del proyecto: Construcción de cancha multiuso en la iglesia evangélica "Casa de Alabanza"

Objetivo del proyecto: Brindar a nuestra juventud alternativas para un desarrollo integral, así como ayuda a las familias trabajadoras bajo un ambiente cristiano.

Meta propuesta: Para finales del año 2005 contar con una cancha multiuso

Sector: Obras-Infraestructura deportiva

Proponente: Iglesia cristiana "Casa de Alabanza"

Costo: No determinado

Observaciones: No corresponde

(6)

Nombre del proyecto: Reconstrucción del gimnasio de la escuela Corazón de Jesús.

Objetivo del proyecto: Contar con una área recreativa segura y acondicionada para la población estudiantil.

Meta propuesta: Para el II semestre del 2005 reconstruir el gimnasio de la Escuela Corazón de Jesús

Sector: Obras-Educación-Infraestructura deportiva

Proponente: Junta de educación de la escuela Corazón de Jesús

Costo estimado: ¢ 10 000 000.00 (diez millones de colones)

Observaciones: Este proyecto es nuevo y el monto reportado es el correcto

(7)

Nombre del proyecto: Instalación de un hidrante

Objetivo del proyecto: Dotar a la comunidad de este importante elemento de ayuda en caso de incendio

Meta propuesta: Para el I semestre del 2005 contar con un hidrante

Sector: Obras-Seguridad

Proponente: Comité Barrio Corazón de Jesús

Costo: No determinado. Cada unidad de hidrante tiene un valor de ¢ 90 000.00

Observaciones: Con la mano de obra el costo asciende a ¢800 000 Se requiere de las recomendaciones del A y A y del INS para la instalación. La municipalidad no instala los hidrantes.

(8)

Nombre del proyecto: Apoyo al financiamiento de adquisición de material educativo y renovación de equipos

Objetivo del proyecto: Lograr apoyo presupuestario para financiar necesidades en el área de material educativo, renovación de equipos, reparaciones menores, entre otras.

Meta propuesta: Para el I semestre del año 2005 tener nuevo material educativo y equipos menores de uso en la cocina y el comedor del centro infantil.

Sector: Financiamiento-educación-bienestar infantil

Proponente: Asociación de Desarrollo Específica pro CEN-CINAL y Bienestar Comunal de San Miguel de Escazú Céd. Jur. # 3-002-343636

Costo estimado: ¢ 1 500 000.00 (un millón quinientos mil colones sin céntimos)

Observaciones: Se necesita informe sobre el aporte anterior

(9)

Nombre del proyecto: Construcción de loza de concreto, desagües y cunetas en la calle "La piedra", también conocida como "entrada de Renato"

Objetivo del proyecto: Lograr que Calle "La piedra" cuente con una infraestructura peatonal segura.

Meta propuesta: Para finales del I semestre construir loza de concreto, desagües y cunetas en calle "La piedra"

Sector: Obras-Infraestructura vial

Proponente: Comité de Desarrollo Altos de Carrizal

Costo estimado: ₡ 16 761 872.00

Observaciones:

Este monto se desglosa en:

Imprevistos e instalación: ₡ 10 907 155.00

Mano de obra: ₡ 5 453 577.00

Alquiler de maquinaria: ₡ 401 140.00

(10)

Nombre del proyecto: Apoyo financiero a la consolidación y proyección a la comunidad del grupo de baile popular y teatro "Ritmos Latinos" de la escuela Benjamín Herrera A.

Objetivo del proyecto: Promover en la población juvenil el gusto por las artes musicales y el baile por medio del Grupo de Baile Popular y Teatro Ritmos Latinos. Los recursos solicitados se aplicarán al pago de coreógrafo, compra de vestuario, adquisición de materiales para escenografías.

Meta propuesta: Que para finales del año 2005 el grupo de baile popular y teatro "Ritmos Latinos" represente a la comunidad de Escazú en diferentes eventos

Sector: Financiamiento-Actividades artísticas-sector social

Proponente: Grupo de Baile Popular y teatro "Ritmos Latinos"- Escuela Benjamín Herrera Angulo

Costo estimado: ₡ 1 000 000.00 (un millón de colones sin céntimos)

Observaciones: El Departamento de Cultura informa que ellos no tienen ningún tipo de convenio con ellos. Que han sido invitados para algunas presentaciones, esta dependencia municipal no está en capacidad de financiarlos.

(11)

Nombre del proyecto: Compra de terrenos y desarrollo de infraestructura habitacional

Objetivo del proyecto: Mejorar la vida de las familias asociadas en el proyecto "La Estrella"

Meta propuesta: Para finales del año 2005 contar con un terreno para la infraestructura habitacional de 56 familias

Sector: Obras-Adquisiciones-Vivienda

Proponente: Asociación de vivienda proyecto "La estrella" Céd. Jur. # 3-002-359087

Costo: No determinado

Observaciones: Referido a la Administración

(12)

Nombre del proyecto: Reparación y mejoras en la calle comprendida entre el Cementerio Quesada y el Centro Comercial Paco

Objetivo del proyecto: Realizar mejoras en la calle comprendida entre el Cementerio Quesada y el Centro Comercial Paco (Obras-Infraestructura vial).

Meta propuesta: Para el II semestre del año 2005 construir 2100 m de acera, 1400 m de cordón y caño y entubado a 360 m

Sector: Obras-Infraestructura vial

Proponente: Vecinos Barrio El Convento (Calle El Convento) -

Costo estimado: ₡10 912 656.00

Observaciones:

En la reparación y mejoras de esta calle, el Depto. de Obras Públicas informa: que se ha hecho entubado en 186 m desde Torres del Country hasta la embajada Alemana. Se piensa hacer ampliación de puente que está contiguo a esta.

Las obras se desglosan de la siguiente manera:

materiales e imprevistos: ₡6 867 201.00

mano de obra municipal: ₡924 000.00

mano de obra comunal: ₡3 121 455.00

(13)

Nombre del proyecto: Construcción de puente Bonaire sobre el río La Cruz *

Objetivo del proyecto: Facilitar el acceso de vehículos y de peatones al Barrio San Martín y al Barrio Herrera para que su población pueda satisfacer las necesidades de utilización de servicios públicos automotores

Meta propuesta: Recobrar una calle que es pública, para su debido uso. Colateralmente para fines del año 2005 finalizar la construcción del puente Bonaire sobre el río La Cruz Obras-Infraestr

Proponente: Comité pro mejoras Calle San Martín – Céd. Jur. # 3-014-042050

Costo estimado: ₡ 23 560 000.00 (veintitrés millones quinientos sesenta mil colones sin céntimos)

Observaciones: Con referencia a la Municipalidad, no está programada la Construcción del puente

(14)

Nombre del proyecto: Construcción de un salón multiuso de 100 m² en el local de Asociación de Educadores Pensionados (AEP) filial de Escazú

Objetivo del proyecto: Contribuir al bienestar de los pensionados mejorando la calidad de vida de las personas mayores. Involucrar a la CCSS, AGECO, Casa de la Cultura, Oficina de la Mujer, en actividades que promuevan el mejoramiento de la comunidad

Meta propuesta: Para finales del año 2005 contar con un salón multiuso de 100 m²

Sector: Financiamiento-Materiales-Infraestructura cultural

Proponente: Filial de Escazú de la Asociación de Educadores Pensionados (AEP)

Céd. Jur. # 3-002-045000-539

Costo: No determinado

Observaciones: En consulta hecha al Depto. Legal sobre la posibilidad de que la Municipalidad invierta fondos en las instalaciones de la Asociación de Educadores Pensionados (AEP), filial de Escazú. Se informó que el artículo 13 del Código Municipal faculta al Concejo Municipal para comprometer fondos, no obstante el artículo 62, permite comprometer estos fondos si es para fin municipal. La donación a personas jurídicas solo es permitida por ley aprobada por la Asamblea Legislativa. La municipalidad podrá hacer donaciones sin necesidad de aprobación de la Asamblea Legislativa a: instituciones de Educación Pública, de beneficencia o de servicio social. En primera instancia todo parece indicar que esta Asociación no es sujeta de donación, sin embargo el Concejo de Distrito, puede solicitar al Depto. Legal el criterio respectivo.

(15)

Nombre del proyecto: Acondicionamiento de calle vieja en el Barrio Corazón de Jesús 

Objetivo del proyecto: Contar con otra calle de acceso a Alto Carrizal

Meta propuesta: Para finales del I semestre acondicionar la Calle Vieja en aproximadamente 900 metros

Sector: Obras-Infraestructura vial

Proponente: Asociación de Vecinos de Alto Carrizal Céd. Jur. # 3-002-343776

Costo estimado: ₡11 513 905.18

Desglose:

Materiales ₡5 570 041.60

Imprevistos e inflación ₡1 476 061.02

Maquinaria ₡944 751.25

Mano de obra ₡3 523 051.31

(16)

Nombre del proyecto: Construcción de cunetas y aceras en Barrio Corazón de Jesús, desde el puente nuevo hasta la casa de Renato Delgado 

Objetivo del proyecto: Continuar con las obras de infraestructura peatonal iniciadas por la Municipalidad en Barrio Corazón de Jesús

Meta propuesta: Para finales del año 2005 tener construidas las cunetas y aceras desde el puente nuevo hasta la casa del Sr. Renato Delgado

Sector: Obras-Infraestructura vial

Proponente: Asociación de Vecinos de Alto Carrizal Céd. Jur. # 3-002-343776

₡74.588.012.64

Costo estimado:

Materiales ₡37 990 059.36

Imprevistos e inflación ₡10 067 365.73

Maquinaria ₡2 501 875.00

Mano de obra ₡24 028 712.55

(17)

Nombre del proyecto: Compra de terrenos y construcción de infraestructura cultural, deportiva, social y educativa

Objetivo del proyecto: Contar con un terreno que permita la construcción de una guardería Infantil, un centro de capacitación popular, un polideportivo y una capilla de velación

Meta propuesta: Para finales del año 2005 comprar el terreno ubicado en Monte Club en Alto Carrizal.

Sector: Obras-Adquisiciones-Infraestructura cultural, deportiva, social y educativa

Proponente: Asociación de Vecinos de Alto Carrizal Céd. Jur. # 3-002-343776

Costo: No determinado

Observaciones: Con referencia a la Municipalidad

(18)

Nombre del proyecto: Rescate urbano integral del casco central de Escazú

Objetivo del proyecto: Reservar recursos presupuestarios para iniciar los trabajos enmarcados en el proyecto de rescate urbano del casco central

Meta propuesta: Iniciar en el año 2005 las obras relacionadas con el proyecto marco de rescate del casco urbano, en especial la intervención en el elemento parque

Sector: Obras-Infraestructura-Ornato-Desarrollo comunal

Proponente: Concejo de Distrito de Escazú

Costo estimado: ₡ 25 000 000.00 (veinticinco millones de colones)

(19)

Nombre del proyecto: Diagnóstico e intervención social en la situación de pobreza en el cantón (U. de C.R.)

Objetivo del proyecto: Reservar recursos presupuestarios para la realización de trabajos de investigación e intervenciones de campo en el área de determinación de las causas e impacto de la situación de pobreza en el cantón de Escazú

Meta propuesta: Realizar en el año 2005 un trabajo de investigación, determinación e intervención en las causas de la pobreza en el cantón de Escazú

Sector: Financiamiento-Investigación-sector social

Proponente: Concejo de Distrito de Escazú

Costo estimado: No determinado

(20)

Otra consulta hecha al Depto. de Obras Públicas fue, cuanto costaba realizar el entubado de 400 m de longitud faltantes en el proyecto de Infraestructura Peatonal en Barrio Corazón de Jesús (actualmente en ejecución). La respuesta fue la siguiente:

(a)

Esta obra tiene un costo de ¢13 628 000.00 desglosados de la siguiente manera:

- eliminación de tierra de desecho ¢ 3 350 000.00
- adquisición de tubos ¢ 6 700 000.00
- lastre ¢ 1 200 000.00
- fabricación de cajas de registro ¢ 1 125 000.00
- alquiler de back hoe ¢ 245 000.00
- alquiler de vagonetas ¢ 1 008 000.00

El programa de bacheo en Escazú comprende de la calle 5 hasta calle 8 y de avenida 12 hasta avenida 9 (de Zapatería Vicar, 2 cuadras hacia el Country). Además se hará bacheo en Cuesta Carrizal y Calle detrás del Country.



Municipalidad de Escazú
Dirección Financiera Administrativa

085

18de junio del 2004
DFA 379-2004



Licenciado
Marvin Cordero Soto
Director
Dirección de Gestión Municipal
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Estimado señor:

En atención a la circular de fecha 15 de junio, referente al resumen de los proyectos incluidos en el Plan Anual de Desarrollo y Conservación Vial, para el ejercicio económico 2004, financiados con recursos de la Ley 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria", a continuación le detallo el mismo:

	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ¢	ESTADO DE APROBACIÓN
1	Mantenimiento Rutinario	14.631.434.00	Aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio 15214 del 19 de diciembre del 2003.
2	Mantenimiento periódico de Vías	15.000.000.00	Idem
3	Rehabilitación Vías	10.000.000.00	Idem
4	Casos de Ejecución Inmediata	5.566.925.00	Idem
5	Mantenimiento periódico de la red vial cantonal	32.720.744.63	Se encuentra aprobado por la Junta Vial y el Concejo Municipal, pendiente de aprobación por la Contraloría General de La República
TOTAL		77.919.099.63	



Municipalidad de Escazú

Dirección Financiera Administrativa

Mediante oficio DFA 86-2004, del 23 de enero del 2004, dirigida a la Lic. Olga Villagra, Oficial Presupuestal de ese Ministerio, se solicitó la transferencia o depósito de los recursos correspondientes a los proyectos antes señalados de los puntos 1 al 4, los cuales a la fecha aún no han sido depositados.

Los recursos del proyecto No. 5, se encuentra en el proceso de aprobación ante la Contraloría General de La República, por lo que una vez se encuentre debidamente aprobado, se remitirá la solicitud correspondiente ante ese Ministerio.

Adjunto encontrará copia del plan anual operativo para cada uno de ellos.

Atentamente,

Lic. Bernardita Jiménez Martínez, MBA
Directora



- C: Alcalde Municipal
- C: Concejo Municipal ✓
- C: Jefe Depto. de Obras Públicas
- C: Archivo

30 Jun

087

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

17 de junio de 2004

Señores
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Vía Fax 289 55 66 ó 288 13 65

Estimados señores:

A solicitud de la diputada Carmen M^a Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, procedo a comunicarle que esta acordó solicitar el criterio de esa Municipalidad, sobre el texto sustitutivo aprobado del proyecto "**LEY DE AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL**", Expediente 15.174, del cual adjunto copia.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto."

Si necesitan información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 243-24-37, 243-24-38, al fax 243-24-40, o bien, al correo electrónico COMISIÓN-GOBIERNO@congreso.aleg.go.cr.

Atentamente,
Felicidad Benítez Solano
Licda. Felicidad Benítez Solano
Jefa de Área
**COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**



ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACION

RECIBIDO

Fecha : 24/06/04

11:50 p.m.

No.

J. Moreira

Asunto:

SACO DE CORRESPONDENCIA

EXPEDIENTE N° 15.174

088

Moreira

LEY QUE AUTORIZA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA
EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- Autorizase a las municipalidades del país para que por una única vez y hasta por un periodo máximo de tres meses, otorguen a los sujetos pasivos condonación total del pago de recargos, intereses y multas que por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal; incluido el impuesto sobre bienes inmuebles, adeuden al respectivo municipio, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Esta autorización solo podrá ser efectiva, si el contribuyente o deudor cancela la totalidad del principal adeudado. (un año)

ARTÍCULO 2.- Las municipalidades del país podrán acogerse a la condonación dispuesta en esta ley, únicamente dentro de los tres meses posteriores a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3.-Las municipalidades que deseen acogerse a la condonación autorizada por la presente ley, podrán hacerlo tomando el acuerdo municipal respectivo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza asimismo para aplicar la presente condonación tributaria, a aquellos Concejos Municipales de Distrito que, al amparo de la Ley N° 8173 de 10 de enero de 2002, se encuentren debidamente establecidos.

ARTÍCULO 5.- Con el propósito de lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley, procurarán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los sujetos pasivos se enteren de los alcances y procedimientos de este beneficio.

ARTÍCULO 6.- Para realizar las campañas de divulgación, las municipalidades podrán, mediante modificación interna disponer de cualquier saldo presupuestario que se estime necesario, entre ellos recursos del Plan de Desarrollo Urbano, Ley N° 6282, de 14 de agosto de 1979, ingresos por

cobros de tasas o precios públicos, economías producidas en el periodo.

ARTÍCULO 7.- Dentro los primeros treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá consultar a todas las municipalidades del país y a los Concejos Municipales de Distrito debidamente establecidos, su voluntad de acogerse o no a esta autorización de condonación, y mediante una adecuada campaña informativa, que recomendará al administrado acudir a la respectiva municipalidad o Concejo Municipal de Distrito en procura de una mayor información, hará de conocimiento público cuales son las corporaciones municipales que se acogerán a esta ley.

De igual forma, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal deberá realizar un levantamiento informativo previo de la morosidad de cada municipalidad o concejo municipal de distrito debidamente establecido, con el propósito de poder evaluar los resultados de la presente autorización de condonación tributaria. Esta evaluación deberá ser remitida a la Asamblea Legislativa, a más tardar, seis meses después de concluido el plazo previsto en el artículo dos de esta Ley.

El hecho de que alguna municipalidad o concejo municipal de distrito debidamente establecido, no pudiera o quisiera responder dentro de los plazos señalados, a las solicitudes de información que le haga el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, no será obstáculo para que se acoja a la presente autorización de condonación tributaria, pero velará por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ^{quinto} ~~tercero~~ de esta Ley, e informará su resultado a la Asamblea Legislativa, dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

(Morales)

Rige dos meses después de su publicación.



14 de junio del año 2004
Señores y señoras
Concejo Municipal de Escazú

Con el afán de poder realizar un análisis integral de lo propuesto por los Concejos de Distrito en sus pasadas Asambleas Ampliadas y con el profundo interés de respaldar estas iniciativas, este directorio presenta la siguiente moción:

“ MOCIONAMOS PARA QUE EN EL MOMENTO EN QUE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN RECIBA LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LOS PROYECTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO AMPLIADOS, SE TRASLADE COPIA DE LA MISMA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL CON LA INTENCIÓN DE PODER TRASLADARLO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS HACENDARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ”

Esta solicitud está dirigida al Señor Alcalde para su debido trámite, agradecemos profundamente su valiosa colaboración.

Comisión de Sociales
CONOCIDO
15/6/2004. Dll.

27 de mayo de 2004.

091

Señores
Comisión de Asuntos Sociales



Estimados señores

Por medio de la presente les solicito que retomen el caso mio en su comisión para efectos de que me brinden ayuda para atender mis necesidades ya que no puedo trabajar y estoy en una etapa de mi enfermedad muy critica, esta inquietud la había planteado anteriormente pero no se me ha resuelto, por lo que requiero con urgencia de esta ayuda.

Atentamente,

Ana Cecilia Acuña Arroyo

Ana Cecilia Acuña Arroyo,
Cédula 1-0481-0459.

C: Archivo.

Comisión de Sociales
acuerdo el 15/6/04
ELM.

092



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONCEJOS DE DISTRITO



26 Mayo 2004

DP-046-04

Señores:

Miembros de la Comisión de Sociales.

Estimados Señores:

Por este medio les comunico que en la Sesión Ordinaria 011-2004, celebrada el 11 de mayo del presente año, por el Concejo de Distrito de San Antonio, se conoció el caso de la Sra Guiselle Robles Villarevia, madre de cuatro hijos (18,16,11,2 años), con el esposo en la cárcel, solicita ayuda por el INFORTUNIO que sufrió cuando su casa de habitación fue consumida por un incendio el día viernes 14 de mayo, 2004 y perdió todas sus pertenencias. Se toma el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

ACUERDO # 71

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME (cinco votos a cero), Recomendar este CASO DE INFORTUNIO DE LA Sra. Guiselle Robles Villarevia, cédula 1-644-164, a la Comisión de Sociales de la Municipalidad de Escazú" Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 011-2004, Acta No. 50 del día Martes 18 de mayo del 2004.

Sin mas por el momento y agradeciendo toda su colaboración se despide su servidora

Atentamente,

Nereyda Azofeifa Rivas
Directora de Planificación

DIRECCION DE
PLANIFICACION
Municipalidad de Escazú

Cc: **Sra Talía Jiménez Agüero, Síndica Propietaria del Concejo de Distrito de San Antonio**

Sra. Guiselle Robles Villarevia

Archivo

San José 24 de mayo del 2004.

Señores

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE ESCAZU
Comisión Redactora y Preparatoria del Plan Regulador
Presente.-

RECIBIDO



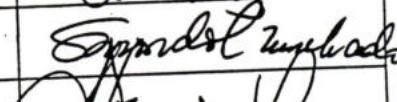
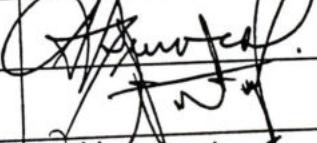
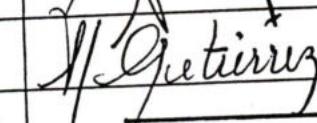
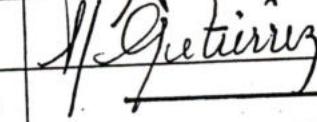
Estimados señores:

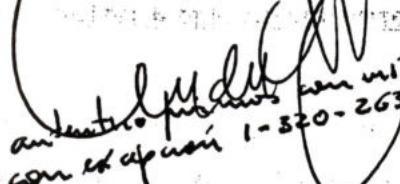
La suscrita, Ana del Carmen Gutierrez Molina, cédula de identidad número 9-046-752, a título personal y en mi condición de Presidenta de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN PÍCO BLANCO DE ESCAZU**, actualmente en proceso de inscripción registral, conjuntamente con los abajo firmantes, todos actuando a título personal, nos permitimos presentar formalmente ante esta corporación municipal y en documentos adjuntos, nuestras oposiciones de fondo y de carácter formal en contra del Proyecto de Plan Regulador del cantón de Escazú, haciendo respetuosa excitativa para que las mismas sean consideradas en su momento oportuno.

No omitimos manifestar que estamos en la mejor disposición de dialogar, discutir y proponer en aras de lograr el mejor de los instrumentos posible para nuestro querido cantón, pero que observe y respete siempre nuestros derechos constitucionales y legales.

NOTIFICACIONES AL FAX 222-5715

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Sandra Mendez	7-093637	
Raul Blanco Martínez	1-346-189	
Ricardo Benítez	9-050461	Ricardo Benítez
Ana M. Benítez	9-050462	Ana M. Benítez
Oscar Arango Pietersen	1-68166	
ROBERT CHARLES DEPARTMENT	75-73500-7190	Robert Charles
Roxana Jiménez	1-575-340	
Juan Daniel	1-637-090	
Marco Flores	28060886	Marco Flores

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Rodrigo Trejos Ana Fernández	1-364915 1-320-263	 
Sandra monedero rumbado	7-040-689	
Ma. Luisa Bermejo	1-552-122	
Antonio Sierra F.	1-869-992	
Anabel C. Gutiérrez	9-046752	







B.- Concordamos en la necesidad de requerir la Evaluación Preliminar ambiental (FEAP) y eventualmente Estudio de Impacto Ambiental, y que sea este instrumento el que determine la viabilidad ambiental del desarrollo propuesto por el propietario. Es innecesario y violatorio de la Ley Orgánica del Ambiente, que el estudio ambiental deba ser revisado y aprobado por la municipalidad, y mucho menos que la Contraloría Ambiental, una simple dependencia administrativa, tenga facultades para exigir cualesquiera requisitos que considere oportunos para salvaguardar la "*seguridad de los pobladores*".

C.- La obligación de contar con plantas de tratamiento adolece del mismo error de generalización que hemos apuntado. La necesidad de tener aquellas o bien de permitir tanque séptico, cuando no exista peligro alguno de contaminación, es una evaluación que debe recaer en el Ministerio de Salud y en las autoridades ambientales con competencia nacional.

D.- Estos parámetros de área mínima de parcelación y de altura y cobertura máximas, son absurdos, arbitrarios e infundados y equivalen a una confiscación constitucional de la propiedad privada. Conciliando el fin ambientalista y el derecho de los propietarios, debe implementarse parámetros lógicos y razonables como los rangos o un sistema de proporciones decrecientes: a mayor área menor cobertura y viceversa.

E.- Respecto de los caminos, apoyamos el principio de restringir la apertura de nuevos caminos públicos o privados, estos últimos solo en casos de necesidad comprobada. La variación de la configuración de los caminos debe permitirse igualmente solo en caso de excepción. Deben considerarse las servidumbres ecológicas, bien diseñadas y ejecutadas, como accesos amigables al ambiente.

F.- El movimiento de tierras y el uso de caminos debe permitirse acorde con la naturaleza, alcance y descripción de la obra constructiva propuesta. No debe restringirse anticipadamente y de manera generalizada el uso de maquinaria.

G.- Estamos conformes con que la ZPCE se preserve como zona silenciosa, ajena a actividades industriales, comerciales u otras que generen ruido excesivo.

**RECIBIDO**Recibido conforme
26/5/04 12:55 PM
Ángel Boronat R.

096

www.alliancelaw.co.cr**PROYECTO DE PLAN REGULADOR
CANTON DE ESCAZU****Objeciones a la Sección ZONA PROTECTORA DE LOS CERROS DE ESCAZU**

Las siguientes constituyen las objeciones de fondo y forma que formulamos en contra de las regulaciones propuestas para la Zona Protectora de los Cerros de Escazú.

Objeciones a la concepción o planteamiento general de la ZPCE.

1. Si bien compartimos el interés por regular con especialidad la ZPCE, deseo que en la realidad ya se ha concretado al ser ésta una reserva forestal y ostentar una regulación especial, luce equívoca la forma en que aquella se concibe. Consideramos que se han sobredimensionado y tergiversado las características propias de esta zona y que además, las regulaciones de la ZPCE adolecen de un fundamento técnico adecuado e incuestionable en el tema ambiental. No es que la zona no revista características distintas (*a otras de vocación urbana*) que ameriten ser protegidas, sencillamente las regulaciones propuestas no guardan proporción con las verdaderas características que presenta la zona. Se regula con *drasticidad excesiva*. La ZPCE es una zona forestal que debe ser protegida de conformidad con los cánones y normativa dispuesta en la Ley Forestal, que permite desarrollos privados no urbanísticos, de relativo tamaño y siempre controlables.
2. Con estudios técnicos evidentemente cuestionables (*solicitados hace varias semanas pero facilitados parcialmente hasta hace pocos días*) se pretende hacer creer a la comunidad que la totalidad de esta circunscripción geográfica es una zona altamente inestable desde la perspectiva geológica, lo cual no

refleja la realidad. La parte considerativa del Plan Regulador, en lo que concierne a la ZPCE, concluye que la zona tiene una gran riqueza natural y que es "*de hecho*" una reserva biológica o refugio silvestre (*aún no declarado así por las autoridades competentes*) pletera de especies vegetales y animales, sin contar, o al menos sin poner a disposición de la ciudadanía escatimación ni facilitar a los suscritos específicamente, ningún estudio fisiográfico que incontrovertiblemente acredite dichas condiciones. De la misma forma, sobre el tema de los recursos hídricos y de la supuesta existencia de incontables mantos acuíferos, manantiales y nacientes, las regulaciones de la ZPCE son motivadas en su planteamiento general, por aseveraciones sin apego a la realidad o a estudios técnicos serios. Estos últimos, realizados por el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados, concluyen algo distinto: La ZPCE no constituye una zona sensible ni se encuentran en ella potencial de recursos hídricos aprovechables, ni para el cantón de Escazú ni tampoco para otras comunidades.

3. El acápite 16.2.1 Definición del Plan Regulador concluye que en aras de salvaguardar la "*seguridad de sus pobladores*" y "*preservar el patrimonio natural*", los usos permitidos en la totalidad de la ZPCE, sin hacer reserva o excepción alguna, deben ser únicamente expediciones eco turísticas de carácter pasivo, en palabras sencillas: un gran museo de historia natural. Censuramos la instrumentalización de términos rebuscados y efectistas tales como "*seguridad de pobladores*" y "*patrimonio natural*" que utilizados indiscriminadamente promueven imágenes distorsionadas y conducen a conclusiones sobre premisas falsas, o no del todo ciertas y verificadas y acordes con la manera sesgada en que se ha expuesto la realidad ecológica y ambiental de la ZPCE. Se pretende autorizar solo actividades eco-turísticas en zonas inestables, preguntamos entonces: Donde queda la seguridad de los turistas? Vaya contradicción.
4. Un error de concepción palpable es la generalización o globalización de características geológicas adversas que puedan presentarse en tan solo algunos lugares. Cualquier elemento constructivo -se colige- que se pretenda edificar en cualquier parte redundará en un peligro inevitable para la "*seguridad de los pobladores*". Casi se llega al extremo de decir -y no se dice pero se intuye- que cualquier obra constructiva tendrá efectos catastróficos. En una zona tan extensa como la ZPCE, es indudable que existen zonas de alto, mediano y bajo riesgo y generalizar sin discriminar áreas sin problema alguno, constituye una afrenta a la aspiración de justicia y equidad que debe permear toda normativa jurídica. Habrán áreas en que evidentemente no podrá construirse, pero igualmente subsistirán otras en donde prohibir su uso constructivo equivale a una violación constitucional del

derecho de propiedad. La ciencia de la ingeniería está suficientemente avanzada para vencer casi cualquier obstáculo, y su costo para lograr una obra segura ambientalmente, repercutiría exclusivamente en el propietario que la pretenda.

5. Creemos que la verdadera intencionalidad de la normativa que ha sido propuesta es sencillamente evitar todo desarrollo posible y armónico, aunque sea ecológicamente sustentable. La evidencia del anterior aserto la encontramos en la limitación de cobertura a un máximo de 60 m² en parcelas mayores de 15 hectáreas. Preguntamos entonces: de la universalidad de propietarios privados dentro de la ZPCE que porcentaje alcanza las 15 hectáreas?. Creemos que muy pocos. Basados en que criterio técnico sustentable o debatible se fijan 60 m², porque no 10 m² o por que no 1,000 m². Existen estudios sobre el "gravísimo daño" que pueda causar al ambiente con motivo de una cobertura constructiva, digamos de 300 m², en un lugar geológicamente estable, sin peligro para mantos acuíferos o lejos de manantiales, quebradas o nacientes? Esta arbitrariedad es fiel reflejo de un celo ambientalista excesivo, mal encarado y asumido, que no distingue cuando debe distinguir ni repara en los legítimos derechos de los propietarios privados, sean de parcelas con áreas relativamente pequeñas o fincas enormes.
6. Este plan regulador no viene a limitar el derecho de propiedad, en realidad viene a suprimirlo prácticamente. El poder construir 60 m² en extensiones de 15 hectáreas (0.1%) equivale a una confiscación burda y grosera del derecho.

Objeciones Específicas a las regulaciones.

16.2.2 Requisitos.

A.- Es absurda una parcelación mínima de 15 hectáreas. Primero porque no abundan las fincas mayores de 15 hectáreas, por lo que este derecho quedaría reservado a unos pocos. Luego, que sentido tiene exigir parcelas mayores a 15 hectáreas, sin en las áreas menores no se podrá, a tenor literal del texto, construirse nada.



H.- Estamos conformes, en aras de salvaguardar el "*valor paisajístico*" con la exigencia de techos y paredes con superficies no refractarias.

L- Apoyamos la utilización de materiales amigables al medio forestal, los que deben ser autorizados con criterio amplio. La extensión de tendidos de líneas eléctricas y otras, debe permitirse bajo tierra siempre y cuando no deparen daños al suelo o al ambiente, aspectos que deben contemplarse, evaluarse y dictaminarse en los respectivos estudios ambientales de cada proyecto o desarrollo.

J.- Sin comentario.

K- La obligación de transportar los desechos sólidos no biodegradables puede recaer en asociaciones de vecinos.

16.2.3 Usos Conformes

Debe ampliarse el elenco de usos conformes con hotelería (albergues), restaurante y vivienda unifamiliar.

16.2.4 Usos Condicionales.

Debe ampliarse el elenco de usos conformes.

16.2.5 Usos Prohibidos

Deben eliminarse hoteles y restaurantes y similares.

16.2.6 Incentivos

La premisa fundamental es que ningún incentivo difícilmente pueda compensar el desapoderamiento prácticamente total de los terrenos que tendrá lugar en caso de que las regulaciones excesivamente drásticas referentes a parcelación y áreas de cobertura persistan. No nos

RECIBIDO

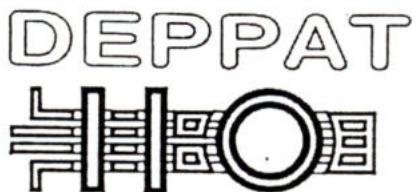
www.alliancelaw.com

100

oponemos a un régimen de incentivos equilibrado que promueva el uso adecuado de las áreas protegidas, en el tanto se respete nuestro legítimo derecho de transformación de nuestros predios razonablemente y sujeto a los condicionamientos propios de las reservas forestales. Lo que se está propiciando es justamente lo contrario de un régimen de incentivos, es un régimen impositivo desigual e inconstitucional, violatorio del principio de igualdad de los ciudadanos antes las cargas públicas, es la imposición de un tributo ambiental que recae sobre unos pocos en beneficio de toda la colectividad, con la particularidad de que la materialización del tributo es la obligación de no hacer nada en las respectivas propiedades.

16.2.7 Comisión Especial de la ZPCE.

Es imprescindible modificar los criterios de integración de esta comisión, y asegurarse una participación de al menos dos representantes de los propietarios, quienes son los que resultan verdaderamente sacrificados y afectados. Nos oponemos a que la integración de esta comisión se realice sin respaldo en organizaciones debidamente inscritas y registradas ante el ente municipal y que se examinen todos los posibles conflictos de intereses a la hora de los nombramientos.



RECIBIDO

Revisado por
26/05/04
Angel Donante R.

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

101

San José, 24 de mayo de 2004

Señor
Lic. Robert Wells
Los Wells y Asociados



Estimado señor:

De acuerdo a su solicitud me permito adjuntar el Informe Final con los resultados de la revisión del informe "Plan Regulador de Escazú, el cual comprende los estudios de base y la propuesta de zonificación y vialidad elaborados por la Escuela de Ciencias Ambientales de la UNA.

Este informe de revisión fue elaborado con el único fin de identificar aquellas deficiencias del estudio y proceder a su corrección, de previo a la presentación formal del plan a la Dirección de Urbanismo del INVU para la revisión, corrección y aprobación que corresponde.

Esperamos con ello, coadyuvar en la obtención de una propuesta que se ajuste a la realidad actual del Cantón, que responda a las expectativas de sus habitantes y que se fundamente en las potencialidades y restricciones del territorio.

Sin otro particular. Cordialmente,

Arq. Alfredo Bermúdez M.
Presidente



RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

INFORME FINAL DE REVISIÓN DEL PLAN REGULADOR DE ESCAZÚ

A. OBJETIVOS DEL INFORME

El presente informe tiene como objetivo desarrollar una revisión de los estudios de base y la propuesta de zonificación y vialidad correspondiente al Plan Regulador de Escazú y con ello identificar y corregir los elementos de forma y fondo necesarios para lograr una propuesta técnica y legalmente adecuada, previo a su presentación formal ante la Dirección de Urbanismo del INVI.

B. ALCANCES DEL INFORME

El informe comprendió el análisis de los siguientes documentos:

- Documento 1: Metodología. Objetivos, estrategia, productos esperados y equipo de trabajo por etapas de ejecución. Proyecto Plan Regulador Cantón Escazú.
- Documento 2: Las políticas de planificación nacional, regional y local para el diseño de plan regulador del Cantón Escazú.
- Documento 3: Marco físico general.
- Documento 4: Diagnóstico de factores de pendientes del terreno, clima, suelos y capacidad de uso.
- Documento 5: Diagnóstico socioeconómico para el diseño del plan regulador del Cantón Escazú.
- Documento 5: Diagnóstico socioeconómico para el diseño del plan regulador del Cantón Escazú. Anexos.
- Documento 6: Vialidad y transporte en el Cantón Escazú.
- Documento 7: Organización y gestión comunal para Escazú. Una propuesta de trabajo con la comunidad.
- Documento 8: Implementación del sistema de información geográfica en el plan regulador de Escazú.
- Plan Regulador II Etapa. Documento 1: Problemas estratégicos y objetivos de intervención.
- Plan Regulador. Reglamento de Zonificación y Vialidad.





RECIBIDO



San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

C. OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL PLAN REGULADOR DE ESCAZÚ

1. Los tres distritos que conforman el cantón de Escazú, se encuentran dentro de los límites del área de control urbanístico establecida en el Decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-MINAE, sin embargo, a pesar de lo establecido en este Decreto, no existe a la fecha la publicación del cuadrante urbano para cada uno de los distritos.

Asimismo, si bien la propuesta de Reglamento del Plan Regulador indica textualmente los límites de estos cuadrantes, la delimitación no es clara en el caso de los distritos San Antonio y San Rafael, al tiempo que estos límites no se indican en la lámina de zonificación, la cual es parte integral de la propuesta de Reglamento. Es necesario primeramente aclarar en los estudios de base la ausencia de esta publicación a la fecha en la cual se presenta el Plan Regulador; posteriormente, siempre dentro de los estudios de base debe proponerse su delimitación siguiendo los criterios técnicos y los lineamientos legales que correspondan; tercero, debe indicarse claramente en el texto de la propuesta del Reglamento de Zonificación los límites de los cuadrantes urbanos en cada cabecera de distrito; finalmente, estos límites deben indicarse claramente en el mapa de zonificación.

2. En el contexto de la planificación territorial que propone un plan regulador, debe tenerse como punto de partida un análisis y una relación directa con las políticas, planes y criterios de ordenamiento a nivel regional. Para el caso que nos ocupa, es fundamental tomar como punto de partida los criterios establecidos por el Plan Regional de Desarrollo Urbano (conocido como Plan GAM) y específicamente de su reforma del año 1997; cualquier propuesta de Plan Regulador cantonal dentro del Gran Área Metropolitana, debe responder y ser compatible con el ordenamiento del Plan Regional; en caso contrario, debe formar parte del plan regulador el análisis y la justificación técnica para modificar la propuesta regional.

Para el caso de Escazú, el Plan Regional Metropolitano (GAM) vigente establece las siguientes zonas: la Zona de Crecimiento Urbano, la Zona Especial de Protección, la Zona Protectora Cerros de Escazú, el Área Especial de No construcción río Tiribí y la Zona Industrial Guachipelin, cada una con indicación de usos permitidos y requisitos mínimos (área de lote, cobertura, entre otros). Por su parte, la propuesta del Plan Regulador incluye nuevas zonas, es decir, modifica al Plan Regional, sin que se analice y presente la justificación técnica que sustenta tal modificación. En este sentido, en primer lugar debe formar parte de los estudios de base la referencia del Plan Regional Metropolitano vigente, así como la caracterización y el análisis de la zonificación que el mismo establece para Escazú; posteriormente, debe establecerse el fundamento técnico necesario (social, ambiental, urbanístico, legal) para proponer la modificación del GAM, tanto por la creación de nuevas zonas como por la modificación de requisitos en aquellas zonas que se mantienen.



RECIBIDO

104

San José, Costa Rica
Phone (506) 22217734

Fax (506) 2225834

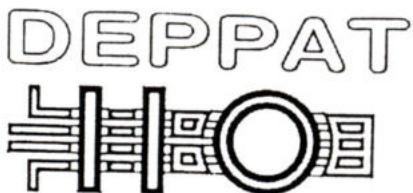
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>



3. En el documento que constituye la propuesta del Reglamento para el Plan Regulador, se establece que la Zona Agrícola de Amortiguamiento (ZAA) no se incluye en el texto y que será estudiada más adelante, hasta integrarse como la última etapa del Plan Regulador. En este sentido, es necesario justificar el por qué de evitar la inclusión de estas zonas dentro de la propuesta, sobre todo si se considera que ya existe una norma vigente como el Plan Regional Metropolitano y que además ya han pasado varios años del proceso de elaboración del Plan Regulador; en caso de que exista fundamento técnico apropiado para evitar la reglamentación del uso en esta zona dentro del Plan Regulador, debe aclararse y determinarse la condición de usos permitidos y requisitos que quedarán en vigencia para todos los terrenos que formen parte de esta zona, a fin de evitar un vacío en la propuesta y las dificultades consecuentes en el proceso de implementación y cumplimiento del plan.
4. Las definiciones de términos que se incluyen en la propuesta del reglamento, no coinciden con las establecidas en la Ley de Planificación Urbana y en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, situación que consideramos inconveniente, tanto para la comprensión como para la aplicación y obediencia del Plan. Debe quedar claro que no es posible cambiar definiciones que fueron establecidas por leyes vigentes. Debe modificarse esta situación, a fin de mantener invariables las definiciones de conceptos establecidas por leyes vigentes.
5. Como parte de los objetivos que tiene la propuesta del Reglamento, se establece una relación de funcionalidad entre el Reglamento, las políticas del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y las políticas del Concejo Municipal. Sin embargo, del estudio de toda la información suministrada en la Municipalidad de Escazú y en la Dirección de Urbanismo, no se identifican políticas de parte de estos entes, situación que arroja dudas en términos del procedimiento metodológico para derivar las políticas del plan; es necesario que exista realmente este enlace entre políticas nacionales, locales e incluso regionales. En este sentido, deben incorporarse en los estudios de base el detalle de las políticas nacionales, regionales y locales a nivel de planificación; más adelante, deben analizarse la relación de estas políticas con el Plan Regulador de Escazú, para finalmente dar como resultado los objetivos concretos del Plan.
6. Dentro del área de reglamentación vial, se proponen siete objetivos (página 11), sin embargo, en el mapa de vialidad y en el reglamento se distingue una única propuesta que consiste en una nueva vía que conectaría una sección de la Autopista Próspero Fernández con el Costa Rica Country Club, de manera que se plantean muchos objetivos pero la propuesta no responde a ellos. En este sentido, debe en primer lugar aclararse en los estudios de base el alcance de las propuestas de reglamento (en este caso concreto de vialidad); posteriormente, deben definirse objetivos claros y concretos para este reglamento; tercero, deben reflejarse en el mapa de vialidad y en el reglamento de vialidad, los cambios y obras propuestas para la consecución de tales objetivos; cuarto, debe incluirse en un Capítulo de Políticas, Programas y Proyectos, la identificación y descripción de los proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados.



7. Con respecto a la conformación de la Comisión del Plan Regulador, la propuesta del Reglamento no es clara con respecto al número mínimo de miembros, como si lo establece claramente la Ley de Planificación Urbana. Debe modificarse el texto para que los criterios de conformación de la Comisión sean los mismos que establece la Ley, o simplemente hacer referencia al artículo correspondiente.
8. Con respecto a la "Flexibilidad de los límites de zonificación (página 13), el Reglamento es poco claro con respecto a los criterios que deberán considerarse para variar los requisitos del Plan Regulador, situación que hace de la aplicación real un proceso totalmente subjetivo y que puede quedar al criterio del funcionario de turno, situación a todas luces inconveniente para la aplicación estricta, eficaz, justa y oportuna de las normas del Plan Regulador. En este sentido, dentro del tema en cuestión deben establecerse criterios, normas y requisitos claros y concretos para aplicar la flexibilidad de los límites de zonificación, evitando así la subjetividad de los funcionarios de turno.
9. Como parte de los requisitos para permisos de construcción, el Reglamento hace referencia a hacer cumplir los requisitos incluidos en la publicación de La Gaceta 47 del 07 de marzo de 2003. Sin embargo, en esta publicación es claro que no se solicita para estos efectos (y para otros como por ejemplo los movimientos de tierra), el contar con la viabilidad ambiental del proyecto o actividad otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como requisito previo para otorgar cualquier permiso. Más adelante, la misma publicación determina sin criterio en cuales casos se solicitará este requisito e incluso el tipo de estudio. Debe quedar claro que no solicitar la viabilidad ambiental como requisito previo contradice el mandato de la Ley Orgánica del Ambiente; asimismo, la facultad de decidir que tipo de estudio debe presentarse durante este proceso, es exclusiva de la SETENA, de forma que la propuesta del reglamento contradice en tal sentido, el mandato de la Ley Orgánica del Ambiente, el Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el Voto de la Sala IV Constitucional que deroga la modificación de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el artículo 20 original del mismo Reglamento. Es necesario modificar la propuesta del Reglamento de Zonificación, estableciendo como primer requisito para el otorgamiento de permisos, la Viabilidad Ambiental de la SETENA; asimismo, deben eliminarse de esta propuesta de reglamento las normas que otorgan las facultades señaladas a la Municipalidad; finalmente, debe hacerse referencia dentro del reglamento con respecto al necesario cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica del Ambiente y en Reglamento de Procedimientos de la SETENA, en materia de la evaluación ambiental de proyectos.
10. La excepción para las dependencias del Gobierno que propone el Reglamento del Plan Regulador (página 14), en relación al pago del 1% de impuestos de construcción, contradice lo señalado en la misma materia por la Ley de Planificación Urbana, donde igualmente se establece una excepción pero en diferentes términos. En tal sentido, la propuesta de Reglamento es ilegal al pretender modificar o alterar el principio de un tributo creado por una Ley. Debe eliminarse este aspecto del Reglamento de Zonificación y mantener únicamente lo ya normado por la Ley de Planificación Urbana.



RECIBIDO



San José, Costa Rica
 Phone (506) 221-7734
 Fax (506) 222-5234
 Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

11. La propuesta de Reglamento incluye una excepción relacionada con el permiso de construcción en línea de propiedad cuando la obra existe es declarada de interés patrimonial (páginas 14 y 15). De esta forma, el texto es poco claro en relación a quien tiene la facultad de otorgar esta declaratoria, bajo qué términos y criterios, siendo posible la subjetividad del funcionario de turno, lo cual como se apuntó anteriormente, es inconveniente. En este sentido, deben establecerse criterios, normas y requisitos claros y concretos para aplicar estas excepciones, evitando así la subjetividad de los funcionarios de turno, o en su defecto eliminar los artículos correspondientes y mantener las normas de leyes y reglamentos vigentes.
12. Con respecto al visado de planos (página 15), la propuesta del Reglamento no es clara para el caso específico de los planos que tienen más de 10 años de haber sido confeccionados, constituyendo un vacío que puede dificultar la aplicación del plan. Este requisito debe ser claro también para estos casos. En este sentido, deben establecerse criterios, normas y requisitos claros y concretos para el visado de planos, evitando así la subjetividad de los funcionarios de turno, o en su defecto eliminar los artículos correspondientes y mantener las normas de leyes y reglamentos vigentes.
13. Con respecto al visado de urbanizaciones aprobadas antes de la promulgación del plan (páginas 15 y 16), la propuesta del Reglamento no es clara con respecto a las excepciones que se mencionan en el texto. Sobre este mismo tema, la negativa del visado de planos para fraccionamientos relativas a los casos "b" y "c" son ambiguas en su concepto, pudiendo quedar sujetas al criterio subjetivo del funcionario de turno. En este sentido, deben establecerse criterios, normas y requisitos claros y concretos para el visado de urbanizaciones aprobadas antes de la entrada en vigencia del plan, evitando así la subjetividad de los funcionarios de turno, o en su defecto eliminar los artículos correspondientes y mantener las normas de leyes y reglamentos vigentes.
14. El inciso 5.3 contradice lo dispuesto por la Ley de Planificación Urbana con respecto al porcentaje a ceder correspondiente a parques y facilidades comunales. Debe eliminarse o en su defecto aumentarse el porcentaje de área a ceder, lo cual no contradice la ley.
15. Con respecto al permiso para construcción de obra menor (página 16) la propuesta de Reglamento no es clara en relación con el uso de los términos "áreas peligrosas y conflictivas" y "soluciones estructurales y arquitectónicas muy complejas", siendo a todas luces conceptos que en su aplicación quedarán sujetos al criterio subjetivo del funcionario de turno. En este sentido, deben definirse claramente estos conceptos y en caso necesario incluir los requisitos y normas necesarios pero concretos y claros, para evitar así la subjetividad de los funcionarios de turno.

RECIBIDO

107



San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

16. Con respecto al permiso para demolición (página 18), la propuesta de Reglamento no es clara en relación con el uso de la frase "información fotográfica apropiada", siendo otro caso en el cual la aplicación de este artículo quedará sujeta al criterio subjetivo del funcionario de turno. En este sentido, debe definirse claramente este concepto y en caso necesario incluir los requisitos y normas necesarias pero concretas y claras, para evitar así la subjetividad de los funcionarios de turno al aplicar la norma.
17. Se incluye como parte de la propuesta del Reglamento un apartado denominado "Evaluación de Impacto Ambiental" (página 18), que en concreto contradice el mandato de la Ley Orgánica del Ambiente, el Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el Voto de la Sala IV Constitucional que deroga la modificación de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el artículo 20 original del mismo Reglamento. Esta contradicción a la Ley se reitera en varios puntos subsiguientes dentro de este mismo apartado. Debe eliminarse este apartado, o simplemente hacer referencia al necesario cumplimiento del proceso de evaluación ambiental de proyectos creado por la Ley Orgánica del Ambiente y normado por el Reglamento de Procedimientos de la SETENA.
18. Dentro del mismo apartado de "Evaluación de Impacto Ambiental", se establecen regulaciones para proyectos que se ubiquen en áreas definidas como de recarga acuífera, sin embargo, estas áreas no han sido definidas por las autoridades competentes, con lo cual queda abierta la posibilidad de que muchos propietarios se vean en un estado de indefensión por la aplicación de esta norma sin el criterio oficial. En tal sentido, cabría proceder de manera similar con lo señalado por la Sala IV Constitucional en el Voto 1923-2004 y al mismo tiempo, establecer la condición de uso del suelo para aquellos terrenos susceptibles de ser afectados por la mala aplicación de esta norma, en tanto se definen oficialmente los límites de estas zonas de recarga.
19. Con respecto a la vigencia de los certificados y permisos, la propuesta del Reglamento contradice lo aclarado por la Dirección de Urbanismo del INVU, en términos de que la emisión de un certificado o permiso no otorga ningún derecho, únicamente una expectativa de derecho; el certificado o permiso establece además la situación del proyecto, actividad o terreno en el momento en que se emite el documento, sin perjuicio de la prescripción inmediata de que es efecto en caso de la entrada en vigencia de normas como las que emanen de un Plan Regulador. Debe modificarse el Reglamento en tal sentido, dejando clara la utilidad y validez de los certificados y lo que será su condición una vez que entre en vigencia el Plan Regulador.
20. Con respecto a los plazos de resolución que indica la propuesta de Reglamento (página 20), falta claridad en lo que corresponde a uso de la frase "análisis adicional al proceso normal de estudio", siendo otro caso en el cual la aplicación de este artículo quedará sujeta al criterio subjetivo del funcionario de turno, implicando además una situación de probable afectación para los administrados. En este sentido, debe definirse claramente este concepto y en caso necesario incluir los requisitos y normas necesarias pero concretas y claras, para evitar así la subjetividad de los funcionarios de turno.



RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

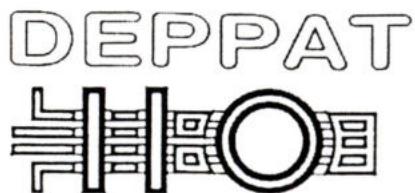
21. Con respecto a los horarios de trabajo de construcción, consideramos que la infracción o incumplimiento de una norma, puede y debe ser denunciada por cualquier ciudadano y no únicamente vecinos de la construcción. Sobre este mismo tema, el texto no especifica el procedimiento para presentar una denuncia y los plazos que rigen para la administración y el administrado (incluido entre estos últimos el aparente infractor). En tal sentido, debe modificarse la restricción con respecto a la presentación de una denuncia y al mismo tiempo, definir los mecanismos y procedimientos para presentar (por parte del administrado) y resolver (por parte de la administración) una denuncia.
22. Con respecto a los requisitos especiales para urbanizaciones y condominios, es necesario aclarar quien (persona física o jurídica) asumirá la responsabilidad de mantener y vigilar la operación de las plantas de tratamiento que se solicitarán, así como de la presentación de los reportes operacionales a la entidad que corresponda, al eventual "paro" de funcionamiento y a quien asumirá el costo de eventuales reparaciones. Queda además indefinida la solución de este tema para el caso de proyectos existentes.
23. Con respecto a la publicación del Mapa de Amenazas, surge la duda respecto a la conveniencia e incluso el riesgo de publicar un mapa que refleja una situación "potencial", tal y como lo indica el texto. Consideramos correcto la publicación del mapa, siempre que refleje riesgos técnica o científicamente probados luego de los estudios necesarios, a fin de evitar efectos innecesarios sobre los terrenos, su vocación y su valor real. En tal sentido, en caso de que el mapa refleje riesgos técnica o científicamente probados puede mantenerse, aclarando tal condición en los estudios de base e indicando en el Reglamento el procedimiento a seguir para el estudio de proyectos que se ubiquen en zonas de amenazas.
24. Con respecto al tema de la Responsabilidad Profesional (página 21), debe aclararse que también las personas físicas que se dediquen a la construcción y/o consultoría, deben fijar domicilio para notificaciones dentro del cantón de Escazú.
25. Dentro del tema de procedimientos del artículo 6º (página 22), en el párrafo segundo se indica erróneamente la palabra "proyecto" cuando lo correcto es "permiso". Debe corregirse o aclararse para evitar confusiones en la aplicación de la norma.
26. Con respecto a la zonificación por usos (página 23), debe tenerse claro que el plan regulador únicamente establece los usos del suelo y no debe mezclarse en su reglamento la materia de impuestos o modificación de los valores de la tierra, variables que cuentan con su propia legislación; esto sin detrimento de la posibilidad que tienen las instancias competentes en materia fiscal, de utilizar la información del plan regulador como insumo. En este sentido, lo propuesto por el Reglamento es ilegal y debe eliminarse del texto.





27. El Reglamento no establece la condición de uso permitido para los terrenos que forman parte de la Zona Agrícola de Amortiguamiento, en tanto se reglamenta la misma según los argumentos expresados en la propuesta. Cabe mencionar además que de la lectura del mapa de zonificación, se observa como esa zona correspondería a la zona Residencial de Baja Densidad (RBD), situación que es contradictoria en si misma. Todo lo anterior dificulta la aplicación del plan y sus normas. En este sentido, en primer lugar debe incluirse toda esta zona dentro del reglamento de zonificación y el mapa, indicando claramente sus límites, usos permitidos y requisitos. Si se modifica lo ya establecido por el Plan Regional Metropolitano, debe incluirse en los estudios de base el fundamento técnico (desde la perspectiva social, ambiental, económica y cultural) que justifica tal cambio; de mantenerse lo ya establecido por el Plan Regional Metropolitano, debe indicarse claramente en el reglamento.
28. No es clara la aplicación del artículo 9º; consideramos que debe resolverse en todos sus alcances dentro de la propuesta del Reglamento las normas para determinar los usos condicionales. Debe aclararse además a partir de cuando empieza a contar el periodo de cinco años que se menciona.
29. Con relación a los retiros de los ríos y quebradas, es necesario corregir el texto de la propuesta del Reglamento, para establecer que conforme a la Ley Forestal, será la Dirección de Urbanismo del INVU la única con facultades para determinar dicho retiro, por medio del alineamiento que se indicará en los planos catastrados que correspondan, a fin de evitar confusiones en la aplicación de la norma.
30. Con respecto al tema de densidades, debe aclararse la forma en que se aplicará la densidad bruta en el caso de lotes debidamente segregados y visados antes de la entrada en vigencia del Plan Regulador y que tengan un área inferior al mínimo establecido para la zona en la que se encuentre.
31. Con respecto al tema de disposiciones generales sobre los incentivos, para el caso de los espacios abiertos, debe establecerse claramente el excedente de altura o cobertura que podrá permitirse, así como las normas de higiene a las cuales hace referencia.
32. Para el caso de la zonas residenciales, es nuestro criterio que en urbanizaciones nuevas no puede impedirse la modificación y fraccionamiento posterior de un lote, siempre y cuando cumpla con las normas y requisitos mínimos establecidos por el plan en la zona en que se ubica. En caso de mantenerse esta restricción, debe fundamentarse legalmente o en caso contrario, eliminarla del reglamento.





RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

33. Con respecto a la Zona Residencial de Baja Densidad, en el mapa de zonificación se indica una sigla diferente (RBD) y se distinguen más número de sectores que los que indica el texto de la propuesta de reglamento. Debe modificarse tanto el mapa como el reglamento, bajo la premisa de que todas las zonas que se incluyen en el reglamento y sus siglas, deben estar igualmente delimitadas e identificadas en el mapa de zonificación y vialidad, ya que constituyen elementos complementarios e inseparables para la correcta aplicación del plan.
34. En general, las siglas que se establecen para cada zona en el texto del Reglamento, difieren de las siglas que se incluyen en la lámina de zonificación. Debe modificarse tanto el mapa como el reglamento, bajo la premisa de que todas las zonas que se incluyen en el reglamento y sus siglas, deben estar igualmente delimitadas e identificadas en el mapa de zonificación y vialidad, ya que constituyen elementos complementarios e inseparables para la correcta aplicación del plan.
35. Con respecto a los usos no conformes de la ZRMD, en el uso "g" queda abierta la opción a cualquier tipo de taller, lo cual no es conveniente y debe aclararse para facilitar la aplicación del plan y la afectación del espíritu de la zona. Además, debe aclararse el significado del concepto "planteles".
36. La Zona Residencial de Alta, Alta Densidad (ZRAAD) no se incluye en el mapa de zonificación, siendo imposible la aplicación de las normas que se establecen. Contrario a lo que refiere el texto, la ubicación exacta debe formar parte del mapa de zonificación, de lo contrario, al incluirlas posteriormente deberá seguirse el proceso de modificación del Plan Regulador que establece la Ley de Planificación Urbana; es claro que si esta zona se reglamenta, debe ubicarse claramente en el mapa de zonificación. Para esta misma zona, es necesario aclarar el criterio para definir el retiro de 20 m en una zona de avalanchas (puede ser excesivo o insuficiente, según la ubicación de los predios); de igual forma, deben indicarse los sectores propensos a la inundación por la quebrada Quebradillas, de forma que no se genere una expectativa negativa hacia predios que no cuenten con este riesgo. Consideramos poco prudente e incorrecto señalar terrenos y normas en tal condición, cuando no se tiene un criterio exacto y preciso para determinar el riesgo y las normas para prevenirlo o mitigarlo, situación que además afecta a todas luces la propiedad.
37. También en relación a los requisitos de la ZRAAD, menciona una zona rural donde se modifica el tamaño mínimo de lote. En primer lugar, no se indica en el mapa la ubicación de esa zona rural; en segundo lugar, se contradice la Ley de Planificación Urbana (artículo 27) si dentro de una misma zona se establecen requisitos diferentes para un mismo uso, de forma que sería necesario o mantener una única área mínima de lote, o crear una nueva zona. También, en el cuadro donde se resumen los requisitos para esta zona, no se indican las unidades de medida para cada variable. Es necesario ubicar y delimitar esta zona en el mapa, luego eliminar la contradicción a la Ley de Planificación Urbana y por último corregir el cuadro mencionado.





RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

38. Con respecto a la Zona de Comercio Lineal, es necesario aclarar que lo indicado en los usos condicionados no implica una renuncia del administrado a los derechos que le asistes la Constitución y la leyes vigentes, en el caso de las incomodidades que se mencionan y que además no se explican. Por otra parte, existe alguna contradicción aparente entre el uso condicional "c" y el uso no conforme "a". Deben aclararse ambas situaciones en el reglamento.
39. Con respecto a la Zona de Comercio Puntual Centro de Escazú (ZCPCE), se reitera la contradicción a la Ley de Planificación Urbana en términos de establecer requisitos diferentes para un mismo uso en una misma zona. Debe eliminarse del Reglamento tal contradicción.
40. Debe aclararse si el nombre correcto de la zona es Zona de Comercio Puntual Centro de Escazú (ZCPCE) o Zona de Control Especial de Interés Patrimonial.
41. La Zona de Comercio Puntual Centro de Guachipelín (ZCPCG) no se incluye en el mapa de zonificación. Debe incluirse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
42. La Zona de Comercio y Servicios Trejos Montealegre no aparece en el mapa de zonificación, sin embargo, según el texto coincide en su ubicación con la Zona de Comercio Puntual Trejos Montealegre. Esta situación deben aclararse y en caso de corresponder a la misma zona, mantenerse un único nombre. En esta misma zona se menciona la obligación de arborizar, sin aclarar en que términos y quien asumirá tal responsabilidad, siendo necesario aclarar en todos sus alcances esta situación.
43. Con respecto a la Zona Mixta de Pequeña Industria y Comercio (ZMPIC), deben aclararse los criterios utilizados para justificar la modificación de lo dispuesto por el Plan Regional Metropolitano para esta zona industrial. Además, para establecer los usos conformes debe seguirse la nomenclatura vigente utilizada por el Ministerio de Salud.
44. En la misma zona ZMPIC, lo indicado en el punto "b" de los Usos Condicionales no corresponde a un uso, por lo cual debe modificarse el concepto o eliminarse.
45. La Zona de Parques y Facilidades Comunales no se incluye en el mapa de zonificación. Si se quiere mantener como una zona debe indicarse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
46. Para esta misma Zona de Parques y Facilidades Comunales, se contradice la Ley de Planificación Urbana en lo que corresponde al área de parque y facilidades; se hace una referencia incorrecta del artículo 14.5 de la propuesta de Reglamento; se contradice la Ley de Planificación Urbana al dejar abierta la opción de modificar y reducir la cantidad de terreno destinada a área verde. Para esta zona, debe mantenerse lo indicado por la Ley vigente y modificarse la referencia mencionada.



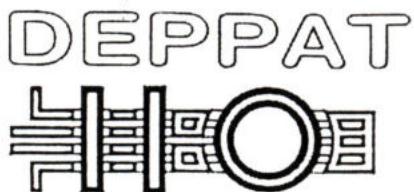


RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

47. De define una zona denominada Unidad de Salud Integral de 2º nivel, así como un área para Colegio Técnico Vocacional, las cual no se incluyen en el mapa de zonificación. Se reitera que si las zonas se quieren mantener en el Reglamento, deben indicarse claramente en el mapa de zonificación.
48. Con respecto a la Zona de Protección de los Cerros de Escazú, se propone una modificación de los usos permitidos y los requisitos que para la misma señala el Plan Regional Metropolitano; tal propuesta de modificación debe fundamentarse desde la perspectiva social, ambiental, económica y cultural y tomando encuentro entre otras cosas una relación razonable entre área mínima de lote (considerando entre otras cosas las condiciones de catastro existentes), los usos permitidos y el porcentaje de cobertura máximo, a fin de evitar un congelamiento solapado de terrenos que por vía constitucional signifique o una modificación inmediata del plan (con el costo y esfuerzo que implica para la Municipalidad) o una indemnización a los propietarios afectados. En síntesis, debe justificarse la modificación propuesta o en su defecto, eliminarse del Reglamento y mantener lo ya establecido por el Plan Regional Metropolitano.
49. La revisión y aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental, debe ser un proceso paralelo y coordinado entre las instancias del municipio interesadas o competentes y la SETENA, específicamente creada por la Ley Orgánica del Ambiente para estos fines, a fin de no entrar en una competencia de facultades ya definidas por la legislación vigente. Es claro que cabe la cooperación y la coordinación. Se reitera además el error de definir quien cumple con determinado tipo de estudios ambientales, lo cual es competencia de SETENA. Todo lo anterior debe eliminarse del Reglamento.
50. En el contexto de la Ley 8220, debe dejarse claro cuales entidades serán responsables de la revisión y aprobación de un proyecto, a fin de no duplicar procesos y generar efectos negativos hacia los administrados. Esto debe establecerse con toda claridad en el Reglamento de Zonificación y Vialidad.
51. Para todas las zonas, es necesario revisar los conceptos que se utilizan para determinar los usos permitidos, condicionales y prohibidos, ya que en muchos casos no corresponde a usos sino a conceptos que pueden asociarse a usos diferentes. Es necesario revisar todos los usos permitidos, condicionales y prohibidos, para garantizar el uso de conceptos que si signifiquen un uso, a fin de evitar problemas de interpretación en la aplicación del plan; incluso pueden establecerse las definiciones de todos los términos para lograr mayor precisión. Además, algunos usos permitidos (por ejemplo en la Zona de Protectora Cerros de Escazú) no son posibles de desarrollar en las condiciones de área mínima y cobertura máxima que se propone. Esto debe corregirse, de forma que los usos permitidos y los requisitos de uso, sean compatibles y razonables desde la perspectiva urbanística, social, ambiental, económica y cultural.

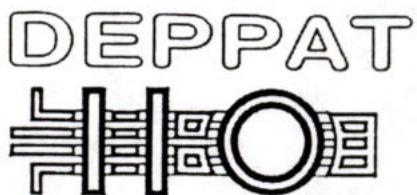



RECIBIDO

San José, Costa Rica
 Phone (506) 221-7734
 Fax (506) 222-5234
 Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

52. Con respecto a la Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, se establecen siete miembros para integrarla pero se citan únicamente seis. Debe modificarse la redacción, aclarando lo correspondiente a la totalidad de los miembros.
53. Es necesario definir y ubicar en el tiempo la aplicación de la norma transitoria relaciona con la Zona Protectora Cerros de Escazú, o bien eliminarla del Reglamento si se decide mantener vigente las normas del Plan Regional Metropolitano.
54. La Zona de Protección de Fuentes de Agua y Riberas de ríos (ZPFAR) no se incluye en el mapa de zonificación. Si se quiere mantener como una zona debe indicarse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
55. Para la zona mencionada en el punto 54 anterior, el establecimiento de las zonas de protección creadas por la Ley Forestal son competencia exclusiva de la Dirección e Urbanismo del INVU. Esto debe indicarse con toda claridad en el reglamento y eliminar los artículos y normas que se le opongan o que lo modifiquen.
56. Con respecto a los requisitos generales para la ZPFAR (página 56), no es posible construir el desfogue de un eventual sistema de tratamiento, sin afectar el área misma. Es necesario eliminar el texto que genera esta confusión y eventualmente, establecer requisitos y procedimientos para mitigar o compensar los efectos sobre el medio ambiente.
57. Sobre el punto 16.3.6 de la propuesta de Reglamento, debe aclararse lo indicado con "las construcciones y edificaciones que se levantaron sobre las cuencas", a fin de conocer y comprender claramente el alcance de este concepto dentro del reglamento.
58. La Zona de Control Especial de Áreas de Interés Patrimonial no se incluye en el mapa de zonificación. Si se quiere mantener como una zona debe indicarse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
59. La Zona de Control Especial de Áreas de Interés Patrimonial Cuadrante Urbano de Escazú no se incluye en el mapa de zonificación. Si se quiere mantener como una zona debe indicarse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
60. En las diferentes zonas donde se establezca como uso permitido, condicional o prohibido el concepto "comercio" o "servicio", debe definirse claramente que tipo para cada caso, ya que los conceptos son muy amplios y podrían permitir la autorización de usos que no sean compatibles con el espíritu y la expectativa de una zona.
61. La afirmación de que no cumplir con el área mínima de lote implica "tugurio" no es correcta y debe corregirse o eliminarse del Reglamento (página 64).





RECIBIDO



San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

62. Lo indicado en el punto 16.8.2 no tiene relación con la materia del Reglamento propuesto. Debe formar parte de la estrategia de programas y proyectos y en consecuencia, eliminarse del reglamento.
63. Las Zonas de Control Especial de Paisaje Natural no se incluye en el mapa de zonificación. Si se quiere mantener como una zona debe indicarse y delimitarse claramente en el mapa de zonificación.
64. A partir del artículo 18º se establecen requisitos diferentes para una misma zona y un mismo uso, lo cual contraviene la Ley de Planificación Urbana. Debe eliminarse del reglamento.
65. Con respecto al deslinde de competencias (página 68), la Municipalidad no puede asumir las competencias y facultades de otra institución del Estado; en tal caso, conviene la cooperación y coordinación de las partes para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones en el plazo de interés para la aplicación del Plan. El texto, artículos o partes del reglamento que sugieran o determinen lo contrario, deben eliminarse del reglamento.
66. El Reglamento de Vialidad contradice lo establecidos por las leyes y reglamentos vigentes al no exigir el antejardín en una de las zonas propuestas. El texto, artículos o partes del reglamento que sugieran o determinen lo contrario, deben eliminarse del reglamento.
67. Debe utilizarse la nomenclatura para la clasificación de vías conforme a la Ley de Planificación Urbana y conexas. En tal sentido, debe modificarse la nomenclatura utilizada en el reglamento.
68. Al no exigir un acabado mínimo para las servidumbres, se desprotegen los intereses del cantón, sobre todo en lo que será el manejo, conducción y desfogue de aguas pluviales. Es necesario incluir en el reglamento normas y requisitos que permitan regular estas vías pero sin contradecir las leyes y reglamentos vigentes.
69. La emisión de los certificados de uso del suelo debe iniciar paralelo a la entrada en vigencia del plan regulador y su reglamento de zonificación y vialidad. En consecuencia, lo indicado en el reglamento sobre este tema debe modificarse en estos términos.
70. La excepción del requisito de evaluación de impacto ambiental que establece el artículo 46, contradice el mandato de la Ley Orgánica del Ambiente, el Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el Voto de la Sala IV Constitucional que deroga la modificación de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Procedimientos de la SETENA y el artículo 20 original del mismo Reglamento. El texto, artículos o partes del reglamento que sugieran o determinen lo contrario, deben eliminarse del reglamento.



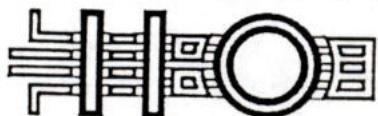

RECIBIDO

San José, Costa Rica
 Phone (506) 221-7734
 Fax (506) 222-5234
 Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

71. El artículo 47 contradice lo señalado por la Procuraduría General de la República, en términos de que la emisión de un certificado o permiso no otorga ningún derecho, únicamente una expectativa de derecho; el certificado o permiso establece además la situación del proyecto, actividad o terreno en el momento en que se emite el documento, sin perjuicio de la prescripción inmediata de que es efecto en caso de la entrada en vigencia de normas como las que emanen de un Plan Regulador. El texto, artículos o partes del reglamento que sugieran o determinen lo contrario, deben eliminarse del reglamento.
72. No es posible aplicar el artículo 48 si la zona a que hace mención no ha sido definida. En tal caso, cabe definir la zona en cuestión o eliminar el artículo 48 del reglamento.
73. De la revisión de los documentos técnicos que sustentan el Reglamento de Zonificación y las propuestas en general (Documento 2 facilitado por la Municipalidad) se desprende que parte del análisis se basó en la versión derogada del Plan Regional Metropolitano y no en su modificación de 1997 que se encuentra vigente. Es necesario aclarar esta situación y porque se hace referencia a planes no vigentes. En su lugar debe incluirse el análisis de la versión vigente del Plan Regional Metropolitano.
74. Del análisis de toda la información disponible y suministrada por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad, no se identifican los temas y estudios relacionados con pronósticos (sociales, económicos, ambientales) ni con la participación comunal. Todos los temas que deben formar parte del pronóstico deben ser adecuadamente desarrollados, con el criterio técnico necesario; sus resultados deben reflejarse y sustentar la propuesta de zonificación y vialidad y reflejarse también en la estrategia de programas y proyectos.
75. Del análisis de toda la información disponible y suministrada por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad, no es posible verificar la participación de instituciones del estado competentes, caso del SENARA que por escrito ha comunicado que no participó del proceso de elaboración del Plan Regulador. Debe aclararse el total de instituciones que participaron en el proceso de elaboración del plan, la forma en que se dio tal participación o en su defecto la justificación del porque no se dio tal participación; asimismo, debe indicarse la forma en que los programas y proyectos de cada institución (que tengan relación con Escazú), han sido representados en el reglamento de zonificación y vialidad y en los mapas respectivos.
76. Del análisis de toda la información disponible y suministrada por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad, se hace referencia a un Manual para la elaboración de planes reguladores aprobado, mismo que no existe sino a nivel de propuesta que aún no es oficial. Esta referencia debe modificarse y aclararse.



DEPPAT



RECIBIDO

116
San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

77. Del análisis de toda la información disponible y suministrada por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad, es posible verificar el uso de fuentes desactualizadas de información, como el Plan Nacional de Desarrollo 94-98, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano 95-98, el Censo de 1984 y estimaciones de población a 1996, por ejemplo, sin que se utilicen fuentes de información recientes y válidas. Deben modificarse y actualizarse los estudios de base, para incorporar estadísticas e información actualizada y oficial.
78. Las políticas que se plantean como fundamento metodológico del Plan, no se reflejan ni se cumplen en la propuesta de zonificación y vialidad. En este sentido, deben incorporarse en los estudios de base el origen teórico de estas políticas; más adelante, deben analizarse la relación de estas políticas con las políticas regionales y nacionales en la misma materia, para finalmente reflejarlas como zonas o proyectos concretos en el Plan.
79. Del análisis de toda la información disponible y suministrada por la Dirección de Urbanismo y la Municipalidad, es posible verificar el uso de cartografía ilegible, sin escala. Debe modificarse toda la cartografía utilizada, partiendo de un mapa base completo y actualizado y luego el uso de escalas adecuadas para la mejor lectura tanto de los mapas temáticos como de los de zonificación y vialidad.
80. En el análisis de los temas relacionados con las variables del medio ambiente, no se incluyen conclusiones, sea de temas o de capítulos, donde se aclare la relación de cada variable con el tema del plan regulador y la forma en que se relaciona con la determinación de los usos del suelo. Es necesario desarrollar estas conclusiones y aclarar sus implicaciones al momento de establecer el uso del suelo en cada zona.
81. En el tema hídrico, no existe un inventario de todos los cauces de dominio público existentes, caudales, cotas de inundación, calidad de las aguas, problemática, entre otras variables fundamentales para la zonificación. Esto debe corregirse en los estudios de base, analizarse su implicación para efectos del Plan Regulador y aclarar la forma en que ha sido incorporado al reglamento y mapas de zonificación y vialidad.
82. Existen contradicciones a nivel de diagnóstico, ya que por una parte se afirma la pobreza de las formaciones para el almacenaje de agua subterránea y en otras partes se menciona la existencia de grandes reservas de agua. Esta variable debe ser totalmente clara para poder utilizarse como criterio de zonificación.
83. En el diagnóstico se citan tres cifras diferentes en relación con el área total que cubre el Cantón. Esta información debe ser totalmente clara.
84. Los porcentajes de terrenos a nivel cantonal con pendientes menores al 30%, está mal calculados y enunciados. Esta variable debe ser totalmente clara para poder utilizarse como elemento de análisis y criterio de zonificación.





RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

85. Las máximas estimaciones de algunas variables corresponden al año 1996 ó 2000, lo cual significa una estimación desactualizada y poco útil con miras a la implementación del plan. Deben modificarse y actualizarse los estudios de base, para incorporar estadísticas e información actualizada y oficial.
86. En el diagnóstico se afirma que la información existente no es suficiente para hacer pronóstico. En este sentido, no se puede determinar la compatibilidad de la propuesta con el comportamiento esperado del Cantón durante los años de vigencia del plan. Si no hay proyecciones, ¿con qué criterio se definieron las áreas residenciales y por qué no se definen zonas de crecimiento urbano? Todos los temas que deben formar parte del pronóstico deben ser adecuadamente desarrollados, con el criterio técnico necesario; sus resultados deben reflejarse y sustentar la propuesta de zonificación y vialidad y reflejarse también en la estrategia de programas y proyectos.
87. La situación de la red vial se analiza con datos de 1989, siendo la situación actual del Cantón muy diferente. Deben modificarse y actualizarse los estudios de base, para incorporar estadísticas e información actualizada y oficial, así como datos de campo actualizados.
88. En el diagnóstico se hace referencia a mapas que no se incluyen, con lo cual el análisis completo es imposible. Deben incluirse todos los mapas a los cuales se hace referencia y a una escala adecuada y totalmente legible.
89. Si no existen proyecciones, no es posible calcular las demandas esperadas de servicios públicos y determinar la capacidad de abastecimiento del medio; ¿cómo se propone una zonificación sin solucionar de previo tal situación? Todos los temas que deben formar parte del pronóstico deben ser adecuadamente desarrollados, con el criterio técnico necesario; sus resultados deben reflejarse y sustentar la propuesta de zonificación y vialidad y reflejarse también en la estrategia de programas y proyectos.
90. En el estudio vial no se analizaron variables como semaforización, jerarquización de todas las vías, sus condiciones actuales y esperadas de capacidad de carga, mapeo de rutas de autobuses y ubicación de paradas. Además, se menciona una vía que comunica con Santa Ana con derecho de vía de 24 m y que no se incluye en el mapa de vialidad. Es necesario desarrollar y analizar estas y otras variables relacionadas con el tema vial, a fin de identificar claramente la problemática cantonal en tal sentido y derivar con fundamento las propuestas, tanto a nivel de zonificación y reglamentación, como desde la perspectiva de definición del proyecto.
91. No se incluye en la propuesta de vialidad nada relacionado con aceras y zonas verdes dentro del derecho de vía. Deben indicarse los perfiles e información para el diseño de las vías, o bien hacer referencia a las normas vigentes si es que las mismas desean mantenerse.



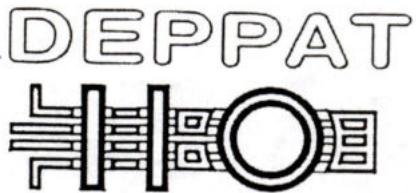


RECIBIDO

San José, Costa Rica
 Phone (506) 221-7734
 Fax (506) 222-5234
 Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

92. El diagnóstico propone cambio de rutas para generar vía de un solo sentido, sin embargo, esto no forma parte de la propuesta de vialidad. Los resultados y conclusiones del diagnóstico y el pronóstico que apliquen a la materia del plan regulador, deben reflejarse en la propuesta e incluso en la estrategia de programas y proyectos; en caso contrario, justificar su ausencia.
93. En el diagnóstico se excluye la situación vial de San Rafael. Es necesario completar el diagnóstico en este sentido, así como el pronóstico para todo el Cantón.
94. En el diagnóstico se utiliza el concepto de índice de movilidad urbana, sin embargo, éste no se explica ni su utilidad en el contexto del plan regulador y la propuesta de vialidad. Debe aclararse o eliminarse.
95. El plano base utilizado para la cartografía de zonificación y vialidad tiene curvas de nivel incompletas, aparentemente mal interpoladas y en otros sectores se cortan sin tener una continuidad posible. No incluye el detalle de ríos y quebradas y se muestran únicamente los catastros y no la infraestructura; no se incluye la totalidad del Cantón ni los límites distritales; la decodificación de la simbología está incompleta; no se incluye el paso a desnivel de ingreso a Multiplaza ni el entronque de la única calle propuesta con la Autopista Próspero Fernández; se establece como única fuente las hojas 1:10000 del IGN, aunque estas no abarcan el extremo sur del Cantón. Deben incluirse todos los mapas a los cuales se hace referencia y a una escala adecuada y totalmente legible, abarcando la totalidad del territorio cantonal.
96. No existen mapas de las redes de servicio de agua potable, electricidad, telefonía, rutas de recolección de desechos, redes de aguas negras y servidas, red de conducción pluvial y desfogues. Deben incorporarse estos mapas y la información asociada al diagnóstico y al pronóstico (son la base de éste), para luego reflejarse (si corresponde) a nivel de las propuestas de zonificación, vialidad, programas y proyectos.
97. En el mapa de vialidad, no se indica el derecho de vía de las calles urbanas, si mantienen el mismo o si se amplían (propuesta). Debe indicarse esta información, tanto en el diagnóstico, como en el pronóstico y la propuesta.
98. El Plan como documento integral no cumple con los contenidos mínimos que indica la Ley de Planificación Urbana (Sección Segunda), entre ellos las proyecciones de población, el uso actual de la tierra, la ubicación de servicios comunales, la ubicación de las áreas públicas y de las redes de servicio. Deben incorporarse para cumplir con todos los contenidos mínimos.
99. De la mano con el punto 96 anterior, se incumplen los requisitos mínimos solicitados por el INVU para la presentación de planes reguladores urbanos, como son el pronóstico, la delimitación clara de los cuadrantes de cada distrito y los mapas temáticos (Gaceta 156 del 16 de agosto de 2002). Deben incorporarse para cumplir con todos los contenidos mínimos.





RECIBIDO

San José, Costa Rica
Phone (506) 221-7734
Fax (506) 222-5234
Email: info@deppat.com
<http://www.deppat.com>

100. No se incluye la Reglamentación para el área de renovación urbana. Debe incluirse esta reglamentación.
101. De la lectura de los decretos de creación de la Zona Protectora Cerros de Escazú, se desprende la prioridad de conservar el bosque y proteger las fuentes de agua. Sin embargo, no se observa en toda la información existente, como este elemento fue criterio para establecer los requisitos mínimos de área y máximos de cobertura. Es necesario justificar técnica y legalmente los requisitos, sin salir de los límites de lo razonable y con base en la situación ambiental, legal, social, económica y cultural de la zona en cuestión.
102. De la revisión del Manual para la elaboración de planes reguladores urbanos y costeros facilitado por la Dirección de Urbanismo (no es un documento oficial ni aprobado), se identifica el incumplimiento de los contenidos del Plan Regulador en los siguientes temas:
 - La definición de las unidades naturales geográficas no fueron definidas en conjunto por el INVU y el MINAE.
 - El mapa base no cumple los contenidos mínimos.
 - A nivel local no se identifican las áreas verdes, institucionales, de protección y reservas.
 - No existe mapa de infraestructura
 - No existen propuestas regionales ni hipótesis de desarrollo local
 - No se desarrolla el pronóstico de las variables.

Deben incorporarse todos estos temas, si se quiere cumplir con lo solicitado en este documento o en su defecto, dejar claro que no se apunta a tal cumplimiento al no ser un documento oficial.

103. No se considera en el diagnóstico el análisis de las implicaciones del Voto 1923-2004 de la Sala IV Constitucional, sobre todo al supeditar algunas normas del reglamento a la delimitación de áreas de recarga y protección de aguas subterráneas. Debe incluirse en el diagnóstico, analizarse y aclarar sus implicaciones dentro del reglamento y la propuesta de zonificación.



104. En general los documentos que conforman el Plan no tienen un hilo conductor, no existe correlación entre sus resultados ni se puntualiza una conclusión de los mismos en forma particular. Algunos de los informes establecen recomendaciones concretas que no se plasman en las propuestas de zonificación y vialidad, a pesar de que se comparte su importancia para resolver parte de la problemática cantonal. Los resultados y conclusiones del diagnóstico y el pronóstico que apliquen a la materia del plan regulador, deben reflejarse en la propuesta e incluso en la estrategia de programas y proyectos; en caso contrario, justificar su ausencia.
105. No se analiza el uso actual del suelo cantonal en su relación con el uso de los cantones vecinos; tampoco se hace este análisis en función de los usos propuestos. Debe cumplirse con el desarrollo y análisis de esta variable, la cual constituye un criterio fundamental de zonificación.
106. No se justifica numéricamente ni considerando su vida útil, el derecho de vía recomendado para la única calle nueva que propone el mapa de vialidad. Debe incorporarse esta información en el diagnóstico y en el pronóstico como base para la propuesta concreta.
107. No existe una integración clara de los riesgos naturales potenciales en la propuesta, más bien una consideración general que expone a dueños de terrenos a situaciones de indefensión y a la Municipalidad, a recursos de amparo que amenacen la aplicación del Plan. En tal sentido, en caso de que los riesgos naturales sean técnica o científicamente probados puede mantenerse, aclarando tal condición en los estudios de base e indicando en el Reglamento el procedimiento a seguir para el estudio de proyectos que se ubiquen en zonas de amenazas. Caso contrario, deben evitarse las limitaciones al uso de la propiedad que se base en especulaciones, pudiendo definir requisitos especiales para salvaguardar la responsabilidad de la Municipalidad y la seguridad social y ambiental.
108. Por último, se solicita que para la revisión, análisis y resolución de todas las oposiciones, el Concejo Municipal nombre una Comisión Evaluadora del Plan Regulador (al tenor de lo establecido por el Código Municipal), recomiende las resoluciones del caso al Concejo Municipal. Esta Comisión deberá ser formada por tantos miembros de las comunidades que sean necesarios para poder contar con propietarios representantes de cada una de las zonas propuestas por el Plan.



MOCION

17 de mayo del 2004

"Aprobar la modificación interna #4-2004 por un monto de ¢1.857.000 que a continuación se detalla:

121

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MODIFICACION INTERNA No 4-2004 APROBADA SEGÚN ACUERDO No.
SESION DEL:

PRO	PRO	SER	PAR	SUB	NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
GRA	YEC	VI	TI	PAR	PARTIDA Y SUBPARTIDA	DISPONIBLE	SE REBAJA	SE AUMENTA	SALDO
MA	TO	CIO	DA	TIDA					
I					DIREC. Y ADM. GRAL	86,369,738.35	950,000.00	950,000.00	86,369,738.35
I					GASTOS DE ADMINISTRA	86,369,738.35	950,000.00	950,000.00	86,369,738.35
I		2			SERVICIOS NO PERSONA	84,797,773.40	950,000.00	0.00	83,847,773.40
I		2	2		Honor., consult y serv. Con	42,398,886.70	450,000.00		41,948,886.70
I		2			Otros servicios no personal	42,398,886.70	500,000.00		41,898,886.70
I		4			MAQUINARIA Y EQUIPO	1,571,964.95		950,000.00	2,521,964.95
II									
II					SERVICIOS COMUNALES	59,274,509.10	907,000.00	907,000.00	59,274,509.10
II		2			RECOLECCIÓN DE BASU	59,274,509.10	907,000.00	907,000.00	59,274,509.10
II		2	2		SERVICIOS NO PERSONA	59,274,509.10	907,000.00	907,000.00	59,274,509.10
II		2	2	02	Honorarios, cons., serv. Co	150.00		907,000.00	907,150.00
II		2	2	04	Otros Servicios no pers.	59,274,359.10	907,000.00		58,367,359.10
					TOTALES	145,644,247.45	1,857,000.00	1,857,000.00	145,644,247.45

...ficación: Se da contenido presupuestario para adquirir equipo de cómputo al Encargado de Servicios Internos Básicos, archivos al Departamento de Administración Tributaria para resguardar los expedientes de los diferentes procesos que se llevan a cabo de cobro y valorización de propiedades. Se refuerza contenido presupuestario a la partida de honorarios para la contratación del administrador del Proyecto de Basura Reciclada.

MARIBEL CALERO ARAYA
Control de Presupuesto
Municipalidad de Escazú

CERTIFICACIÓN DE SALDOS

La suscrita encargada de Control de Presupuesto hace constar que una vez revisado los renglones presupuestarios de los Programas I –Dirección y Administración General que se indican a continuación cuentan al día de hoy con el contenido presupuestario que se detalla:

DESCRIPCION	CODIGO PRESUP.	MONTO
Programa I		
<u>Dirección y Administración General</u>		
Honorarios, Cons. Y Serv. Contrat.	I-1-2-2	₡ 4.486.147.50
Otros Serv. No Personales	I-1-2-4	42.398.886.70
Maquinaria y Equipo	I-I-04	1.571.964.95
Programa II – Servicios Comunales		
Actividad: Recolección de Basura		
Honorarios, Cons. Y Serv. Contrat.	II-02-02	₡ 150.00
Otros Serv. No Personales	II-02-02-04	59.274.359.10

Se extiende la presente a solicitud de la Dirección Financiero- Administrativa a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Realizado por:
Maribel Calero Araya

Firma: *Maribel Calero Araya*



Cc: Archivo.

Revisado por
Miguel Fco. Mena Angulo

Firma.....

[Handwritten signature]





Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

MEMORANDO

C.AMB. 169-04

17/5/2004

Para: Bernardita Jiménez Dir. Administrativo- Financiera

De: Luis Edo. Rodríguez

Asunto: Modificación interna

Favor gestionar una modificación interna para dotar de fondos a la administración del programa de reciclaje. Esta colaboración fue ya acordada por el Concejo Municipal, mediante addendum al convenio, el cual fue ya debidamente ratificado.

Favor gestionar para que se traspasen novecientos siete mil colones (₡907,000), del rubro tratamiento de desechos (presupuesto de la basura) al rubro honorarios profesionales del subpresupuesto de recolección de desechos separados, para dotar de fondos esta partida por tres meses.

Atentamente,

Luis Edo. Rodríguez U.
Contraloría Ambiental



DIR.FINAN.ADMINIST.

17MAY2004PM1:51



Municipalidad de Escazú
Departamento Administración Tributaria

17 de mayo del 2004
DAT 069-2004

Licenciada
Bernardita Jiménez Martínez
Directora Financiera Administrativa

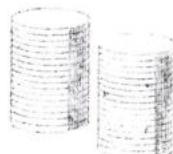
Estimada señora:

Con el propósito de realizar la compra de tres archivadores para las Secciones de Bienes Inmuebles y de Cobros, muy respetuosamente le solicito realizar los trámites pertinentes para tomar la suma de ¢ 450.000,00 de los recursos asignados para la emisión de recibos e incorporarlo a maquinaria y equipo, ambas líneas del Departamento de Administración Tributaria.

Estos archivadores tienen como propósito custodiar la documentación de avalúos, declaraciones, exoneraciones, entre otros, custodiada por la sección de Bienes Inmuebles, así como para realizar una adecuada salvaguarda de los expediente de arreglos de pago administrados por la Sección de Cobros.

Atentamente,

Lic. Francisco Cordero Madriz
Jefe



Municipalidad de
Escazú
Departamento de
Administración
Tributaria

c. Archivo

Ochocida en
Comisión de Sociales
el 20/3/2004
el DNI

Reformado por la
Comisión de Sociales
el 15/6/04.DNI

126

Lunes 29 marzo 2004.

Comisión Asuntos Sociales
de la Municipalidad.

* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *

~~29/03/04.~~

SECRETARIA

La presente es para solicitar reabrir mi expediente, sobre el asunto de una ayuda que yo les había pedido para construir un pequeño apartamento, hace como 1 año o más.

Yo soy viuda de unión libre desde hace cuatro años, tengo un hijo de diez años y actualmente vivo sola con mi hijo.

Yo vivo en San Antonio-Escazú, 1 Km oeste de la Ferretería Aguilar, sobrevivimos mi hijo y yo con una Renta que nos da el INS por la muerte de mi Compañero sentimental, Yo no trabajo pues casi no veo, padecco de miopía maligna y también no puedo caminar mucho, ni estar mucho de pie, pues tengo varias operaciones, pines y huesitos artificiales en mis pies.

Mi papá me regaló un pedacito de terreno en Escazú Centro, del Mundo del Pan 200 Sur, 125 Este, en dicho lugar quisiera construir un peq. apartamento para mi hijo y yo, ya que mi hijo estudia en la Escuela República de Venezuela y no tendría que pagarle carro para que lo lleve y lo traiga y no tendríamos que caminar tanto, porque carretera al Rest. Mirador Tiquicia no hay bus, hasta ahora hay una microbus entre horarios y no nos sirve porque llegamos tarde a la escuela.

Por lo expuesto agradeciendo de antemano cualquier ayuda que puedan brindarme. Muchas Gracias por su tiempo y atención.

Si de algo ayuda dona
Isabel Agüero me conoce
en mi situación.

tel 2898759

Atto: Marcos céd.
Monge Rojas 1.745.746

MADERAS CAMACHO S.A.
Cd. Jur.: 3-101-038423-11
Telfono: 228-0540 Fax: 228-2070

No.: 3966
Fecha : 26/03/2004
Hora : 14:14:17

FACTURA PROFORMA

Cliente:

Código	Artículo	Cant.	Precio	Total
J1900003	FIBRO 4X8X8MM	7.00	5,037.00	35,259.00
418681	LAM #28 81X183	*	5.00	2,253.10
M1100033	2X3 S(4.8X7.15)SD-PI	60.00	366.60	21,996.00
M1100032	2X2 S(4.8X4.8)CA-SD	48.00	244.40	11,731.20
E0100008	ARENA TAJO	6.00	4,672.00	28,032.00
E1200059	PIEDRA IV PRIMERA	2.00	6,080.00	12,160.00
E0300003	CEMENTO GRIS	7.00	2,416.00	16,912.00
SCH4012	TUBO 1/2 PVC PG	5.00	1,278.50	6,392.50
I410052	PEG PVC 1/16	1.00	1,040.00	1,040.00
SDR4175	TUBO 3 SAN PVC	1.00	5,744.00	5,744.00
G0300230	CODO 3 SAN PD PVC	3.00	1,121.00	3,363.00
G2100161	TEE 1/2 C/R PVC	1.00	99.10	99.10
G0100082	MACHO 1/2 PVC	4.00	50.00	200.00
G0300105	CODO 1/2 PVC	4.00	53.10	212.40

SubTotal : 154,407.00
Serv.Express: 12,600.00
Total A Pagar : 185,616.00

Precios Sujetos a Cambio
sin Tramo Aviso



POR MADERAS CAMACHO S.A.

Hermes Santos

Teléfono 28-05-76

Malla Electrosold 2.5mts x 6mts.
\$ 11.168.

MADERAS CAMACHO S.A.

Cd. Jur.: 3-101-038423-11

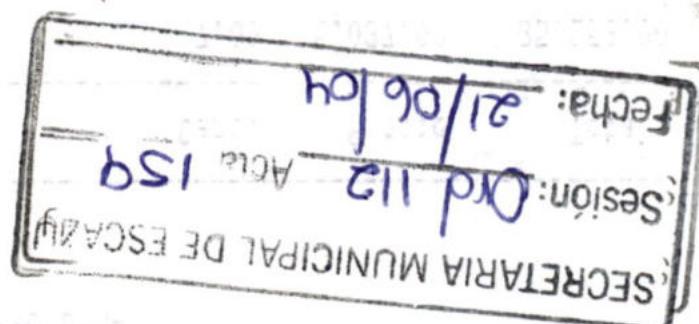
Teléfono: 228-0540 Fax: 228-2070

FACTURA PROFORMA

Cliente:

Código Art/culo

J1900003	FIBRO 4X8X8MM
418681	LAM #28 81X183
M1100033	2X3 S(4.8X7.15)SD-PI
M1100032	2X2 S(4.8X4.8)CA-SD
E0100008	ARENA TAJO
E1200059	PIEDRA IV PRIMERA
E0300003	CEMENTO GRIS
SCH4012	TUBO 1/2 PVC PG
74410052	PEG PVC 1/16
SDR4175	TUBO 3 SAN PVC
G0300230	CODO 3 SAN PD PVC
G2100161	TEE 1/2 C/R PVC
G0100082	MACHO 1/2 PVC
E0300105	CODO 1/2 PVC





PRIMER APELLIDO MONGE	SEGUNDO APELLIDO ROJAS		
NOMBRE MARISOL			
NUMERO DE CEDULA 1 745 746*			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE JOSE FRANCISCO MONGE DELGADO*			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE MIRIAM ROJAS RAMIREZ*			
LUGAR DE NACIMIENTO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE*			
FECHA DE NACIMIENTO 28071968	SEXO F	ESTADO CIVIL SOLTERA	VALIDO HASTA 07062006*
PROFESSION U OFICIO DEL HOGAR		NUMERO DE CEDULA ANTERIOR	
DOMICILIO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA SAN ANTONIO ESCAZU SAN JOSE*			
LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDA COMO PEZIN TSEI			

P21 C1101010110

CERTIFICADO DE DEFUNCION

130

No. 4898638



9-92-400.000 Imp. Nat.-1662-L

SAN JOSE

CITA : 1-0429-050-0099

DICE QUE : RODOLFO ANTONIO MENA MARIN

C/COMO : *****

SO : MASCULINO

NACIONALIDAD: COSTARRICENSE

CEDULA : 1-0787-0278

EDAD : VEINTINUEVE AÑOS

HIJO DE : CARLOS MENA MARIN

Y DE : MARINA MARIN MADRIGAL

MURIÓ EN : GUACHIPELIN ESCAZU SAN JOSE

EL DIA : DOS DE ENERO DE DOS MIL

LES CONFORME: DADA EN SAN JOSE, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS
DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

A.S.H.

CAUSAS DE MUERTE: HEMOTORAX, LACERACION DE VENAS PULMONAR, HERIDA POR PROYECTIL
DE ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO. / *Oscar Barrantes Ramirez*

Oscar Barrantes Ramirez
OFICIAL CERTIFICADOR
OFICIALIA MAYOR CIVIL

G/G./CI *W*

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

131
8594604



QU

2-2001-500.000-Imp. Nacional-133 L

7-0893

AL TOMO : MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO

PAGINA : CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

A ENTO : OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

DICE QUE: JAVIER ANTONIO MENA MONGE

SEXO : VARON

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

PADRE : RODOLFO ANTONIO MENA M.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : MARISOL MONGE R.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS
DEL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRES

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

L.A.CH.U.

Luis Alfonso Chinchilla Q.
CERTIFICADOR



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA



LIC. SEBASTIAN MARTINEZ CRUZ
JEFE DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

ACE CONSTAR QUE A NOMBRE DE MENA MARIN RODOLFO ANTONIO *****
EDULA NUMERO 0107870278***** APARECE REPORTADO RIESGO DEL TRABAJO
E FECHA 02/01/2000 , LABORANDO PARA DECOIMPORTACION ES COSTA RICA S.A.
DILIZA NO. 0238502 EL QUE SE TRAMITO BAJO EL NUMERO DE CASO 20000000161

UE SU SALARIO ANUAL SE DETERMINO EN LA SUMA DE ****796.536,00

UE POR DECESO DEL SR(A). MENA MARIN QUEDARON COMO
DENEUDARIOS LAS SIGUIENTES PERSONAS:

01- MENA MARIN CARLOS Cédula 0102090086
adre . LE CORRESPONDE UN ***5.00 % DEL SALARIO ANUAL, EL CUAL LE DA
ERECHO A UNA RENTA MENSUAL DE ****5.218,33 DURANTE UN PERIODO DE DIEZ
MESES DESDE EL 02/01/2000 HASTA EL 01/01/2010.

UE DICHAS RENTAS SE PAGAN EN FORMA MENSUAL ADELANTADA Y SE ENCUENTRAN PAGADAS
ASTA EL 31/03/2004.

UE A LA FECHA A COBRADO LA SUMA DE ****228.378,17 .

02- MARIN MADRIGAL MARIA Cédula 0103080811
adre . LE CORRESPONDE UN *20.00 % DEL SALARIO ANUAL, EL CUAL LE DA
ERECHO A UNA RENTA MENSUAL DE ****20.873,33 DURANTE UN PERIODO DE DIEZ
MESES DESDE EL 02/01/2000 HASTA EL 01/01/2010.

UE DICHAS RENTAS SE PAGAN EN FORMA MENSUAL ADELANTADA Y SE ENCUENTRAN PAGADAS
ASTA EL 31/03/2004.

UE A LA FECHA A COBRADO LA SUMA DE ****913.514,10 .

03- MUÑGE ROJAS MARISOL Cédula 0107450746
Compañera(o) , LE CORRESPONDE UN *30.00 % DEL SALARIO ANUAL, EL CUAL LE DA
ERECHO A UNA RENTA MENSUAL DE ****31.310,00 DURANTE UN PERIODO DE DIEZ
MESES DESDE EL 02/01/2000 HASTA EL 01/01/2010.

UE DICHAS RENTAS SE PAGAN EN FORMA MENSUAL ADELANTADA Y SE ENCUENTRAN PAGADAS
ASTA EL 31/03/2004.

UE A LA FECHA A COBRADO LA SUMA DE ***1.111.662,20 .

P21 Clibio
Holoig



INSS

MENA MONGE JAVIER ANTONIO Cédula 0115610893

le corresponde un *20.00 % del salario anual, el cual le da
derecho a una renta mensual de ****20.873,33 durante un periodo de doce
meses desde el 02/01/2000 hasta el 09/02/2012.

13

Dichas rentas se pagan en forma mensual adelantada y se encuentran pagadas
hasta el 31/03/2004.
A la fecha a cobrado la suma de ****913.019,70 .

Fa:

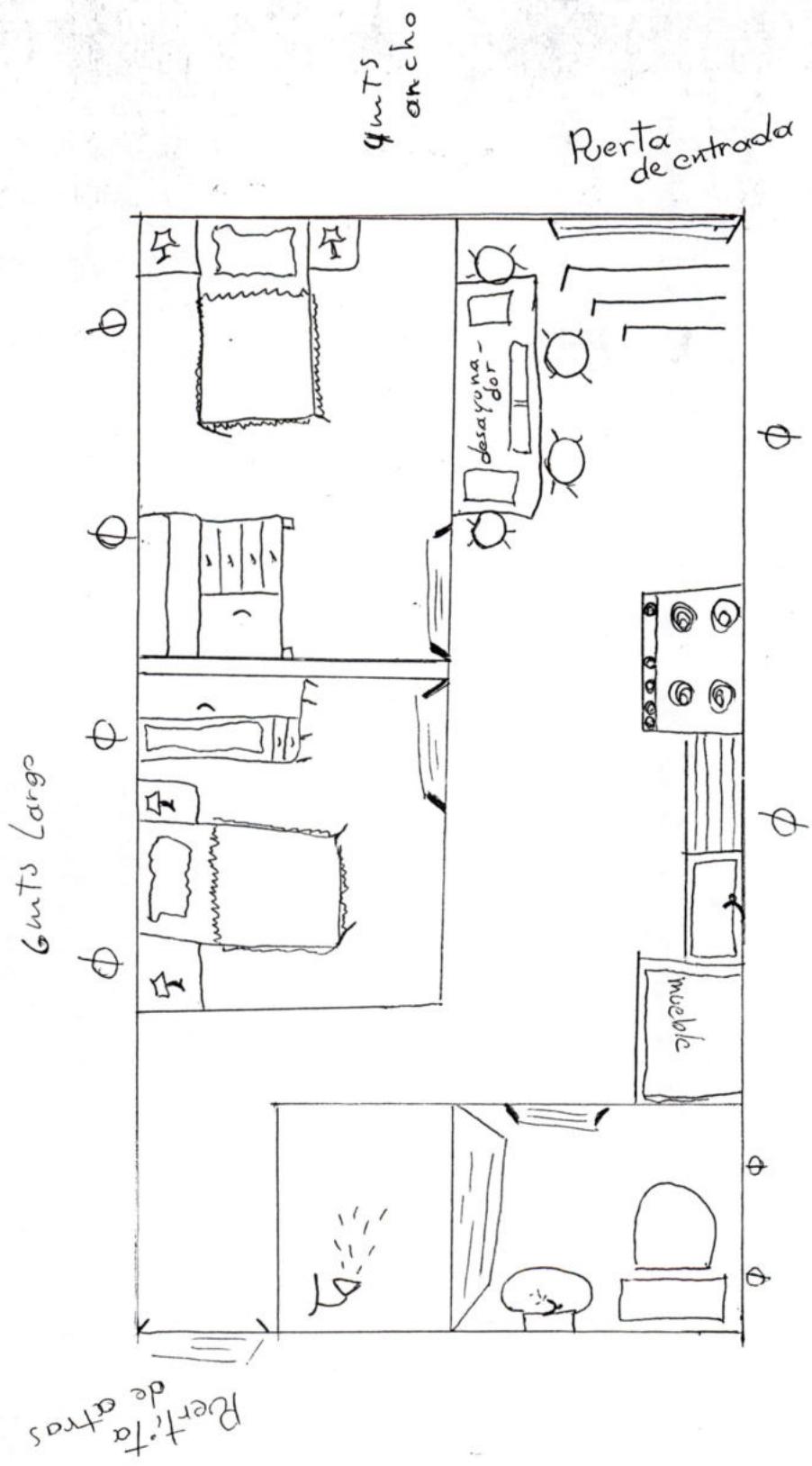
Los menores de edad tienen derecho a estas rentas, segun lo establecido en el
articulo No. 243, inciso b, parrafos IV y V, del codigo de trabajo. Asi mismo,
los demas beneficiarios pueden solicitar la extension de las rentas, si dependen
estos para su subsistencia, segun lo establecido en el articulo No. 205. del
codigo de trabajo.

Extide en San Jose, a solicitud del interesado, expediente No.
00000161, a los uno dias de marzo de dos mil cuatro

CHO POR: RICARDO
VISADO POR: A.B.B

P.F.

RECEBIDO
HOY 01/01/19



010.11.15
Sillones 124

18706-01

El infrascrito jefe de la Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios a solicitud de: **MONGE ROJAS MARISOL**, cedula # 1-745-746

*****Certifica*****

que la persona que dijo llamarse: **MONGE ROJAS MARISOL** fue **Internado (a)** en las siguientes fechas en éste Hospital:

1 veinticuatro de Noviembre al dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por diagnóstico: Pie plano izquierdo. Hallux valgus derecho. Operación: Plastia.

Del veintidós de Abril al tres de Mayo del dos mil. Por diagnóstico: Hallux valgus pie derecho. Operación: Plastia.

Además fue Atendido (a) en la Consulta Externa de: Ortopedia desde el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete al veintiuno de Junio del dos mil uno. Por diagnóstico: Hallux valgus artrósico. Callo plantar.

Se transcribe nota del médico con fecha 21-06-01 en la que se lee: **Portadora de pie plano valgo izquierdo. Se hizo cirugía en Noviembre 98. Calcáneo stop. En pie derecho Hallux valgus operado por primera vez en Noviembre 98, se le hizo Mc Bride. Hallux valgus recidiva y se reoperó en Mayo 01.**

Dado en la Ciudad de San José, el día ocho de Agosto del dos mil uno.

*******ULTIMA LINEA*******

Dr. Julio Guillén Mora.
Jefe de Consulta Externa.
H.S.J.D.

c.c. Archivo.
LAURA



PZI LIBRO
POLADILG



Dr. GARCIA SAENZ
ASEMBIS

Estimado Dr. SAENZ:

Sirva la presente para saludarlo y a su vez comentarle el caso de la Sra. MARISOL MONGE ROJAS, a quien usted refirió para la realización de topografía corneal, con el antecedente de disminución de la agudeza visual de ambos ojos.

Al examen físico encuentra que presenta miopía maligna en ambos ojos, alcanzando agudeza visual máxima de 20/60- en ambos ojos, con correcciones de OD -18.50 (-1.25 * 20) y OI -15.50 (-1.75 * 170).

Con secuelas en ojo izquierdo por queratitis intersticial con panus profundo predescemético, y degeneración lipídica asociada a leak de vasos profundos, algunos actualmente inactivos (vasos fantasma).

La topografía del ojo derecho es normal, y la del ojo izquierdo evidencia alteraciones probablemente por el uso del lente de contacto y por la queratitis descrita.

La paquimetría óptica es de 0.50 en ambos ojos, y la biometría evidencia el origen axial de la alta miopía OJO DERECHO 29.24 mm y OJO IZQUIERDO 28.10 mm.

Considero que la opción con excimer está contraindicada por el espesor corneal y el riesgo de reactivar la queratitis en el ojo con el panus profundo. No hay ninguna indicación para Al examen físico se encuentra ptosis de unos 4 mm del párpado superior derecho, con buena función del elevador, y discreta asimetría del pliegue del párpado superior. Asociado presenta cataratas seniles en evolución, encontrándose más densa la del ojo derecho.

Agradeciendo la referencia de esta paciente,

Atentamente,

David Flikier, M.D.

SAN JOSE, CALLE 28 AV. 2., DIAGONAL, SALA GARBO,
PO BOX 3971-1000 SAN JOSE, COSTA RICA. FAX:
E-mail: flikier@sol.racsa.co.cr

TELS: 256-2013.
FAX: 256-2128



**Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social
ASEMBIS**

24 de Agosto del 2002.

**A Quien Interese
Presente**

Por este medio la Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social(ASEMBIS), extiende la presente a la señora **Monge Rojas Marisol** portadora de la cedula # 1 745 746 quien ha sido atendido en nuestra consulta de oftalmología.

Paciente femenino de 34 años de edad, miope alta usuaria de lentes de contacto con una refracción de OD -1900, OI -1600-300x130, una agudeza visual con corrección de OD 20/400, OI 20/80.

Biomicroscopía muestra lesión antigua de ulceración corneal.

Fondo de ojo estable, únicamente con cambios típicos de miopía.

Se le recomienda el uso de lentes y control cada año.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los veinti cuatro días del mes de agosto del 2002.

José M. Goyenaga Pinzón
DR. JOSE M. GOYENAGA PINZON.
OFTALMOLOGO
COD. 3947.

Dr. José M. Goyenaga Pinzón
COD. N° 3947
OFTALMOLOGO
ASOCIACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS PARA EL BIEN
SOCIAL ASEMBIS



APARTADO: 2215-2100 GUADALUPE, SAN JOSE - COSTA RICA
PURRAL, GUADALUPE DETRÁS DE A IGLESIA CATÓLICA.
TELEFONOS: (506) 285 - 5881 • FAX: (506) 285-5881 EXT 203 • E-mail: medico@asembis.com



Escuela República de Venezuela

Tel: 228-0109
Escazú, Costa Rica

CONSTANCIA

QUIÉN SUSCRIBE, LICDA. MARTA EUGENIA JIMENEZ VALVERDE, DIRECTORA DE LA ESCUELA LÍDER REPÚBLICA DE VENEZUELA, HACE CONSTANCIA QUE **JAVIER ANTONIO MENA MONGE** ES ALUMNO REGULAR DE ESTA INSTITUCIÓN Y SE ENCUENTRA CURSANDO EL **CUARTO GRADO** DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO LECTIVO DEL AÑO 2004, SEGÚN REGISTRO DEL AÑO 2004. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA MADRE DEL NIÑO EL DÍA VEINTISIETE EL MES FEBRERO DEL 2004 EN ESCAZÚ.-----

CORDIALMENTE,



LICDA MARTA EUGENIA JIMÉNEZ VALVERDE
DIRECTORA

PZI LIBRO
POLÍTICO

Para Inspección

Infantil 139

Ya tiene
Ayudas de B.

9. agosto - 2002

Srs.

Comisión Asuntos Sociales
de la Municipalidad.

Saludandolos cordialmente ; Por medio de la presente les solicito la ayuda de dinero que ustedes dan para comprar Material para construir .

Yo vivo en San Antonio, Escazú, de la Ferretería Aguilar 1 Km oeste y 125 sur o 300mts Este del Rest. Mirador Tiquicia , en un cuarto de una casa alquilada por mi mamá .

Mi papá me regalo un pedazo de tierra el cual comparto con una de mis hermanas , donde me cabe un pequeño apartamento de 4 apocentos , de la Cadena de Detallistas 200 sur 125 este cruzando un puente peatonal .

Soy viuda de unión libre desde el 2^o de ENERO del 2000 , tengo un hijo de 8 años , Javier Ant. Mena Monge , estudia en la Escuela República de Venezuela cursando el segundo grado , a nosotros el I.N.S nos da una Renta de \$38.000 mensual osea \$9.500 semanal y la Municipalidad lo da a mi hijo una Beca de \$5.000 Mensual con eso pagamos , escuela , Taxi por lo lejos que vivimos y no pasa microbus , nos medio vestimos y comemos .

Yo les solicito esa ayuda para poder construir un pequeño apartamento en ese pedazo de tierra en Escazú Centro .

Yo no puedo Trabajar porque tengo dañada la vista y veo con dificultad , también varias operaciones en los pies lo cual me impide estar mucho tiempo de pie .

{ APTdo. 386-1.250 }
TeleF: 289 87 59
Lorena MR. hermana }

Me despido agrade ciendoles cualquier
ayuda que puedan brindarme
M. Karisol Monge Rojas . Céd: 1-745-746 .



MONGE		ROJAS	
NOMBRE		NUMERO DE CEDULA	
MARISOL		1 745 766	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE			
JOSE FRANCISCO MONGE DELGADO			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE			
MERIAM ROJAS RAMIREZ			
LUGAR DE NACIMIENTO. DISTRITO, CANTON, PROVINCIA			
HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE			
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	VALIDO HASTA
28/07/1988	F	SOLTERA	07/06/2006
PROFESSION U OFICIO		NUMERO DE CEDULA ANTERIOR	
DEL HOGAR			
DOMICILIO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA			
SAN ANTONIO ESCAZU SAN JOSE			
LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDA COMO			

POLICIA - 51 KBO
P2000115

18706-01

El infrascrito jefe de la Consulta Externa del Hospital San Juan de Dios a solicitud de: **MONGE ROJAS MARISOL**, cedula # 1-745-746

Certifica

Que la persona que dijo llamarse: **MONGE ROJAS MARISOL** fue Internado (a) en las siguientes fechas en éste Hospital:

Del veinticuatro de Noviembre al dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por diagnóstico: Pie plano izquierdo. Hallux valgus derecho. Operación: Plastia.

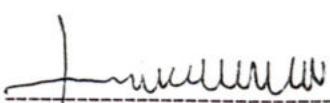
Del veintidós de Abril al tres de Mayo del dos mil. Por diagnóstico: Hallux valgus pie derecho. Operación: Plastia.

Además fue Atendido (a) en la Consulta Externa de: Ortopedia desde el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete al veintiuno de Junio del dos mil uno. Por diagnóstico: Hallux valgus artrósico. Callo plantar.

Se transcribe nota del médico con fecha 21-06-01 en la que se lee: **Portadora de pie plano valgo izquierdo. Se hizo cirugía en Noviembre 98. Calcáneo stop. En pie derecho Hallux valgus operado por primera vez en Noviembre 98, se le hizo Mc Bride. Hallux valgus recidiva y se reoperó en Mayo 01.**

Dado en la Ciudad de San José, el día ocho de Agosto del dos mil uno.

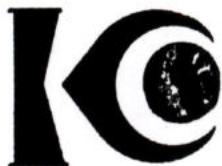
*****ULTIMA LINEA*****


Dr. Julio Guillén Mora.
Jefe de Consulta Externa.
H.S.J.D.

c.c. Archivo.
LAURA



PZI libro
Moldo/15



INSTITUTO DE CIRUGIA OCULAR
DR. DAVID FLIKIER
CIRUJANO OFTALMOLOGO
GRADUADO INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA

142

San José, 25 enero, 2000.

Dr. GARCIA SAENZ
ASEMBIS

Estimado Dr. SAENZ:

Sirva la presente para saludarlo y a su vez comentarle el caso de la Sra. MARISOL MONGE ROJAS, a quien usted refiriera para la realización de topografía corneal, con el antecedente de disminución de la agudeza visual de ambos ojos.

Al examen físico encuentra que presenta miopía maligna en ambos ojos, alcanzando agudeza visual máxima de 20/60- en ambos ojos, con correcciones de OD -18.50 (-1.25 * 20) y OI -15.50 (-1.75 * 170).

Con secuelas en ojo izquierdo por queratitis intersticial con panus profundo predescemético, y degeneración lipoídica asociada a leak de vasos profundos, algunos actualmente inactivos (vasos fantasmas).

La topografía del ojo derecho es normal, y la del ojo izquierdo evidencia alteraciones probablemente por el uso del lente de contacto y por la queratitis descrita.

La paquimetría óptica es de 0.50 en ambos ojos, y la biometría evidencia el origen axial de la alta miopía OJO DERECHO 29.24 mm y OJO IZQUIERDO 28.10 mm.

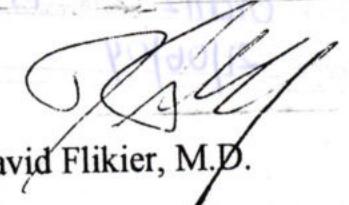
Considero que la opción con excimer está contraindicada por el espesor corneal y el riesgo de reactivar la queratitis en el ojo con el panus profundo. No hay ninguna indicación para Al examen físico se encuentra ptosis de unos 4 mm del párpado superior derecho, con buena función del elevador, y discreta asimetría del pliegue del párpado superior. Asociado presenta cataratas seniles en evolución, encontrándose más densa la del ojo derecho.

Agradeciendo la referencia de esta paciente,

Atentamente,

SAN JOSE, CALLE 28 AV. 2., DIAGONAL, SALA GARBO,
PO BOX 3971-1000 SAN JOSE, COSTA RICA. FAX:
E-mail flikier@sol.racec.co.cr

TELS: 256-2013.
FAX: 256-2128


David Flikier, M.D.

ASEMBIS®

ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS
PARA EL BIEN SOCIAL
CITA LOCAL



Sucursal: San José, Bo. Aranjuez
Tel.: 256-7092 / 256-8026
Sucursal: Cartago
Teléfax: 592-2324
Oficina Central, Puntal de Guadalupe
Tel.: 285-3808 / 285-5881 / 285-3375

Sr. Milagro Rojas Alvarado

Tiene su cita el día: Viernes 16 Agosto de 02

HORA DE SU CITA A.M. P.M.

Doctor: Hoyos Arango

OPTOMETRIA

€

OFTALMOLOGIA

€ 600.00

FIRMA

NOTA: SI SE PRESENTA 10 MINUTOS DESPUES DE
LA HORA INDICADA PERDERA SU CITA.

PRI
CIBIO
POTEFIS

**ASEMBIS®**ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS
PARA EL BIEN SOCIAL

FACTURA PROFORMA

Nº 3063

144

SEDE
SAN JOSE, BARRIO ARANJUEZ
TELEFONO: 256-7092 / 256-8026SEDE
CARTAGO
TELEFAX: 592-2324OFICINA CENTRAL, PURRAL DE GUADALUPE
TELS.: 285-3808 / 285-5881 / 285-3375
APARTADO 2215-2100 GUADALUPE
CEDULA JURIDICA: 3-002-11688-28INSTITUCION: _____ 01 Agosto DE 2002SEÑOR (ES): Monge Rojas Marisol.

CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1	Par de lentes de contacto		20.700=
1	Anteojos Completo Aro + Lentes		8.300=
	V.B <i>[Handwritten signature]</i>		7
			29.000=

NOTA: Esta factura constituye Título Ejecutivo según Artículo 460 del Código de Comercio
Renuncio a mi domicilio y trámite de juicio.

TOTAL ¢



ASEMBIS

ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA
EL BIEN SOCIAL

OPA SAN JOSE

TEL: (506) 258-1312

FAX: (506) 257-8046

CARTAGO

TELFAX.: 592-2324

Dr.:

Nombre:

Edad:

DIA	MES	AÑO
1	3	~

EXAMEN DE OPTOMETRIA

145

	ESFERA	CILINDRO	EJE	PRISMA	BASE
LEJOS	-30.00	8+	140		20.00
	-15.00	8+	140		
ADD					
CERCA					

OBSERVACIONES:

MATERIAL: VIDRIO <input type="checkbox"/>	PLASTICO <input type="checkbox"/>	POLICARBONATO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
COLOR: BLANCO <input type="checkbox"/>	TEÑIDO <input type="checkbox"/>	FOTOCROMATICO <input type="checkbox"/>	TIPO <input type="checkbox"/>
ANTIREFLEJO <input type="checkbox"/>	ESPERA MONTAJE <input type="checkbox"/>		
LENTES Y MATERIALES ESPECIALES	ESPERA MONTAJE <input type="checkbox"/>		
TIPO MONTAJE: AIRE <input type="checkbox"/> METAL <input type="checkbox"/> SEMIAIRE <input type="checkbox"/> PASTA <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:			

ARO	H	V	P	D	V.S.	LENT. V.S.	K.P.T.	F.T.	O.P.	EXC.	TRI F.T.	TRI EXC.	LENT. K.P.T.	LENT. F.T.
					<input type="checkbox"/>									

DP _____ Tipo Lente _____

AB _____ Material _____

Tipo de Aro _____

Concordia Litografico Tel.: 257 2851

Estimado paciente la Clínica ASEMBIS **NO** se hace responsable de reclamos posteriores al mes otorgado de garantía (TELEFONO # 256-7092) •

PDI - libro
polido/12



ASEMBIS

ASOCIACION DE SERVICIOS MEDICOS PARA
EL BIEN SOCIAL

SAN JOSE

TEL: (506) 258-1312
FAX: (506) 257-8046

CARTAGO

TELFAX.: 592-2324

Dr.:

Nombre: Elena Wong Taver

Edad:

Teléfono:

EXAMEN DE
OPTOMETRIA

146

	ESFERA	CILINDRO	EJE	PRISMA	BASE
LEJOS	-0.50	-0.50	5		
	-0.50	-0.50	85		
ADD					
CERCA					

OBSERVACIONES:

MATERIAL: VIDRIO	<input type="checkbox"/>	PLASTICO	<input type="checkbox"/>	POLICARBONATO	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
COLOR: BLANCO	<input checked="" type="checkbox"/>	TEÑIDO	<input type="checkbox"/>	FOTOCROMATICO	<input type="checkbox"/>	TIPO	<input type="checkbox"/>
ANTIREFLEJO	<input type="checkbox"/>	ESPERA MONTAJE					<input type="checkbox"/>
LENTE Y MATERIALES ESPECIALES	ESPERA MONTAJE					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIPO MONTAJE: AIRE	<input type="checkbox"/>	METAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SEMAIRE	<input type="checkbox"/>	PASTA	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:							

ARO	H	V	P	D	V.S.	LEN.T. V.S.	K.P.T.	F.T.	O.P.	EXC.	TRI. F.T.	TRI. EXC.	LEN. K.P.T.	LEN. F.T.
					<input type="checkbox"/>									

DP _____ Tipo Lente _____ US

AB _____ Material _____ plastico

Tipo de Aro _____ 045

Concordio Litografico Tel.: 257 2651

Estimado paciente la Clínica ASEMBIS **NO** se hace responsable de reclamos posteriores al mes otorgado de garantía (TELEFONO # 256-7092)PCL - LIBRO
Polaroid

CERTIFICADO DE DEFUNCION

147

No. 147



9-92-400.000-Imp. Nat.-1662-L

ASIENTO : NOVENTA Y NUEVE

FICHA : 140409-000-0000

DATOS FICHA : RODOLFO ANTONIO MENA MARIN

NOMBRE : RODOLFO ANTONIO MENA MARIN

SEXO : MASCULINO

NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

EDAD : 29 AÑOS DE EDAD

EDAD : 29 AÑOS DE EDAD

PAPEL : CARLOS MENA MARIN

MADRE : MARINA MARIN MADRIGAL

LUGAR DE : BLADOPELIN EBOAZU SAN JOSE

EL DIA : 10 DE ENERO DE DOS MIL

EL DEFUNTO : PARA EN SAN JOSE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIQUATRO MINUTOS DEL MEDiodIA DEL DIA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y TRES DE LEY,
CURSO DE:

CAUSA DE DEFUNCION. MURIO DE : "HEMOTORAX, LACERACION DE VENAS PULMONAR,
HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, HOMICIDIO". FIN DE TRANSCRIPCION./

TRANSCRIBIO:

CONFRONTO:



ASDRUBAL OROZCO VARGAS
OFICIAL CERTIFICADOR
OFICIALIA MAYOR CIVIL

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

Asegurado No.

107450746

Nombre Monge Rojas

Nacido (a)

Marisol

Cédula No.

Lugar

Servicio

Médico

125 SEP 2001

Fecha:

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
SERVICIO DE RAYOS X**

SOLICITUD EXAMEN RADIOLOGICO

ENF. Y MAT.	<input type="checkbox"/> INS. Riesgo profesional <input type="checkbox"/> INS. Accidente de tránsito <input type="checkbox"/> Pago directo <input type="checkbox"/> Régimen no contributivo <input type="checkbox"/> Otros Pensionados	Convenio Internac. <input type="checkbox"/> Con Conv. <input type="checkbox"/> Sin Conv. <input type="checkbox"/> Hecho punible. <input type="checkbox"/> Cta. Corte	<input type="checkbox"/> Consulta Externa <input type="checkbox"/> Servicio Urgencias <input type="checkbox"/> Hospitalización <input type="checkbox"/> Sucursal <input type="checkbox"/> Clínica Periférica <input type="checkbox"/> Otro Hospital
I. V. M.	<input type="checkbox"/> Directo <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Cta. Estado		

DATOS CLINICOS

Patux - valgas bilat

cortes

DIAGNOSTICO CLINICO

EXAMEN SOLICITADO

Rx. A.P. ambos pies con apag

No. de Rayos X

Número y tamaño de las placas

Fecha toma placas

- 1) Solicitud de rutina
- 2) Urgente para ser tomado y reportado durante el día
- 3) Urgente para ser tomado.
- 4) Emergencia para tomar y reportar de inmediato.

M y P. 4-70-03-0420

Fecha de la cita			Médico o Servicio	Empleado Responsable
Dia	Mes	Año		
21	JUNIO	01	9am. ORTOPEDIA DR ASISTENTE IES	
25	setiembre	2001	8 am. ortopedia dr Asistente geo. MD	
11	Set	02	9 ortop. Drs	

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

TARJETA DE CITAS HOSPITAL SANTO JUAN DE DIOS

IDENTIFICACION

Unidad Médica

Médico asignado

Horario del médico

Nombre MONGE ROJAS MARISOL

Secc. Cons. N° N° Aseg.

No pierda esta tarjeta. Acuda puntualmente a su cita. Informe anticipadamente cuando no pueda asistir a la cita, a fin de ceder su lugar a otro asegurado.

APR 15 1999 AM 9:39

POTER/DE

No. 6803363

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1561-447-0893

AL TOMO : MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO

PAGINA : CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE

ASIENTO : OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

[] : QUE: JAVIER ANTONIO MENA MONGE

SEXO : VARON

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

PADRE : RODOLFO ANTONIO MENA MONGE CIVIL

NACIONALIDAD DEL PADRE : COSTARRICENSE

MADRE : MARISOL MONGE R.

NACIONALIDAD DE LA MADRE : COSTARRICENSE

CO CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS CON CINQUENTA Y SEIS MINUTOS
DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

E.M.A.



Evangelista Montero Alvarado
CERTIFICADOR



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA



150

Escuela República de Venezuela
Tel: 228-0109
Escazú, Costa Rica

CONSTANCIA

Quién suscribe, Licda Marta Eugenia Jiménez Valverde directora de la Escuela Líder República de Venezuela, hace constar que **JAVIER ANTONIO MENA MONGE** es alumno regular de esta institución y se encuentra cursando el segundo grado del primer nivel del curso lectivo del año 2002.

Se extiende la presente a solicitud el día veintinueve del mes de julio de 2002 en Escazú.

Cordialmente,

Licda Marta Eugenia Jiménez Valverde
Directora



A

DEPOSITO DE MADERAS EL CASTILLO S.A.

228-94-21

Tel :288-03-65 Fax :289-38-36

Alfredo Chong

PROFORMA :013834

Pagina : 1

Fecha :15/10/2002 Hora :11:02AM

Cliente :MARISOL MONGE ROJAS

Dirección :

Codigo	Descripcion	U/M	Cantidad	Unitario	Total
1051435	LLAVE EMPOTRAR SALVADOR CROMADA N 50-359	UNI	1.00	3,499.86	3,499.90
1052455	TEE PVC 1/2 LISA	UNI	2.00	50.50	101.00
1050520	CODO PVC 90 GRADOS 1/2" LISO	UNI	4.00	46.00	184.00
1050085	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	UNI	5.00	43.50	217.50
1052655	TUBO ABASTO 1/2 X 1/2 ACERO FLEXIBLE	UNI	1.00	497.49	497.50
1051395	LLAVE CONTROL RECTA 1/2X 1/2 USA	UNI	1.00	1,077.56	1,077.60
2625	TUBO PVC 1/2" P/GRUESA SCH 40	UNI	1.00	1,469.00	1,469.00
010785	CLAVO CON CABEZA 1 1/2" CTE.	KLG	1.00	371.40	371.40
1010795	CLAVO CON CABEZA 2 1/2" CTE.	KLG	2.00	264.00	528.00
2010205	MAD. SEMID. 1"x3" S/CEP. (20% CORTO)	VRA	57.00	142.00	8,094.00
1061300	CAJA RECT. METAL EMT 2X4	UNI	5.00	72.69	363.50
1061425	CONECTOR EMT 1/2"	UNI	9.00	43.37	390.30
1061510	CURVA CONDUIT PVC 1/2"	UNI	3.00	39.00	117.00
1061900	PLAFON BTICINO 4" 21M	UNI	1.00	227.36	227.40
1060530	TOMA DOMINO N1111A SENCILLO BTICINO	UNI	1.00	579.79	579.80
1060515	APAGADOR DOMINO SENCILLO BT N1100-A	UNI	1.00	501.76	501.80
1010790	CLAVO CON CABEZA 2" CTE.	KLG	1.00	269.50	269.50
1100313	LLAVIN YALE 5102-US5	UNI	1.00	2,470.00	2,470.00
1020185	BISAGRA INASA DORADA 3"x3"	PAR	1.00	246.08	246.10
2020045	BATIENTE LAUREL 1/2"x1"	VRA	8.00	42.00	336.00
2010180	MAD. SEMID. 1"x4" CON CEPILLO	VRA	8.00	265.00	2,120.00
1012145	PUERTA DE PLYWOOD 80x210 CMS.	UNI	1.00	7,220.00	7,220.00
1080310	INDODOR HABITAT BLANCO C/ASI	UNI	1.00	14,480.00	14,480.00
2010065	MAD. SEMID. 2"x3"x4 VRS. S/CEPILLO	PZA	14.00	1,152.00	16,128.00
1110930	TORNILLO P/TECHO 2" PUNTA BROCA	UNI	50.00	8.54	427.00
0107	HIERRO TECHO N28x32"x6' GALV.	LAM	13.00	1,220.00	15,860.00
010420	FURRING CHANNEL DE 12'	UNI	8.00	622.00	4,976.00
4010020	CEMENTO GRIS (50 KILOS)	SCO	12.00	2,054.00	24,648.00
4020025	PIEDRA QUEBRADA 4tilla	MTS	0.50	3,818.00	1,909.00
4020005	ARENA DE TATO	MTS	2.00	3,818.00	7,636.00
3050326	VARILLA LISA 1/4"x6 MTS.	UNI	10.00	239.30	2,393.00
3050315	VARILLA DEFORMADA 3/8"x6 MTS.	UNI	20.00	504.00	10,080.00
4030035	BLOCK PROGRESO 12X20X40	UNI	200.00	118.25	23,650.00
1062365	TUBO CONDUIT PVC 1/2"x3 MTS.	UNI	5.00	369.15	1,840.80

----- Ultima Linea -----

Subtotal : 154,908.70

Descuento : 0.00

Subtotal : 154,908.70

Imp. Vts : 15,854.40

Total a Pagar : 170,563.10

Mensaje :
Vendedor :003
Bodega :1

Revisado _____ Aprobado _____

DEPOSITO DE MADERAS EL CASTILLO S.A.
228-94-21
Tel :288-03-65 Fax :289-38-36

PROFORMA :013859

Pagina : 1

Fecha :21/10/2002 Hora :11:05AM

Cliente :MARISOL MONGE ROJAS

Direccion :

Codigo	Descripcion	U/M	Cantidad	Unitario	Total
1062320	SWITCH 2 X 100 NEC.T.W.	UNI	1.00	1,869.50	1,869.50
3010004	JPM LAMINA 1.22 X 2.44 X 9MM	UNI	8.00	2,941.00	23,528.00
----- Ultima Linea -----					

Subtotal	:	25,397.50
Descuento	:	0.00
Subtotal	:	25,397.50
Imp. Vts	:	3,301.60

Total a Pagar : 28,699.10

Mensaje :
Vendedor :003
Bodega :1

Revisado _____ Aprobado _____

10/21/02 09:21 AM 10/21/02 09:21 AM
10/21/02 09:21 AM 10/21/02 09:21 AM
10/21/02 09:21 AM 10/21/02 09:21 AM

①

Senores de la Comisión de Sociales solicita se retomen estos casos: 7-6-2004.

153

Informe de La Comisión de Sociales del 20-4-02
 Miembros presentes: Teresita Marin Isabel Aguirre Misael Chavaria. Asesor Administrativo Freddy Montero:

1- Se recibe Solicitud de la sra. Magdalena Monje Rojas cédula 1745-746- Solicitud se reabre el caso de su expediente ya que hace como un año había pedido una agenda y no recibió respuesta. Los Miembros de la Comisión de Sociales recomiendan trasladar esta Solicitud al Departamento legal de la Municipalidad y al Consejo de Distrito de San Antonio para la recomendación al mismo.

Comisión de Sociales
 15/6/04
 03
 Encargado
 Sociales

2 - Se recibe Solicitud de la sra. Ofelia Torres Rosas s. cédula 103600837. Vecina de Belicero. Solicitud se le agende con los gastos del funeral de su esposo. Los miembros de la comisión de Sociales recomiendan trasladar dicha Solicitud al Consejo de Distrito de San Antonio y al Departamento legal para su dictamen.

Se cierra sesión a las 230. PM.

Teresita Marin Isabel Aguirre Misael Chavaria

Municipalidad de Escazú

Comisión de Asuntos Sociales

Acta de la reunión celebrada el Martes 15 de junio de 2004, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, de inicio a las 5:45 de la tarde con la presencia de Lidieeth Fonyera Salazar, Misael Chavarría Jiménez y el Lic. Carlos Soto Estrada como asesor.

Se trataron los siguientes puntos:

- 1: Se expone informe de la anterior Comisión de Asuntos Sociales en fecha 20 de Abril de 2004. Este informe lo recibió el Regidor Misael Chavarría Jiménez, de manos de la Regidora Isabel Aguero Agüero. Coordinadora de la anterior Comisión. Sobre dicho informe la Comisión toma el siguiente acuerdo:
 Conociendo las solicitudes de la Sra. Marisol Monge Rojas, Cédula 1-745-746, en la que pide ayuda para construir un pequeño apartamento, y la solicitud de la Señora Ofelia Inés Pérez S. Cédula 103600837, en la que pide ayuda para cubrir los gastos del funeral del esposo, esta Comisión resuelve:
 Rechazar ambas solicitudes debido a que: 1º La presentación de las solicitudes no se hizo según lo establecido en el Reglamento para ayudas por Infarto. 2º Ambas personas no califican como situaciones de Infarto.
 2º Se tratan documentos presentados por la Señora Guiselle Robles Villareviq Cédula N° 1-644-164. Estos documentos se integran al expediente de la solicitud planteada por Doña Guiselle a quien de le quemó la casa el 14 de Mayo pasado. Por el propósito de completar el expediente solicítanos a la Secretaría Salicte a la interesada los siguientes documentos:
 A: Certificación del Registro de la propiedad del Lote de ella.
 B: Certificación del INS de no poseer póliza de incendio o de NO haber recibido indemnización
 C: Declaración jurada sobre ingresos en la que

especifique el Tipo y la procedencia de las ingresos.

3º Se ponece el oficio DP 046-041 con fecha 26/Mayo/2004 firmado por Nereyda Azofeifa Rivas; y que se relaciona con el acuerdo Tomado por el Concejo de Distrito de San Antonio que literalmente dice:

Acuerdo #71.

"Se acuerda por unanimidad y en firme (Cinco Votos a Cero)
Recomendar este caso de INFORTUNIO DE LA Sra. Guiselle Rables
Villarevia, Cédula 1-644-164 a la Comisión de Sociales de la Municipa-
lidad de Escazú" Acuerdo Tomado en Sesión Ordinaria 011-2004, Acta
Nº 50 del dia Martes 18 de Mayo del 2004.

Este oficio se integra al expediente de la interesada.

4º Se ponece Nota de Mº del Pbro Andrade, Cédula 1-730-318, en la que manifiesta que está pasando una gran necesidad y solicita que se le ayude.

Analizada la nota esta Comisión resuelve: No tramitar la
Solicitud debido a que no procede de acuerdo al Reglamento de
Ayudas por Infarto.

Se le solicita a la Secretaría notificarle a la solicitante.

5º Se ponece Solicitud de Ana Cecilia Acuña Arroyo, Cédula 1-481-459, fechada el 27 de Mayo de 2004.

Solicita de retome el caso de ella para efectos de que se le
brinde ayuda para atender sus necesidades.

Sobre esta solicitud esta Comisión Resuelve: No tramitar la
Solicitud de la Sra. Ana Cecilia Arroyo debido a que no
procede Según el Reglamento de Ayudas por Infarto.

6º Esta Comisión, por el propósito de realizar el Trabajo de la
Mejor manera hace las siguientes recomendaciones:

Se sustituye A= A los Señores Regidores y Regidoras; al Sr. Alcalde y Vicealcalde.
Este y a la Sra. Vice Alcaldesa evitar que sejear a las Ciudadanas de
Párrafo que pidan ayudas económicas a la Comisión de Sociales a
por el documento que existe el Reglamento para Ayudas por Desgracia o
To anexo Infarto que regula el uso de los fondos para informar limitan-
do las competencias de la Comisión para atender casos de otra

③

Comisión de Sociales
Reunión del 15/6/2004.

156

Indice. I

B: Al Lic. Freddy Montero, Asesor de esta Comisión le recomendamos que investigue en la Municipalidad de San José la operación del programa de ayudas temporales y que le de énfasis a la parte legal del programa. El propósito de esta investigación es conocer como opera dicho programa y analizar la posibilidad de crear uno parecido o mejorado en esta Municipalidad y así contribuir con aquellas ciudadanas que necesitan el auxilio económico por motivos diferentes al infortunio.

C: A la Secretaría:

Le recomendamos que a todos los ciudadanos que entreguen correspondencia que tenga relación con la Comisión de Sociales, les solicite que indiquen lugar o medio para recibir notificaciones.

Termina la reunión a las 7:15 PM.

Miguel Chavarría Jiménez
Coordinador y Secretario

Lidieth Fonseca Salazar
Regidora.

6º) Anexo al Acta de la Reunión de la Comisión de Sociales del 15/6/2004. ~~Q.D.~~. Sustituye inciso A. del Punto 6º del Acta.

A- En vista de la gran cantidad de solicitudes por ayudas económicas que llegan a la Comisión de Asuntos Sociales, y con el fin de no crear falsas expectativas en la gente, hacemos una solicitud muy respetuosa a los miembros de este Concejo y al Despacho del Señor Alcalde, para que cuando las personas se les acerquen en busca de ayuda económica se les informe de las limitaciones que por ley tiene el municipio para conceder dichas ayudas, ya que éstas se limitan únicamente en casos de infortunio.

Miguel Chavarriá Jiménez

Lidieth Fonseca Salazar

CORRESPONDENCIA INTERNA PARA TRAMITE DE CONCEJO MUNICIPAL.

16/06/04.	Freddy Montero M., Dirección de Cultura.	Invita a los miembros del Concejo Municipal al homenaje que se dará a los mascareros del Cantón el jueves 24 de junio de 2004 a las 7pm, en la Sala de Sesiones Dolores Mata, Municipalidad de Escazú.	348-04	INFORMATIVA
18/06/04.	Bernardita Jiménez Martínez, Directora Financiera.	Remite nota donde pregunta por cuál razón no ha sido aprobada la modificación interna 4-2004.	349-04.	LEER EN CONCEJO
17/06/04.	Lic. Alvaro Chavarría Volio, Auditor Municipal.	Presenta copia del informe A.:040-2004 en relación con la solicitud de investigación de patentes según nota del 28 de abril 2004, del Concejo de distrito de San Rafael.	350-04.	INFORMATIVA
18/06/04.	Catalina Roldán A., Asistente del Alcalde.	Remite copia del estudio técnico del deslizamiento en la micro cuenca superior del Río Agres.	335-04.	INFORMATIVO
18/06/04.	Licda. Claudia Bolaños Salazar Dpto Legal Municipal.	Remite recurso de apelación interpuesto contra la resolución DAME-051-2004 del Despacho del Alcalde Municipal.	336-04.	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Este cuadro refleja la correspondencia recibida del 15 de junio de 2004, después del medio día al 21 de junio de 2004, hasta el medio día.

Manuel Sandi Solís,
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL DE ESCAZU
 Sesión: Ord 112 Acta: 159
 Fecha: 21/06/04

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
SESION 17 de mayo 2004

Acta N° CAP-035

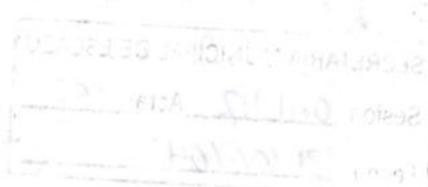
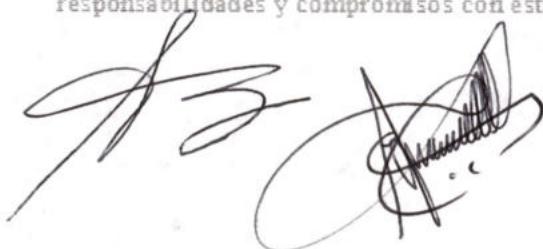
Fecha y Hora: 17 de mayo de 2004, 17:30 PM
Lugar: Sala de Dolores Mata.

Presentes

Isabel Agüero
Alvaro Venegas
Arnoldo Barahona
Marco Antonio Segura

Asistente Municipal: Bernardita Jiménez

1. Se analiza la documentación de la modificación interna #4-2004 por un monto ¢1,857,000.00 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil colones con 00/100) se mociona para que se apruebe dicha modificación.
2. Se analiza la moción de incorporar al próximo presupuesto ordinario la suma de ¢10,000,000.00 (diez millones de colones) por concejo de distrito destinados al fortalecimiento de las obras o servicios en cada distrito, se analiza y se traslada a la administración para definir la normativa y se plantea una reunión con todos los concejos de distrito para definir las responsabilidades y compromisos con este dinero





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS

Al ser las 19 horas del Jueves 17 de junio del 2004, se inicia la sesión debidamente convocada para la fecha y hora indicada, con la asistencia de los señores Arnoldo Barahona Cortés quien coordina, Luis Fernando Quirós, como Secretario, y la señora María Isabel Aguero Aguero, como miembro de la comisión. Se encuentra presente como Asesor el Lic. Carlos Manuel Soto Estrada, quien funge como asesor jurídico del Concejo Municipal. Esta ausente la asesor administrativa Licda. Laura Arias Guillén.

I-Se analiza la solicitud de información que hace el señor Federico Mora Guardia con relación al momento de la entrada en vigencia del Reglamento de Licencias Municipales, y siendo que el mismo se aprobó en la Sesión Ordinaria número 111 del pasado lunes 14 del mes en curso, esta comisión recomienda al Concejo Municipal hacer la excitativa al señor Secretario para que le envie nota de respuesta al señor Mora Guardia, haciendo en ella la acotación que el Reglamento entrará a regir una vez que haya sido publicado en el diario oficial La Gaceta de los próximos días, sin que se pueda precisar fecha exacta, en razón que eso escapa al conocimiento del Concejo Municipal.

II-Se conoce el oficio SLM-1184-04 de la Sección de Licencias Municipales por medio del cual se solicita la reforma del Acuerdo número AC-309-04, en el sentido que cuando se tomó dicho acuerdo se dijo en él que lo aprobado era la explotación de licencia de licores nacionales número 20 del Distrito de San Rafael, presentada por Corporación Rostipollos S.A. para el Restaurante Rostipollos; siendo que en realidad es la licencia de licores extranjeros número 20 del Distrito de San Rafael.

Analizado el acuerdo de comentario en el cual se observa el error indicado, esta comisión recomienda aprobar la reforma solicitada.

Por lo anterior la comisión recomienda aprobar las siguientes mociones por su orden:

“Se acuerda: Revisar el acuerdo número AC-309-04 de la Sesión Ordinaria número 109 del 31 de mayo del 2004.”

“Se acuerda: Revocar el acuerdo número AC-309-04 de la Sesión Ordinaria número 109 del 31 de mayo del 2004.”

“Se acuerda: Autorizar la solicitud de explotación de la Licencia de Licores extranjeros número 20 del Distrito de San Rafael de Escazú, a favor de Corporación Rostipollos S.A., misma que se explotará en el negocio denominado Restaurante Rostipollos, cuyo titular es Juan José Alvarado Flores, ubicado 100 metros oeste de Perimercados en San Rafael de Escazú. En ejercicio de las potestades otorgadas en los numerales 12 de la Ley de Licores y 9 inciso d) del Reglamento a dicha Ley, con fundamento en razones de oportunidad y conveniencia, se dispone no aplicar las distancias establecidas en el inciso a) del Reglamento aludido, por contar el citado negocio con la declaratoria de interés turístico otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo en fecha 9 de marzo de 2003, a través del acto FOM-717-03. Sin embargo, se advierte al solicitante que si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria, burlándose

así la voluntad de la Administración, el Gobierno Local procederá a ejercer las competencias otorgadas por dicho cuerpo normativo que expresamente dispone: "...quedará facultado para suspender la venta de licores en aquel lugar". Devuélvase el expediente administrativo a su lugar de origen. Notifíquese."

III-Se conoce nota del señor Carlos Gerardo Solano Zúñiga, representante de la empresa "Distribuidora Comercial BMW S.A", de fecha 7 de junio del 2004, conocida en el Concejo Municipal el pasado 14 de junio

Analizada la nota en cuestión y dado que en la misma se detalla una revisión en los Tribunales sin que a esa fecha (7-6-04) haya aparecido el expediente administrativo para conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, con relación al acuerdo *inmerso en la Sesión Ordinaria número 102 del 13 de abril del 2004, por medio del cual se rechaza el recurso de revocatoria y se eleva a conocimiento del Tribunal de comentario en apelación; esta comisión recomienda trasladar la nota junto con un acuerdo del Concejo a la Administración con el fin que revise sus archivos y en caso de no haberse elevado el expediente o copia certificada del mismo al Tribunal, se proceda de inmediato a realizarlo.*

Por lo anterior esta comisión recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Dada la necesidad urgente de tramitar la solicitud de explicación referente a la inexistencia del expediente en la Sección Tercera del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, presentada por el señor Carlos Gerardo Solano Zúñiga mediante nota de fecha 7 de junio del 2004, trasladar la nota a la Administración con el fin que se revise el caso y de no haberse elevado el expediente administrativo o copia certificada del mismo a la referida Sección del Tribunal mencionado, se proceda de inmediato a darle el trámite correspondiente. En caso contrario hacer llegar la nota a este Concejo con el fin de contestar al gestionante con la explicación que corresponda. Notifíquese tanto a la Administración como al gestionante".

IV-Se conoce nota de la Licda. María de los Ángeles Romero Araya Jefe a.i del Departamento de Incentivos Turísticos del ICT.

Dada la trascendencia de lo que se expone en la nota de comentario, esta comisión recomienda al Concejo Municipal, trasladarla a la Administración con el fin que esta a la vez instruya a la Sección de Licencias Municipales, para que tome las previsiones del caso, de conformidad con la trascendencia del asunto planteado en relación con el trámite de las licencias a las que les sea aplicable la Ley 6990 de los Incentivos Turísticos.

V-Se conoce copia de recibido de la elevación a conocimiento de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo de la apelación contra el acuerdo AC-264-04 que hizo el señor Alcalde con ocasión del rechazo del recurso de revocatoria por parte del Concejo Municipal en el caso de Hooligans Sport Café S.A.

Esta comisión recomienda que la copia de comentario sea trasladada al señor Secretario del Concejo para su debido archivo.

VI-Por iniciativa de los miembros de esta comisión se hace la siguiente excitativa al Concejo Municipal.

Existe en archivos de la comisión varios asuntos pendientes incluidos recursos que no ha sido posible darles resolución, dado lo complejo del caso o bien el poco tiempo con que cuentan los miembros de la comisión y los asesores de ésta.

El asesor jurídico del Concejo Municipal se ha avocado a la revisión y análisis de los expedientes de cada caso, pero como no los conoce con antelación se tarda mucho tiempo investigando y recopilando la información requerida, lo cual se traduce en mucho más tiempo para resolver tales asuntos.

La comisión de jurídicos ha considerado la posibilidad de que el Concejo solicite la ayuda y colaboración de la Administración por medio de su Departamento de Asuntos Jurídicos para solo estos casos atrasados, en el entendido que en dicho Departamento se conozcan los casos y recursos pendientes, y se dictaminen, de tal forma que la comisión de jurídicos pueda darles pronta respuesta. Esto es a todos aquellos casos ingresados para conocimiento de la comisión antes del 25 de mayo del año en curso, puesto que a partir de esa fecha nuestro asesor jurídico pueda hacerse cargo entratándose de asuntos a los cuales ya les puede dar un mejor seguimiento, debido a que su ingreso como asesor se da partir de la fecha indicada.

Por lo anterior la comisión recomienda al Concejo aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Solicitar a la Administración la ayuda y colaboración por medio del Departamento de Asuntos Jurídicos, en el dictamen de los casos y recursos entrados a conocimiento de la comisión de jurídicos antes del 25 de mayo del 2004, con el fin de poder darles pronta solución."

VII-Se conoce la solicitud de instalación de una caseta de seguridad en la Urbanización Americana, que hace el señor Roberto Alvarado Moya en nombre del Comité de Vecinos.

Adjunto al expediente se encuentra nota de fecha 24 de mayo del año en curso, con oficio número DU-216-2004-Interno, por medio del cual el Departamento de Desarrollo Urbano hace la indicación de las condiciones bajo las cuales se puede otorgar el permiso que nos ocupa; *condiciones a las cuales esta comisión agrega:* 1-Que el permiso se otorga en forma temporal por espacio de tres meses prorrogables por periodos iguales en forma automática sin necesidad de solicitud alguna hasta completar un año, condicionado al cumplimiento en forma total de los requerimientos de la Municipalidad, en caso contrario el permiso será revocado de forma inmediata. Así las cosas una vez cumplido el año por el cual tendría vigencia el permiso, los interesados deberán solicitar su renovación y la Municipalidad considerará la posibilidad y conveniencia de otorgar tal permiso. 2-Que el Departamento de Desarrollo Urbano por medio de sus inspectores sean los encargados de vigilar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de instalación de la caseta de seguridad.

Por lo anterior esta Comisión recomienda la aprobación del permiso de instalación de la caseta de seguridad y por lo tanto recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Aprobar la solicitud de instalación de una caseta de seguridad en el área de parque de la Urbanización Americana, bajo las siguientes condiciones: 1-Que solo se autoriza la construcción de la caseta y no de aguja. 2-Que la ubicación de la caseta dentro del parque municipal, deberá ser construida fuera de los diez metros de la zona de protección del río Convento. 3-Que la funcionalidad de la caseta es para garantizar la seguridad de los vecinos residentes en la Urbanización Americana, sin embargo no se podrá limitar el libre tránsito vehicular o peatonal y no se podrá solicitar el nombre de la persona que ingresa o el número de placa del vehículo. 4-Que la caseta deberá cumplir con las especificaciones técnicas, en calidad de materiales, dimensiones y sistema sanitario propuesto en el diagrama aportado a este Municipio. Siendo que al constituirse el servicio sanitario propuesto es una batería portátil, la eliminación de los desechos deberá ser realizada bajo las condiciones sanitarias idóneas. 5-Que los servicios de agua, luz y teléfono para la caseta sean inscritos a nombre de una Asociación de Vecinos, o bien si la ley o los reglamentos de las instituciones prestatarias de tales servicios lo permite, a nombre del Comité de Vecinos, y no de una persona física. 6-Que el permiso se otorga en forma temporal por espacio de tres meses prorrogables por períodos iguales en forma automática sin necesidad de solicitud alguna, hasta completar un año, condicionado al cumplimiento en forma total de los requerimientos de la Municipalidad, en caso contrario el permiso será revocado de forma inmediata. Así las cosas antes de cumplirse el año por el cual tendría vigencia el permiso, los interesados deberán solicitar su renovación y la Municipalidad considerará la posibilidad y conveniencia de otorgar tal permiso. 7-Que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, en cualquier momento, dejará sin efecto la presente autorización y la Municipalidad podrá ordenar o bien ejecutar el derribo sin ninguna responsabilidad. 8-Que el Departamento de Desarrollo Urbano por medio de sus inspectores sean los encargados de vigilar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso de instalación de la caseta de seguridad y proceda de conformidad con lo preceptuado anteriormente."

VIII-Se conoce la solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 17 del Distrito de San Antonio, que hace el señor Francisco Arias Solis para el negocio comercial denominado "Bar Salón Típico Los Itabos" situado en San Antonio de Escazú 50 metros sur de la entrada al Barrio El Carmen.

Analizado el caso en cuestión se observa que el negocio comercial para el cual se solicita la explotación de la licencia de comentario no realizó las gestiones de la solicitud de renovación del bienio 2004-2005, por lo que al presentar la solicitud de explotación que es lo procedente en razón de lo anterior, ésta se considere una nueva solicitud a la que con fundamento en la jurisprudencia de la Sala Constitucional se debe aplicar la normativa vigente a la fecha de la solicitud y no la que regía a la fecha de la instalación del negocio en cuestión, (ver entre otras las resoluciones números 6469-97, 6041-99, 6135-99, y 07823-99). Así las cosas, el negocio comercial Bar Salón Típico Los Itabos, se encuentra a una distancia de 336.46 metros respecto a la Cancha de básquetbol de San Antonio, por lo que en aplicación obligada del artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, lo que procede es el rechazo de la solicitud de marras.

Por lo anterior la Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, y Jurisprudencia de la Sala Constitucional, rechazar la solicitud de explotación de la licencia de licores número 17 del Distrito de San Antonio que hace el señor Francisco Arias Solis, para el negocio comercial denominado "Bar Salón Típico Los Itabos" ubicado en San Antonio de Escazú 50 metros sur de la entrada al Barrio El Carmen. Se advierte que al presente acuerdo le caben los recursos de revocatorio y apelación en subsidio que deberán ser presentados dentro del quinto día hábil luego de su notificación de conformidad con el artículo 156 del Código Municipal. Notifíquese el acuerdo junto con la copia de la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos."

IX-Se conoce la solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 4 del Distrito de San Miguel, que hace el señor Ricardo Fernández Abarca, para el negocio comercial denominado "Restaurante La Casona de Laly" ubicado en Escazú Centro 200 metros norte de la esquina noreste de la Iglesia Católica.

Analizado que fue el expediente en cuestión y con fundamento en el oficio SLM-1114-04 de la Sección de Licencias Municipales, esta comisión recomienda la aprobación de la solicitud relacionada.

Por lo anterior se recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, y oficio SLM-1114-04 de la Sección de Licencias Municipales, aprobar la solicitud de explotación de la licencia de licores nacionales número 4 del Distrito de San Miguel, que hace el señor Ricardo Fernández Abarca, para el negocio comercial denominado "Restaurante La Casona de Laly" ubicado 200 metros norte de la esquina noreste de la Iglesia Católica."

X-Se conoce la solicitud de explotación de la licencia de licores extranjeros número 23 del Distrito de San Miguel que hace la empresa Corporación Círculo de Oro S.A., para el negocio comercial denominado "Bar y Restaurante La Central" ubicado al costado norte del parque central de Escazú.

De conformidad con el oficio SLM-1139-04 de la Sección de Licencias Municipales, el negocio en mención se encuentra a tan solo 13 metros con respecto al costado noroeste de la Iglesia Católica de Escazú Centro. Analizado que ha sido el caso, se observa que la renovación del bienio 2004-2005, no fue cumplida, por que la gestionante procede a presentar solicitud de explotación, en cuyo caso, con fundamento en la jurisprudencia existe de la Sala Constitucional, se entiende que la solicitud de explotación es una nueva gestión para un negocio determinado y debido a ello debe necesariamente aplicarse la normativa vigente a la fecha para estos casos, con lo cual es de aplicación obligatoria el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores con relación al cumplimiento de las distancias respecto a, entre otros, Iglesias Católicas, siendo entonces que el negocio en cuestión no cumple con tales distancias que para el caso en concreto debe ser de

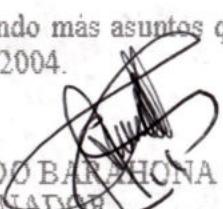
400 metros y tan solo tiene 13 de distancia respecto a la Iglesia, por lo que esta comisión recomienda el rechazo de la solicitud de explotación de la licencia de marras.

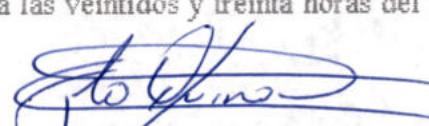
Por lo anterior la comisión recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente moción:

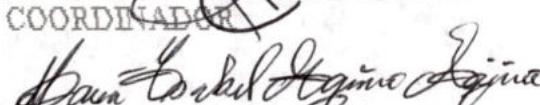
"Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 9 del Reglamento a la Ley de Licores, y el oficio SLM-1139-04, de la Sección de Licencias Municipales, rechazar la solicitud de explotación de la licencia de licores extranjeros número 23 del Distrito de San Miguel que hace la sociedad de esta plaza Corporación Círculo de Oro S.A., para el negocio comercial denominado "Bar y Restaurante La Central" ubicado al costado norte del Parque San Miguel de Escazú. Se advierte a la sociedad interesada que contra el presente acuerdo caben los recursos de revocatoria y apelación que deberán ser presentados dentro del quinto día hábil después de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal. Ajúntese al presente acuerdo la parte que interesa del dictamen de la comisión de jurídicos que le da fundamento. Notifíquese."

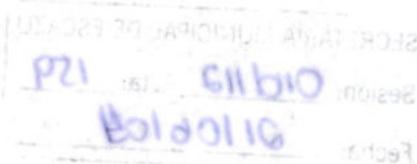
XI-La comisión de jurídicos solicita al Concejo Municipal, de conformidad con el Reglamento de Sesiones del Concejo y Comisiones, se otorgue una prórroga de 15 días más para conocer y dictaminar el Convenio denominado: "Cooperación Deportiva entre la Municipalidad de Escazú, Comité de Deportes de Escazú y Deportivo Brujas Escazú S.A.D."

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintidós y treinta horas del 17 de junio del 2004.


ARNOLDO BARAHONA CORTES
COORDINADOR


LUIS FERNANDO QUIROS
SECRETARIO


MARIA ISABEL AGÜERO AGÜERO
MIEMBRA DE COMISIÓN.





0003042

Alcalde Municipal de Escazú

Escazú, 19 de diciembre de 2002

O.F.D.A.e.377-02

Señor
 Warner Molina Ruiz
 Fiscalía Delitos Económicos Corrupción y Tributarios
 Ministerio Público

Estimado señor:

Por medio de la presente le remito la “**DENUNCIA PENAL POR POSIBLE DELITO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN CONTRA IGNORADO, EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**”.

Desde ya le agradezco su interés y colaboración, por resolver y establecer las responsabilidades penales concernientes a este grave asunto, que tanto preocupa a nuestra Institución.

Atentamente,


 Adrián Chinchilla Miranda
 Alcalde Municipal de Escazú



con 43 págs. Si evidencia.

Lo estamos haciendo bien



0000044

Alcalde Municipal de Escazú

**DENUNCIA PENAL POR POSIBLE DELITO DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN
CONTRA IGNORADO, EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

Escazú, 19 de diciembre de 2002

Señor
 Warner Molina Ruiz
 Fiscalía Delitos Económicos Corrupción y Tributarios
 Ministerio Público

Estimado señor:



En los últimos años, la Municipalidad de Escazú ha venido realizando un esfuerzo importante, con el fin de elevar la calidad de vida de nuestros habitantes, recuperando la credibilidad y confianza de la ciudadanía en su Gobierno Local. Este esfuerzo se ha desarrollado a través de un trabajo serio y responsable el cual hemos querido fundamentar en criterios técnicos, cívicos y éticos. El respeto por la legalidad y la erradicación de la corrupción ha sido uno de nuestros principales objetivos. Por estas razones, y en el cumplimiento de mis deberes como Alcalde Municipal de Escazú me dirijo a ustedes con el propósito de interponer formal denuncia, para que esta Fiscalía desarrolle el proceso correspondiente para establecer los responsables de lo que aparenta ser un serio fraude en contra de la Municipalidad de Escazú, y de toda nuestra comunidad.

Procedo a detallar los hechos en los cuales fundamento esta denuncia:

1. Según lo establecido en la Ley de Licores, artículos #11,12,13,14,15,16,17,18, y 19, las municipalidades son las responsables de adjudicar las patentes de licores, esto mediante remate público debidamente autorizado por el Concejo Municipal respectivo. El anuncio de dicho remate se realiza mediante publicación en el diario oficial La Gaceta.
2. Las patentes adjudicadas cuentan con un número, correspondiente al consecutivo asignado en los remates realizados. De igual manera, cada patente es emitida para ser utilizada en un distrito específico del cantón. Estas patentes pueden ser cedidas, traspasadas, vendidas y alquiladas por su propietario.
3. Para que estas patentes puedan ser explotadas en el correspondiente distrito, el interesado debe tramitar ante la Municipalidad la respectiva autorización de

Lo estamos haciendo bien

888079



Alcalde Municipal de Escazú

explotación de la patente. Este trámite es llevado a cabo por la Unidad de Patentes Municipales, la cual forma parte del Departamento de Administración Tributaria (se adjunta organigrama), encargándose de completar los requisitos respectivos. Una vez completo el expediente, este es remitido al Departamento Legal de la Municipalidad, el cual elabora un dictamen recomendando o no, al Concejo Municipal, la aprobación de la explotación.

4. Según certificación de la Secretaría Municipal adjunta, el último remate realizado en la Municipalidad de Escazú se llevó a cabo el 28 de septiembre de 1995. En este se adjudicaron las **patentes de licores nacionales** del distrito de San Rafael de Escazú números 38, 39 y 40. Este remate se convocó con el fin de rematar un sobrante de tres patentes, producto de un remate anterior celebrado el 28 de julio de 1995, en el cual se adjudicaron las patentes de licores nacionales del distrito de San Rafael de Escazú números 35, 36, y 37. Se adjuntan las actas de dichos remates (existe un error en el acta de remate de las patentes 38,39 y 40 relacionado a la fecha correspondiente al remate, se remite certificación al respecto).
5. Según certificación de la Secretaría Municipal adjunta, el último remate realizado en la Municipalidad, en el cual se remataron y adjudicaron **patentes de licores extranjeros para el distrito de San Rafael**, se llevó a cabo el 9 de diciembre de 1994. Los números de las patentes rematadas y adjudicadas correspondieron al 23 y 24. De igual manera, y como consta en el acta que se adjunta, fueron rematadas y adjudicadas las patentes de licores nacionales del distrito de San Rafael números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.
6. A manera de control, y con el fin de verificar que todos los comercios que operan en el cantón cuentan con su respectiva patente de licores, solicité a nuestro departamento de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Patentes Municipales, un listado con información concerniente a las patentes de licores de los tres distritos de Escazú, enumerando la totalidad de patentes de licores del cantón, con su respectivo número, propietario y, en caso de estar activa, el establecimiento comercial que la explota. Este listado me fue remitido mediante oficios SP-1135-02 y ATI-128-02, del 11 y 17 de diciembre respectivamente,. Se adjuntan copias. El listado es generado por un archivo Excel, el cual es utilizado para dar inicio a distintos trámites (explotación, traspasos, constancias).
7. Como se desprende de esta información, existen cinco patentes de licores extranjeros del distrito de San Rafael, las número 25, 26, 27, 28 y 29, las cuales según nuestros registros nunca fueron rematadas por la Municipalidad. De estas cinco patentes 4 están siendo explotadas por establecimientos comerciales, la otra

Lo estamos haciendo bien

S600A39



Alcalde Municipal de Escazú

se encuentra inactiva. La #25 es explotada en el Restaurante Il Panino; la #26 en el restaurante Tony Romas; la #27 en el Multimercado AM-PM; la # 28 en el Restaurante Zorba El Griego; y la #29 está inactiva.

8. De igual manera, se desprende de esta información que existen tres patentes de licores nacionales del Distrito de San Rafael, las número 41, 42 y 43, las cuales según nuestros registros nunca fueron rematadas por esta Municipalidad. De estas, 2 se encuentran activas y una no. La # 41 es explotada en el Restaurante Wall Street; la #42 en el Restaurante Il Pomodoro; y la #43 está inactiva.
9. De esta manera presumimos que la creación de estas patentes, las número 25, 26, 27, 28 y 29 de licores extranjeros, y las 41, 42, 43 de licores nacionales, todas del distrito de San Rafael, ha sido fraudulenta.

Sin perjuicio de los procesos internos administrativos que esta Municipalidad iniciará con el fin de anular el permiso de explotación de dichas patentes y sentar responsabilidades administrativas, consideramos, ante la gravedad de los hechos, que la intervención del Ministerio Público es necesaria, al contar esta instancia con la competencia, experiencia y recursos necesarios, para esclarecer y sentar las responsabilidades del caso, respecto a una situación que preocupa y alerta a nuestra Municipalidad.

Deseo enumerar algunas de las graves consecuencias económicas, aparte de las de carácter moral, ético, y de buen nombre de nuestra Institución, de cuantía inestimable, que este aparente delito de fraude y corrupción generan a nuestra comunidad e Institución:

- ❖ El número de patentes disponibles en un distrito están relacionadas al número de habitantes de ese respectivo centro poblacional. Esto según lo que establece la propia Ley de Licores. Al autorizarse patentes que no fueron rematadas por medio de los procesos establecidos estaría violentándose este principio, rompiéndose así la relación entre número de habitantes y patentes en circulación.
- ❖ La Municipalidad de Escazú estaría dejando de percibir los ingresos por concepto de remate, los cuales ascendieron en el último efectuado en 1994 a seis millones de colones por patente de Licores Extranjeros del Distrito de San Rafael; y a tres millones trescientos cincuenta mil para cada patente de Licores Nacionales en el año 1995. Para un total de cuarenta millones cincuenta mil colones. Estos montos no están actualizados a valor presente.
- ❖ Los comerciantes que actualmente explotan estas patentes pagan por concepto de alquiler a los propietarios de las mismas, o han pagado por concepto de compra de la patente, cuantiosas sumas de dinero.

Lo estamos haciendo bien



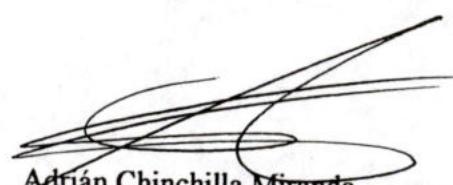
S/0800348

Alcalde Municipal de Escazú

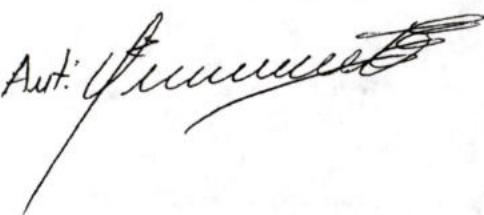
Me pongo a su disposición con el fin de que nuestra Institución le brinde el apoyo y la colaboración necesaria a este Ministerio Público, y poder así contribuir a erradicar la corrupción y la delincuencia de las instituciones públicas costarricenses.

Señalo para notificaciones este despacho, sito en el Palacio Municipal de Escazú, costado norte del parque de San Miguel; o bien al fax 2898313.

Atentamente,


 Adrián Chinchilla Miranda
 Alcalde Municipal de Escazú





Lo estamos haciendo bien

Recomiendo per la
Comisión de Sociales el
15/03/2004 - Oll.

20-3-2004
Recibido 171
Comisión de Sociales

Escazu 20 marzo de 2004-03-29

Señores
Municipalidad de Escazu
comisión de Sociales
Presente

El motivo de presente es solicitarle ayuda para cubrir los gastos del funeral de mi esposo . fallecido el 24 de febrero de 2004

El único medio económico de subsistencia es la pensión que tenia mi esposo y la ayuda aportada por la ccss no alcanzo para cubrir los gastos del funeral y mi difícil posición – económica no me lo permite

Para que puedan estudiar el caso y comprobar la veracidad aporto la siguiente documentación .(certificado de defunción ,contrato funerario, constancia de patrimonio , certificado de nacimiento de mi hija Ana Ines Marín Rosas ,fotocopias de cedulas de identidad de mi esposo y mía ,certificaciones de la ccss de pensiones ,comprobante – de ingreso cementerio Quesada .

Mi dirección es Bebedero 600 este del templo católico sobre carretera principal .

Att

Ofelia IS Rosas S

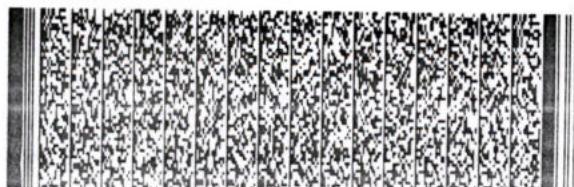
Ofelia Ines Rosas S
Ced 103600837



tel 2281828.



Número de Cédula: **1 0360 0837**
Fecha de Nacimiento: 21 12 1943
Domicilio Electoral: BEBEDERO ESCAZU SAN JOSE
Lugar de Nac.: MATA REDONDA CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 18 05 2011 Sexo: F



00693180





Municipalidad de Escazú

Nº. 00014-PAT

COMPROBANTE DE INGRESO

Teléfono: 228-5757 Fax: 228-9570

Día	Mes	Año
25	FEBRERO	2004

174

WALTER MARIN JIMENEZ

Ha pagado la suma de

CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN COLONES CON VEINTICINCO CENTIMOS

₡5,851.25

Código Presupuesto	Concepto	Cantidad
02-02-12-103	INHUMACIÓN DE RESTOS CEMENTERIO DE QUESADA BOVEDA No. 310-A	₡5,851.25

*****ULTIMA LINEA*****

Municipalidad de Escazú
CAJA RECAUDADORA

25 FEB 2004

CAJERO N°
TESORERIAIntereses
Multas
TOTAL

₡5,851.25

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Firma y Sello

Firma y Sello

Firma y Sello

APARTADO 552-1250 TELEFONO 228-5757
CEMENTERIO — ESTADISTICAS

Para inhumar el cadáver de

175

Edwin Marín Jiménez



Nacionalidad: Costarricense

Edad: 77 años

Causa de la muerte: Infarto

Fecha defunción: 24 / 2 / 04

Hora: 12:40 pm

Fecha inhumación: 25 / 2 / 04

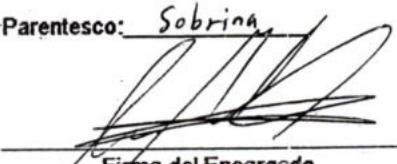
Hora: 1:00 pm

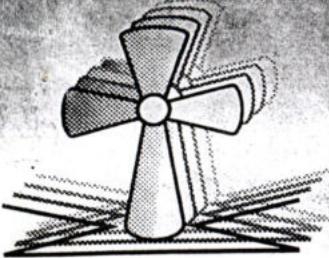
Cementerio: Quesada, bóveda 310 A

Recibo #: 00064-PAT

Datos suministrados por: Lilia Jiménez Marín

Cédula: 1-414-352 Parentesco: Sobrina Fecha: 25 / 2 / 04


Firma del Encargado



"Una despedida digna para los seres queridos"
Escazú

Cédula Jurídica: 3-101-152673
Tel.: 289-6281 • Tel./Fax: 228-5201
200 m, Sur del Banco Nacional de Costa Rica
Apartado: 579-1250

Fecha: 24/02/04

PROGRAMA FUNERARIO

176

SOLICITUD DE SERVICIOS**QUIEN SOLICITA EL SERVICIO:**

Nombre y dos apellidos: David A. Marín Rosas Nº de cédula: 1-795-734
Asociado (Sí) (No) Teléfono: 228-1828 Parentesco: Hijo.
(en relación con el fallecido)

Dirección exacta: Escazú, Babedero, Dto del Cruce a Tiquicia 300m NE

Atendido por Carlo Talloj Argote PROVINCIA, CANTÓN, DISTRITO, SEÑAS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO

Alas 16:00 hrs**PERSONA FALLECIDA:**

Nombre y dos apellidos: Edwin Marín Jiménez Nº de cédula: 1-173-143
Edad: 77 años Sexo (F) Asociado (Sí) (No) Religión (Católica) (no Católica)
Llevar cofre a: A San Juan de Dios Trasladar a: Babedero Habitación

Convenio: Contado**PRESUPUESTO TENTATIVO DEL SERVICIO**

1- Servicio Funeral Contratado	e <u>130.000</u>	Cofre: <u>P2</u>	Color: <u>615</u>
2- Floristería	e	Coronas	Arreglos
3- Sala de velación	e	Arreglos	Tributos
4- Esquela periódico	e	Otros
5- Esquela Televisión	e
SUBTOTAL	e
6- Otros	e
(Iglesia, viáticos, coro, bus, lote, radio, otra esquela) apoyo "personal externo".			
TOTAL	e <u>130.000</u>

DATOS DEL FUNERAL

Presentarse el día: 25 de Febrero de 192004 a las _____ horas
En: Casa de Habitación.

(DIRECCIÓN EXACTA)

Servicio religioso en iglesia: Pk. Cementerio: Escazú, Quirós
Operador a cargo: Ju15 Carroza: Chay SIS-CCSS.
Observaciones: _____

AVISAR CON 5 HORAS ANTES DEL FUNERAL

142 Imp. y Litog. ARIES ☎ 226-8431

Firma de Minucionario que atiende esta solicitud

Doris M. G.
Firma del Solicitante y Nº de cédula

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA

No. 5994363

177

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1456-358-0716

AL TOMO : MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PAGINA : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ASIENTO : SETECIENTOS DIECISEIS

DICE QUE: ANA INES MARIN ROSAS

SEXO : MUJER

NACIO EN: CARMEN CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

PADRE : EDWIN MARIN J.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : OFELIA INES ROSAS S.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS
DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL UNO

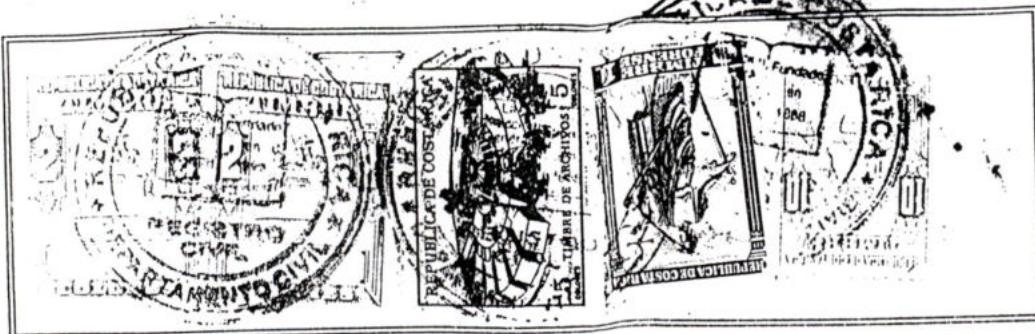
SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

D.G.C.



DRG
Dorile Gómez Carvajal
CERTIFICADOR
OFICIALIA MAYOR CIVIL

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA



3-2001-350.000-Imp. Nacional-200

178

238 Edwin Marín Jiménez y Ofelia Juárez Rosas Galazar, han contraido matrimonio civil según consta en la certificación N° 2052, que dice: Fernando López Pérez, Gobernador de la Provincia de San José, Registrador Auxiliar del distrito dentro del cantón Central - provincia San José - Costarricense, que al folio N° 15 del libro N° 12 de actas matrimoniales que lleva esta oficina en el presente año, se registra la que literalmente dice: En la Gobernación de San José, a las o quince del día veinticinco del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Se constituyó el infrascrito Gobernador y Registrador Auxiliar, asociado de los testigos ante al final se expresa. Se celebró el matrimonio de Edwin, costarricense, de cuarenta y dos años de edad, albino vecino de Juan Antonio de Escazú, divorciado de Eliethy Ríos Álvarez, hija de David Maríz Hidalgo y Luisa Jiménez Saborio, costarricense, con ella N° 1163, costarricense, de treintacuatro de edad, de ojos domésticos, vecina de Juan Antonio de Escazú, soltera, hija de Ofelia Rosas Jiménez y Juan Salazar Peña, costarricense. El acto se realizó a presencia de Juan Ambonero Mora, casado padre, vecino de Alajuelita y Francisco Uani, lavadero, casado, empleado industrial vecino de Juan Antonio de Escazú. Se pagó la diferencia de diez de ley. Dada el veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. - Fernando López Pérez, Gobernador. Hay timbre de ley colocado por sello que dice: Gobernación de la Provincia San José, a las diez horas del día trece del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.

363

CERTIFICA

No.

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1456-358-0716

AL TOMO : MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

PAGINA : TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ASIENTO : SETECIENTOS DIECISEIS

TCE QUE: ANA INES MARIN ROSAS

SEXO : MUJER

NACIO EN: CARMEN CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

PADRE : EDWIN MARIN J.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

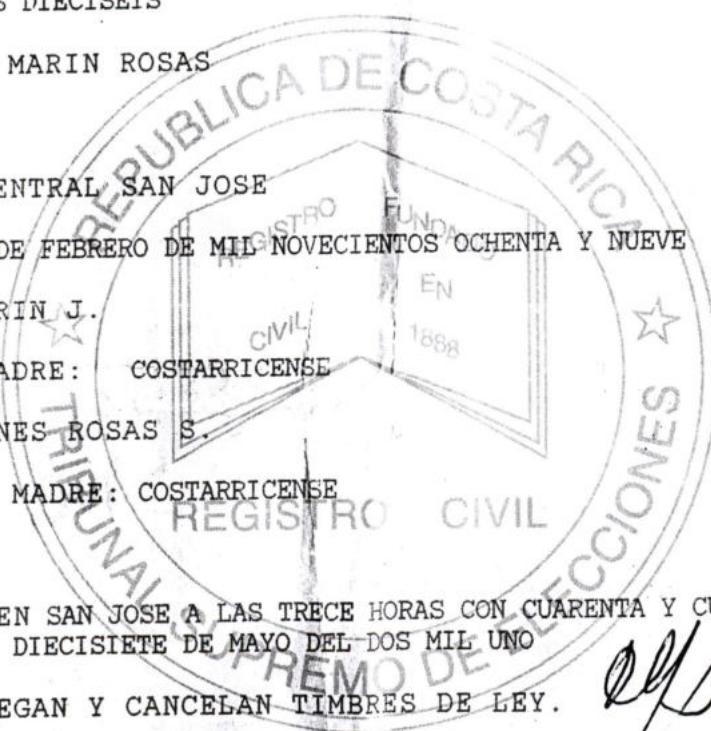
MADRE : OFELIA INES ROSAS S.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

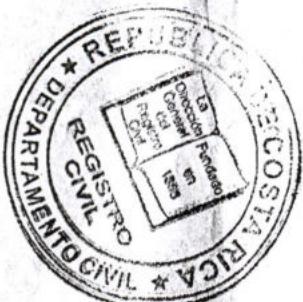
ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS
DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL UNO

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

D.G.C..



Dorilo Garro Carvajal
CERTIFICADOR
OFICIALIA MAYOR CIVIL



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL - DEPTO. CIVIL

Fórmula 380

CERTIFICADO DE NACIMIENTO



2-2001-500.000-Imp. Nacional-133 L.

Ana Inés Marín Rosas.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DEPTO.REG.ASG Y COTIZAC. (1162) v4.4Mc

* Documento oficial CCSS *
12- 1230400479(Egreso SEM)
** DUPLICADO No. 1 **

Fecha: 10/03/04 Hora: 01:36:43 p.m.
Emite: SALAZAR MAGUEZ ALEX GERARDO

Transac: 43: Fondo Mutual

Páguese a:

HERNANDEZ CHING JAVIER

0-105920236

1 FDO.NAL.MUTUAL PEN ***80,000,00
CC: 925-28-8 UP: 1162 Serv: 0 Act: 102
Fallecido: MARIN JIMENEZ EDWIN
Identific: 0-101730113
Fecha Fallece: 24/02/04 Certif. No. 69672

TOTAL: ***80,000,00

OBSERVACIONES:

la factura fue cancelada por el señor
or edwin marin rosas.....ced. 1 761
421...

SEGURO SOCIAL
SECCION CAJA Y CUSTODIA DE VALORES
CANCELADO

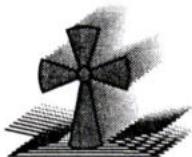
10 MAR. 2004

ALVES REQUEÑE GERARDO
C.A.J.E.R.C. NO. 1

Recibido conforme

ced.

NULO sin el sello y firma del Plataformista



FUNERALES SAN MARCOS

"Una despedida digna para los seres queridos"

ESCAZU

Cédula Jurídica: 3-101-152673

Escazú, 200 sur Bco. Nacional de Costa Rica

Tel.: 289-6281 / 228-5201 / Fax 288-0903

Apdo. 579-1250 San José, Costa Rica

RECIBO POR DINERO

Nº 2848

DIA	MES	AÑO
10	03	04

RECEBIMOS DE:	<i>David Marvin Rosas</i>	
LA SUMA DE:	OC HENTIG MIL colones 02/100 -	
	colones	₡ 80.000 -
POR CONCEPTO DE:	<i>Abono A Servicio fijo. Gaias 29/04</i>	
Efectivo <input type="checkbox"/>	CHEQUE Nº	BANCO:

SALDO ANTERIOR ₡	<i>30000 =</i>
ESTE ABONO ₡	<i>80000 -</i>
SALDO ACTUAL ₡	<i>50.000 -</i>

ORIGINAL : Cliente / COPIA: Contabilidad

Cuando el pago se realiza con cheque, la validez de este recibo queda condicionada a que este título valor lo haga efectivo el banco girado.

Firma Autorizada



I.V.M.

184

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DIVISIÓN DE PENSIONES
PLATAFORMA DE SERVICIOS

Edificio Jorge Debravo, Avenida 8, Calle 21
Tel: 256-9691 Fax: 233-74-11

Certifica que

EL (LA) SEÑOR (A):

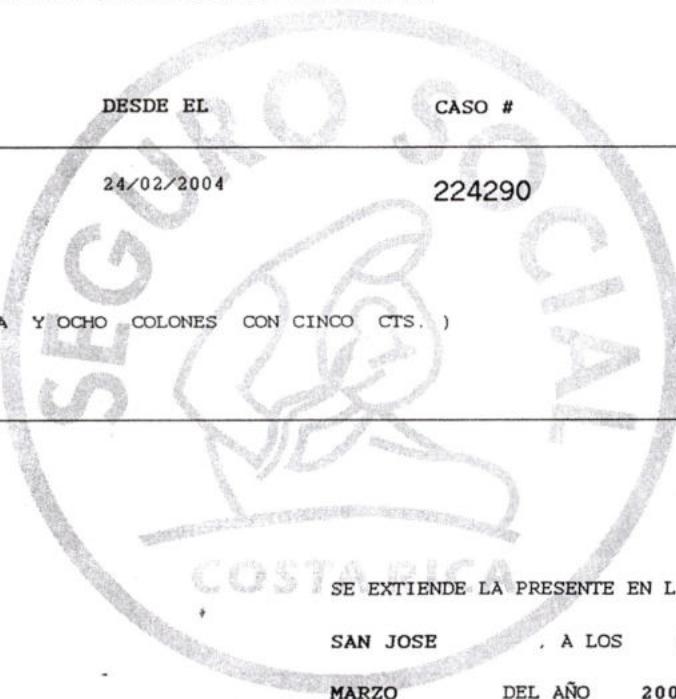
MARIN ROSAS ANA INES

CED. DE IDENTIDAD:

114560716

RECIBE PENSION O PENSIONES DE ESTA INSTITUCION POR CONCEPTO DE:

TIPO DE PENSION	DESDE EL	CASO #	MONTO MENSUAL
PENSION POR MUERTE	24/02/2004	224290	19.098.05
(DIECI Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO COLONES CON CINCO CTS.)			19.098.05



CORDOBA RAMIREZ ANA LORENA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

COORDINADOR DE PLATAF. DE SERVICIOS





I.V.M.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DIVISIÓN DE PENSIONES
PLATAFORMA DE SERVICIOS

Edificio Jorge Debravo, Avenida 8, Calle 21

Tel: 256-9691

Fax: 233-74-11

185

Certifica que

EL (LA) SEÑOR (A): **ROSAS SALAZAR OFELIA INES** CED. DE IDENTIDAD: **103600837**

RECIBE PENSION O PENSIONES DE ESTA INSTITUCION POR CONCEPTO DE:

TIPO DE PENSION	DESDE EL	CASO #	MONTO MENSUAL
PENSION POR MUERTE	24/02/2004	224290	44.562.05
(CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS COLONES CON CINCO CTS.)			44.562.05

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE
SAN JOSE . A LOS 24 DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO 2004
A SOLICITUD DEL (LA) INTERESADO (A)

CORDOBA RAMIREZ ANA LORENA

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

COORDINADOR DE PLATAF. DE SERVICIOS



14 mayo 2004

Regidores (as)
Concejo Municipal de Escazú

Estimados señores:

La suscrita Guiselle Robles Villarevia, cédula 1-644-164, vecina de Cuesta Grande y madre de tres hijos: Magdarelis Ceciliano de 18 años, Eliaquin Ceciliano de 16 años y Paulina Ceciliano 11 años, Jeffrey Ceciliano de 2 años.

Apelo a su buena voluntad para que mi situación se atendida mediante el Reglamento de Casos de Infortunio, pues mi casa de habitación fue consumida por un incendio el día de hoy viernes 14 de mayo. No quedo nada en pie e igualmente he perdido todas mis pertenencias.

Por favor, ruego atender mi caso cuanto antes pues no tengo a donde ir y por el bienestar de mis hijos, para que me ayuden con lo que sea posible.

Atentamente,

Giselle Robles Villarevia
Cédula: 1-644-164



Recibido por la Reñidón
de Sociales el
18/5/2004
R/ Tramitó el
expediente

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL - DEPTO. CIVIL

Fórmula 380

CERTIFICADO

187



ACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

2-2004-1.350.000-Imp. Nal.-0131 T.

Concedido en la
Comisión de Sevicias
del 15/6/04 Día
R/ Al expediente

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA

188

No. 11253531

QUE EN EL REGISTRO DE **NACIMIENTOS DE**
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1501-472-0944

AL TOMO : MIL QUINIENTOS UNO

PAGINA : CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS

ENTO : NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO

DICE QUE: PAULINA DE JESUS CECILIANO ROBLES

SEXO : MUJER

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS **11**

PADRE : ELERQUIN CECILIANO C.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : GUISELLE ROBLES V.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y Siete MINUTOS
DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

C.E.V.C.

Carla E. Valle Cortés
CERTIFICADOR



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL - DEPTO. CIVIL
Fórmula 380

CERTIFICADO

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



2-2004-1.350.000-Imp. Nal.-0131 T.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA

190

No. 11253532

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1817-209-0417

AL TOMO : MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

PAGINA : DOSCIENTOS NUEVE

NACIMIENTO : CUATROCIENTOS DIECISIETE

DICE QUE: JEFRI DE JESUS CECILIANO ROBLES

SEXO : VARON

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL UNO 3

PADRE : ELEAQVIN CECILIANO C.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : GISSELLE ROBLES V.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS
DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

C.E.V.C.

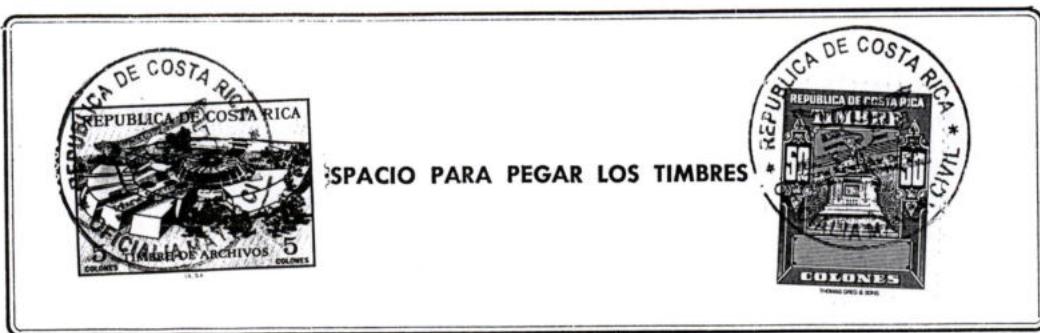
Jaquel
Carlos E. Valle Cortés
CERTIFICADOR



NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL - DEPTO. CIVIL
Fórmula 380

CERTIFICADO



2-2004-1.350.000-Imp. Nal.-0131 T.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO CIVIL
CERTIFICA

192

No. 1125350

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE
LA PROVINCIA DE SAN JOSE

1-1327-409-0818

AL TOMO : MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

PAGINA : CUATROCIENTOS NUEVE

ENTO : OCHOCIENTOS DIECIOCHO

DICE QUE: ELEQUIN GERARDO CECILIANO ROBLES

SEXO : VARON

NACIO EN: HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE

EL DIA : VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 16

PADRE : ELEQUIN GERARDO CECILIANO C.

NACIONALIDAD DEL PADRE: COSTARRICENSE

MADRE : GISSELLE ROBLES V.

NACIONALIDAD DE LA MADRE: COSTARRICENSE

ES CONFORME DADA EN SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y Siete MINUTOS
DEL VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO

SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY.

C.E.V.C.



*Carlos Valle Cortés
J. Celle C.
CERTIFICADOR*

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS
Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

NUMERO SESENTA Y SEIS: ANTE MI MARIA MARLENE PERERA GARCIA NOTARIA
PUBLICA DE SAN JOSE COMPARCE:OMAR CONRADO GONZALEZ VALDEZ, mayor,
soltero, de nacionalidad cubana, comerciante, cedula de residencia uno tres cinco uno siete cinco
ocho tres cinco cero cuatro nueve dos cinco, vecino de San Francisco de Dos Ríos de Pollos El
Bosque, cien norte Y MANIFIESTA; Que por haber recibido de GUISELLE DE LA TRINIDAD
ROBLES VILLAREVIA, mayor, casada una vez, ama de casa, cedula uno-seiscientos cuarenta y
cuatro-ciento sesenta y cuatro, vecina de Costa Grande de San Antonio de Escazu, cuesta grande la
totalidad del capital adeudado y sus intereses libera la hipoteca que pesa sobre la finca inscrita en
el Registro Publico de la Propiedad Folio Real matricula numero QUINIENTOS DIECIOCHO
MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE- CERO CERO CERO, con la misma naturaleza, situacion,
linderos y medida que indica el Registro, por lo que solicita se libere al deudor asi como a dicha
finca, las citas de la hipoteca constan al tomo CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO,
ASIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA- secuencia cero cero nueve. Es
todo, leo lo escrito a los comparecientes manifiestan que lo aprueban y firmamos en San Jose a las
once horas del dos de junio del dos mil cuatro. Firma Illegible ... Firma Illegible LO
ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SEIS
VISIBLE AL FOLIO VEINTISEIS FRENTE DE TOMO SETIMO DE MI PROTOCOLO
CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN
PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.

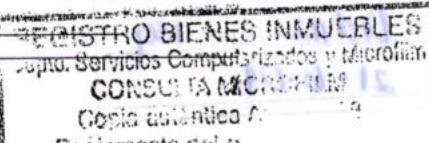
Señor Certificador: Sírvase expedir

(6)

 Copias Certificadas Espera la entrega Copias sin certificar 24 horas Depósito Apartado No.

Del documento presentado al Diario al:

Tomo: 481 Asiento: 14940 Rollo _____ Imagen: _____ Año: _____ Total de Hojas: _____



Si necesita sólo parte del documento favor indicar:

Páginas que requiere: De _____ A la _____

MAYO 2004

Número de finca: _____

Nombre de la persona de la cual requiere la información _____

Número de identificación: _____

Señor Usuario: Sólo se tramitarán las solicitudes que cancelen la totalidad de timbres.

Solicitudes que no se retiren 48 horas después de solicitadas serán destruidas.

Pendiente

- ① Certificación del Reg. de la Propiedad del lote de ella
- ② Certificación del INSS, de no poseer poliza de incendio o de no haber recibido indemnización
- ③ Declaración Jurada sobre ingresos - de que tipo - para donar.

uno siete dos uno noventa y uno, plano de que la suscrita
notaria da fe el cual se encuentra debidamente visado por la
Municipalidad de Escazu, la cual se estima en la suma de un
millon de colones. El resto reservado se describe asi que se
ubica en Provincia de San Jose cero uno, Canton Escazu cero dos,
Distrito San Antonio cero dos, ^{P2-22} ~~Dos~~ es terreno de Agricultura con
tres casas de madera, ⁽²⁾ que linda al norte Calle Publica con
inta metros y veintiun centimetros, al sur Jose Flores
Saborio y Melvin Robles Villarevia, este Jose Flores, Calle
Publica con tres metros cincuenta y un centimetros, oeste
Eduardo Juana Maria Silvio Marin y Melvin Robles Villarevia,
que mide ³ mil ciento sesenta y tres metros cuadrados con treinta
y cinco decimetros cuadrados, con plano SJ cero seis cero uno
seis dos tres- mil novecientos ochenta y cinco. Resto segregado
que se estima en la suma de mil colones. Manifiesta el
compareciente que ~~constituye afectación familiar a favor de su~~
~~hijo menor~~ ^{Karen - 1-1430-0223} ANGEL ANDRES ROBLES ALVARADO, menor, soltero,
estudiante, inscrito en la Provincia de San Jose al tomo mil
cuatrocientos cincuenta y seis, pagina ciento doce, asiento
doscientos veintitres, vecino de su mismo vecindario, y su
sposa ANA GRACE ALVARADO QUIROS, mayor, casada una vez, cedula
siete- setecientos setenta- novecientos noventa y siete, ama de
casa, vecina de mi mismo vecindario. La suscrita notaria da fe
con vista del expediente respectivo que el compareciente fue
declarado heredero legitimo y universal legatario de dicho lote
según auto firme de las catorce horas cuarenta minutos del cinco
de febrero de mil novecientos noventa y ocho así como la que
autoriza la separación del proceso, y a tomar los acuerdos que
estimen convenientes para la terminación del juicio por auto
firme de las trece horas veinte minutos del trece de abril de
¹⁴⁻¹⁰⁻⁰⁵⁻²⁻²⁸
^{13-20 13-4-78}

20/09/2000 BANCO DE COSTA RICA 08:27:30

*** TASACION ELECTRONICA ***

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: 09200280-4

el novecientos noventa y ocho
 san Jose y debidamente notifi
 primer edicto de citacion de
 boletin Judicial numero cuare
 mil novecientos noventa y sei
 compareciente lo aprueba y fir
 del diecinueve de setiem
 arvia..... firma Ilegibl
 Y EXACTA DE LA ESCRITURA NU

VUELTO DEL TOMO SEXTO DE
 ORIGINAL RESULTO CONFORME Y
 HABERSE FIRMADO LA MATRIZ.

20/09/2000 BANCO DE COSTA RICA 08:27:40

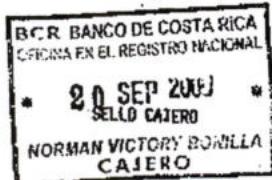
*** TASACION ELECTRONICA ***

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: 09200280-2

TIMBRE REGISTRO NACI	5,005.00
TIMBRE AGRARIO	1,000.00 X
FISCAL	156.25
TIMBRE ARCHIVO NACI	20.00
TIMBRE FISCAL LEY '75	2,000.00
TIMBRE COLEGIO DE AB	300.00
MUNI ESCAZU	2,000.00
SUB-TOTAL	\$\$\$\$\$10,481.25
DESCUENTO	\$\$\$\$\$33628.87
TOTAL COLONES	\$\$\$\$\$69,852.38
IMPUESTO D.G.T.D.	\$\$\$\$\$15,100.00

TIMBRE FISCAL	125.00	de
TIMBRE ARCHIVO NACI	20.00	el
TIMBRE COLEGIO DE AB	50.00	el
 		o de
SUB-TOTAL	\$\$\$\$\$195.00	a el
DESCUENTO	\$\$\$\$\$11.70	loras
TOTAL COLONES	\$\$\$\$\$183.30	1 R.
 		FIEL
IMPUESTO D.G.T.D.	\$\$\$\$\$11.00	NUEVE
 		N SU
TASACION	00820194-3	O DE
REGISTRO	BIENES INMUEBLES	
ACTO	PATRIMONIO FAMILIAR	
MONTO TASADO	\$\$\$1,000,000.00	
DESCRIPCION		
BOLETA	998311	
FINCA/MOTOR		
FECHA	20/09/2000	



000
 11/10/00
 R. S. S. M. R. R.
 Plaza de Rica
 que en suerte.

La Placa N° 1-3-34 (lot)
 Vehiculo Placa N° _____
 Tiene un valor facial de: 1000000
 Impuesto a la transferencia: 15100
 Multa: _____
 Moro: _____
 Intereses: _____
 Otros: _____
 Total: 15100
 Observación: _____
 Nombre del importador: _____
 VV Dr. Jefe o Revisor: _____
 Fecha: 15 SEP 2000

TASACION	00820192-7
REGISTRO	BIENES INMUEBLES
ACTO	SEGREGACION VENTA DE LOTE

MONTO TASADO	\$\$\$1,000,000.00
DESCRIPCION	
BOLETA	998341
FINCA/MOTOR	

I novientos noventa y ocho, segun juzgado Quinto Civil de San Jose y debidamente notificado, Tambien da fe de que el primer edicto de citacion de los interesados se publico en el boletin Judicial numero cuarenta y nueve del ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. Es todo. Leo lo escrito a el compareciente lo aprueba y firmamos en San Jose a las once horas del diecinueve de setiembre del dos mil. Melvin R. Villarvia..... firma Ilegible LO ANTERIOR ES COPIA FIEL

ACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NUEVE VISIBLE AL FOLIO NUEVE VUELTO DEL TOMO SEXTO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE HABERSE FIRMADO LA MATRIZ.

20/09/2000 BANCO DE COSTA RICA 08:27:40

*** TASACION ELECTRONICA ***

933 REGISTRO NACIONAL

NUMERO ENTERO: D9200238-2

TIMBRE REGISTRO NACI	5,005.00
TIMBRE AGRARIO	1,000.00 X
TIMBRE FISCAL	156.25
E ARCHIVO NACSI	20.00
TIMBRE FISCAL LEY 75	2,000.00
TIMBRE COLEGIO DE AB	300.00
MUNI ESCAZU	2,000.00
SUB-TOTAL	8888810,481.25
DESCUENTO	88888628.07
TOTAL COLONES	8888819,852.38
IMPUESTO D.G.T.D.	8888815,100.00

TABACION 00820192-7
REGISTRO BIENES INMUEBLES
ACSO SEGREGACION VENTA DE LOTE

MONTO TASADO #81,000,000.00

DESCRIPCION

DELEPA 998311

FINCA/MOTOR

Clave 19-10-2000
DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
AREA DE IMPUESTOS DE BIENES MUEBLES Y SUCURSALS
para efectos del Impuesto de Traspasos de Bienes
Muebles e Inmuebles, hace constar que en nuestros
registros:
La finca N° 1-334504 (lot)
Vehiculo Placa N°
Tiene un valor fiscal de 1000000
Impuesto a la transferencia: 15100
Multa: €
Mora: €
Intereses: €
Otros: €
Total: 15100
Observacion:
Nombre del funcionario: *de*
V.P. o Jefe o Revisor: *de*
Fecha: 19 SEPT 2000

19-10-2000
RECIBIDO

ERSE FIRMADO LA MATRIZ.

7/2000 BANCO DE COSTA RICA DB:27:40

*** TASACION ELECTRONICA ***

3 REGISTRO NACIONAL

NÚMERO ENTERO: 09200238-2

TIMBRE REGISTRO NACI	5,805.00
TIMBRE AGRARIO	1,000.00 X
TIMBRE FISCAL	156.25 <i>(281 1992)</i>
TIMBRE ARCHIVO NACIO	20.00
TIMBRE FISCAL LEY 75	2,000.00
TIMBRE COLEGIO DE AB	308.00
MUNI ESCAZU	2,000.00
SUB-TOTAL	\$55510,481.25
DESCUENTO	\$5551628.87
TOTAL COLONES	\$55519,852.38
IMPUESTO D.G.T.D.	\$55515,180.00

TASACION
REGISTRO
ACTA

00920192-7
BIENES INMUEBLES
SEGREGACION VENTA DE LOTE

MONTO TASADO \$551,000,000.00

DESCRIPCION

BODEGA

FINCA/MOTOR

FECHA 20/09/2000



Lic. No. Matricula Pública C.R.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN CON
ÁREA DE IMPUESTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
para efectos del Impuesto a Propiedades de Bienes
Muebles e Inmuebles, hace constar que un notario
registra:

La finca N° 1-334504 (lote)

Vehículo Placa N° _____ 1.000.000

Tiene un valor fiscal de: 15100

Impuesto a la transferencia: 15100

Multa: 0

Mora: 0

Intereses: 0

Otros: 15100"

Total: 15100

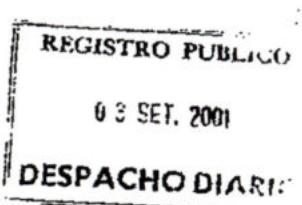
Observación: 15100

Nombre del funcionario: 15100

Vº Dº Jefe o Revisor: 15100

Fecha: 20 SEP 2000

200



PER SUBD
PO-0-12

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PAGINA: 001

SCRIPCION DEL DOCUMENTO TOMO: 481 ASIENTO: 14940 CONSECUTIVO: 01

ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE FINCA
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 334504
000 MARCO TULIO ROBLES CAMACHO

ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOTE
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518416
000 MELVIN ROBLES VILLAREVIA

ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOTE
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518417
000 GUSSELL DE LA TRINIDAD ROBLES VII LAREVIA

ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOTE
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518418
000 MARTINO ROBLES VILLAREVIA

ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE LOTE
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518419
000 ERWIN FODRIGUEZ BONIS

481-14940-01-0008 HABITACION FAMILIAR
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518415 000

481-14940-01-0009 HIPOTECA
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518417 000
Provincia de SAN JOSE Finca NUMERO 518417 000

***** ULTIMA LINEA *****

25 DE SETIEMBRE DE 2001

CARLOS CARMONA
GRUPO C PARTIDO 110
REGISTRADOR DIF AUTORIZA.

Robles Villarevía y Resto de finca y oeste Jose Luis
in Marin, que mide ciento cincuenta y un metros cuadrado con
venta y cuatro decimetros cuadrados plano numero SJ- nueva uno
184
335
529

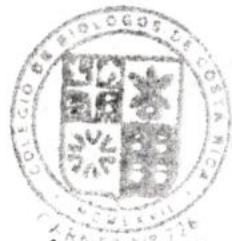
Dobla 3 para tal fe

3-69



MUNICIPALIDAD ESCAZU SECRETARIA
14 JUN 2004
Fecha: _____
Firma: _____
RIBIDO

**Análisis Preliminar de las
condiciones biológicas y su
relación con el Plan
Regulador de Escazú en
algunas propiedades
privadas de la Zona
Protectora de los Cerros de
Escazú**



Thais Fonseca Villalobos
Biól. Thais Fonseca Villalobos
C.B.CR. 726

Mayo. 2004.



1. Introducción

El estudio desarrollado en el presente documento consta de un análisis preliminar y por ende general de la biocenosis existente en la zona donde varias propiedades convergen dentro de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. Está dividido en dos partes complementarias e independientes.

En la primera parte se ofrece un bosquejo de la biología de la zona estudiada, basado en observaciones de campo e información bibliográfica. Esta información es confrontada con la legislación que define el concepto bosque, para estimar la convergencia del concepto y la realidad existente.

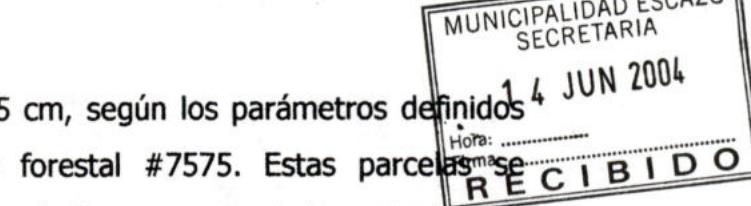
En la segunda parte se analiza el borrador del Plan Regulador del Cantón de Escazú en los componentes ambientales –biológicos- que afectan las propiedades analizadas.

2. Objetivo

- 2.1. Elaborar un diagnóstico preliminar de las condiciones biológicas imperantes en las propiedades solicitadas.

3. Metodología

- 3.1. Se realizó una revisión bibliográfica de la biocenosis y ecología de la zona.
- 3.2. Se definieron los habitats existentes en la zona a evaluar por tipo de actividad humana existente.
 - 3.2.1. Se realizó un muestreo preliminar aleatorio dentro de las zonas pobladas con árboles. El muestreo preliminar correspondió al 5% del área con árboles y un 10% del área total de las propiedades, 1Km².
 - 3.2.2. Se establecieron 10 parcelas de 100 M² cada una donde se contaron el total de árboles presentes con un DAP –diámetro a la



altura de pecho- mayor a 15 cm, según los parámetros definidos por el inciso D de la ley forestal #7575. Estas parcelas se localizaron siete en el parche de bosque secundario central entre la calle Curío y la calle principal sin nombre y tres en el parche de bosque primario en las faldas del cerro Pico Blanco.

- 3.2.3. Dentro de las parcelas se definieron subparcelas de 25 M² para realizar un conteo de plántulas y hierbas, de forma que pudiese estimarse de forma general la proporción vegetativa del sotobosque respecto al estrato arbóreo.
- 3.3. Se analizó la información obtenida a la luz de la legislación ambiental vigente.
- 3.4. Se hizo una revisión de los aspectos biológicos contenidos en el borrador de Plan Regulador del Cantón de Escazú.

4. Resultados

4.1. Generalidades de la biocenosis del Área Estudiada

La ley #7174 en su artículo 35 inciso b, define las zonas protectoras como "aquellos áreas que están formadas por los bosques y terrenos de aptitud forestal, en las que el objetivo principal es la protección del suelo, la regulación del régimen hidrológico y la conservación del ambiente y de las cuencas hidrográficas".

La Zona Protectora de los Cerros de Escazú se localiza al suroeste del distrito primero del cantón segundo de la provincia de San José, como se mencionó anteriormente, fue creada mediante el decreto ejecutivo # 6112-A del 23 de junio de 1976, con una extención de 3600 hectáreas. Posteriormente, por decreto ejecutivo # 14672-A del 20 de mayo de 1983 se amplió a 7175.87 hectáreas.

Al ubicarnos en el área en estudio de 1 Km², coordenadas planas 521-522/208-207, de estimó que aproximadamente el 50% tiene cobertura boscosa en cuatro parches separados por calles de acceso y en las riberas del río Agres y la Quebrada Catalina. El 50% restante tiene potreros con cercas vivas, árboles dispersos y dos



sectores –uno al norte y otro al sur, sobre el costado este de la calle Curio antiguos potreros en proceso de regeneración natural. Estos potreros se encuentran en áreas de pendientes pronunciadas con cercas vivas de coníferas – principalmente ciprés (*Cupressus spp*). Al sur las agrupaciones de árboles van adquiriendo una fisionomía similar al bosque del sector suroeste, principalmente meliáceas y fagáceas (*Quercus spp*). Los *Quercus* son el grupo más conspicuo en este sector, presentándose al principio de forma aislada en las zonas con menor cobertura al norte del sector y siendo más abundantes y gruesos en las partes de mayor cobertura al sur del sector.

En el cuadro #1 se presenta los resultados del muestreo preliminar efectuado en los parches de bosque. La revisión indica que se espera una densidad de árboles de DAP mayor a 15 cm de 180 individuos por hectárea para el bosque secundario y 280 individuos por hectárea para el bosque primario. De acuerdo a lo establecido por la ley forestal en la definición de bosque se requiere una cobertura de 70% o más y una densidad de 60 individuos por hectárea.

Cuadro #1. Número de individuos y densidad de árboles por hectárea con un DAP mayor a 15 cm por parcela en el área estudiada.

# parcela	Tipo de Bosque	# individuos	densidad
1	Secundario	18	180
2	Secundario	12	120
3	Secundario	22	220
4	Secundario	36	360
5	Secundario	8	80
6	Secundario	15	150
7	Secundario	15	150
8	Primario	28	280
9	Primario	30	300
10	Primario	26	260

La cobertura arbórea se puede diferenciar a su vez en dos estructuras bien definidas. 1.5 hectáreas están compuestas por bosque primario de tres estratos con un dosel de bosque de hasta 30 metros de altura al sur del área y en dirección a los bosques de la zona protectora, a ambos lados del río Agres y 3.5 hectáreas de bosque secundario de tres estratos con un dosel de bosque de hasta 20 metros de altura, predominante en el sector norte, el de mayor afectación antropogéncia. Son comunes de éste último miembros de las familias Anacardicaceae, Moraceae,



14 JUN 2004

Hora:

Firma:

RECIBIDO

Cupressaceae, Piperaceae, Araliaceae, Betulaceae y Leguminosae, entre otras menores conspicuas.

Por su parte, conforme la ubicación de la estructura boscosa del área se acerca al cerro Pico Blanco e incrementa la altura, aumenta la presencia de las familias Fagaceae, Meliaceae y Moraceae, las cuales fueron fácilmente observadas. La distribución del mantillo no mostró en las observaciones diferencias apreciables en ambos tipos de bosque. El parche de bosque primario ubicado en el sector este del río Agres se aprecia fragmentado y con claros características de procesos de deforestación similares a los observados en el sector este de la calle Curío.

Con relación a los parches de bosque secundario al oeste de la calle Curío, fue posible apreciar que en el sotobosque se presenta un aumento en el número de bromelias y helechos. Como se mencionó, presenta tres estratos bien definidos, con un dosel de hasta 20 metros de altura, un estrato arbustivo intermedio de entre 5 y 15 metros y un tercer estrato menor a los 5 metros, dominado por plántulas, hierbas de diferentes familias, bejucos leñosos de hasta 32 cm de grosor y arbustos pequeños.

Una especie pionera que se encuentra en este parche de bosque es el *Didymopanax pittieri* (cacho de venado), formando parte de la continuidad del bosque, especialmente en las zonas más ventosas y en los ralos de éste.

El bosque secundario presenta mucha regeneración de especies pioneras y formadoras de suelo, como son los casos del guarumo (*Cecropia peltata*) y el piper (*Piper auritatum*), así como gran cantidad de herbáceas. En varios sectores de éste parche se observó dos parches de jaúl (*Alnus acuminata*) característicos de los procesos de reforestación de origen antrópico. Así mismo resulta común observar plantas ornamentales como la china (*Impatiens balsamica*) y cultivo de árboles exógenos al tipo de biocenosis, como el caso del durazno (*Prunus persica*).

La continuidad del parche boscoso sufre dos interrupciones al ser cruzado por una calle secundaria parcialmente asfaltada (sin nombre) que comunica a Escazú con la zona protectora. Al oeste de esta calle el bosque secundario varía su fisonomía al desaparecer de la vista el estrato de 5 a 15 metros de altura, por la presencia de una enorme población de plantas trepadoras de varias familias que salvo algunos claros, sepultan el sotobosque, volviéndolo imperceptible al ojo humano. Al sur del parche principal donde se unen la calle sin nombre y la calle Curío, un pequeño relictico de bosque secundario se confunde con el bosque primario mencionado anteriormente. Resulta interesante anotar que el proceso de regeneración de este

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

bosque 14 JUN 2004

Hora:

Firma:

RECIBIDO

sector es más intensivo y generalizado que en los otros parches de bosque secundario al norte del área estudiada.

El muestreo preliminar realizado en las parcelas indica que en el bosque secundario se espera una proporción de 3:1 de la vegetación herbácea y arbustiva respecto a la vegetación arbórea. Para el caso del bosque primario la proporción esperada es de 2:1 de la vegetación herbácea y arbustiva respecto a la vegetación arbórea.

Existen reportes de gran diversidad faunística en la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. Dicha diversidad se ha estudiado para mamíferos, aves y reptiles; otros grupos aparecen solo mencionados. Para el área estudiada y de acuerdo a las visitas hechas, fue posible observar algunas de las especies reportadas; sin embargo, para este estudio preliminar no se dispuso de tiempo, recursos suficientes ni estaba contemplado en los objetivos propuestos, realizar inventarios ni estudios poblacionales de la fauna existente. Cabe mencionar que la diversidad de habitats de la zona para los diferentes grupos de fauna, incide positivamente en la riqueza de la misma.

En el caso de las aves –un grupo fácil de observar-, responden a los diferentes elementos del habitat, de forma tal que los parámetros poblacionales pueden cambiar en un sitio a lo largo del transepto altitudinal; así como la competencia interespecífica que influye en la distribución altitudinal de las aves, sumado a la misma dinámica que generan los claros de los parches de bosque. Al igual que las aves, los mamíferos pueden interactuar en los parches y claros del bosque, aunque se debe ser consciente que algunos grupos tienen preferencias hacia sitios abiertos o claros y a sitios cerrados con dosel de bosque.

Algunos ejemplos de la avifauna observada fueron: el yigüirro (*Turdus grayii*), el zopilote cabecirroja (*Cathartes aura*), la paloma collareja (*Columba fasciata*), el tijo (*Crotophaga sulcirostris*), el pecho amarillo (*Megarhynchus pitanga*), el come maíz (*Zonotrichia capensis*), la piapia (*Cyanocorax morio*), el gorrión (*Colibri thalassinus*) y la paloma morada (*Columba flavirostris*).

4.2. Estatus de Conservación de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú

Como se establece en los documentos revisados, la Zona Protectora de los Cerros de Escazú fue creada en 1976 con el Decreto Ejecutivo # 6-112-A del 23 de junio de 1976 y ampliada en junio de 1983 por el Decreto Ejecutivo # 14675-A.



14 JUN 2004

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), el informe técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, Tech.Rep. 36, 1996) ubica a dicha área protegida dentro de la categoría de manejo VIII de la IUCN, definiéndola como "*una área que comprende bosques y tierras aptas para bosques cuyo objetivo principal es la protección del suelo, la regulación de los recursos hídricos y la conservación del ambiente y las fuentes de agua*".

Por su parte el documento "hablando un mismo idioma" de la IUCN (2004), analiza el sistema de categorías de las áreas protegidas establecido en 1978 por ella misma y presenta 10 categorías divididas en 3 grupos. En el grupo **A** se encuentran las categorías que requieren de una responsabilidad especial, a saber **I: Reservas Científicas, II: Parques Nacionales, III: Monumentos Nacionales, IV: Reservas de Conservación Natural y V: Paisaje Protegido**. En el grupo **B** se ubican 3 categorías, a saber: **VI: Reservas de Recursos, VII: Reservas Antropológicas y VIII: Gestión de Áreas de Uso Múltiple**. El grupo **C** incluye dos categorías dentro de programas internacionales, a saber **IX: Reservas de la Biosfera y X: Sitios Naturales de Herencia Mundial**. En 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas asumió esta lista de categorías de manera oficial como la "Lista de Áreas Protegidas de las Naciones Unidas".

El Reporte Técnico 36 del PNUMA ubica a la Zona Protectora de los Cerros de Escazú dentro de la categoría **VIII** del grupo **B**, de acuerdo a la información que les suministro el SINAC.

Al definir la gestión de los diferentes tipos de categorías de manejo, la IUCN no establece diferencias entre las categorías VI, VII y VIII, a las que define principalmente para el uso sostenible de los recursos naturales (i.e. Área Protegida de Recursos Manejados). Para la categoría VI establece los objetivos de manejo en tres categorías según la prioridad, siendo 1 los objetivos primarios, los 2 son objetivos secundarios y los 3 son los objetivos potencialmente aplicables. Bajo esta perspectiva la Zona Protectora de los Cerros de Escazú debe:

Cuadro #2. Definición de Prioridades de manejo según IUCN (1904) / ONU (1998) para la Zona Protectora de los Cerros de Escazú

Objetivo de Manejo	Prioridad
Protección de Biodiversidad	1
Servicios Ambientales	1



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:

Firma:

R E C I B I D O

Objetivo de Manejo	Prioridad
Uso Sostenible	1
Vida Silvestre	2
Atributos Culturales	2
Ciencia	3
Características naturales y culturales	3
Turismo y Recreación	3
Educación	3

A este respecto, cabe destacar que al menos el 75% del área debe estar manejada dentro de los objetivos primarios mencionados anteriormente, requisito previo para implementar otros objetivos según la importancia indicada en el cuadro anterior. Además la categoría VI se considera importante para el desarrollo, por lo que se debe tener en cuenta que:

- Se deberá ser manejada bajo los más amplios términos de protección y mantenimiento de la biodiversidad,
- Deberá contener al menos dos terceras partes del área como remanente natural,
- Se deberán excluir las plantaciones comerciales y
- Tendrá una autoridad de manejo en el sitio, la cual se entiende como una autoridad del SINAC (MINAE).

4.3. Análisis del Borrador del Plan Regulador del Cantón de Escazú

El presente análisis se realiza sobre los capítulos 5.10 Evaluación de Impacto Ambiental y 16 Zonas de Protección y Control Especial.

7



MUNICIPALIDAD ESCAZÚ
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:
Firma:
R E C I B I D O

Artículo 5.10 Evaluación de Impacto Ambiental

El plan regulador define los proyectos que se envían a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio del Ambiente y Energía (SETENA), a los cuales se les deben aplicar las diferentes herramientas de Evaluación de Impacto Ambiental.

Efectivamente, la ley Orgánica del Ambiente 7554 en su artículo 17 establece la obligatoriedad de presentación de los Estudios de Impacto Ambiental ante la SETENA y el artículo 18 de la misma ley establece la respectiva aprobación de los estudios por parte de ésta.

Con base en lo anterior se aprecia un conflicto de competencia entre diferentes órganos administrativos del sector público costarricense. Le corresponde a la SETENA y no a la Municipalidad del cantón de Escazú la definición del tipo de estudios que se requieren para un proyecto dado, dentro de la descripción detallada en la resolución 588-7-MINAE del 7 de noviembre de 1997.

Capítulo 16 Zonas de Protección y Control Especial

16.2.1 Definición: En términos generales, el plan regulador propone acciones tendientes a la protección de la riqueza natural de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. Hace una descripción simple de las condiciones biológicas en cuanto al número de especies de los diferentes grupos taxonómicos. Reseña la presencia de ambientes boscosos e impactados y menciona las amenazas hidrometeorológicas del cantón que fueron identificadas por la Comisión Nacional para la Prevención y Atención de Emergencias (CNE). Además establece como propósitos del área protegida la preservación de la riqueza natural, la seguridad de los pobladores, la investigación, turismo y recreación.

A este respecto el plan no toma en cuenta estudios poblacionales de flora y fauna que permitan conocer el comportamiento de los seres vivos ante la presencia humana y las perturbaciones antrópicas. Simples listados no son congruentes con políticas de conservación y por ende los planes y programas no tienen asideros reales, tal y como lo exigen las Evaluaciones Ambientales Estratégicas, las cuales son indispensables para la implementación práctica del concepto del Desarrollo Sostenible en Costa Rica.

Según se observa, la definición de los usos aceptados para la Zona Protectora de los Cerros de Escazú no es congruente con las prioridades establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Los usos científicos, turísticos, de recreación y educación son potencialmente aplicables, siempre y cuando al menos el 75% de la extensión se dedique a la implementación de los objetivos primarios (ver cuadro #2). Si el Municipio desea proponer como objetivos primarios la



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

Área JUN 2004
Hoja:
RECIBIDO

investigación y el turismo dentro del Plan Regulador, deberá plantear ante el Área de Conservación del Pacífico Central (ACOPAC) una reclasificación de la categoría de manejo IUCN/ONU de VI a II, de una Zona Protectora a una Reserva Biológica o un Parque Nacional.

1.6.2 Requisitos: **Inciso A:** No existe en el documento la justificación de la definición de 15 Ha para la parcelación de propiedades.

Inciso B: Vuelve este capítulo a presentar conflicto de competencia entre el MINAE y la Municipalidad de Escazú, pues de acuerdo a la legislación vigente (Ley General de la Administración Pública #6227, artículos 61, 62 y 66) le corresponde a SETENA la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental (art. 18, ley 7554) y no al ente municipal. Queda claro además que la aprobación por parte de SETENA es el requisito legal que el estado costarricense exige en materia de Estudios de Impacto Ambiental y los "requisitos adicionales" que estime el ente municipal deben formar parte del expediente de SETENA, por lo que se establece que ésta debe entregar una copia del resumen ejecutivo de los Estudios de Impacto Ambiental a la Municipalidad de Escazú, de forma tal que cualquier aspecto adicional pueda ser tomado en cuenta dentro del estudio que apruebe o deniege SETENA (punto 9.2.2 de la resolución 588-7-MINAE).

Inciso C: En este inciso el plan regulador establece la obligatoriedad de contar con plantas de tratamiento en vez de tanques sépticos. Como bien menciona el documento, a los Ministerios de Salud (ley #5395, artículo 287) y del Ambiente (ley #7554) les toca dictar resolución en este aspecto. Cabe destacar que la exigencia resulta poco práctica en la realidad, ya que una directriz unidireccional resulta contraproducente sin una valoración objetiva mediante un estudio de Tiempo de Tránsito de Contaminantes (Resolución AyA, AN-114-02, 2002), sin la que no es posible determinar la contaminación potencial al nivel friático. Se destaca el hecho de tratar de regular la contaminación potencial para proteger el recurso hídrico, por lo que se justifica la prohibición de construcción dentro de las áreas de protección de los cuerpos de agua superficiales y mantos acuíferos, pero en aquellas zonas donde un estudio de tránsito de contaminantes demuestre que no se presentará contaminación con materia fecal, el tanque séptico sigue siendo una buena opción. La ley de aguas #276 del 27 de agosto de 1942 establece reservas de dominio en favor de la Nación, como son las áreas de protección e incluye la obligación del Poder Ejecutivo de controlar ciertas zonas con el fin de evitar el peligro de contaminación.

Inciso D: No hay observaciones.



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA
14 JUN 2004
SINAC.....
Firma.....
RECIBIDO

Inciso E: Los senderos deben construirse según los lineamientos del SINAC (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) del MINAE, ya que estamos en una área protegida por el país, lo cual implica que los senderos de lastre y piedra son inadmisibles. Para mantener los objetivos primarios IUCN de la categoría de manejo, solo deben permitirse senderos peatonales y para grupos pequeños de visitantes. ¿Cuán pequeños sean los grupos de visitantes? Dependerá de los estudios de capacidad de carga del área donde se pretenda la construcción y de la sensibilidad de especies de flora y fauna a la presencia humana. De esta condición biocenótica y a los niveles de "stress" que se sabe sufren los mamíferos silvestres especialmente, no debe permitirse bajo ningún concepto el uso de animales de carga en los senderos, pues la experiencia nos indica que los caballos perturban el ambiente, provocando daños a la flora y ayuntando a la fauna.

Inciso F: No hay comentario.

Inciso G: No es posible trasladar una normativa con parámetros humanos a un área protegida. Con esto queremos indicar que la norma nacional de ruido establece parámetros en el medio ambiente humano (sociedad) de 65 dB para el día y 45 dB para la noche. Para el caso de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, la municipalidad debe aplicar parámetros definidos para bosques tropicales que no permitan la perturbación en el comportamiento de los seres vivos. En su defecto debe promover el establecimiento de esos parámetros mediante estudios mediante CODECE y las universidades del país.

Inciso H: No hay observaciones.

Inciso I: No hay observaciones.

Inciso J: No hay observaciones.

Inciso K: No hay observaciones.

16.2.5 a 16.2.7: No hay comentarios.

16.2.8 Comisión Especial de la Zona Protectora de los Cerros de Escazú:

La selección de los representantes comunales en la Comisión supracitada tiene dos vacíos que deben llenarse. Deben incorporarse al menos un representante del Área de Conservación del Pacífico Central, ente gubernamental que administra la Zona Protectora, ya que las decisiones municipales que la afecten deberán necesariamente contar con su aprobación; y a un representante de los vecinos del Área Protegida, como interesados y afectados directos de las decisiones de esta comisión.



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:
Firma:

R E C I B I D O

16.2.9 Transitorios:

Inciso A: No hay comentarios.

Inciso B: No hay comentarios.

Inciso C: No hay comentarios.

Inciso D: Para ejecutar las directrices de este inciso del transitorio, la Comisión Especial deberá asegurarse de cumplir con la implementación de las prioridades de manejo de la categoría IUCN/ONU para la Zona Protectora, la cual es de acatamiento obligatorio y con previa aprobación del Área de Conservación que administra el área protegida.

16.3.1 a 16.3.4: No hay comentarios.

16.3.5. Requisitos generales:

Inciso A: En cumplimiento con los requerimientos de la categoría VI de IUCN/ONU, para la reforestación deben utilizarse solo especies nativas y evitar a toda costa el uso de especies exógenas, las cuales tenderán a perturbar en ambiente dentro de la Zona Protectora.

Inciso B a G: No hay comentarios.

16.4 Zonas de Control Especial de Áreas Vulnerables: No hay comentarios.

5. Conclusiones y Recomendaciones

La composición florística determinada de forma preliminar en el área estudiada no cumple con el 70% que requiere la ley forestal para ser entendido como bosque, ello por estar ante la presencia de un bosque fragmentado en parches e incerto en una zona muy deforestada. Sin embargo, la densidad mínima de individuos por hectárea definida en la misma ley se sobrepasa en grado sumo, triplicándola en el bosque secundario y lo cuadriplica en el bosque primario. Esta situación nos permite estimar que la estructura fisionómica de la vegetación y la densidad encontrada corresponde a bosques bien definidos pero fragmentados.

Se aprecia que la zona se ha visto afectada por procesos de deforestación en el tiempo, pues los parches con especies utilizadas para la reforestación no son suficientes para darle continuidad a la fisionomía del bosque. Por otro lado, las zonas de protección de los ríos Agres y quebradas Catalina y Londres deben

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

en la ley.....
Firma:.....

R E C I B I D O

ampliarse en los casos que lo ameriten, para cumplir con lo establecido en la ley.....
forestal y a la ley de aguas a este respecto.

Es importante notar que en dicha zona existen pendientes pronunciadas, por lo que debe establecerse una única área de 50 metros horizontales de protección para los cuerpos de agua antes mencionados. Esta condición resulta importante por los problemas de erosión y escorrentía que se producen en este tipo de pendientes aunado a la insuficiencia de cobertura vegetal para controlarlas y coadyuvar en la protección de los parches de bosque existentes y los procesos de regeneración que se están llevando a cabo en la zona de los potreros.

Los dueños de la propiedad privada analizada deben mantener y promover la reforestación de aquellas márgenes del río Agres y la quebrada Catalina, de acuerdo al mandato del artículo 148 de la ley de aguas antes mencionada.

Están bien definidos los conceptos técnicos que sustentan la Zona Protectora de los Cerros de Escazú. La clasificación IUCN/ONU establece los objetivos prioritarios de manejo para ésta y la variación del orden de ejecución de dichos objetivos requiere una reclasificación del estatus del área protegida; de lo contrario los objetivos de manejo del Plan Regulador semánticamente se mantienen como "potencialmente aplicables" y requieren de la implementación de los objetivos primarios y secundarios a priori.

El Plan Regulador del Cantón de Escazú presenta un conflicto de competencia con el MINAE al pretender regular las evaluaciones de impacto ambiental, que ya están reguladas en la ley orgánica del ambiente #7554 y en materia de contaminación la ley general de salud #5395.

Por tanto se recomienda que:

1. Debe resolverse el conflicto de competencia dentro del Plan Regulador del Cantón entre el MINAE y la Municipalidad de Escazú.
2. Debe evaluarse el establecimiento de corredores entre los parches de bosque en el área estudiada que permitan el paso de la fauna y tienda a mejorar la biodiversidad.
3. El Plan Regulador debe definir con claridad los alcances que en materia ambiental dispondrá la Municipalidad de Escazú sin asumir las funciones que por ley le competen a otras instancias.



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA
14 JUN 2004
Ho...
Firma:.....
R E C I B I D O

4. Debe ampliarse la cobertura arbórea en las áreas de protección riberas de los ríos y quebradas con especies nativas del bosque.
5. Deben revisarse los objetivos de manejo de la zona a la luz de los parámetros IUCN/ONU. Si las autoridades desean modificarlos, es necesario variar el estatus de la categoría de manejo.
6. Se elabore una propuesta para ACOPAC donde se implemente un Plan de Manejo para el área, haciendo uso del Sistema de Calidad de Gestión mediante el procedimiento "Guía para la Elaboración de Planes de Manejo".
7. Dentro del marco anterior, si existe un plan de manejo para la Zona Protectora de los Cerros de Escazú, se desarrolle entonces el esquema de "Comanejo" o "Cogestión", donde se incluya al menos a un representante de los propietarios privados, aspecto contemplado dentro del marco del comanejo.

6. Bibliografía

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2003. Ley de Aguas #276, 27 de agosto de 1942. EN INTERNET: www.asamblea.go.cr.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2003. Ley Forestal #7575, 5 de febrero de 1996. EN INTERNET: www.asamblea.go.cr.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2003. Ley General de la Administración Pública #6227. EN INTERNET: www.asamblea.go.cr.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2003. Ley General de Salud #5395. EN INTERNET: www.asamblea.go.cr.

Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2000. Ley Orgánica del Ambiente #7554, 4 de octubre de 1995. EN INTERNET: www.asamblea.go.cr.

Garita, Damaris. 1989. Nuestras Reservas Forestales y Zonas Protectoras. Dirección General Forestal, Departamento de Recursos Forestales, Zonas Protectoras y Cuencas Hidrográficas. Ministerio del Ambiente y Energía. San José, Costa Rica.

Thais Fonseca Villalobos
Consultora Ambiental

Apdo. 370-3100 Santo Domingo de Heredia, Costa Rica,
Teléfono y fax 268-6658, e-mail:thais_fonsecacr@yahoo.esan

RECIBIDO

IUCN. 1994. Speaking a Common Language: An assessment of the application of the IUCN system of categorising protected areas. 18 pages. EN INTERNET: www.iucn.org/.

Meza, Tobías. 1990. Áreas Naturales Protegidas de Costa Rica. 1 edición. Editorial Tecnológica de Costa Rica. 320 páginas.

Municipalidad de Escazú. 2004. Borrador del Plan Regulador. Revizado y actualizado por la Dirección de Urbanismo del INVU en marzo de 2003 y con observaciones de la Comunidad y de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador de julio de 2003 a marzo de 2004. San José, Costa Rica. 91 páginas.

Salazar, Roxana. 1998. Marco Jurídico y Administrativo de la Aguas en Costa Rica. EN INTERNET: www.mideplan.go.cr/sinades/.

Secretaría Técnica Nacional Ambiental. 1997. Manual de Instrumentos Técnicos del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. La Gaceta # 215, 7 de noviembre de 1997.

SINAC-MINAE. 2003. Informe Nacional sobre el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas. Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Ministerio del Ambiente y Energía. San José, Costa Rica. 70 páginas.

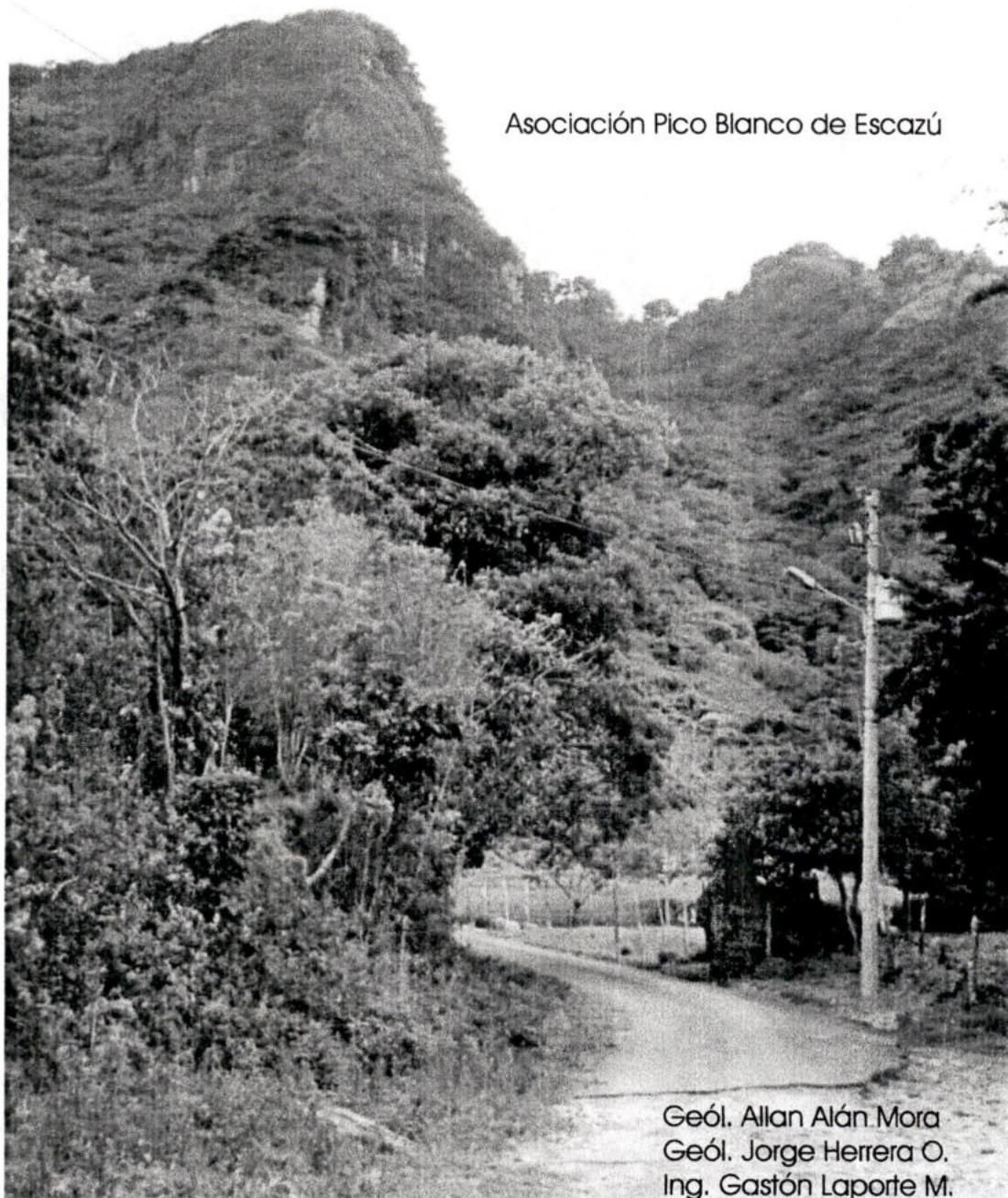
Tosi, J. 1969. Mapa Ecológico de Costa Rica. San José, Costa Rica. Escala 1:750000.

UNEP. 1996. Status of Protected Area System in the Wider Caribbean Region. CEP Technical Report #36. 18 pages. EN INTERNET: www.grid2.cr.usgs.gov/cepnet/.

Vargas, Gustavo, et.al. 1991. Inventario Biológico de los Cerros de Escazú. Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales, CODECE. San José, Costa Rica. 85 páginas.



ESTUDIO GEOLÓGICO GENERAL
SOBRE RIESGOS GEOLÓGICOS
PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL RÍO AGRES



Geól. Allan Alán Mora
Geól. Jorge Herrera O.
Ing. Gastón Laporte M.

INDICE

1° Introducción	
1.1 Ubicación Geográfica y político administrativa	
1.2 Metodología de trabajo	1
2° Descripción del entorno	
2.1 Fisiografía y Clima	3
2.2 Ubicación Morfotectónica del área de investigación	3
3° Geología Local	6
3.1 Formación Peña Negra	6
3.2 Unidad Intrusivo de Escazú	6
3.3 Unidad de Cornubianitas	7
3.4 Unidad Coluvial	9
3.5 Unidad de Caída de Bloques	9
3.6 Unidad de Aluviones Recientes	10
4° Riesgos Geológicos	11
4.1 riesgo de Deslizamientos	12
4.1.1 Deslizamientos de flujo de detritos o residuos	12
4.1.2 Caída de bloques	15
4.2 Riesgo Sísmico	16
4.3 Riesgo por Inundación	18
5° Aspectos Hidrogeológicos	21
6° Aspectos Geoténicos de la zona	22
7° Conclusiones	25
8° Recomendaciones	26





1. INTRODUCCIÓN

Se exponen en el presente informe, los resultados técnicos de un proyecto de investigación sobre la **geo-aptitud** de varias propiedades pertenecientes a la Asociación Pico blanco de Escazú, específicamente sobre los posibles Riesgos Geológicos presentes en los mismos. Los terrenos se ubican entre las coordenadas geográficas generales 206.000-209.000 latitud Norte y 520.500-522.500 Longitud Este, de la hoja cartográfica Abra a escala 1: 50.000. Las diferentes propiedades fueron ubicadas dentro de los mapas de análisis con numeración del 1 al 11 (ver anexo 1 para su debida identificación).

1.1. Ubicación geográfica y político administrativa

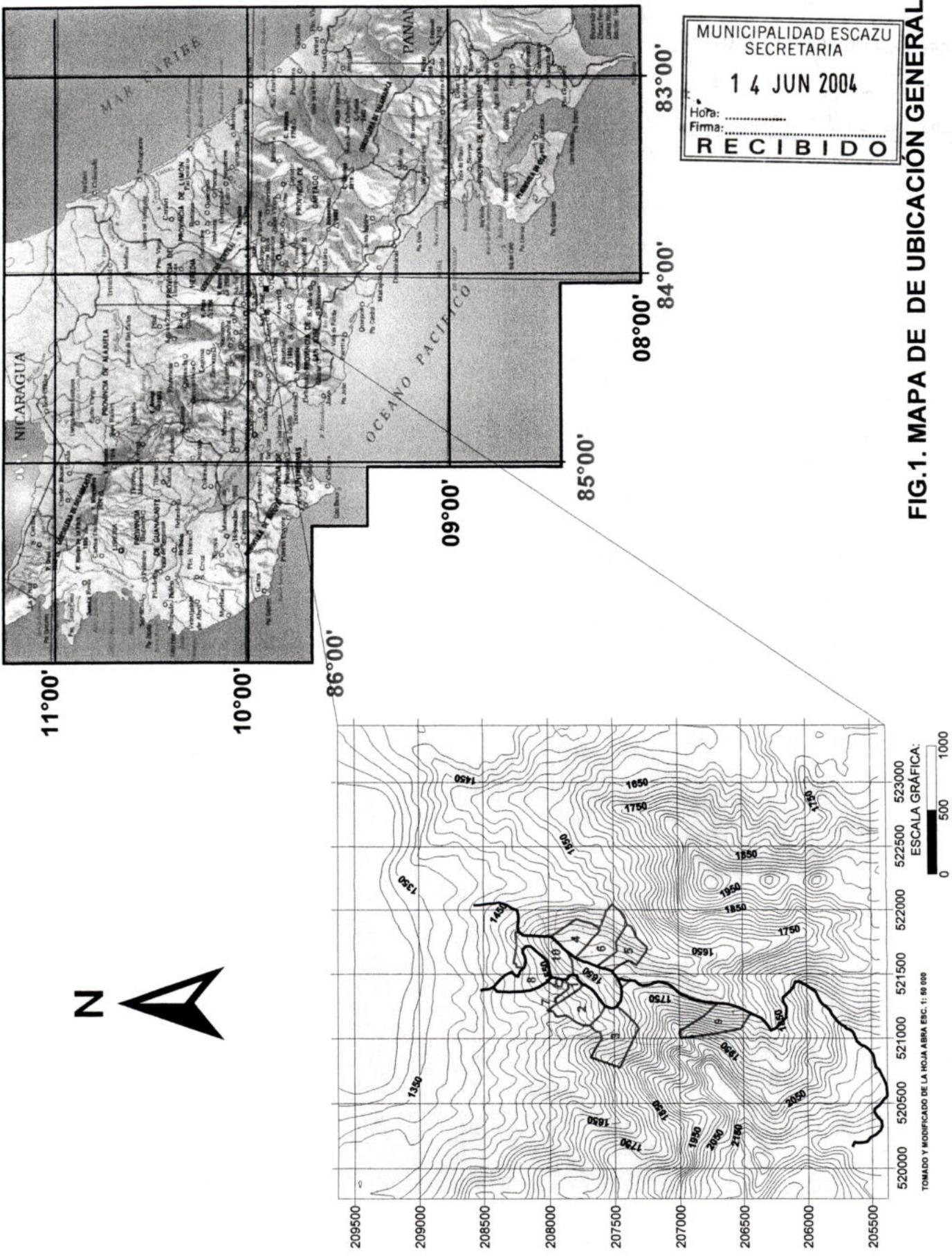
El proyecto de investigación geológica generalizada, se ubica en los Cerros de Escazú a unos 4 km al sur de la localidad de Escazú Centro, cantón N° 102 Escazú, distrito N° 2 San Antonio, de la provincia de San José. (Fig.1).

1.2. Metodología de trabajo

Para la ejecución de la presente investigación, se realizaron dos visitas de campo al área del proyecto, donde se determinaron las distintas unidades geológicas aflorantes en la zona, así mismo, se recolectó información sobre la existencia de deslizamientos y posibles zonas de inestabilidad. Esta información fue complementada con el análisis de fotografía aérea realizada a escala 1:20.000, con base a la mejor escala existente en el I.G.N. Posteriormente se buscó información bibliográfica sobre riesgos geológicos existentes dentro del área de investigación y en los alrededores de ella, tomando como referencia la cuenca alta del Río Ágres y la cuenca alta del Río Catalina, donde se encuentra el proyecto en cuestión.

Toda esta información, fue digitalizada y depurada mediante los sistemas de información geográfica Map Info y Arc View, y el programa Surfer 7, generando los correspondientes mapas (geológico, de pendientes, de riesgos geológicos, alturas relativas y de riesgos sísmicos entre otros).

Figura 1.

FIG.1. MAPA DE UBICACIÓN GENERAL

2. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

2.1. Fisiografía y Clima



Las propiedades ubicadas dentro del área de investigación, se encuentran entre los 1.450 -1.980 m.s.n.m. (Fig.2), con predominancia de pendientes medias a altas entre los 16.7° a 45° (Suárez, 1998), ver figura 3.

El clima de la zona es húmedo templado, con precipitaciones medias anuales entre los 2.050-2.600 mm y temperatura media anual de 15 - 18 °C, con evapotranspiración potencia anual de 1.275 a 1.420 mm (Herrera, 1985).

2.2. Ubicación Morfo-tectónica del área de investigación

El proyecto en cuestión, se ubica tectónicamente dentro de lo que se conoce como Arco Interno del país, el cual es un sistema de cordilleras que atraviesa Costa Rica con rumbo noroeste, donde dominan rocas de origen ígneo, las cuales provienen de magmas que se originan en la zona de subducción o en la zona del manto astenosférico, cuando la placa subducida del Coco se encuentra a profundidades superiores a los 80 km, bajo el actual arco interno.

Dentro del Arco Interno, existen varias sub-provincias, tales como, la cordillera volcánica de Guanacaste, la cordillera de Tilarán-Miramar-Montes del Aguacate, donde existió vulcanismo y plutonismo entre el Mioceno y el Plioceno, la cordillera volcánica Central y finalmente, la cordillera de Talamanca, donde el vulcanismo terminó a fines del Plioceno. Este último, constituye el sistema de cordillera de mayor altura del sur de América Central (Montero, W, en Denyer, P y Kussmaul, S 2000).

MUNICIPALIDAD ESGAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

400
450

D20
4

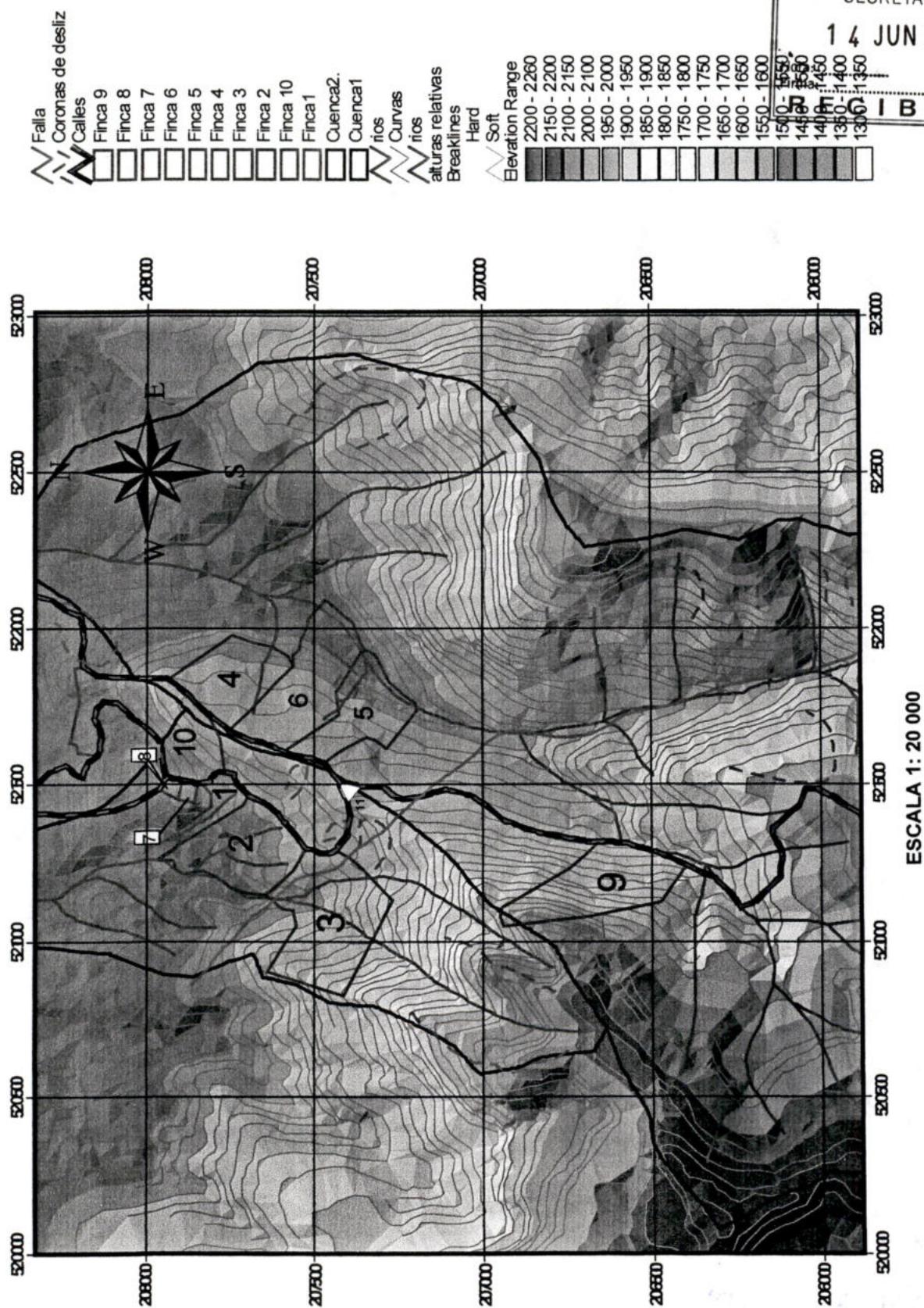
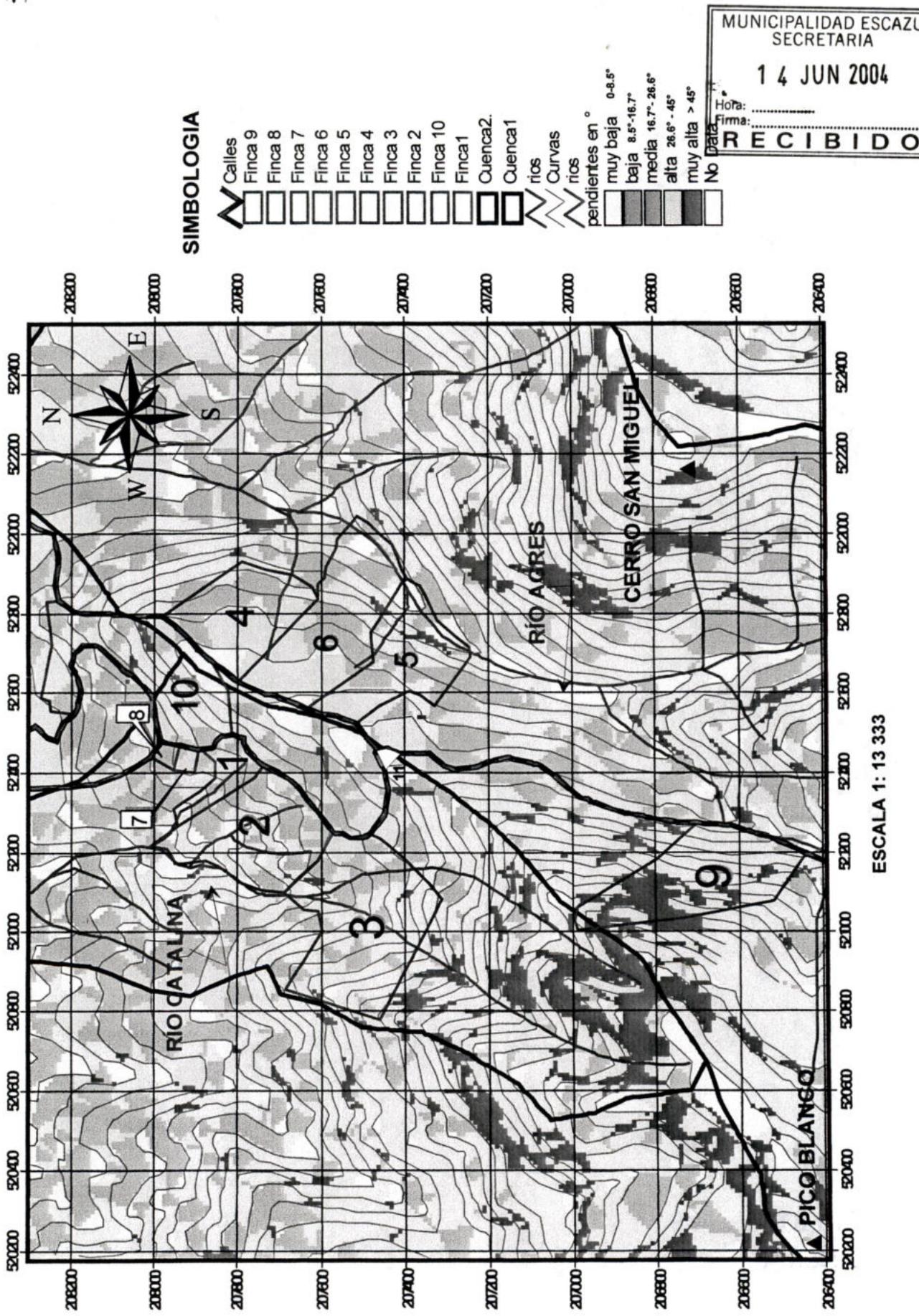


FIG.2. MAPA DE ALTURAS RELATIVAS

FIG.3. MAPA DE PENDIENTES

5



MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:
Firma:

R E C I B I D O

3. GEOLOGÍA LOCAL

Con el fin de diferenciar las distintas unidades geológicas existentes, tanto dentro como fuera de las propiedades donde se ubica el área de investigación, se realizó una visita de campo, la cual fue complementada con la correspondiente información bibliográfica y el análisis de fotografía aérea realizado. A continuación, se describirán las diferentes unidades geológicas existentes de la más antigua a la más reciente:

3.1. Formación Peña negra

Esta formación no aflora dentro de las propiedades pertenecientes a la Asociación Pico Blanco de Escazú, la misma fue diferenciada por rasgos foto-geológico y con base a Denyer, P & Arias, O 1991(mapa geológico de la Hoja Abra Escala: 1: 50 000). Las rocas de la Formación Peña Negra, se ubican hacia la parte NE del área de interés (Fig. 4) y están constituidas por una Unidad inferior caracterizada por secuencias de areniscas medias y finas pardas, con estratos decimétricos. La sección media, corresponde con lutitas y areniscas finas negras (con pirita) en estratos centimétricos con niveles concrecionales. Esporádicamente se intercalan estratos delgados de tobas. Dentro del área de estudio los estratos aflorantes, buzan en dirección SW/30° (Denyer,P & Arias,O, 1991). La edad de la Formación Peña negra es Mioceno Medio, según Denyer,P & Arias,O, 1991.

3.2. Unidad Intrusivo de Escazú

Aflora hacia la parte sur-sureste del área de estudio (Fig.4), en forma de bloques sanos dentro de una matriz de suelos blancuzco arenizado, de mucho espesor. Es común encontrar bloques de monzodioritas con textura granular de grano grueso, los cuales a macroscopía contiene aproximadamente 65% de plagioclasas, 20 % de cuarzo y 15% de máficos (piroxenos y micas). Es también común encontrar bloques de basaltos y lavas basálticas dentro de esta unidad. En Denyer, P & Arias, O, 1991, diferentes autores ubican a este emplazamiento plutónico a finales del Mioceno.

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:

Firma:

SECTOR I B I D O

3.3. Unidad de Cornubianitas

Afloran en las partes más altas de las fincas 3 y 9 (Fig.4) y hacia suroeste del área de estudio. Estas rocas forman los escarpes más pronunciados del Cerro Pico blanco (Foto 1), donde se aprecia la horizontalidad de los estratos, evidenciando poca deformación provocada por el Intrusivo de Escazú. La génesis de estas rocas se debe a un metamorfismo de contacto provocado por el Intrusivo de Escazú a la Formación Peña Negra, el cual produjo el endurecimiento de estos materiales (se rompen con 3 – 4 golpes de mazo de 3 kg) y la aparición de diferentes minerales de alteración como cuarzo – epidota, carbonatos, clorita, hematita, muscovita, biotita, sericita, pirita, (Denyer,P & Arias,O, 1991). En superficie fresca, la roca posee una coloración gris claro a amarillento, con vetillas y tonalidades rojas, debidas posiblemente a la alteración meteórica de la pirita a óxidos de hierro, el cual es un mineral abundante en estas rocas. En la fotografía 2, se muestra un bloque de curnubianita, donde se puede apreciar un espacio fosilizado de bioturbación de la roca original. Dentro de la propiedad 11, al corte del camino público en el sector noreste de la misma, las cornubianitas, generan suelos arcillo-limosos de coloración rojizo amarillenta, posiblemente, derivado de procesos de alteración hidrotermal. La edad de la Unidad de Cornubianitas, es igual al proceso de emplazamiento del Intrusivo de Escazú (finales del Mioceno).

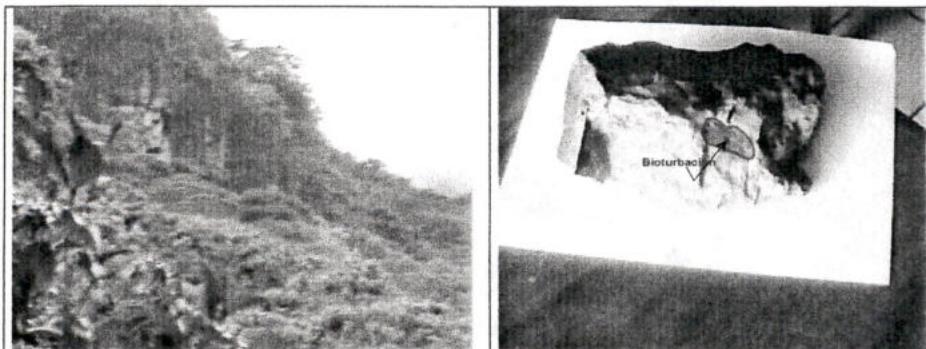


Foto 1. Escarpes de la Unid. de cornubianitas en el Cerro Pico blanco.

Foto 2. Bloque fresco de cornubianitas, con bioturbación.

227

SÍMBOLOGÍA

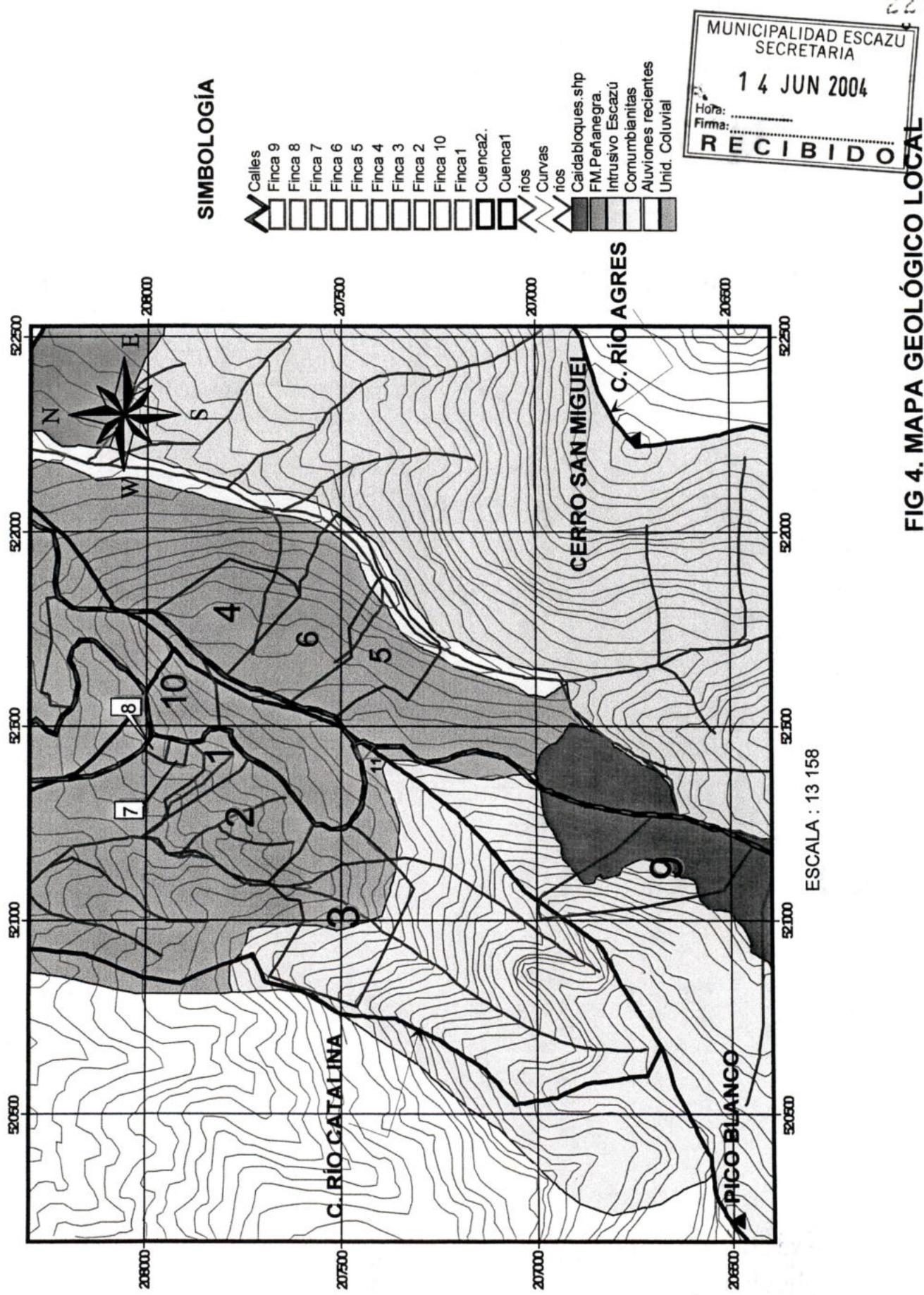


FIG 4. MAPA GEOLÓGICO LOCAL



3.4. Unidad Coluvial

Aflora hacia la parte central del área de estudio extendiéndose en sentido NNE, hacia la localidad de Escazú. Sobre esta unidad, se ubican las propiedades numeradas como 1,2,3,4,5,6,7,8 y 10, pertenecientes a la Asociación Pico blanco de Escazú (Fig.4).

Esta unidad, está representada por abanicos coluvio-aluviales depositados en sentido NE, a partir de la erosión intensa de los Cerros de Escazú. Litológicamente, el depósito está constituido en la parte inferior por bloques de cornubianitas de más de 1 metro de diámetro, flotando dentro de una matriz arcillosa que en algunas partes representa hasta el 80% del material (foto 3); esta matriz, aumenta su contenido de gravas y guijarros angulares hacia la parte superior del depósito, disminuyendo el contenido de arcilla y aumentando en diámetro y cantidad de bloques (Foto 4).

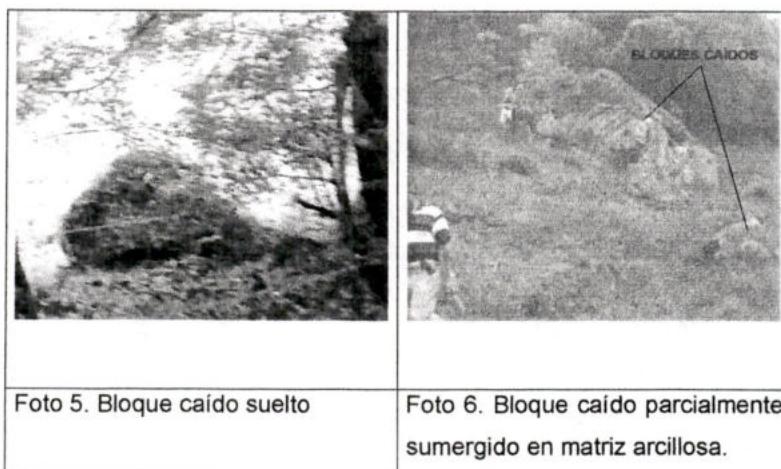


3.5. Unidad de caída de bloques.

Aflora hacia el sector sur del área de estudio, especialmente en la propiedad 9 de la Asociación Pico blanco de Escazú. Representa el sistema erosional activo del Cerro Pico Blanco, su origen se debe posiblemente, a caída de bloques fracturados de las partes más altas y con mayor pendiente del Pico Blanco.



Su constitución litológica es muy parecida a la Unidad Coluvial, con la diferencia de que los bloques presenta mayor diámetro (> 5 metros) y en la mayoría de los casos están sueltos, lo que incrementa la posibilidad de deslizamiento pendiente abajo, hacia el cauce del río Agres (Foto 5 y 6). Este riesgo es latente, ya que aunado a la pendiente pronunciada, entre el contacto inferior de la Unidad de Bloques caídos y el Intrusivo de Escazú, existe hacia el sector sur, afloramientos de aguas subterráneas que pueden disparar superficies de deslizamientos.



3.6. Unidad de aluviones recientes

Afloran en el cauce principal de río Agres (Fig 4). Está constituida por bloques de cornubianitas, intrusivos y lavas en menor proporción dentro de una matriz arenigravosa. El depósito, presenta en su mayoría granulometría gruesa (bloques), con menor proporción de granulometría fina (gravas, arenas y limos). Este río ha drenado y drena todos los materiales erosionados de las partes altas de los Cerros de Escazú y Cerro San Miguel, convirtiéndolo en un cauce de riesgo para las comunidades ubicadas aguas abajo, ya que de ocurrir un deslizamiento importante, como ha ocurrido en el pasado, el mismo, podría generar una avalancha de material que afectaría a las comunidades de Torrotillo y San Antonio de Escazú, principalmente, localizadas aguas abajo.

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:
Firma:

RECIBIDO

4. RIESGOS GEOLÓGICOS

La presente sección se basa principalmente en la visita de campo realizada al área de estudio el día 18-04-04, con la participación de geólogos y biólogos especialistas en evaluaciones ambientales. Por otra parte, con el objetivo de complementar la información de campo, se realizó un análisis de fotografía aérea a escala 1:20 000 (suministradas por el I.G.N) de toda la cuenca del río Agres en su parte superior y la cuenca del río Catalina y sus alrededores (ver Anexo 1). En dicho análisis, se procedió en primera instancia, al trazo de los diferentes cauces desde el orden 1 en adelante, posteriormente, se trazaron todos los caminos existentes, y se procedió al análisis foto geológico, donde se identificaron por diferencias morfo-geológicas las diversas unidades (geológicas), antiguas zonas de deslizamientos, trazos de alineamientos foto-geológicos (fallas) y la delimitación de la zona de caída de bloques. Como complemento a esta información, se consultaron diferentes publicaciones científicas sobre geología, neo-tectónica y riesgos sísmicos del Valle Central. Toda esta información fue digitalizada y analizada en los programas Surfer 7, Map Info y Arcview, para dar como producto los distintos mapas.

Es importante para entender este capítulo tener en cuenta la definición de los siguientes términos:

Riesgo: Es una medida de la probabilidad y severidad de un efecto adverso a la vida, la salud, la propiedad o el ambiente. Se mide en vidas humanas y propiedades en riesgo (Suárez, 1998). El riesgo generalmente se le estima como el producto de probabilidad X consecuencia.

Amenaza: Una condición con el potencial de causar una consecuencia indeseable. Una descripción de amenaza a deslizamientos debe incluir las características de los deslizamientos, incluyendo el volumen o área de los movimientos, y sus probabilidades de ocurrencia. Alternativamente la amenaza es la probabilidad de que ocurra un deslizamiento particular en un determinado tiempo (Suárez, 1998).

Análisis de riesgo: El uso de la información disponible para estimar el riesgo a individuos o poblaciones, propiedades o el ambiente debido a las amenazas.



4.1. Riesgo por deslizamientos

Con base a lo observado, dentro del área de estudio (cuencas de río Agres y río Catalina, (ver análisis de fotografía aérea total en anexo 1), los tipos de movimiento en masa que se han generado y que se pueden seguir generando, son los de tipo flujo de detritos y caída de rocas. A continuación se describen los tipos de movimientos y sus implicaciones:

4.1.1. Deslizamientos por flujo de detritos o residuos

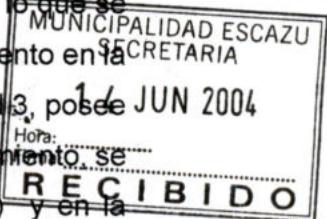
Por lo general, estos movimientos corresponden con un flujo de roca y suelos (fig.5), donde los materiales se van triturando por el mismo proceso del flujo y se puede observar una diferencia importante de tamaño entre la cabeza y el pie del movimiento, cuando estos no son drenados por un cauce. El movimiento de flujo de detritos, puede ser activado por las lluvias y los movimientos sísmicos, debido a la perdida de resistencia derivada de la disminución de la absorción, una vez saturado el material, o, por el desarrollo de presión hidrostática derivada del flujo del agua subterránea (Suárez, 1998). Los daños causados por los flujos de detritos abarcan áreas relativamente grandes, la velocidad de estos movimientos de masa, se encuentran entre los rangos de 1.5 metro/año a 3 metro/seg, dependiendo del espesor del material a deslizar, grado de saturación, área de deslizamiento y condiciones neo-tectónicas de sitio, entre otros.

Dentro del área de estudio, este tipo de movimiento en masa, ha afectado a las propiedades 3 y 2, así como a la colindancia este de las propiedades 5 y 6. Dentro del área de las fincas pertenecientes a la Asociación Pico Blanco, el deslizamiento más importante se ubica en la parte alta de la cuenca Catalina (Fig.6) con un área aproximada de 14.6 ha (A), los materiales productos de este movimiento, recorrieron todo el cauce del río Catalina depositándose posiblemente entre las comunidades de Chiverral y San Antonio de Escazú.

En la actualidad el escarpe de este deslizamiento, se encuentra inactivo, sin

embargo, no se descartan futuros desprendimientos de materiales, por lo que se recomienda respetar el área trazada como área por riesgo de deslizamiento en la

Figura 6. El deslizamiento B, el cual también ha afectado a la propiedad 3, posee JUN 2004 un área aproximada de 1.23 ha. El material desprendido de este deslizamiento se depositó en gran parte hacia el sector SE de la propiedad 3 (foto 7) y en la actualidad se encuentra inactivo, pero no se descarta la posibilidad de reactivación, principalmente en zonas de alta pendiente.



 <p>(2.1r3) EARTH FLOW, very slow to rapid (Zárate and Mencl, 2.197)</p>	
<p>Fig.5. Esquema de un deslizamiento tipo flujo de detritos.</p>	<p>Material depositado por el deslizamiento B, dentro de la propiedad 3.</p>

El otro deslizamiento de importancia, y el cual representa el **mayor riesgo en la actualidad para las propiedades de la Asociación Pico Blanco, por encontrarse activo, corresponde con el movimiento en masa D**, el cual posee un área de deslizamiento aproximada a los $4,602.02 \text{ m}^2$ en su parte alta, depositando sus materiales en sentido NW hacia la propiedad 2, impactando a los caminos públicos de acceso, tanto en su recorrido como en su corona (fig.6).

Las zonas de mayor inestabilidad de la cuenca del río Agres, se encuentran hacia el sector E-SE de la zona de estudio. En dicho sector, existe un **deslizamiento activo** el cual posee un área aproximada de 7.35 Ha, representa el mayor riesgo por deslizamiento de la zona. Principalmente, porque el material a deslizarse caerá en el río Agres, lo que podría generar una avalancha de material aguas abajo, poniendo en riesgo a las localidades de Torrotillo y San Antonio de Escazú.

Figura 6.

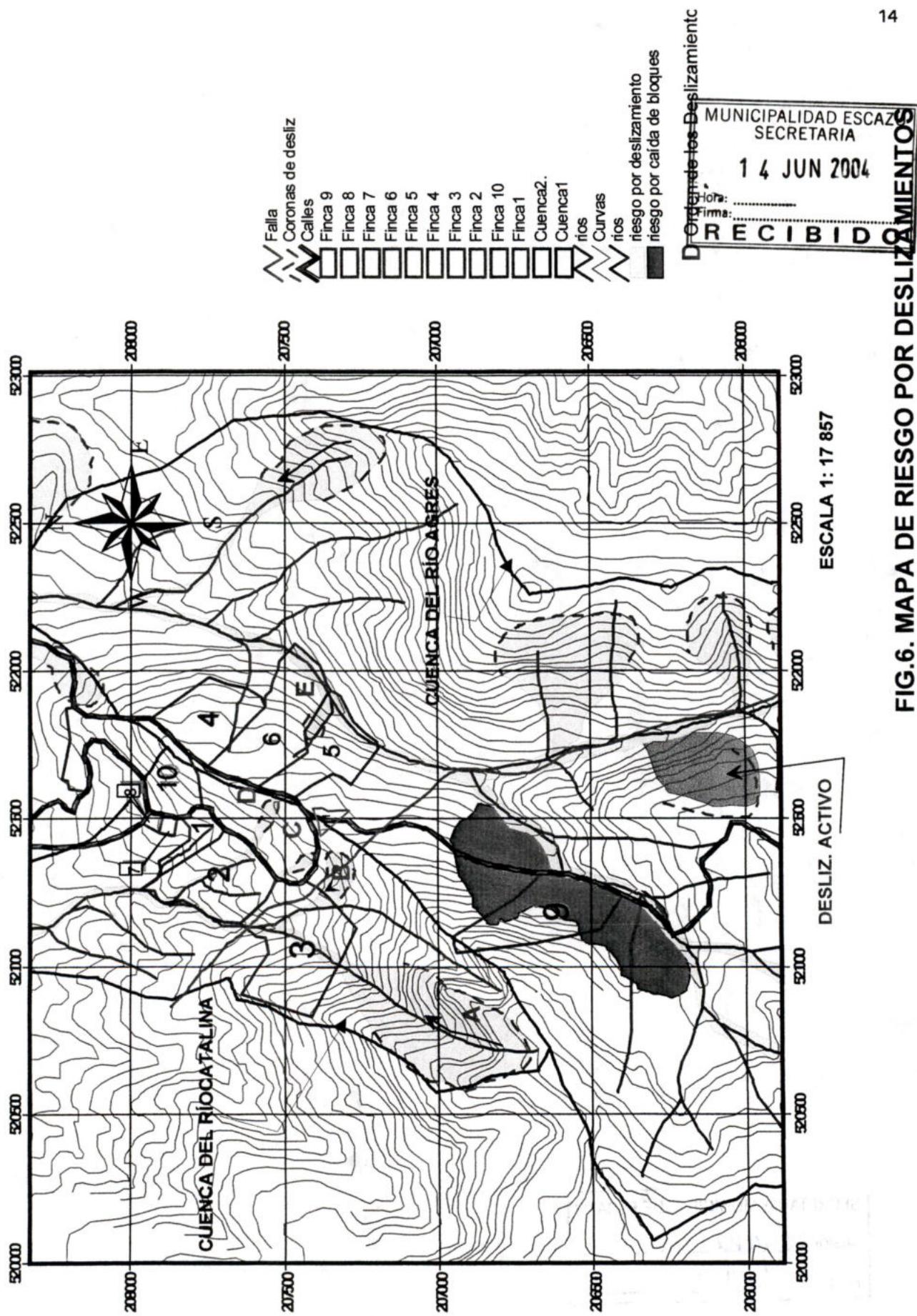


FIG.6. MAPA DE RIESGO POR DESLIZAMIENTOS

MUNICIPALIDAD ESCAZU SECRETARIA
14 JUN 2004
Hora:
Firma:
RECIBIDO

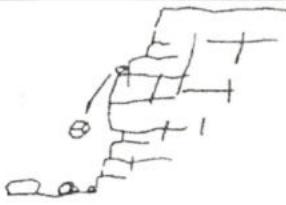
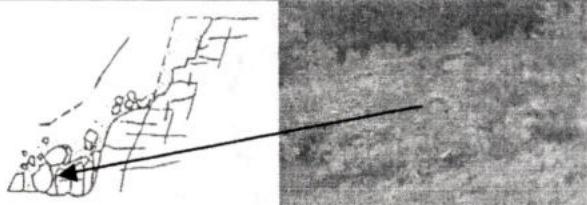
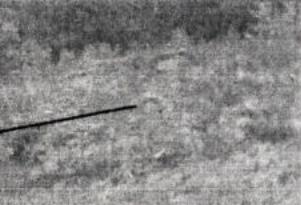
4.1.2. Caída de bloques y rocas

Pueden caer por gravedad y en forma ocasional, bloques individuales de cualquier dimensión, produciendo un deterioro en la estructura del talud (Fig.7).

La caída de muchos bloques de roca (fig.8), "en un solo evento" requiere que haya ocurrido un debilitamiento de la masa de roca, debido a la fragmentación y a la ausencia de soporte lateral (Suárez, 1998). El volumen del material fallado, depende de los diversos planos de discontinuidades y puede cubrir en un solo momento varios planos.

Este tipo de movimiento en masa, afecta directamente a la propiedad 9 y se considera activo (ver fotografías 5 y 6) , especialmente si tenemos en cuenta que la pendiente en este sector es prácticamente vertical, aunado a que la unidad de cornubianitas se encuentra fracturada verticalmente por los procesos ascendentes del Intrusivo de Escazú.

Es por esta razón, que es indispensable respetar esta zona de riesgo, principalmente, si se pretende la construcción de viviendas o locales con permanencia de vidas humanas.

 CAÍDA DE BLOQUES	 CAÍDOS DE ROCA	
Fig.7. Esquema de la dinámica en el proceso de caída de bloques.		Fig.8. Esquema de la dinámica en el proceso de caída de rocas y fotografía mostrando los eventos ocurridos en el área de estudio sector SE del Cerro Pico Blanco.

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA
14 JUN 2004
Hora:
Firma:
RECIBIDO

4.2. Riesgo sísmico

El área donde se localizan las propiedades de la Asociación Pico Blanco, se encuentran dentro de lo que se conoce como la Zona Sísmica Escazú-Guarco, en la cual según estudios previos, pueden ocurrir sismos mayores a 4.5 en la escala Richter con una frecuencia de 0.0865 sismos/año, y la probabilidad de un sismo importante de magnitud máxima 6.5 a una profundidad entre los 1- 15 kilómetros (Fernández, M & Rojas, W ,2000).

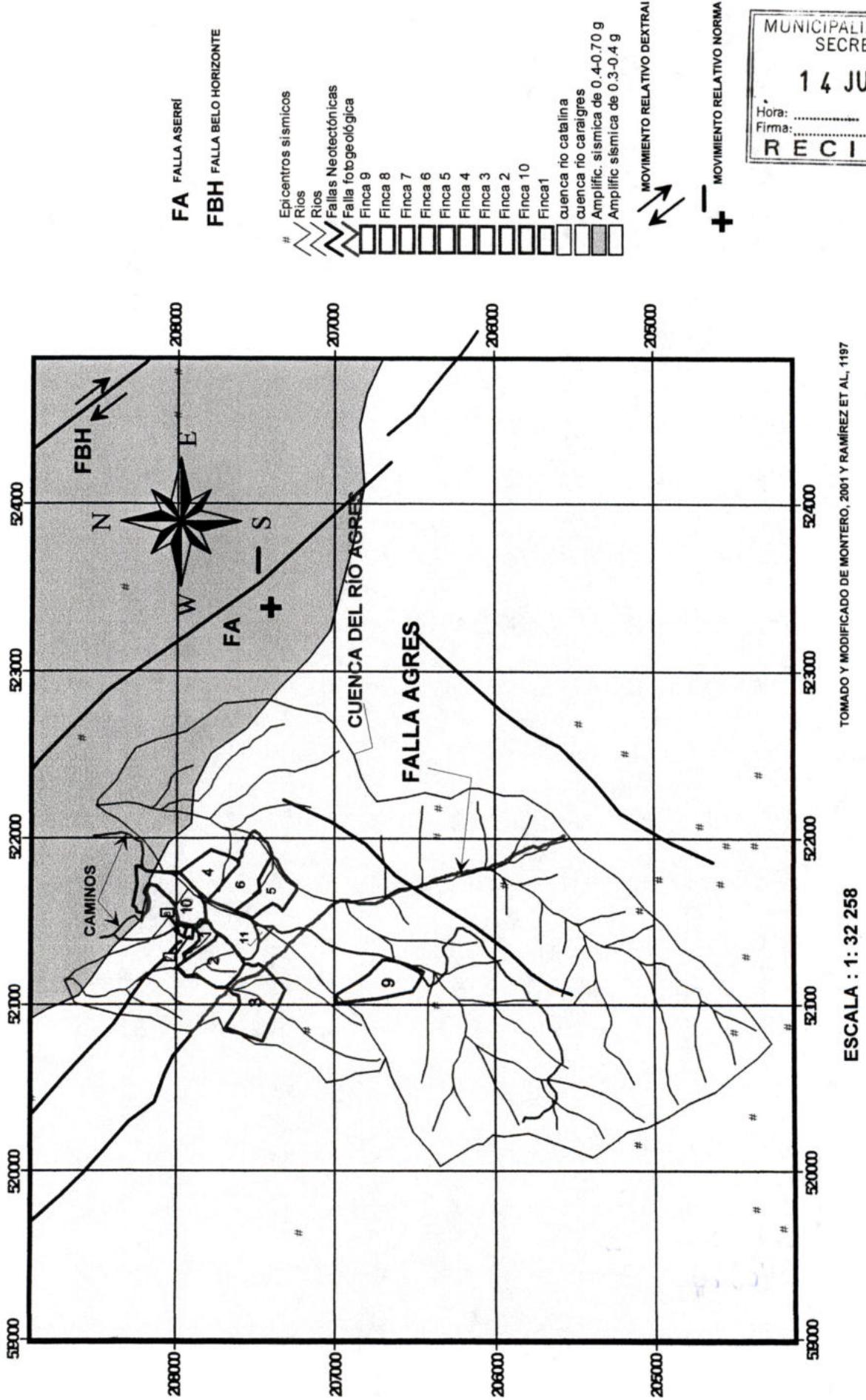
El área de estudio, esta influenciada por el movimiento neotectónico de las Fallas Escazú (FE), Belo Horizonte (FBH) y Jericó (FJE) hacia NE y la Falla Aserri (FA) también hacia el NE. El sistema de Fallamiento Neotectónico Escazú-Belo Horizonte-Aserri- Frailes, se manifiesta como un patrón escalonado de fallas, con una componente de desplazamiento de rumbo predominantemente dextral, aunque también tienen una componente de levantamiento generalmente en su lado sur (Fig.9) Montero, W, 2001. Con base a Ramírez et al, 1997, la mayor parte de las propiedades de la Asociación Pico Blanco, se ubican dentro de un área con potencial a la amplificación sísmica media, la cual puede presentar aceleraciones sísmicas horizontales entre los 0.3-0.4 g (Fig.9).

En el sector de las propiedades antes mencionadas, se ubican alrededor de 6 epicentro sísmicos, todos con intensidades mayores a los 4 grados en la escala Richter, lo que demuestra que la actividad sísmica en este sector del Valle Central es muy activa. Por otra parte, mediante el análisis fotogeológico, se pudo localizar un alineamiento importante en sentido NW-SE, el cual forma saltos en escalera al atravesar los río hacia la aparte NW del área de estudio (en la Unidad coluvio-aluvial) y en el cauce del río Agres (Fig.9), lo que nos hace suponer que este trazo, corresponde con una falla neotectónico asociada posiblemente al sistema Aserri-Belo horizonte, llamada en este estudio (Falla Agres).

MUNICIPALIDAD ESCAZU
SECRETARIA

14 JUN 2004

Hora:
Firma:
R E C I B I D O



Un aspecto importante de resaltar, es el hecho de que a lo largo del trazo de la Falla Agres, específicamente al corte del camino público hacia el sudeste de la propiedad 11, se encuentra evidencia de alteraciones hidrotermales en bloques de roca y suelos lo que podría deberse al trazo de esta falla. Por lo que sería indispensable en un futuro, un análisis neotectónico detallado con trincheras, para determinar la actividad sísmica (si existiera) y comportamiento de la falla en cuestión, si se fuera a construir cerca del trazo de la misma.



El foto alineamiento atraviesa a la propiedad 3, así mismo, los deslizamientos B y C se encuentran muy cerca de este trazo, lo que podría ser un indicativo de zonas de debilidades producto de la influencia de la falla. Por otra parte, el deslizamiento activo ubicado en el brazo oeste del río Agres podría también estar asociado a esta zona de debilidad.

4.3. Riego por inundación

El riego por inundación dentro de las propiedades de la Asociación Pico Blanco, es prácticamente inexistente, sin embargo es de vital importancia para las propiedades 5 y 6 respetar lo referente a los retiros de construcción establecidos por la ley forestal, específicamente donde las propiedades colindan con el río Agres.

A continuación, se procederá a realizar una análisis de crecida máxima del río Agres hasta el área de estudio, con el objetivo de tener una idea del caudal máximo que se podría generar hasta este punto.

La medida de caudales se realizó a través del método racional, el cual contempla que si una lluvia con intensidad i empieza en forma instantánea y continúa en forma indefinida, la tasa de escorrentía continuará hasta que se llegue al tiempo de concentración t_c , en el cual toda la cuenca está contribuyendo al flujo en la salida. El producto de la intensidad de lluvia i y el área de la cuenca A es el caudal

de entrada al sistema iA, y la relación entre este caudal y el caudal pico Q se conoce como el coeficiente de escorrentía C.

La fórmula racional utilizada es:

$$Q = CiA^1$$

El coeficiente de escorrentía aplicado fue tomado de Ven Te Chow et al.¹ (1994), el cual está directamente relacionado con la pendiente de la cuenca y el uso del suelo de la misma.



Para efectos de cálculo de caudal se tomó la estación Guachipelín y los valores de las intensidades máximas de lluvias contemplan un período de retorno de 10 años, para un tiempo de intensidad de lluvia de 30 minutos. Se toma un $T_c=25.63$ min (calculado mediante el método matemático).

De acuerdo con Vahrson & Dercksen (1990), en Costa Rica muchas veces se trabaja con una intensidad de 100 mm/hora para lluvias de duración de 1 hora para todo el país, a pesar de que se puede demostrar la gran variabilidad espacial de las intensidades posibles. Al mismo tiempo, no se toma en cuenta que los tiempos de concentración para estas obras pequeñas son menores de 1 hora y, por lo tanto, las intensidades correspondientes se aumentan. Esto puede conllevar a la construcción de obras con capacidades inadecuadas o que requieren de una inversión de mano de obra y de espacio exagerada y estructuras innecesarias o, si se subestima la necesidad, se construirán obras con capacidades insuficientes y como consecuencia, con alto riesgo de erosión y de pérdida de las obras, durante lluvias intensas.

El cálculo del área, se realizó con base a las hoja cartográfica Abra a escala 1: 50.000. Primeramente, se dibujó el sistema de drenaje del Río, para así poder delimitar la cuenca de ésta. Posteriormente, una vez geo-referenciado, se digitalizó en el Programa MapInfo Professional, para así obtener el área de la cuenca hasta el punto de interés, así como la longitud del cauce más extenso.

¹ Ven Te Chow et al., 1994: Hidrología aplicada.

En el Cuadro 1 se resume a continuación la información obtenida en el cálculo:

Cuadro 1. Resultados obtenidos

	Río Agres
Coordenada X	522.200
Coordenada Y	208.500
Area (km2)	5.74
L (km)	4.72
H (m)	830
C	0.39
Tc (mn)	25.63
I ₃₀ (mm)	121.6
S general (%)	12
Q ¹⁵ (m ³ /seg)	151.11



A: área de la cuenca

L : longitud del cauce principal

Tc: tiempo de concentración en minutos, dado por la ecuación $t_c = 56.77 * (L^{1.155} / H^{0.385})$

H: diferencia de elevación entre los puntos extremos del cauce principal, en m.

C: coeficiente de escorrentía, tomado de Ven Te Chow et al, 1994, para un área no desarrollada, con pastizales y zonas boscosas y pendientes superiores al 7%.

I₃₀: intensidad máxima o aguacero máximo evacuado por la cuenca. Tomado de Vahrson & Derckensen, 1990.

S: pendiente general de la cuenca desde el punto más alto hasta el sitio de medición.

En base a los cálculos realizados, en el punto de medición, la cuenca Agres posee un tiempo de concentración de 25.63 min y un caudal de crecida máxima de 151.11 m³/seg.

5. ASPECTOS HIDROGEOLÓGICOS

Desde el punto de vista hidrogeológico, nos permitimos indicar, que en la zona de los Cerros de Escazú, así como en la generalidad del resto del cantón, las condiciones hidrogeológicas no son las más propicias para el alumbramiento de las aguas subterráneas con miras de un abastecimiento poblacional.

Los diferentes materiales geológicos presentes en la zona, carecen de manera generalizada, de las condiciones físicas ideales, tales como, porosidad y permeabilidad adecuadas, para constituirse en un manto acuífero importante, con posibilidades de ser explotado racional y económicoamente.

En el área sur del proyecto, hacia las coordenadas 206.250 Norte y 521.250 Este, existen brotes o manantiales, derivados de la presencia de una unidad superior conformada por cornubianitas, cuya permeabilidad "secundaria por fracturación" es considerada como baja, la cual se encuentra subyacida por un manto rocoso, denso compacto e impermeable denominado intrusivo de Escazú, dando origen a los brotes indicados.

Los manantiales deben ser considerados como un elemento hidrogeológico importante, así como un complemento significativo para un posible abastecimiento poblacional o local.

En el sector norte del área estudiada, predominan los materiales coluviales, caracterizados por la presencia de bloques angulosos a sub-angulosos, como material caído de las partes altas, todo envuelto en una matriz limosa arcillosa de alta porosidad, pero de muy baja permeabilidad, de ahí la relativa poca importancia desde el punto de vista hidrogeológico.

En síntesis, puede mencionarse que en la zona estudiada, al igual que la generalidad del cantón de Escazú, no existen mantos acuíferos importantes con posibilidades de abastecimiento poblacional a nivel de distrito o cantón, no obstante, si existen acuíferos, considerados como pobres, con rendimientos limitados, con posibilidades de abastecimiento individual.



6. ASPECTOS GEOTÉCNICOS DE LA ZONA

Los terrenos que forman parte de la zona a estudiar, geológicamente están constituidos predominantemente por depósitos coluviales sobreyaciendo a las rocas ígneas intrusivas del Grupo Comagmático de Talamanca.

El proceso geológico de formación de los depósitos coluviales, conlleva la movilización de masas de suelo y roca, producto de la erosión e inestabilidad de laderas en las partes altas de los cerros, las cuales se saturan y fluyen por efectos gravitacionales hasta depositarse al perder energía en zonas de menor elevación.



Estas masas de suelo y bloques cubren las laderas conformadas por la roca en sitio, rellenando las depresiones topográficas, cauces de quebradas, etc, lo que genera que su espesor pueda ser variable, así como, sus características granulométricas y mecánicas.

Las rocas en sitio desarrollan siempre un perfil de suelo residual que usualmente incluye una capa superior orgánica subyacente hasta por varios metros de arcilla y roca meteorizada y fracturada, capas que van a constituir, principalmente las dos primeras, planos débiles, a lo largo de los cuales se inestabilizan las masas coluviales mencionadas.

En varios casos, estas masas deslizadas se redepositan constituyendo laderas altamente susceptibles a inestabilizarse nuevamente, principalmente, cuando existen agentes antrópicos que las intervienen.

Los deslizamientos a esperar en este ambiente geológico, son del tipo combinado rotacional y transnacional, así como, caída y rodamiento de bloques producto de la erosión y de las altas pendientes de la ladera.

Durante la visita realizada al área propuesta (1 km²), la textura de las laderas en terrenos de pendiente media y baja (entre 15° y 38°) es suave, no se observan cicatrices de reptación (caminos de vaca) y en general los árboles presentan

ligeas inclinaciones. En algunos casos, árboles de mayor tamaño indican una inclinación fuerte en su parte inferior, producto de una reptación acelerada y luego una longitud de crecimiento vertical mayor, índice de que en los últimos años no se presenta el problema.

Como se observa en las fotos, aún en áreas de potrero, totalmente deforestadas desde hace muchos años, las pendientes no son muy fuertes, las laderas muestran uniformes, sin vestigios de antiguos deslizamientos o reptación.



En áreas deforestadas de alta pendiente, en general mayor de 45°, existe reptación y deslizamientos eventuales en las riberas de los ríos. En los cortes de los caminos con mayor altura se observan problemas de deslizamientos de la capa superficial de suelo arcilloso.

En el área de estudio, existen sectores más débiles, asociados principalmente a la deforestación, pendientes fuertes y posiblemente espesores mayores de material coluvial. Las zonas inestables de mayores proporciones se ubican en laderas con dirección general al noroeste.

Se puede concluir, que en general, a excepción de un área con coordenadas aproximadas 208.000-521.500 producto de una total deforestación y de fuertes pendientes, la zona no presenta problemas de estabilidad de tipo regional o general. Los problemas más frecuentes son fallas locales debido a concentraciones de escorrentía y a los cortes de los caminos.

En general, se trata de una **zona con una geología frágil y susceptible a inestabilizarse fácilmente**, que a la fecha, no presenta grandes problemas pero que pueden presentarse si no se toman las medidas pertinentes.

Con respecto a la construcción de futuras viviendas, se considera que es factible siempre y cuando, los proyectos respetan los siguientes lineamientos generales:

- Adaptación de los proyectos a la topografía del sitio
- Evitar la construcción de grandes terrazas
- Evitar cortes altos y extensos o con pendientes fuertes
- Proteger contra la erosión los cortes y taludes en suelo existentes
- Respetar el flujo natural de las aguas subterráneas y de escorrentía
- Minimizar la deforestación y reforestar áreas actualmente en potrero
- Realizar un adecuado trazado de caminos y accesos minimizando el ingreso a áreas boscosas
- Realizar estudios geológicos y geotécnicos detallados para la etapa de diseño de las obras
- Mantener una estricta vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones del estudio de impacto ambiental, especialmente en la etapa de construcción



7. CONCLUSIONES

La propiedades ubicadas dentro del área de estudio, se encuentran entre los 1.450-1980 m.s.n.m, con pendientes entre los 16.7 a 45°.



La mayor parte de las propiedades de la Asociación Pico Blanco, se encuentran sobre la Unidad geológica coluvial, la cual esta representada por bloques métricos y mayores, dentro de una matriz arcilloso, situación que podría encarecer los costos de construcción por la dificultad de manejo de estos bloques.

La propiedad 9, se encuentra sobre la Unidad geológica de caída de bloques, situación que establece una circunstancia de riesgo, para el desarrollo de algún tipo de infraestructura, ya que este tipo de movimiento en masa se considera activo en la actualidad y representa un riesgo latente, sobretodo, si consideramos factores como la presencia de niveles colgados de aguas subterráneas en su contacto inferior y la actividad neo-tectónica en la zona, lo cual podría disparar planos de falla por deslizamiento en estos materiales.

Los tipos de deslizamientos que se dan dentro del área de estudio, son de tipo flujo de detritos en su mayoría. Dentro de las propiedades más afectadas por este fenómeno natural, están la 2 ,3 y 5 y 6, en sus límites SE. ***El deslizamiento de mayor riesgo para las propiedades de la Asociación Pico Blanco es el D, ya que en la actualidad se encuentra activo y afecta a los caminos públicos de acceso.***

El área de estudio, se encuentra influenciada por el sistema de fallas neotectónicas Escazú-Belo horizonte-Aserri, los cuales han producen sismos mayores a los 4 grados en la escala Richter, por lo que la amplificación sísmica de la zona es media entre los 0.3-0.4 g.

El riesgo por inundación dentro de las propiedades de la Asociación Pico blanco es prácticamente inexistente por las altas pendientes de la zona.

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda respetar en caso de desarrollo de infraestructura dentro del área de estudio, las zonas delimitadas como riesgos por deslizamiento y el trazo de la falla Agres, como zonas de no construcción.



Implementar los requerimientos del actual código sísmico y de cimentaciones de Costa Rica, tomando en consideración para el diseño de obras, los datos de amplificaciones sísmica suministrados en esta investigación.

Poner en práctica un método de estabilización del deslizamiento D, con el propósito de evitar daños a los caminos públicos de acceso a las propiedades.

Respetar los retiros establecidos por la ley forestal con respecto a los cauces de los ríos existentes.

MUNICIPALIDAD ESCAZU SECRETARIA	
PERIODICO	14 JUN 2004
PU-D-15	Horas:
	Firma:
RECIBIDO	
MCGRAW-HILL	

7. Bibliografía consultada

Chow, V., Maidment, D., & Mays, L., 1994: Hidrología Aplicada. Editorial INTERAMERICANA, S.A. 583 pgs.

Denyer, P., & Arias, O., 1991: Estratigrafía de la región central de Costa Rica. -Rev. geol. Amér. Central, 12: 1-60.

Fernández, M & Pacheco, J., 1998: Sismotectónica de la región central de C.R. -Rev. geol. Amér. Central, 21: 5-24.

Herrera, W., 1985: Clima de Costa Rica. Editorial Estatal a Distancia. San José, Costa Rica. 118 pgs.

IGN., 2001: División territorial administrativa de la república de Costa Rica. IGN. San José, Costa Rica. 133 pgs.

Montero, W., 2000: Geotectónica.- En: Denyer, P. & Kussmaul: Geología de Costa Rica. San José – CR: Inst. Tecnológico de CR: págs: 115 - 132.

Montero, W., 2001: Neotectónica de la Región Central de C.R: frontera oeste de la micropalca de Panamá. -Rev. geol. Amér. Central, 24: 29-56.

Ramírez, R., Santana, G., & Chacón, O., 1997: Mapa de Amplificación Sísmica del Valle Central, C.R. -Rev. geol. Amér. Central, 19/20: 37-56.

Suárez, J., 1998: Deslizamientos y estabilidad de taludes en zonas tropicales. Instituto de Investigaciones sobre Erosión y Deslizamientos. Bucaramanga, Colombia. 548 pgs.